

DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Edgard Antonio Mendoza Castro

TOMO Nº 414

SAN SALVADOR, MIERCOLES 15 DE MARZO DE 2017

NUMERO 52

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

Pág.

Pág.

32-37

38

ORGANO EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Acuerdo No. 150.- Se nombra Director Propietario y Director Suplente del Consejo Directivo del Fondo de Conservación Vial, Representantes de los Usuarios.....

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

RAMO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

Escrituras públicas, estatutos de la Asociación Red de Negocios y Emprendedores de Ciudad Arce, El Salvador y Acuerdo Riecurivo No. 7, aprobándoles sus estatutos y confiriéndole el carácter de persona jurídica......

MINISTERIO DE ECONOMÍA

RAMO DE ECONOMÍA

Acuerdo No. 272.- Se nombra a la Licenciada Enilda Rosibel Flores de Rodríguez, como Representante Propietaria, por parte del Ministerio de Economía, ante el Consejo Directivo del FOVIAL......

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RAMO DE EDUCACIÓN

Acuerdo No. 15-1616.- Se autoriza la ampliación de servicios al centro educativo privado denominado Liceo San Miguel.

Acuerdo No. 15-1941.- Se aprueban los Estatutos del Instituto Especializado de Educación Superior de Profesionales de la Salud de El Salvador......

Acuerdo No. 15-0105.- Reconocimiento de estudios académicos a favor de Johnny Murcia Flores.....

Acuerdo No. 15-0144.- Se autoriza la creación, nominación y funcionamiento del centro educativo privado denominado Liceo "Abraham Lincoln".....

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdo No.1-D.- Se declara finalizada suspensión impuesta mediante acuerdo No. 523-D, de fecha veinticinco de junio de dos mil quince.....

39

30

Pá	rg. Pág.
Edicto de Emplazamiento83-	86 Marca de Producto
Marca de Servicios86-	DE TERCERA PUBLICACION
Marca de Producto91-1.	29 Aceptación de Herencia 170-174
Elección de Junta Directiva	Título de Propiedad
DE SEGUNDA PUBLICACION	
Aceptación de Herencia	Título Supletorio 175-177
Herencia Yacente	Título de Dominios
Título de Propiedad	Señal de Publicidad Comercial
Título Supletorio	Convocatorias
Título de Dominio	Subasta Pública
Renovación de Marcas	43 Reposición de Certificados 185-186
Nombre Comercial	Título Municipal
Señal de Publicidad Comercial 144-1	E.U
Convocatorias	107
Reposición de Certificados	Marca de Servicios
Marca de Servicios	Marca de Producto 191-200

ORGANO EJECUTIVO PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

ACUERDO No. 150.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN, PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

En uso de sus atribuciones y de conformidad a lo establecido en los artículos ocho, número cuatro.-; nueve, once, número tres.-; doce, diecisiete y dieciocho de la Ley del Fondo de Conservación Vial, ACUERDA: Nombrar, a partir del día veinte del presente mes y año, para un período legal de funciones de tres años, a un Director Propietario y un Director Suplente del Consejo Directivo del Fondo de Conservación Vial, Representantes de los Usuarios, de nombramiento del suscrito, de conformidad al siguiente detalle:

PROPIETARIO:

• Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes.

SUPLENTE:

Licenciada María Ana Margarita Salinas de García.

Las personas nombradas deberán rendir la protesta constitucional correspondiente ante mí, en mi calidad de Presidente de la República, antes de tomar posesión de su cargo.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, a los quinte días del mes de marzo de dos mil diecisiete.

SALVADOR SÁNCHEZ ČERÉN, PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RAMÓN ARÍSTIDÉS VALENCIA ARANA, MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

NUMERO SIETE.- LIBRO CUATRO departamento de San Salvador, a las diez horas del día tres de noviem-Ante mí, BENJAMIN MIGUEL VALDEZ bre del año dos mil quinde. TAMAYO, Abogado y Notario del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, comparece el señor JIMMY LISANDRO PÉREZ HERNANDEZ, de veintiocho años de edad, Licenciado en Relaciones Internacionales, del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador, persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero tres siete cinco ocho cinco cero cuatro - nueve, y Número de Identificación Tributaria cero siete uno cero - uno dos cero seis ocho siete - uno cero uno - dos; y ME DICE: I) Que en este acto decide constituir una fundación de nacionalidad salvadoreña, de carácter apolítica, no lucrativa, ni religiosa, con el nombre de FUNDACIÓN NATIONAL CENTER FOR STATE COURTS, en los términos prescritos en la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro. II) Aprueba íntegramente los estatutos

que se transcriben a continuación: ESTATUTOS DE LA FUNDACION NATIONAL CENTER FOR STATE COURTS CAPITULO I. NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO. Artículo uno. Créase en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, la fundación de nacionalidad salvadoreña que se denominará FUNDACION NATIONAL CENTER STATE COURTS, y que podrá abreviarse FUNDACION NCSC, como una entidad no partidaria, no lucrativa, ni religiosa, la que en los presentes estatutos se referirá como la "Fundación". Artículo dos. El domicilio de la Fundación será la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él. Artículo tres. La fundación se constituye por tiempo indefinido. CAPITULO II. FINES U OBJETIVOS. Artículo cuatro. Los fines u objetivos de la fundación serán: a) proporcionar asistencia técnica, capacitación y tecnología al sistema institucional de justicia establecido por

que regirán a la Fundación, los cuales constan de treinta y tres artículos,

medio de la Constitución, leyes y demás legislación de El Salvador, a fin de apoyar la independencia judicial y promover el acceso a la justicia en El Salvador; b) apoyar a las instituciones que conforman el sistema de justicia penal juvenil y a las organizaciones no gubernamentales que trabajan con jóvenes en el proceso de reinserción social; c) establecer redes comunitarias y grupos de trabajo judicial a fin de promover enfoques de justicia restaurativa mejorando la capacidad de resistencia de las comunidades afectadas por la delincuencia, la violencia y la inestabilidad; d) establecer mecanismos de cooperación con otros organismos y empresas nacionales afines a los objetivos de la Fundación; e) realizar cualquier tipo de actividad lícita para la consecución de los objetivos primordiales de la Fundación, pudiendo por tanto de conformidad a las leyes de la República, comprar, vender, traspasar, donar o recibir bienes de cualquier naturaleza; entregar o recibir en hipoteca bienes inmuebles; arrendar o recibir en arrendamiento muebles o inmuebles; y en general celebrar toda clase de contratos que sean necesario; y, f) aceptar herencias o donaciones y gestionar los negocios en los cuales la Fundación tenga interés, para allegar fondos en bier de mejora. CAPITULO III. DEL PATRIMONIO. Artículo cinco. Para el logro de sus fines, el patrimonio de la Fundación estará constituido por: a) Un aporte inicial de DOS MIL DÓLARES que los Miembros Fundadores han pagado. La aportación en diner o relacionado queda en poder y bajo la responsabilidad unta Directiva, b) Donaciones. herencias o legados, y contribuciones de personas naturales o jurídicas, Todos los bienes muebles e inmuebles que nacionales o extranjeras adquiera y las rentas provenientes de los mismos, de conformidad con la ley serán utilizados para la consecución de sus fines, no para lucro. Artículo seis. El patrimonio será administrado por la Junta Directiva, conforme a las directrices que le determine la Asamblea General. CA-PÍTULO IV. DEL GOBIERNO DE LA FUNDACION. Artículo siete. El gobierno de la Fundación será ejercido por: a) La Asamblea General; y, b) La Junta Directiva. CAPITULO V. DE LA ASAMBLEA GENERAL. Artículo ocho. La Asamblea General, debidamente convocada e instalada, será la autoridad máxima de la Fundación y estará integrada por la totalidad de los Miembros Fundadores. Artículo nueve.

La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia de la totalidad de los Miembros Fundadores en primera convocatoria y en segunda convocatoria, el día siguiente, con los Miembros Fundadores que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente. Artículo dieza Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de amblea General, por motivos justificados, podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representacione de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado. Artículo once son atribuciones de la Asamblea Elegir, sustituir, y destituir, total o parcialmente, a los miembros de la Junta Directiva; b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación; c) Aprobar y modiles planes, programas y presupuesto anual de la fundación; d) o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la fundación presentada por la Junta Directiva; e) Decidir sobre la compra, venta o enajenación en cualquier forma de los bienes inmuebles pertenecientes a la Fundación; y, f) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Fundación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos. CAPITULO VI. DE LA JUNTA DIRECTIVA. Artículo doce. La dirección y administración de la Fundación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Secretario-Tesorero, y un Vocal. La Junta Directiva administrará y dispondrá del patrimonio de la misma, en los términos que establezcan las leyes y estos Estatutos. Artículo trece. Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos. Artículo catorce. La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario. Artículo quince. El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será de la totalidad de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por dos de los tres asistentes. Artículo dieciséis. La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Fundación; b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Fundación; c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Fundación; d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Fundación e informar a la Asamblea General; e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva; f) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General; g) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General. Artículo diecisiete. Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General; b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación; c) Representar conjunta o separadamente con el Secretario-Tesorero, legal, judicial y extrajudicialmente a la Fundación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva; d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Autorizar, juntamente con el Secretario-Tesorero, erogaciones que tenga que hacer la Fundación; y, f) Presentar la Memo ria de Labores de la Fundación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma. Artículo dieciocho. Son atribuciones sorero: a) Llevar los libros de actas de las ral y de Junta Directiva; b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Fundación; c) Representar conjunta o separadalegal, judicial y extrajudicialmente a la Fundamente con el Presidente. ción, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva; d) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Fundación; e) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones; f) Ser el órgano de comunicación de la Fundación; g) Recibir y depositar los fondos, que la Fundación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione; h) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Fundación; e, i) Autorizar, juntamente con el Presidente, las erogaciones que la Fundación tenga que realizar. Artículo diecinueve. Son atribuciones del Vocal: a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva; y, b) Sustituir a cualquier

miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento. CAPITULO VII. DE LOS MIEMBROS FUNDADORES. Artículo veinte. Son MIEMBROS FUNDADORES, el señor Jimmy Lisandro Pérez Hernández, de generales ya conocidas, así como los señores Pablo Simón Vásquez, de veintiséis años de edad, empleado del domicilio de la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, de nacionalidad estadounidense, con Pasaporte estadounidense número cinco cero dos cuatro siete nueve seis cuatro uno y señor Francisco Ciampolini, de treinta y siete años de edad, empleado, del domicilio de la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, de nacionalidad brasileña, con Pasaporte brasileño número Y A seis cero tres tres seis uno, quienes han contribuido al fondo inicial con el cual se constituye la Fundación. La Asamblea General podrá otorgar distinciones honorarias y nombrar como Miembro Fundador, a todas aquellas perritos en favor de la Fundación así lo ameriten, como también à todas aquellas personas naturales o jurídicas, instientidades y organismos nacionales o extranjeros, así como empresas que mediante invitación de la Junta Directiva aporten contribuciones significativas a la Fundación en efectivo o en especies de acuerdo al criterio que para tal efecto establezca la Junta Directiva. Artículo veintiuno. Son derechos de los Miembros Fundadores: a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General; b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Fundación; y c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación. Artículo veintidós. Son deberes de los Miembros Fundadores: a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General; b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Fundación; c) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; y d) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación. CAPITULO VIII. SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN. Artículo veintitrés. La Fundación impondrá las siguientes sanciones: a) Leve; y, b) Grave. Artículo veinticuatro. Las sanciones leves corresponderán a todas aque-

llas faltas cometidas por un miembro, las cuales perjudiquen a la Fundación de una manera que no genere daños y perjuicios significativos. Cualquier infracción leve será sancionada con una amonestación verbal. Cualquier miembro que acumule tres amonestaciones verbales será destituido como miembro de la Fundación. Artículo veinticinco. Las sanciones graves corresponderán a todas aquellas faltas cometidas por un miembro las cuales perjudiquen a la Fundación de una manera que genera daños y perjuicios significativos. Cualquier infracción grave será sancionada con la destitución del miembro infractor. Artículo veintiséis. La aplicación de cualquier sanción, ya sea leve o grave, se hará de la siguiente forma: La Junta Directiva conocerá del acto que se presume acarrea una sanción y llevará a cabo, por el plazo de un mes, cualquier investigación que se requiera al efecto. Al final el proceso de investigación, la Junta Directiva oirá al miembro que se presume infractor, presentará la prueba recolectada, y permitirá que el miembro la controvierta. Luego de oído al miembro infractor, la Junta Directiva pasará la documentación relativa al caso, con su correspondiente opinión, a la Asamblea General quien, previa audiencia con el miembro infractor decidirá sobre la existencia de la infracción y la sanción a aplicar, en s caso. La aplicación de cualquier sanción deberá velar, en todo momento, por el respeto y protección de los derechos constitucionales. cialmente el derecho al debido proceso. CAPITULO IX. DE LA SOLUCIÓN. Artículo veintisiete. Sólo se p odrá disolverse la Fundación por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por la totalidad de sus miembros. Artículo veintíocho En caso de acordarse la disolución de la Fundación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas. ectas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobraren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad benéfica o cultural que la Asamblea General Extraordinaria señale. CAPITULO X. DISPO-SICIONES GENERALES. Artículo veintinueve. Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de la mayoría calificada de todos los Miembros Fundadores, reunidos en Asamblea General convocada para tal efecto, en primera convocatoria y en segunda convocatoria mayoría simple de los miembros que estuvieren presente. Artículo treinta. Los documentos sujetos a registro deberán

ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización. Artículo treinta y uno. Todo lo relativo al orden interno de la Fundación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General. Artículo treinta y dos. La Fundación se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables. Artículo treinta y tres. Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial. La Junta Directiva queda integrada así: Presidente Francisco Ciampolini, Secretario Tesorero: Jimmy Lisandro Pérez Herhández; Vocal: Pablo Simón Vásquez, todos de generales ya expresadas. Así se expresó el compareciente, y yo, el suscrito Notario, DOY, FE: a) Que le expliqué los efectos cercioré de su identidad por legales de este instrumento; b) Que medio de su documento de identidad antes relacionado; c) Que le hice la advertencia notarial que señala el artículo noventa y uno de la Ley de sociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro. Y leído que le hube lo scrito en un solo acto íntegramente y sin interrupción, ratifica su confirmamos. DOY FE. Entrelíneas:La Junta Directiva queda inegrada así: Presidente Francisco Ciampolini, Secretario Tesorero: Jimmy Lisandro Pérez Hernández; Vocal: Pablo Simón Vásquez, todos de generales ya expresadas.-Vale.

BENJAMIN MIGUEL VALDEZ TAMAYO,

NOTARIO.

PASO ANTE MÍ, del Folio SIETE FRENTE al Folio NUEVE VUEL-TO del Libro CUATRO de mi Protocolo, que vence el día catorce de septiembre de dos mil dieciséis.- Extiendo, firmo y sello el presente TESTIMONIO, a la: FUNDACION NATIONAL CENTER FOR STATE COURTS, en la ciudad de San Salvador, el día tres de noviembre de dos mil quince.

BENJAMIN MIGUEL VALDEZ TAMAYO,

NOTARIO.

NUMERO CATORCE.- LIBRO OCHENTA Y DOS.- RECTIFICA-CION DE ESTATUTOS.- En la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día veintiocho de julio de dos mil dieciséis. Ante mí JOSE EDUARDO TOMASINO HURTADO, Notario, de este domicilio, comparece el señor JIMMY LISANDRO PEREZ HERNANDEZ, quien es de veintiocho años de edad, Licenciado en Relaciones Internacionales, de nacionalidad salvadoreña y de este domicilio, a quien no conozco, pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cero tres siete cinco ocho cinco cero cuatro - nueve; con Número de Identificación Tributaria cero siete uno cero - uno dos cero seis ocho siete - uno cero uno - dos; y ME DICE: A) ANTECEDENTES. i) Que según consta en escritura pública otorgada en esta ciudad, a las diez horas del día tres de noviembre de dos mil quince, ante los oficios Notariales de Benjamín Miguel Valdez Tamayo, se constituyó la FUN-DACION NATIONAL CENTER FOR STATE COURTS, la cual fue presentada para su inscripción el día veintinueve de enero de dos mil dieciséis en el Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro. ii) Que mediante resolución de fecha veinticinco de febrero de dos mil dieciséis dicha escritura fue observada debido a no estar conforme a lo establecido en la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro.- iii) Que por un error involuntario, en los estatutos lacionados existen errores tales como: i) haber relacionado el nombre de la fundación en idioma inglés y no en idioma castellano, ii) habet mencionado que la fundación estaría constituida por los miembros fundadores siendo lo correcto el miembro fundador, iii) adecuar la redacción del capítulo VIII que se refiere a las Sanciones a los Miembros, Medidas Disciplinarias, Causales y Procedimiento de Aplicación. B) MODIFICACION: Que por medio de este instrumento se viene a rectificar los referidos errores contenidos en la escritura de constitución de la fundación, a fin de dar cumplimiento a la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, por este medio se otorga el presente instrumento, reuniendo todas las disposiciones que en lo sucesivo regirán a dicha Fundación, las cuales se transcriben a continuación y quedarán redactados de la siguiente manera: ESTATUTOS DE LA FUN-DACION CENTRO NACIONAL PARA CORTES ESTATALES. CAPITULO I. NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO. Artículo uno: Créase en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, la fundación de nacionalidad salvadoreña que se denominará FUNDACION CENTRO NACIONAL PARA CORTES ESTATALES, y que podrá abreviarse FUNDACION NCSC, como una entidad no partidaria, no lucrativa ni religiosa, la que en los presentes estatutos se referirá como la "Fundación". Artículo dos: El domicilio de

la Fundación será la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él. Artículo tres: La fundación se constituye por tiempo indefinido. CAPITULO II. FINES U OBJETIVOS. Artículo cuatro: Los fines u objetivos de la fundación serán: a) proporcionar asistencia técnica, capacitación y tecnología al sistema institucional de justicia establecido por medio de la Constitución, leyes y demás legislación de El Salvador, a fin de apoyar la independencia judicial y promover el acceso a la justicia en El Salvador; b) apoyar a las instituciones que conforman el sistema de justicia penal juvenil y a las organizaciones no gubernamentales que trabajan con jóvenes en el proceso de reinserción social; c) establecer redes comunitarias y grupos de trabajo judicial a fin de promover enfoques de justicia restaurativa mejorando la capacidad de resistencia de las comunidades afectadas por la delincuencia, la violencia y la inestabilidad; d) establecer mecanismos de cooperación con otros organismos y empresas nacionales afines a los objetivos de la Fundación, é) realizar cualquier tipo de actividad lícita para la consecución de los objetivos primordiales de la Fundación, pudiendo por anto de conformidad a las leyes de la República, comprar, vender, donar o recibir bienes de cualquier naturaleza; recibir en hipoteca bienes inmuebles; arrendar o recibir en arrendamiento muebles o inmuebles; y en general celebrar toda clase de contratos que sean necesario; siempre y cuando no contravenga el artículo nueve inciso segundo a la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines del Lucro. CAPITULO III. DEL PATRIMONIO. Artículo cinco: Para el logro de sus fines, el patrimonio de la Fundación estará constituido por: a) Un aporte inicial de DOS MIL DÓLARES que el Miembro Fundador ha pagado. La aportación en dinero relacionado queda en poder y bajo la responsabilidad de la Junta Directiva; b) Donaciones, herencias o legados, y contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos, de conformidad con la ley serán utilizados para la consecución de sus fines, no para lucro. Artículo seis: El patrimonio será administrado por la Junta Directiva, conforme a las directrices que le determine la Asamblea General. CAPÍTULO IV. DEL GOBIERNO DE LA FUNDACION. Artículo siete. El gobierno de la Fundación será ejercido por: a) La Asamblea General; y b) La Junta Directiva. CAPITULO V. DE LA. ASAMBLEA GENERAL. Artículo ocho. La Asamblea General, debidamente instalada, será la autoridad máxima de la Fundación y estará integrada por el miembro fundador.

Artículo nueve. La Asamblea General, se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del Miembro Fundador en convocatoria única. Artículo diez. Cuando el miembro fundador no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General, por motivos justificados, podrá hacerse representar por escrito por otra persona podrá ser miembro de la Junta Directiva cualquier persona que cumpla los requisitos legales para serla y que llene los requisitos que señalen los Estatutos de la Fundación, sin necesidad que sea miembro de la fundación. Artículo once. Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, sustituir, y destituir, total o parcialmente, a los miembros de la Junta Directiva; b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación; c) Aprobar y modificar los planes, programas y presupuesto anual de la fundación; d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la fundación presentada por la Junta Directiva; e) Decidir sobre la compra, venta o enajenación en cualquier forma de los bienes inmuebles pertenecientes a la Fundación; y, f) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Fundación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos. CAPITULO VI. DE LA JUNTA DIRECTIVA. Artículo La dirección y administración de la Fundación estará confiada Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Secretario-Tesorero, y un Vocal. La Junta Directiva administrará y dispondrá del patrimonio de la misma, en los términos establezcan las leyes y estos Estatutos. Artículo trece. Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos. Artículo catorce. La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariam cuantas veces sea necesario. Artículo quince El quorum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será de la totalidad de sus miembros y sus acuerdos deberán er tomados por dos de los tres asistentes. Artículo dieciséis. La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Fundación; b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Fundación; c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Fundación; d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Fundación e informar a la Asamblea General; e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva; f) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General;

g) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General. Artículo diecisiete. Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General; b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación; c) Representar conjunta o separadamente con el Secretario-Tesorero, legal, judicial y extrajudicialmente a la Fundación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva; d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva, e) Autorizar, juntamente con el Secretario-Tesorero, las erogaciones que lenga que hacer la Fundación; y, f) Presentar la Memoria de Labores de la Fundación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma. Artículo dieciocho. Son atribuciones del Secretario-Tesorero: a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva; b) Llevar el archidocumentos y registros de los miembros de la Fundación; c) sentar conjunta o separadamente con el Presidente legal, judicial y extrajudicialmente a la Fundación, pudiendo otorgar poderes previa utorización de la Junta Directiva; d) Extender todas las certificaciones solicitadas a la Fundación; e) Hacer y enviar las convocatotias a los miembros para las sesiones; f) Ser el órgano de comunicación de la Fundación; g) Recibir y depositar los fondos, que la Fundación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione; h) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Fundación; e, i) Autorizar, juntamente con el Presidente, las erogaciones que la Fundación tenga que realizar. Artículo diecinueve. Son atribuciones del Vocal: a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva; y; b) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento. CAPITULO VII. DEL MIEMBRO FUNDA-DOR. Artículo veinte. Es MIEMBRO FUNDADOR, el señor Jimmy Lisandro Pérez Hernández, de generales ya conocidas, quien ha contribuido al fondo inicial con el cual se constituye la Fundación. La Asamblea General podrá otorgar distinciones honorarias a todas aquellas personas que por su labor y méritos en favor de la Fundación así lo ameriten, así como también a todas aquellas personas naturales o jurídicas, instituciones, entidades y organismos nacionales o extranjeros, así como empresas que mediante invitación de la Junta Directiva aporten contribuciones significativas a la Fundación en efectivo o en especies de acuerdo al criterio que para tal efecto establezca la Junta Directiva. Artículo veintiuno. Son derechos del Miembro Fundador: a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General; b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Fundación; y, c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación. Artículo veintidós. Son deberes del Miembro Fundador: a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General; b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Fundación; c) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; y, d) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación. CAPITULO VIII. SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS; CAUSALES Y PRO-CEDIMIENTO DE APLICACIÓN. Artículo veintitrés. La Fundación impondrá las siguientes sanciones: a) Leve; y, b) Grave. Artículo veinticuatro. Las sanciones leves corresponderán a todas aquellas faltas cometidas por un miembro de la Junta Directiva, las cuales perjudiquen a la fundación de una manera que no genere daños y perjuicios significativos. Cualquier infracción leve será sancionada con una amonestación verbal. Cualquier miembro que acumule tres amonestaciones verbales será destituido como miembro de la Junta Directiva de la Fundación. Artículo veinticinco. Las sanciones graves corresponderán a aquellas faltas cometidas por un miembro de la Junta Directivo cuales perjudiquen a la Fundación de una manera que genere daños y perjuicios significativos. Cualquier infracción con la destitución del infractor. Artículo veintiséis. La aplicación cualquier sanción, ya sea leve o grave, se hará de la siguiente forma: La Junta Directiva conocerá del acto que e presume acarrea una sanción y llevará a cabo, por el plazo de un mes, cualquier investigación que se requiera al efecto. Al final el proceso de investigación, la Junta Directiva oirá al miembro que se presume infractor, presentará la prueba recolectada, y permitira que el miembro la controvierta. Luego de oído al miembro infractor, la Junta Directiva pasará la documentación relativa al caso, con su correspondiente opinión, la Asamblea General quien, previa audiencia con el miembro infractor, decidirá sobre la existencia de la infracción y la sanción a aplicar, en su caso. La aplicación de cualquier sanción deberá velar, en todo momento, por el respeto y protección de los derechos constitucionales, especialmente el derecho al debido proceso. CAPITULO IX. DE LA DISOLUCION. Artículo veintisiete. Sólo podrá disolverse la Fundación por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto por el miembro fundador. Artículo veintiocho. En caso de acordarse la disolución de la Fundación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobraren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad benéfica o cultural, que la Asamblea General Extraordinaria señale. CAPITULO X. DISPOSICIONES GENERALES. Artículo veintinueve. Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable del Miembro Fundador, reunido en Asamblea General, en convocatoria única. Artículo treinta. Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización. Artículo treinta y uno. Todo lo relativo al orden interno de la Fundación no comprendido en estos Estatutos se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General. Artículo treinta y dos. La Fundación se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables. Artículo treinta y tres. Los presentes Estatutos entrarán en encia desde el día de su publicación en el Diario Oficial. Expliqué al os efectos legales de este Instrumento, e hice la adverencia del articulo noventa y uno de la Ley de Asociaciones y Funda-Fines de Lucro, y leído que le hube íntegramente todo lo scrito, en un solo acto sin interrupción, ratificó su contenido y firma conmigo, de todo lo cual DOY FE. ENMENDADO: por el miembro fundador. l.al.Instrumento/.y leido que le hube íntegramente todo lo escrito, reunido en Asamblea General, en convocatoria única. ENTRELINEAS: e hice la advertencia del artículo noventa y uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro/. VALE.

JOSE EDUARDO TOMASINO HURTADO,

NOTARIO.

PASO ANTE MI, del folio TREINTA Y UNO FRENTE, al folio TREINTA Y TREINTA Y CINCO FRENTE del LIBRO OCHENTA Y DOS DE MI PROTOCOLO, que vence el día siete de Julio de dos mil diecisiete. Extiendo, firmo y sello el presente TESTIMONIO, para ser entregado a la: FUNDACION CENTRO NACIONAL PARA CORTES ESTATALES, en la ciudad de San Salvador, el día veintiocho de Julio de dos mil dieciséis.-

JOSE EDUARDO TOMASINO HURTADO,

NOTARIO.

ESTATUTOS DE LA FUNDACION

CENTRO NACIONAL PARA CORTES ESTATALES

CAPITULO I

NATURALEZA DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO.

Artículo uno.- Créase en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, la fundación de nacionalidad salvadoreña que se denominará FUNDACION CENTRO NACIONAL PARA CORTES ESTATALES, y que podrá abreviarse FUNDACION NCSC, como una entidad no partidaria, no lucrativa ni religiosa, la que en los presentes estatutos se referirá como la "Fundación".

Artículo dos.- El domicilio de la Fundación será la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

Artículo tres.- La fundación se constituye por tiempo indefinido.

CAPITULO II

FINES U OBJETIVOS.

Artículo cuatro.- Los fines u objetivos de la fundación serán:

- a) Proporcionar asistencia técnica, capacitación y tecnología al sistema institucional de justicia establecido por medio de la Constitución, leyes y demás regislación de El Salvador, a fir de apoyar la independencia/judicial y promover el acceso a la justicia en El Salvador.
- Apoyar a las instrucciones que conforman el sistema de justicia penal juvently a las organizaciones no gubernamentales que trabajar con jóvenes en el proceso de reinserción social.
- c) Establecer redes Comunitarias y grupos de trabajo judicial a fin de promover enfoques de justicia restaurativa mejorando la capacidad de resistencia de las comunidades afectadas por la delincuencia, la violencia y la inestabilidad.
- d) Establecer mecanismos de cooperación con otros organismos y empresas nacionales afines a los objetivos de la Fundación.
- e) Realizar cualquier tipo de actividad lícita para la consecución de los objetivos primordiales de la Fundación, pudiendo por tanto de conformidad a las leyes de la República, comprar, vender, traspasar, donar o recibir bienes de cualquier naturaleza; recibir en hipoteca bienes inmuebles; arrendar o recibir en arrendamiento muebles o inmuebles; y en general celebrar

toda clase de contratos que sean necesario; siempre y cuando no contravenga el artículo nueve inciso segundo a la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro.

CAPITULO III

DEL PATRIMONIO.

Artículo cinco.- Para el logro de sus fines, el patrimonio de la Fundación estará constituido por:

- a) Un aporte inicial de DOS MIL DÓLARÍS que el Miembro Fundador ha pagado. La aportación en dinero relacionado queda en poder y bajo la responsabilidad de la Junta Directiva.
- b) Donaciones, herencias o legados, y contribuciones de personas Naturales o Jurídicas, Nacionales o extranjeras.
- c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos, de conformidad con la ley serán utilizados para la consecución de sus fines, no para lucro.

Artículos eis. - El patrimonio será administrado por la Junta Directiva, conforme a las directrices que le determine la Asamblea General.

CAPÍTULO IV

DEL GOBIERNO DE LA FUNDACION.

Artículo siete.- El gobierno de la Fundación será ejercido por:

- a) La Asamblea General; y,
- b) La Junta Directiva.

CAPITULO V

DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Artículo ocho.- La Asamblea General, debidamente instalada, será la autoridad máxima de la Fundación y estará integrada por el miembro fundador.

Artículo nueve.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del Miembro Fundador en convocatoria única.

Artículo diez.- Cuando el miembro fundador no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General, por motivos justificados,

podrá hacerse representar por escrito por otra persona. Podrá ser miembro de la Junta Directiva cualquier persona que cumpla los requisitos legales para serla y que llene los requisitos que señalen los Estatutos de la Fundación, sin necesidad que sea miembro de la fundación.

Artículo once.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, sustituir, y destituir, total o parcialmente, a los miembros de la Junta Directiva.
- Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación.
- Aprobar y modificar los planes, programas y presupuesto anual de la fundación.
- d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la fundación presentada por la Junta Directiva.
- e) Decidir sobre la compra, venta o enajenación en cualquier forma de los bienes inmuebles pertenecientes a la Fundación; y
- f) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Fundación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

CAPITULO VI

DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Artículo doce.- La dirección y administración de la Fundación éstará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrida de la signiente forma: Un Presidente, un Secretario-Tesorero, y un Vocal. La Junta Directiva administrará y dispondrá del patrimono de la misma, en los términos que establezcan las leyes y estos Estatutos.

Artículo trece.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos.

Articulo catorce.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Artículo quince.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será de la totalidad de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por dos de los tres asistentes.

Artículo dieciséis.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

 a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Fundación.

- Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Fundación.
- c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Fundación.
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Fundación e informar a la Asamblea General.
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.
- f) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General.
- g) Resolver todos los asumos que no sean competencia de la Asamblea General.

Artículo diecisiete. Son afribuciones del Presidente:

- a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación.
- c) Representar conjunta o separadamente con el Secretario-Tesorero, legal, judicial y extrajudicialmente a la Fundación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva.
- d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- e) Autorizar, juntamente con el Secretario-Tesorero, las erogaciones que tenga que hacer la Fundación; y
- f) Presentar la Memoria de Labores de la Fundación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

Artículo dieciocho.- Son atribuciones del Secretario-Tesorero:

- a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva.
- Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Fundación.
- Representar conjunta o separadamente con el Presidente, legal, judicial y extrajudicialmente a la Fundación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva.
- d) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Fundación.
- e) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones.
- f) Ser el órgano de comunicación de la Fundación.

- g) Recibir y depositar los fondos, que la Fundación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione.
- Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Fundación: e.
- Autorizar, juntamente con el Presidente, las erogaciones que la Fundación tenga que realizar.

Artículo diecinueve.- Son atribuciones del Vocal:

- Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva, y
- Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento.

CAPITULO VII

DEL MIEMBRO FUNDADOR.

Artículo veinte. Es MIEMBRO FUNDADOR, el señor Jimmy Lisandro Pérez Hernández, de generales ya conocidas, quien ha contribuido al fondo inicial con el cual se constituye la Fundación. La Asamblea General podrá otorgar distinciones honorarias a todas aquellas personas que por su labor y méritos en favor de la Fundación así lo ameriten, así como también a todas aquellas personas naturales o jurídicas, instituciones, entidades y organismos nacionales o extranjeros, así como tampresas que mediante invitación de la Junta Directiva aporten contribuciones significativas a la Fundación en efectivo o en especies de acuerdo al criterio que para tal efecto establezca la Junta Directiva.

Artículo veintiuno.- Son derechos del Miembro Fundador:

- a) Tener voz y voto en las del/beraciones de la Asamblea General.
- Optar a cargos Directivos Ilemando los requisitos que señalen los Estatutos de la Fundación; y,
- c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación.

Artículo veintidós.- Son deberes del Miembro Fundador:

- a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Fundación.
- c) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento
 Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; y,
- d) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación.

CAPITULO VIII

SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINA-RIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN

Artículo veintitrés.- La Fundación impondrá las siguientes sanciones:

- a) Leve; y,
- b) Grave.

Artículo veinticuatro.- Las sanciones leves corresponderán a todas aquellas faltas cometidas por un miembro de la Junta Directiva, las cuales perjudiquen a la Fundación de una manera que no genere daños y perjuicios significativos. Cualquier infracción leve será sancionada con una amonestación verbas. Cualquier miembro que acumule tres amonestaciones verbales será destituido como miembro de la Junta Directiva de la Fundación.

Artículo veinticínco: Las sanciones graves corresponderán a todas aquedas faltas contetidas por un miembro de la Junta Directiva, las cuales perjudiquen a la Fundación de una manera que genere daños y perjuicios significativos. Cualquier infracción grave será sancionada con la destitución del infractor.

Artículo veintiséis.- La aplicación de cualquier sanción, ya sea leve o grave, se hará de la siguiente forma: La Junta Directiva conocerá del acto que se presume acarrea una sanción y llevará a cabo, por el plazo de un mes, cualquier investigación que se requiera al efecto. Al final el proceso de investigación, la Junta Directiva oirá al miembro que se presume infractor, presentará la prueba recolectada, y permitirá que el miembro la controvierta. Luego de oído al miembro infractor, la Junta Directiva pasará la documentación relativa al caso, con su correspondiente opinión, a la Asamblea General quien, previa audiencia con el miembro infractor, decidirá sobre la existencia de la infracción y la sanción a aplicar, en su caso. La aplicación de cualquier sanción deberá velar, en todo momento, por el respeto y protección de los derechos constitucionales, especialmente el derecho al debido proceso.

CAPITULO IX

DE LA DISOLUCIÓN.

Artículo veintisiete.- Sólo podrá disolverse la Fundación por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto por el miembro fundador.

Artículo veintiocho.- En caso de acordarse la disolución de la Fundación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco

personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobraren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad benéfica o cultural que la Asamblea General Extraordinaria señale.

CAPITULO X

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo veintinueve.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable del Miembro Fundador, reunido en Asamblea General en convocatoria única.

Artículo treinta.- Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización.

Artículo treinta y uno.- Todo lo relativo al orden interno de la Fundación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Artículo treinta y dos.- La Fundación se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

.en inencia Artículo treinta y tres.- Los presentes Estatutos entrarán el vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DECRETO No. 004

RNACION Y DESARROLLO TERRI-TORIAL:

CONSIDERANDO:

- I) Que el artículo 64 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, establece que la Personalidad y Existencia Jurídica de las asociaciones y fundaciones sin fines de lucro, constituidas de acuerdo a la Ley, se adquiere mediante inscripción del instrumento constitutivo en el Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, previo Acuerdo Ejecutivo para el caso de las Asociaciones y por Decreto Ejecutivo para las Fundaciones.
- II) Que por Decreto Ejecutivo número 71 de fecha 09 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial número 104, Tomo 407,

de fecha 10 de junio del mismo año, se reformó el artículo 34 numeral 6 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en el sentido de que será atribución del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial emitir los Acuerdos y Decretos Ejecutivos concediendo la personalidad y existencia jurídica a las Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro.

III) Que el señor JIMMY LISANDRO PEREZ HERNANDEZ, quien ejercerá la calidad de Secretario-Tesorero y Representante Legal de la Fundación que se denominará FUNDACION CENTRO NACIONAL PARA CORTES ESTATALES, que podrá abreviarse FUNDACION NCSC, solicitó al Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, la aprobación de sus estatutos y el otorgamiento de Personalidad Jurídica de la entidad que repre

POR TANTO: En u de sus facultades legales:

DECRETA:

Declárase legalmente establecida la FUNDACION Art. 1.-PARA CORTES ESTATALES, que podrá FUNDACION NCSC, constituida por Escritura Pública, celebrada en la ciudad de San Salvador Departamento de San Salvador, las diez horas del día tres de noviembre del dos mil quince, ante los vario BENJAMIN MIGUEL VALDEZ TAMAYO y con Escritura Pública de Rectificación celebrada en la misma ciudad Departamento, a las dieciséis horas del día veintiocho de julio de dos mil dieciséis, celebrada ante los oficios del Notario JOSE EDUARDO TOMASINO HURTADO.

- Art. 2.- Apruébanse en todas sus partes los Estatutos de la citada entidad, los cuales constan de TREINTA Y TRES, artículos, por no contener nada contrario, a las leyes del País, y confiéresele el carácter de Persona Jurídica, de conformidad con el art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro.
- Art. 3.- Publíquense los referidos estatutos en el Diario Oficial e Inscríbase en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro la FUNDACION CENTRO NACIONAL PARA CORTES ESTATALES, que podrá abreviarse FUNDACION NCSC.
- Art.4.- El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL MINISTERIO DE GOBERNACION Y DESA-RROLLO TERRITORIAL: San Salvador, a los seis días del mes de febrero del dos mil diecisiete.-

RAMON ARISTIDES VALENCIA ARANA.

MINISTRO DE GOBERNACION Y DE SARROLLO TERRITORIAL,

(Registro No. F035803)

RAMO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL

NUMERO SESENTA Y SIETE, LIBRO PRIMERO, CONSTITUCION DE ASOCIACIÓN. En Ciudad Arce, a las diez horas del día tres Diciembre del Dos Mil Catorce. Ante Mí, EVER ULISES MARTINEZ PEREZ, notario del domicilio de Ciudad Arce, departamento de La Libertad, comparecen los señores: ERICK ARMANDO CARDONA GAMERO, de veintisiete años de edad, Empleado, Soltero, del domicilio de Ciudad Arce, a quien hoy conozco, e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero tres millones setecientos treinta nueve mil novecientos ochenta y cinco - cuatro; y con Número de identificación Tributaria cero quinientos dos - cero setenta mil trescientos ochenta y siete-ciento uno-cero; ROSA EXELA HERNANDEZ, de cuarenta y dos años de edad, comerciante, Divorciada, del domicilio de Ciudad Arce, a quien hoy conozco, e Identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero un millón quinientos cincuenta y seis mil novecientos cincuenta y dos- seis; y con Número de Identificación Tributaria cero cuatrocientos dieciséis- ciento diez mil ochocientos setenta y uno- ciento uno- siete; ANA VICTORIA VAZ-QUEZ FUENTES, de treinta y ocho años de edad, Empleada, Soltera, del domicilio de Ciudad Arce, a quien hoy conozco, e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero un millón quinientos setenta y cinco mil quinientos ochenta y uno - cuatro; y con Número de identificación Tributaria cero quinientos once - cero cincuenta mil ochocientos setenta y cinco- ciento cinco - cero; FLOR EVELYN MONTOYA DE GAVIDIA, de cuarenta y seis años de edad, Empleada, Casada, del domicilio de Ciudad Arce, la quien hoy conozco, e identifico por medio de su Documento Unico de Identidad número cero dos millones cuatrocientos treinta nueve mil novecíentos noventa y uno- ocho; y con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- doscientos cuarenta mil quiniento sesenta y ocho - ciento diez-tres; LUZ MIRIAM-MONTANO, de cuarenta y seis años de edad, decoradora, Soltera, del domicilio de Ciudad Arce, a quien hoy conozco, e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero doscientos ochenta y nueve mil trescientos cuarenta y nueve - uno; y con Número de Identificación Tributaria cero ochocientos veintiuno - cero treinta mil ciento sesenta y ocho- ciento dos- tres; ROSA AMELIA TEJADA DE CORTEZ, de cincuenta y siete años de edad, Modista, Casada, del domicilio de Ciudad Arce, a quien hoy conozco, e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cuatro millones doscientos ochenta y ocho mil cincuenta y tres- cinco; y con Número de Identificación Tributaria cero cuatrocientos dieciséis-cero diez mil novecientos cincuenta y seis- ciento uno-dos; DINORA CECILIA GARCIA MEZA, de cuarenta y cinco

años de edad, Empleada, Divorciada, del domicilio de Ciudad Arce, a quien hoy conozco, e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos millones trescientos treinta y ocho mil ochocientos ochenta y ocho- tres; y con Número de Identificación Tributaria cero quinientos dos- cero ochenta mil ochocientos sesenta y ocho- cero cero uno- siete; ARACELY DEL CARMEN LOPEZ NAVARRO, de cuarenta y tres años de edad, Ama de Casa, Divorciada, del domicilio de Ciudad Arce, a quien hoy conozco, e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero un millón doscientos noventa y tres mil trescientos setenta y cuatro-ocho; y con Número de Identificación Tributaria cero quinientos dos-doscientos mil seiscientos setenta y uno- cero cero uno- cero; MIRNA RUTH MACHADO MARTINEZ, de cuarenta y ocho años de edad, Empleada, Casada, del domicilio de Ciudad Arcel, a quien hoy conozco, e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos millones doscientos veintidos mil seissientos setenta y seis- uno; y con Número de Identificación Tributaria cero doscientos trece - doscientos ochenta y un mil sesenta cipco ciento dos-cinco; MARIA LUISA CORTEZ JUAREZ, e cincuenta y sels años de edad, Doméstica, Casada, del domicilio de Ciudad Arce, quien hoy conozco, e identifico por medio de su Documento Unico de Identidad número cero un millones seiscientos treinta cho mil trescientos quince - siete; y con Número de Identificación Tributaria cero quinientos dos - doscientos cincuenta mil ochocientos cincuenta y siete - cero cero uno- cero; SILVIA BEATRIZ ORTIZ URBINA, de veintiséis años de edad, Estudiante, Soltera, del domicilio de Ciudad Arce, a quien hoy conozco, e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero tres millones novecientos cuarenta y seis mil setecientos treinta - dos; y con Número de Identificación Tributaria cero quinientos dos - doscientos mil seiscientos ochenta y ocho - ciento uno - nueve; MARTA ALICIA COSME DE ALEMAN, de cincuenta y dos años de edad, Comerciante en pequeño, Casada, del domicilio de Ciudad Arce, a quien hoy conozco, e identifico por medio de su Documento Único de identidad número cero cero setecientos seis mil seiscientos cincuenta y cinco - dos; y con Número de Identificación Tributaria cero trescientos quince - doscientos noventa mil trescientos sesenta y dos- ciento dos - tres; BLANCA GLORIA DIMAZ DE VILLALTA, de sesenta y cinco años de edad, Oficios domésticos, Casada, del domicilio de Ciudad Arce, a quien hoy conozco, e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero un millón novecientos ocho mil doscientos cuarenta y nueve- uno; y con Número de Identificación Tributaria cero quinientos dos- ciento cincuenta mil novecientos cuarenta y ocho- ciento uno- uno; JULIA

ROXANA MORENO DE GUZMAN, de treinta nueve años de edad, Costurera, Casada, del domicilio de Ciudad Arce, a quien hoy conozco, e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero un millón setecientos veintiún mil setecientos cuarenta y cuatroocho ; y con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- ciento noventa mil ochocientos setenta y cuatro- ciento treinta y cinco-dos; IRENE MENJIVAR VDA. DE OLIVARES, de cincuenta y siete años de edad, Doméstica, Viuda, del domicilio de Ciudad Arce, a quien hoy conozco, e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos millones ciento noventa mil ochenta- nueve ; y con Número de Identificación Tributaria cero quinientos dos-doscientos un mil cincuenta y cinco-cero cero dos-nueve; LORENA ELIZABETH MONTANO CAMPOS, de treinta nueve años de edad, Empleada, Soltera, del domicilio de Ciudad Arce, a quien hoy conozco, e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero quinientos trece mil cuatrocientos treinta siete- cinco; y con Número de Identificación Tributaria cero quinientos dos - doscientos mil doscientos setenta y cinco - ciento dos - uno; RHINA ESTALA NIETO RODAS, de treinta y seis años de edad, Ama de Casa, Soltera, del domicilio de Ciudad Arce, a quien hoy conozco, e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero un millón seiscientos treinta cuatro trescientos dos - seis; y con Número de Identificación Tributaria un mil ciento doce - cero noventa mil novecientos setenta y siete - ciento uno - cinco; NORMA PATRICIA CASTILLO RAMIREZ, de treinta y tres años de edad, Estudianté, Soltera, del domicilio de Ciudad Arce, a quien hoy conozco, e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos millones quinientos sesenta y dos seiscientos catorce- ocho; y con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos dos-ciento cincuenta mil setecientos ochenta y uno - ciento uno - ocho; SILVIA ADRIANA ECHEVERRIA DE ALVARADO, de treinta y cuatro años de edad, comerciante, Casada, del domicilio de Ciudad Arce, a quien conozco, e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: cero cero ochocientos nueve mil ochocientos setenta y siete - dos; y con Número de Identificación Tributaria cero quinientos dos - doscientos diez mil trescientos ochenta- ciento uno- uno; CECILIA ARELI FLORES DE MEJIA, de cuarenta seis años de edad, oficios domésticos, asada, del domicilio de Ciudad Arce, a quien hoy conozco, e identifico por medio de su Documento Único de identidad número cero dos millones doscientos treinta dos mil cuatrocientos noventa-nueve; y con Número de Identificación Tributaria mil nueve- ciento un mil sesenta y siete-ciento dos-cero; ANTONIO CHINCHILLA ALVARENGA, de cincuenta y nueve años de edad, Jornalero, Soltero, del domicilio de Ciudad Arce, a quien hoy conozco, e identifico por medio de su Documento Único de identidad número cero un millón ciento cincuenta y tres mil seiscientos sesenta y nueve - cero; y con Número de Identificación Tributaria cero cuatrocientos dieciocho - doscientos cuarenta mil setecientos cincuenta y cinco - ciento uno- cinco; PETRONA DE HERNANDEZ DE RIVERA, conocida como MARILY PETRONA HERNANDEZ RAMIREZ, de cuarenta y cuatro años de edad, de oficio doméstica, casada, del domicilio de Ciudad Arce, departamento de La Libertad a quien conozco e identifico con su documento único de identidad púmero: cero dos millones seiscientos noventa y un mil trescientos cincuenta y ocho - cero; y Número de Identificación Tributaria: ceo quinientos siete-ciento - ciento dos - ocho; y ME DICEN: I) Que cincuenta mil ciento setenta en este acto deciden constituir una Asociación de carácter apolítica, no lucrativa ni religiosa con el nombre de ASOCIACION RED DE NE-GOCIOS Y EMPRENDEDORES DE CIUDAD ARCE; II) Aprueban íntegramente los estatutos que regirán a la Asociación los cuales se transcriben a continuación: I) Que en este acto deciden constituir una Asociación de carácter apolítica, no lucrativa ni religiosa con el nombre de: RED DE MEGOCIOS Y EMPRENDEDORES DE CIUDAD DE EL SALVADOR. II) Aprueban integramente los estatutos que girán a la Asociación los cuales se transcriben a continuación: "ES-TATUTOS DE LA ASOCIACION RED DE NEGOCIOS Y EMPREN-DEDORES DE CIUDAD ARCE. CAPITULO I NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO Artículo uno.-Créase en la ciudad de Ciudad Arce, Departamento de La Libertad, la Asociación de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará Asociación Red de Negocios y Emprendedores de Ciudad de Arce El Salvador y que podrá abreviarse ARNECAES, como una Entidad apolítica, no lucrativa ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Asociación". Artículo dos.- El domicilio de la Asociación será Ciudad Arce, Departamento de La Libertad, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él. Artículo tres.- La Asociación se constituye por tiempo indefinido. CAPITULO II FINES U OBJETIVOS Artículo cuatro.- Los fines u objetivos de la Asociación serán: a) Impulsar la economía del sector emprendedor de Ciudad Arce, a través de fortalecer el tejido productivo del municipio, lo que conlleva a dinamizar a todos los sectores productivos fortalecidos dentro de una Red local, para la compra y venta de la diversidad de productos, así como servicios b) Crear los espacios de publicidad y sensibilización dirigidos a todo el sector emprendedor y empresarial dentro del municipio, con el fin de fortalecer el mercado interno territorial; esto podrá ser con empresas establecidas en la zona y que comercialicen con productores de la Red. No obstante la comercialización entre miembros de la Red y población en general. c) Gestionar ante instituciones del Gobierno Central, Gobierno Municipal, Instituciones no Gubernamentales, empresa privada, embajadas, Consulados y cooperantes Internacionales, los fondos destinados a la compra de inmuebles, muebles, infraestructura y mantenimiento; así como donaciones y cualquier figura contractual que permita los espacios físicos para la venta de la diversificación de productos provenientes de la Red. d) Tecnificar a los miembros de la Red para la ejecución de sus actividades económicas según giro comercial, siendo ésta en territorio nacional o internacional, permitiendo mejor calidad en sus productos y servicios. e) Proveer de un mercado accesible de compra o donación de insumos, sean éstas materia prima, equipo o maquinaria, a favor de los emprendedores y empresarios de la Red. f) Fortalecimiento en la gestión empresarial por medio de capacitaciones y talleres con el apoyo de organizaciones nacionales y extranjeras bajo la finalidad de: que los empresarios cuenten con las herramientas para la toma de decisiones dentro de sus empresas. g) Crear los espacios que permitan integrar a otras Asociaciones, empresas, ONG o cualquier otro ámbito que englobe las redes de turismo, Comercio, servicios, Industria Agroindustria, y que a su vez coordine la iniciativa privada y guberna mental. h) Propiciar la captación de asistencia técnica y económica del exterior, así como tener autonomía, capacitaciones, fondos, proyectos de desarrollo de las empresas dentro de los diferentes destinos de la red. i) Proporcionar a sus asociados toda la información oportuna y n ria sobre la legislación especial y reglamentos aplicables que afecten sus intereses. Se gestionará ante organismos estatales, aranceles preferenciales aplicables a la actividad turística. Se pronunciará en beneficio de asociados ante aquellos actos de lexes. Reglamentos u ordenanzas que vayan en menoscabo de los intereses de sus asociados, buscando siempre que las disposiciones legales se ajusten a las realidades de los servicios turísticos. CAPITULO III DEL PATRIMONIO Artículo cinco.-El Patrimonio de la Asociación estará constituido por: a) Las cuotas de los Miembros. b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente. c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley. Artículo seis.- El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General. CAPI-TULO IV DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION Artículo siete.- El gobierno de la Asociación será ejercido por: a) La Asamblea General; y b) La Junta Directiva. CAPITULO V DELA ASAMBLEA GENERAL Artículo ocho.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Asociación y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores. Artículo nueve.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los Miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente. Artículo diez.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escritó por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su re-Son atribuciones de la Asamblea General: Artículo once a) Elegir, Sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva, b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación. c) Aprobar y/o modificar los planes, o presupuesto anual de la Asociación. d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Asociación, presentada por la unta Directiva. e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros. f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Asociación. Así también las donaciones de bienes muebles e inmuebles por parte de la Asociación. g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos. CAPITULO VI DE LA JUNTA DIRECTIVA Artículo doce.- La dirección y administración de la Asociación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales. Artículo trece.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años. En caso de reelección dichos miembros ejercerán sus funciones para un mismo período, pudiendo ser la conformación de los miembros de la Junta Directiva de forma parcial o completa según la discrecionalidad del caso. Artículo catorce.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario. Artículo quince.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será por mayoría simple más uno, las decisiones y acuerdos serán responsabilidad de los miembros asistentes. Artículo dieciséis.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Asociación. b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Asociación; así como el destino de las donaciones que reciba a través de bienes muebles e inmuebles, y las donaciones que realice la Asociación en beneficio de terceros, ya sean éstas muebles o inmuebles. c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Asociación. d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Asociación e informar a la Asamblea General. e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva. Nombrar de entre los Miembros de la Asociación los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación. f) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General. h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General. i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General. Artículo diecisiete.-Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General. b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva. d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva. e) Autorizar untamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacerla Asociación. f) Presentar la Memoria de Labores de la Asociación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma. Artículo dieciócho.- Son atribuciones del Secretario: a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva. b) Llevat el archivo de documentos y registros de los miembros de la Asociación. c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Asociación. d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones. e) Ser el órgano de comunicación de la Asociación. Artículo diecinueve.- Son atribuciones del Tesorero: a) Recibir y depositar los fondos que la Asociación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione. b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Asociación. c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Asociación tenga que realizar. Artículo veinte.-Son atribuciones de los Vocales: a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva. b) Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento. CAPITULO VII DE LOS MIEMBROS Artículo veintiuno.- Podrán ser miembros todas las personas mayores de catorce años, y Jurídicas, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva. Ar-

tículo veintidos. La Asociación tendrá las siguientes clases de miembros: a) Miembros Fundadores. b) Miembros Activos. c) Miembros Honorarios. Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban la Escritura Pública de Constitución de la Asociación. Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Asociación. Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos a favor de la Asociación sean así nombrados por la Asamblea General. Artículo veintitrés.- Son derechos de los miembros Fundadores y Activos: a Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General. b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Asociación. c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. Artículo veinticuatro.- Son deberes de los miembros Fundadores y Activos: a) Asistir a las sesíones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General, b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Asociación, c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General. d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General. e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la sociación. CAPITULO VIII SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE ÁPLICACIÓN. Artículo veinticinco.- La Asociación impondrá las siguientes sanciones: a) Amonestación verbal, b) Amonestación escrita c) Suspensión Temporal de seis meses o definitiva Artículo veintiséis.-Serán aplicadas dichas sanciones cuando: a) Se les hará un llamado de amonestación verbal al faltar a una sesión ordinaria, a miembros de junta directiva y miembros activos, si la ausencia es sin previo aviso por lo menos dos días antes de la sesión y dos días después de la sesión sin justificación alguna. b) Se les hará una amonestación por escrito al faltar a una o varias sesiones extraordinarias, a miembros de junta directiva y miembros activos que sin previo aviso por lo menos dos días antes de la sesión o sin justificación faltaren a dicha reunión; así mismo por falta de cancelación de cuota mensual, pago de membrecía, no comparecer a eventos que le fueren designados dentro o fuera del país. c) Serán suspendidos Temporalmente miembros de junta directiva o miembros activos cuando: por razones de responsabilidades a su cargo designado, afectaren por negligencia o malicia los intereses de la Asociación, por falta a los Miembros de la Junta Directiva de cualquier forma, y por maltrato a miembros en general y con mayor énfasis en el tema de género. Definitiva cuando: aquellos miembros de Junta Directiva y Miembros Activos que por razones de responsabilidades a su cargo designado, afectaren por faltas graves a la moral, la ética, lo

espiritual, y por daños en perjuicio a la propiedad privada, por hurto, robo y mala administración en el manejo de los fondos de la Asociación, o enfrentar causas penales que sobrepasen seis meses sin resolución favorable al imputado; Y además de lo relacionado por incumplimiento de los miembros de la Junta Directiva según artículo dieciséis, por incumplimiento de los Miembros fundadores y Activos al artículo veintitrés y veinticuatro de estos estatutos. Artículo veintisiete.- Procedimiento de aplicación de las sanciones, éstas se efectuarán ante una Comisión Disciplinaria que se nombrará por la Asamblea General en su primer reunión ordinaria, con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los miembros en primera convocatoria, y estará integrada por cinco miembros de honor los cuales tendrán a su cargo garantizar los principios Constitucionales y Procesales, como los derechos y Garantías Fundamentales de la Persona. La comisión se hará representar por un Presidente quien se encargará de ejecutar las sanciones en el orden establecido en los artículos veinticinco y veintiséis de los presentes estatutos, un Secretario que llevará Registro o expedientes de los sancionados y, tres vocales que se encargarán en reunir las pruebas necesarias para incoar las sanciones en contra de los infractores e infractoras. El Reglamento Interno de la Asociación convalidará los principios procesales del Derecho común, para el fiel cumplimiento de las atribuciones conferidas a la Comisión Disciplinaria. CAPITULO IX DE LA DISOLUCIÓN Artículo veintiocho.- Sólo podrá disolverse la Asociación por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros. Artículo veintinueve.- En caso de acordarse la disolución de la Asociación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobraren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural declarada de utilidad pública que la Asamblea General seriale. CAPITULO X REFORMA DE ESTATUTOS Artículo treinta.-Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto. En primera convocatoria y en segunda convocatoria con los miembros que estuvieren presente. CAPITULOXI DISPOSICIONES GENERALES Artículo treinta y uno.- Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización. Artículo treinta y dos.- Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y

aprobado por la Asamblea General. Artículo treinta y tres.-La Asociación se regirá por la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables. Artículo treinta y cuatro.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial"" III) Me continúan manifestando los comparecientes que por unanimidad y de conformidad con el Artículo doce de los Estatutos proceden a elegir a la primera Junta Directiva la cual por decisión unánime de los comparecientes queda integrada de la siguiente forma. Presidente: ERICK ARMANDO CARDONA GAMERO; Secretario: MORMA PATRICIA CASTILLO RAMIREZ; Tesorero: ANA ICTORINA VASQUEZ FUENTES, Primer Vocal: RHINA ESTELA NIETO RODAS; Segunda Vocal:, LORENA ELIZABETH MONTANO CAMPOS todos de generales antes expresadas, Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de este instrumento y yo el suscrito Notario. DOY RE: Que hice la advertencia notarial que señala el artículo noventa y uno de la Dev de asociaciones y Fundaciones Sin Fines de acro, a los comparecientes. Y leído que les hube lo escrito en un solo acto integramente y sin interrupción ratifican su contenido y firma-PE.- ILEGIBLE.- ILEGIBLE.- ILEGIBLE.-ILEGIBLE.- ILEGIBLE.- ILEGIBLE.- ILEGIBLE.- ILEGIBLE.- ILE-NBLE.- ILEGIBLE.- ILEGIBLE.- ILEGIBLE.- ILEGI-BLE.-ILEGIBLE.-ILEGIBLE.-ILEGIBLE.-ILEGIBLE.-ILEGIBLE.- ILEGIBLE.- E.U. MARTÍNEZ P.- RUBRICADAS.-

EVER ULISES MARTÍNEZ PEREZ, NOTARIO.

PASO ANTE MI, del folio SETENTA Y SEIS FRENTE al folio OCHENTA vuelto, del libro PRIMERO de mi protocolo, que vence el día ONCE de JUNIO de dos mil QUINCE y para ser entregado a LA ASOCIACION RED DE NEGOCIOS Y EMPRENDEDORES DE CIUDAD ARCE, EL SALVADOR extiendo, firmo y sello el presente testimonio en Ciudad Arce, departamento de La Libertad, a los TRES días del mes de DICIEMBRE de dos mil catorce.-

EVER ULISES MARTÍNEZ PEREZ, NOTARIO. NUMERO OCHENTA Y UNO. LIBRO SEGUNDO. RECTIFICACION DE ESCRITURA. En el municipio de Ciudad Arce, Departamento de La Libertad, a las OCHO horas del día VEINTICINCO de ENERO de dos mil DIECISEIS. Ante Mí: EVER ULISES MARTINEZ PEREZ, Notario de este domicilio, comparecen los señores: el señor ERICK ARMANDO CARDONA GAMERO, de veintisiete años de edad, Empleado, Soltero, del domicilio de Ciudad Arce, a quien hoy conozco, e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero tres millones setecientos treinta nueve mil novecientos ochenta y cinco-cuatro; y con Número de Identificación Tributaria cero quinientos dos-cero setenta mil trescientos ochenta y siete-ciento uno- cero; la señora ROSA EXELA HERNANDEZ, de cuarenta y dos años de edad, comerciante, Divorciada, del domicilio de Ciudad Arce, a quien hoy conozco, e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero un millón quinientos cincuenta y seis mil novecientos cincuenta y dos-seis; y con Número de Identificación Tributaria cero cuatrocientos dieciséis-ciento diez mil ochocientos setenta y unociento uno-siete; la señora ANA VICTORINA VAZQUEZ FUENTES, de treinta y ocho años de edad, Empleada, Soltera, del domicilio de Ciudad Arce, a quien hoy conozco, e identifico por medio de su cumento Único de Identidad número cero un millón quinientos ta y cinco mil quinientos ochenta y uno- cuatro; y con Número de Identificación Tributaria cero quinientos once- cero cincuenta mil ochocientos setenta y cinco-ciento cinco-cero; la señora FLOR EVELYN MONTOYA DE GAVIDIA, de cuarenta y seis años de edad, Empleada, Casada, del domicilio de Ciudad A a quien hox conozco, e identifico por medio de su Documento Unico de Identidad número cero dos millones cuatrocientos treinta nueve mil novecientos noventa y uno- ocho; y con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorcedoscientos cuarenta mil quinientos sesenta y ocho-ciento diez-tres; la señora LUZ MIRÍAM MONTANO, de cuarenta y seis años de edad, decoradora, Soltera, del domicilio de Ciudad Arce, a quien hoy conozco, e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero doscientos ochenta y nueve mil trescientos cuarenta y nueve-uno; y con Número de Identificación Tributaria cero ochocientos veintiunocero treinta mil ciento sesenta y ocho-ciento dos-tres; la señora ROSA AMELIA TEJADA DE CORTEZ, de cincuenta y siete años de edad, Modista, Casada, del domicilio de Ciudad Arce, a quien hoy conozco, e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cuatro millones doscientos ochenta y ocho mil cincuenta y trescinco; y con Número de Identificación Tributaria cero cuatrocientos dieciséis-cero diez mil novecientos cincuenta y seis-ciento uno-dos; la señora DINORA CECILIA GARCIA MEZA, de cuarenta y cinco años de edad, Empleada, Divorciada, del domicilio de Ciudad Arce, a quien hoy conozco, e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos millones trescientos treinta y ocho mil ochocientos ochenta y ocho-tres; y con Número de Identificación Tributaria cero quinientos dos-cero ochenta mil ochocientos sesenta y ocho-cero cero uno-siete; la señora ARACELY DEL CARMEN LOPEZ NAVARRO, de cuarenta y tres años de edad, Ama de Casa, Divorciada, del domicilio de Ciudad Arce, a quien hoy conozco, e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero un millón doscientos noventa y tres mil trescientos setenta y cuatro-ocho; y con Número de Identificación Tributaria cero quinientos dos-doscientos mil seiscientos setenta y uno-cero cero uno-cero; Jaseñora MIRNA RUTH MACHADO de cuarenta y ocho años de edad, Empleada, Casada, del domicilio de Ciudad Arce, a quien hoy conozco, e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos millones doscientos vernados mil seiscientos setenta y seis-uno; y con Número de Identificación Tributaria cero doscientos trece-doscientos ochenta y un mil sesenta cinco-ciento dos-cinco; la señora MARIA LUISA CORTEZ TÚAREZ, de cincuenta y seis años de edad, Doméstica, Casada, del domicilio de Ciudad Arce, a quien hoy conozco, e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero un millones seiscientos treinta y ocho mil trescientos quince-siete; y con Número de Identificación Tributaria cero quinientos dos-doscientos cincuenta mil ochocientos cincuenta y siete-cero cero uno-cero; la señora SILVIA BEATRIZ ORTIZ URBINA, de veintiséis años de edad, Estudiante, Soltera, del domicilio de Ciudad Arce, a quien hoy conozco, e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero tres millones novecientos cuarenta y seis mil setecientos treinta-dos; y con Número de Identificación Tributaria cero quinientos dos-doscientos mil seiscientos ochenta y ocho-ciento uno-nueve; la señora MARTA ALICIA COSME DE ALEMAN, de cincuenta y dos años de edad, Comerciante en pequeño, Casada, del domicilio de Ciudad Arce, a quien hoy conozco, e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero setecientos seis mil seiscientos cincuenta y cinco-dos; y con Número de Identificación Tributaria cero trescientos quince-doscientos noventa mil trescientos sesenta y dos-ciento dos-tres; la señora BLAN-CA GLORIA DIMAZ DE VILLALTA, de sesenta y cinco años de edad,

Oficios domésticos, Casada, del domicilio de Ciudad Arce, a quien hoy conozco, e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero un millón novecientos ocho mil doscientos cuarenta y nueve-uno ; y con Número de Identificación Tributaria cero quinientos dos-ciento cincuenta mil novecientos cuarenta y ocho-ciento uno- uno; la señora JULIA ROXANA MORENO DE GUZMAN, de treinta nueve años de edad, Costurera, Casada, del domicilio de Ciudad Arce, a quien hoy conozco, e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero un millón setecientos veintiún mil setecientos cuarenta y cuatro-ocho ; y con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento noventa mil ochocientos setenta y cuatrociento treinta y cinco-dos; la señora IRENE MENJIVAR VIUDA DE OLIVARES, de cincuenta y siete años de edad, Doméstica, Viuda, del domicilio de Ciudad Arce, a quien hoy conozco, e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos millones ciento noventa mil ochenta-nueve ; y con Número de Identificación Tributaria cero quinientos dos-doscientos un mil cincuenta y cinco-cero cero dosnueve; la señora LORENA ELIZABETH MONTANO CAMPOS, de treinta nueve años de edad, Empleada, Soltera, del domicilio de Ciudad Arce, a quien hoy conozco, e identifico por medio de su Docum Único de Identidad número cero cero quinientos trece mil cuatrocientos treinta siete- cinco; y con Número de Identificación Tributaria cero quinientos dos-doscientos mil doscientos setenta y cinco-ciento dos-uno; la señora RHINA ESTALA NIETO RODAS, de neinta y seis edad, Ama de Casa, Soltera, del domicilio de Ciudad Arce, a quien hoy conozco, e identifico por medio de Documento Unico de Identidad número cero un millón seiscientos treinta cuatro trescientos dos-seis; y con Número de Identificación Tributaria un mil ciento doce-cero noventa mil novecientos setenta y siete-ciento uno- cinco; la señora NORMA PATRICIA CASTILLO RAMIREZ, de treinta y tres años de edad, Soltera, del domicilio de Ciudad Arce, a quien hoy conozco, e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos millones quinientos sesenta y dos seiscientos catorce-ocho; y con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos dos-ciento cincuenta mil setecientos ochenta y uno-ciento uno-ocho; la señora SILVIA ADRIANA ECHEVERRIA DE ALVARADO, de treinta y cuatro años de edad, comerciante, Casada, del domicilio de Ciudad Arce, a quien hoy conozco, e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero ochocientos nueve mil ochocientos setenta y siete-dos; y con Número de Identificación Tributaria cero quinientos

dos-doscientos diez mil trescientos ochenta-ciento uno-uno; la señora CECILIA ARELI FLORES DE MEJIA, de cuarenta seis años de edad, oficios domésticos, asada, del domicilio de Ciudad Arce, a quien hoy conozco, e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos millones doscientos treinta dos mil cuatrocientos noventa-nueve; y con Número de Identificación Tributaria mil nueveciento un mil sesenta y siete-ciento dos-cero; el señor ANTONIO CHINCHILLA ALVARENGA, de cincuenta y nueve años de edad, Jornalero, Soltero, del domicilio de Ciudad Arce. a quien hoy conozco, e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero un millón ciento cincuenta y tres mil seiscientos sesenta y nuevecero; y con Número de Identificación Tributaria cero cuatrocientos dieciocho-doscientos cuarenta mil setecientos cincuenta y cinco- ciento uno-cinco; la señora PETRONA HERNÁNDEZ DE RIVERA, conocida como MARILY PETRONA HERNÁNDEZ DE RAMIREZ, de cuarenta, cuatro años de edad, empleada doméstica, casada, del domidepartamento de La Libertad, a quien conozco e identifico con su Documento Único de Identidad cero dos millones eiscientos noventa y un mil trescientos cincuenta y ocho-cero; y Núde Identificación Tributaria cero quinientos siete-ciento cincuenta mil ciento setenta-ciento dos-ocho; y ME DICEN: I) Que ante el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin fines de Lucro, se presentó para su debida inscripción la documentación concerniente a la "ASO-CIACION RED DE NEGOCIOS Y EMPRENDEDORES DE CIUDAD ARCE" y que podrá abreviarse "ARNECAES", según Escritura Pública de Constitución de Asociación Número SETENTA Y SIETE, del Libro PRIMERO de mi Protocolo, otorgada en el municipio de Ciudad Arce, departamento de La Libertad, a las diez horas del día tres de diciembre del año dos mil catorce, ante mis oficios notariales, y los Estatutos que la acompañan, según Expediente Número CERO CERO SESENTA Y UNO-A-DOS MIL QUINCE; que sobre dicho trámite a través del estudio jurídico realizado al expediente que conforman la escritura de constitución y demás documentos, se previno desarrollar las causales de cada una de las sanciones señaladas II) RECTIFICACIÓN: Por este medio vienen los comparecientes ante mis oficios notariales a rectificar el contenido de la Escritura en comento de la siguiente manera: A) que por error involuntario se duplicaron los numerales I y II en dicha Escritura y por lo tanto se suprimen la duplicación de los numerales I y II, que literalmente dice"""" I) Que en este acto deciden constituir una Asociación de carácter apolítico, no lucrativo, ni religioso con el nombre de: ASOCIACIÓN RED DE NEGOCIOS Y EMPRENDEDORES DE CIUDAD ARCE, EL SALVADOR. II) Aprueban íntegramente los Estatutos que regirán a la Asociación los cuales se transcriben a continuación: """"""B) Se rectifica el Artículo quince de la siguiente forma: """""Artículo. Quince. El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será de TRES MIEMBROS, las decisiones y acuerdos serán responsabilidad de los miembros asistentes. """""C) Se rectifica el Artículo veintiséis de la siguiente forma """""Artículo, veintiséis. Serán aplicadas dichas sanciones cuando: a) Se les hará un llamado de amonestación verbal al faltar a una sesión Ordinaria, a miembros de Junta Directiva y miembros activos, si la ausencia es sin previo aviso por lo menos dos días antes de la sesión y dos días después de la sesión sin justificación alguna. b) Se les hará una amonestación por escrito al faltar a una o varias sesiones Extraordinarias, a miembros de Junta Directiva y miembros activos que sin previo aviso por lo menos dos días antes de la Sesión o sin justificación faltaren a dicha reunión; así mismo por falta de cancelación de cuota mensual, pago de membrecía, no comparecer a eventos que le fueren designados dentro o fuera del país. c) Serán suspendidos Temporalmente por un periodo de seis meses los miembros de Junta Directiva o miembros activos cuando por razones de responsabilidades a su cargo designado, afectaren por negligencia o malicia los intereses de la Asociación, por falta a los Miembros de la Junta Directiva de cualquier forma, y por maltrato a miembros en General y con mayor énfasis en el tema de género. Definitiva cuando: aquellos miembros de Junta Directiva y Miembros Activos que por razones de responsabilidades a su cargo designado, afectaren por faltas graves a la moral, la ética, lo espiritual, y por daños en perjuicio a la propiedad privada, por hurto, robo y mala administración en el manejo de los fondos de la Asociación, o enfrentar causas penales seis meses sin resolución favorable al imputado; Y además de lo relacionado por incumplimiento de los miembros de la Junta Directiva según artículo dieciséis, por incumplimiento de los Miembros fundadores y Activos al artículo veintitrés y veinticuatro de estos Estatutos. """"D) se suprime el inciso final del artículo veintisiete """"Artículo veintisiete.- Procedimiento de aplicación de las sanciones, éstas se efectuarán ante una Comisión Disciplinaria que se nombrará por la Asamblea General en su primer reunión Ordinaria, con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los miembros en primera convocatoria, y estará integrada por cinco miembros de honor los cuales tendrán a su cargo garantizar los principios Constitucionales y Procesales, como los derechos y Garantías Fundamentales de la Persona. La comisión se hará representar por un Presidente quien se encargará de ejecutar las sanciones en el orden establecido en los artículos veinticinco y veintiséis de los presentes estatutos, un Secretario que llevará el Registro o expedientes de los sancionados y, tres vocales que se encargarán en reunir las pruebas necesarias para incoar las sanciones en contra de los infractores e infractoras.""Me siguen manifestando los comparecientes que así RECTIFICAN la Escritura descrita y ratifican en todo lo demás el contenido de la Escritura de Constitución que vienen rectificando y que ha sido observada por el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, del Ministerio de Gobernación. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales del presente instrumento, especialmente, que de acuerdo al artículo noventa y uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, tienen la obligación de registrar esta Escritura y las Sanciones que se imponen por la falta de dicho registro, y leído que les fue por mí integramente lo escrito, en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.-//ILEGIBLE.-//ILEGIBLE.-ILEGIBLE.- // ILEGIBLE.- // ILEGIBLE.- // ILEGIBLE.- // ILEGI Vilegible.-//ILEGIBLE.//ILEGIBLE.-//ilegible.-//ILEGIBLE.-/ ILEGIBLE.- // ILEGIBLE.- // ILEGIBLE.- // ILEGIBLE.- // ILEGI LEGIBLE.-// E. U. Martínez P.- // RUBRICADAS.

EVER ULISES MARTINEZ PEREZ, $\label{eq:notario.} \text{NOTARIO.}$

PASO ANTE MI, del folio CIENTO CINCO FRENTE al folio CIENTO OCHO frente, del libro SEGUNDO de mi protocolo, que vence el día QUINCE de JUNIO de dos mil DIECISEIS y para ser entregado a LA ASOCIACION RED DE NEGOCIOS Y EMPRENDEDORES DE CIUDAD ARCE, extiendo, firmo y selló el presente testimonio en Ciudad Arce, departamento de La Libertad, a los veinticinco días del mes de ENERO de dos mil DIECISEIS.

EVER ULISES MARTINEZ PEREZ,
NOTARIO.

NUMERO CUARENTA Y CUATRO. LIBRO TERCERO. RECTI-FICACION DE ESCRITURA. En Ciudad Arce, La Libertad, a las TRECE horas CON QUINCE MINUTOS del día VEINTICINCO de Octubre del año Dos Mil dieciséis. Ante Mí, EVER ULISES MARTINEZ PEREZ, Notario, del domicilio de Ciudad Arce, departamento de La Libertad, comparecen los señores: ERICK ARMANDO CARDONA GAMERO, de veintinueve años de edad, Empleado, Soltero, del domicilio de Ciudad Arce, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero tres millones setecientos treinta nueve mil novecientos ochenta y cinco -cuatro; y con Número de Identificación Tributaria cero quinientos dos- cero setenta mil trescientos ochenta y siete-ciento uno-cero; ROSA EXELA HERNANDEZ, de cuarenta y cinco años de edad, comerciante, Divorciada, del domicilio de Ciudad Arce, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero un millón quinientos cincuenta y seis mil novecientos cincuenta y dos-seis; y con Número de Identificación Tributaria cero cuatrocientos dieciséis- ciento diez mil ochocientos setenta y uno- ciento uno- siete; ANA VICTORIA VAZ-QUEZ FUENTES, de cuarenta y un años de edad, Empleada, Soltera, del domicilio de Ciudad Arce, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero un millón quinientos setenta y cinco mil quinientos ochenta y uno-cuatro; y con Número de Identificación Tributaria cero quinientos once- cero cincuenta mil ochocientos setenta y cinco- ciento cinco- cero; FLOR EVELYN MONTOYA DE GAVIDIA, de cuarenta y ocho años de edad, Empleada, Casada, del domicilio de Ciudad Arce, a quien hoy conozco identifico por medio de su Documento Único de Identidad número dos millones cuatrocientos treinta nueve mil novecientos peventa uno- ocho; y con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- doscientos cuarenta mil quinientos sesenta docho - ciento diez-tres; LUZ MIRIAM MONTANO, de cuarenta y ocho años de edad, decoradora, Soltera, del domicilio de Ciudad Afce, a quien høy conozco e identifico por medio de su Documento Unico de Identidad número cero cero doscientos ochenta y nueve mil trescientos cuarenta y nueveuno; y con Número de Identificación Tributaria cero ochocientos veintiuno- cero treinta mil ciento sesenta y ocho- ciento dos- tres; ROSA AMELIA TEJADA DE CORTEZ, de sesenta años de edad, Modista, Casada, del domicilio de Ciudad Arce, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cuatro millones doscientos ochenta y ocho mil cincuenta y tres- cinco; y con Número de Identificación Tributaria cero cuatrocientos dieciséis-cero diez mil novecientos cincuenta y seis- ciento uno- dos; DINORA CE-CILIA GARCIA MEZA, de cuarenta y ocho años de edad, Empleada, Divorciada, del domicilio de Ciudad Arce, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos millones trescientos treinta y ocho mil ochocientos ochenta y ocho- tres y con Número de Identificación Tributaria cero quinientos dos- cero ochenta mil ochocientos sesenta y ocho-cero cero uno-siete; ARACELY DEL CARMEN LOPEZ NAVARRO, de cuarenta y cinco años de edad, Ama de Casa, Divorciada, del domicilio de Ciudad Arce, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero un millón doscientos noventa y tres mil trescientos setenta y cuatro- ocho y con Número de Identificación Tributaria cero quinientos dos-doscientos mil seiscientos setenta y uno-cero cero uno-cero; MIRNA RUTH MACHADO MARTINEZ, de cincuenta años de edad,

Empleada, Casada, del domicilio de Ciudad Arce, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos millones doscientos veintidós mil seiscientos setenta y seis- uno y con Número de Identificación Tributaria cero doscientos trece- doscientos ochenta y un mil sesenta cinco- ciento dos-cinco; MARIA LUISA CORTEZ JUAREZ, de cincuenta y nueve años de edad, Doméstica, Casada, del domicilio de Ciudad Arce, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero un millones seiscientos treinta y ocho mil trescientos quince-siete y con Número de Identificación Tributaria cero quinientos dos-doscientos cincuenta mil ochocientos cincuenta y siete-cero cero uno-cero; SILVIA BEATRIZ ORTIZ URBINA, de veintiocho años de edad, Estudiante, Soltera, del domicilio de Ciudad Arce, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero tres millones novecientos cuarenta y seis mil setecientos treinta- dos y con Número de Identificación Tributaria cero quinientos dos-doscientos mil seiscientos ochenta y ocho-ciento uno-nueve; MARTA ALICIA COS-ME DE ALEMAN, de cincuenta y cuatro años de edad, comerciante en pequeño, Casada, del domicilio de Ciudad Arce, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Doctmento Único de Identidad número cero cero setecientos seis mil seiscientos cincuenta y cinco- dos y con Número de Identificación Tributaria cero trescientos quince- doscientos noventami trescientos sesenta y dos-ciento dos-tres; BLANCA GLO-RIA DIMAZ DE VILLALTA, de sesenta y ocho años de edad, oficios lomésticos, Casada, del domicilio de Ciudad Arce, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número ceró un millón novecientos ocho mil doscientos cuarenta y nueve- uno y con Número de Identificación Tributaria cero quinientos dos- ciento cincuenta mil novecientos cuarenta y ocho- ciento uno- uno; JULIA ROXANA MORENO DE GUZMAN, de cuarenta y dos años de edad, Costurera, Casada, del domicilio de Ciudad Arce, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero un millón setecientos veintiún mil setecientos cuarenta y cuatroocho y con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- ciento noventa mil ochocientos setenta y cuatro- ciento treinta y cinco-dos; IRENE MENJIVAR VDA. DE OLIVARES, de sesenta y un años de edad, Doméstica, Viuda, del domicilio de Ciudad Arce, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos millones ciento noventa mil ochenta- nueve y con Número de Identificación Tributaria cero quinientos dos-doscientos un mil cincuenta y cinco-cero cero dos-nueve; LORENA ELIZABETH MONTANO CAMPOS, de cuarenta y un años de edad, Empleada, Soltera, del domicilio de Ciudad Arce, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero quinientos trece mil cuatrocientos treinta siete- cinco y con Número de Identificación Tributaria cero quinientos dos - doscientos mil doscientos setenta y cinco- ciento dos- uno; RHINA ESTALA NIETO RODAS, de treinta y nueve años de edad, Ama de Casa, Soltera, del domicilio de Ciudad Arce, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero un millón seiscientos treinta cuatro trescientos dos- seis y con Número de Identificación Tributaria un mil ciento doce- cero noventa mil novecientos setenta y siete- ciento uno- cinco; NORMA PATRICIA CASTILLO RAMIREZ, de treinta y cinco años de edad, Estudiante, Soltera, del domicilio de Ciudad Arce, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de

Identidad número cero dos millones quinientos sesenta y dos seiscientos catorce- ocho; y con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos dos-ciento cincuenta mil setecientos ochenta y uno-ciento uno-ocho; SILVIA ADRIANA ECHEVERRIA DE ALVARADO, de treinta y seis años de edad, comerciante, Casada, del domicilio de Ciudad Arce, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: cero cero ochocientos nueve mil ochocientos setenta y siete-dos y con Número de Identificación Tributaria cero quinientos dos-doscientos diez mil trescientos ochenta- ciento uno- uno; CECILIA ARELI FLORES DE MEJIA, de cuarenta y nueve años de edad, oficios domésticos, Casada, del domicilio de Ciudad Arce, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos millones doscientos treinta dos mil cuatrocientos noventanueve; y con Número de Identificación Tributaria mil nueve- ciento un mil sesenta y siete-ciento dos-cero; ANTONIO CHINCHILLA ALVARENGA, de sesenta y un años de edad, Jornalero, Soltero, del domicilio de Ciudad Arce, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero un millón ciento cincuenta y tres mil seiscientos sesenta y nueve- cero y con Número de Identificación Tributaria cero cuatrocientos dieciocho- doscientos cuarenta mil setecientos cincuenta y cinco- ciento uno- cinco; PETRONA DE HERNANDEZ DE RIVERA, conocida como MARILY PETRONA HERNANDEZ RAMIREZ, de cuarenta y seis años de edad, de oficio doméstica, casada, del domicilio de Ciudad Arce, departamento de La Libertad, a quien conozco e identifico con su Documento Único de Identidad número: cero dos millones seiscientos noventa y un mil tres cientos cincuenta y ocho-cero; y Número de Identificación Tribytan cero quinientos siete-ciento cincuenta mil ciento setenta-ciento des-ocho; y ME DICEN: I) que mediante escritura pública Número SETENTA y SIETE, libro PRIMERO de mi protocolo, otorgada en el municipio de Ciudad Arce, departamento de La Libertad, a las diez horas del día tres de diciembre del año dos mil catorce, ante mis oficios notariales, los comparecientes decidieron constituir una Asociación, cuya denominación se aclarará más adelante, pero quedará como ASOCIACION RED DE NEGOCIOS Y EMPRENDEDORES DÉ CUDAD ARCE, EL SALVADOR; II) Que para la obtención de la personalidad jurídica se ha presentado al Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial cuyo proceso se encuentra bajo el número: CERO CERO SESENTA Y UNO-A-DOS MIL OUINCE; dentro del cual se hacen observaciones, que han pretendido superarse y para ello han presentado escritura pública de rectricación número OCHENTA Y UNO, libro SEGUNDO, de fecha ocho de enero del año dos mil dieciséis, ante mis propios oficios notariales; M) Que no obstante se ha presentado la escritura de rectificación según notificación de las ocho horas con cuarenta minutos del día diez de octubre de dos mil dieciséis, se observa literalmente lo siguiente: "darle cumplimiento a la resolución de fecha nueve de noviembre de dos mil quince, en el sentido siguiente: En la Escritura de Rectificación, continúa sin definirse si al final de la denominación de la entidad llevará el término "Ciudad Arce", "Ciudad de Arce". O el término "EL Salvador", ya que el contenido de la escritura difiere de los estatutos y en el resto de la documentación, así como antes del cierre de la Escritura Pública de Rectificación después de "Ministerio de Gobernación" agregar "y Desarrollo Territorial"..."; IV) En vista de lo anterior me manifiestan los comparecientes que la denominación correcta de la entidad es: "ASOCIACION RED DE NEGOCIOS Y EMPRENDE-

DORES DE CIUDAD ARCE, EL SALVADOR", la cual podrá abreviarse ARNECAES; aclarando que cuando se estableció "ciudad de arce", fue un error y por lo tanto no comprendida en la denominación; así mismo aclaran que "EL SALVADOR" si formará parte de la denominación, por lo que la denominación quedará como ya se estableció en este romano cuatro; V) Así mismo antes del cierre de la escritura de rectificación se mencionó lo siguiente: "Me siguen manifestando los comparecientes que así RECTIFICAN las Escritura descrita y ratifican en todo lo demás el contenido de la Escritura de Constitución que vienen rectificando y que ha sido observada por el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, del Ministerio de Gobernación "; omitiendo " y Desarrollo Territorial"; por lo que a dicho cierre se le anexara ese complemento quedando así: "Me siguen manifestando los comparecientes que así RECTIFICAN las Escritura descrita y ratifican en todo lo demás el contenido de la Escritura de Constitución que vienen rectificando y que ha sido observada por el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial"; W) sí se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales del presente instrumento, advirtiéndoles de la obligación de registrar la presente Escritura Pública y sanciones en caso de no hacerlo, en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial y leido que les fue por mi integramente lo escrito, en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.- ENTRELI-NEÁS-advirtiéndoles de la obligación de registrar la presente Escritura Pública y sanciones en caso de no hacerlo, en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial-VALEN.- ///////ILEGIBLE/////ILEGIBLE//// ILEGIBLE///////ILEGIBLE///////ILEGIBLE///////ILEGIBLE//////// ILEGIBLE //////// ilegible //////// ILEGIBLE //////// ILEGIBLE //////// ilegible /////// ILEGIBLE /////// ILEGIBLE //////// ILEGIBLE /////// ILEGIBLE /////// ILEGIBLE /////// //////E.U. Martínez P.///////RUBRICADAS.-

EVER ULISES MARTINEZ PEREZ, NOTARIO.

PASO ANTE MI, del folio CINCUENTA Y NUEVE FRENTE AL FO-LIO SESENTA Y DOS VUELTO del libro TERCERO de mi protocolo que vence el día ONCE de JULIO de dos mil DIECISIETE y para ser presentado A "ASOCIACION RED DE NEGOCIOS Y EMPREN-DEDORES DE CIUDAD ARCE, EL SALVADOR", la cual podrá abreviarse ARNECAES, Departamento de LA LIBERTAD, extiendo, firmo y sello el presente testimonio en Ciudad Arce, departamento de La Libertad, a los VEINTICINCO días del mes de OCTUBRE de dos mil DIECISEIS.-

EVER ULISES MARTINEZ PEREZ, ${\sf NOTARIO}.$

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION, RED DE NEGOCIOS Y EMPRENDEDORES DE CIUDAD ARCE EL SALVADOR

CAPITULO I

NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO

- Art. 1 .- Créase en la ciudad de Ciudad Arce, Departamento de La Libertad, la Asociación de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará Asociación Red de Negocios y Emprendedores de Ciudad Arce, El Salvador, y que podrá abreviarse ARNECAES, como una Entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Asociación".
- Art. 2.- El domicilio de la Asociación será la ciudad de Ciudad Arce, Departamento de La Libertad, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.
 - Art. 3.- La Asociación se constituye por tiempo indefinido.

CAPITULO II

FINES U OBJETIVOS

Art. 4.- Los fines u objetivos de la

- remprendedor de Ciudad Arce, Impulsar la economía del a través de fortalecer el tejido productivo del municipio, lo dinamizar a todos los sectores productivos Red local, para la compra y venta de la diversidad de productos, así como servicios.
- s espacios de publicidad y sensibilización dirigidos do el sector emprendedor y empresarial dentro del municipio, con el fin de fortalecer el mercado interno territorial; esto podrá ser con empresas establecidas en la zona y que comercialicen con productores de la Red. No obstante la comercialización entre miembros de la Red y población en general.
- Gestionar ante instituciones del Gobierno Central, Gobierno Municipal, Instituciones no Gubernamentales, empresa privada, Embajadas, Consulados y cooperantes internacionales, los fondos destinados a la compra de inmuebles, muebles, infraestructura y mantenimiento; así como donaciones y

- cualquier figura contractual que permita los espacios físicos para la venta de la diversificación de productos provenientes de la Red.
- Tecnificar a los miembros de la Red para la ejecución de sus actividades económicas según giro comercial, siendo ésta en territorio nacional o internacional, permitiendo mejor calidad en sus productos y servicios.
- Proveer de un mercado accesible de compra o donación de insumos, sean éstas materia prima, equipo o maquinaria, a favor de los emprendedores y empresarios de la Red.
- Fortalecimiento en la gestión emp resarial por medio de capacitaciones y talleres con el apoyo de organizaciones nacionales y extranjeras bajo la finalidad de: que los empresarios cuenten entas para la toma de decisiones dentro de sus empresas
- Crear los espacio que permitan integrar a otras Asociaciones, de t que l tab. empresas, Ong, o qualquier otro ámbito que englobe las redes Comercio, servicios, Industria, Agroindustria, y sù vez coordine la iniciativa privada y gubernamen-
 - Propiciar la captación de asistencia técnica y económica del exterior, así como tener autonomía, capacitaciones, fondos, proyectos de desarrollo de las empresas dentro de los diferentes destinos de la red.
 - Proporcionar a sus asociados toda la información oportuna y necesaria sobre la legislación especial y reglamentos aplicables que afecten sus intereses. Se gestionará ante organismos estatales, aranceles preferenciales aplicables a la actividad turística. Se pronunciará en beneficio de asociados ante aquellos actos de leyes, Reglamentos u ordenanzas que vayan en menoscabo de los intereses de sus asociados, buscando siempre que las disposiciones legales se ajusten a las realidades de los servicios turísticos.

CAPITULO III

DEL PATRIMONIO

Art. 5.- El Patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- Las cuotas de los Miembros.
- Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente.

- Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley.
- Art. 6.- El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva, conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

CAPITULO IV

DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION

Art. 7.- El Gobierno de la Asociación será ejercido por:

- a) La Asamblea General, y
- b) La Junta Directiva.

CAPITULO V

DE LA ASAMBLEA GENERAL

- Art. 8.- La Asamblea General debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Asociación y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores.
- Art. 9.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Juna Directiva.

La Asamblea General sesionara válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los Miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria él día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

Art. 10.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados, podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

Art. 11.- Son atribuciones de la Asamblea General:

 a) Elegir, Sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva.

- Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento
 Interno de la Asociación.
- Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Asociación.
- d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Asociación, presentada por la Junta Directiva.
- e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros.
- f) Decidir sobre la compra, venta o emienación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Asociación. Así también las donaciones de bienes muebles e inmuebles por parte de la Asociación.
- g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

CAPITULO VI

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 12. La dirección y administración de la Asociación estará cóntrada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales.

Art. 13.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años.

En caso de reelección dichos miembros ejercerán sus funciones para un mismo período, pudiendo ser la conformación de los miembros de la Junta Directiva de forma parcial o completa según la discrecionalidad del caso.

- Art. 14.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.
- Art. 15.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será por mayoría simple más uno, las decisiones y acuerdos serán responsabilidad de los miembros asistentes.
 - Art. 16.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:
 - a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Asociación.

- b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Asociación; así como el destino de las donaciones que reciba a través de bienes muebles e inmuebles, y las donaciones que realice la Asociación en beneficio de terceros, ya sean éstas muebles o inmuebles.
- c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Asociación.
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Asociación e informar a la Asamblea General.
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.
- f) Nombrar de entre los Miembros de la Asociación los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación.
- g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General.
- h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General.
- Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

Art. 17.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.
- Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva.
- d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Asociación.
- f) Presentar la Memoria de Labores de la Asociación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

Art. 18.- Son atribuciones del Secretario:

 a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva.

- b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Asociación.
- Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Asociación.
- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones.
- e) Ser el Órgano de Comunicación de la Asociación.

Art. 19.- Son atribuciones del Tesorero

- a) Recibir y depositar los fondos que la Asociación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione.
- Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Asociación.
- Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Asociación tenga que realizar.
- Art. 20. Son atribuciones de los Vocales:
- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta
 Directiva.
- Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento.

CAPITULO VII DE LOS MIEMBROS

Art. 21.- Podrán ser miembros todas las personas mayores de catorce años, y Jurídicas, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva.

Art. 22.- La Asociación tendrá las siguientes clases de miembros:

- a) Miembros Fundadores.
- b) Miembros Activos.
- c) Miembros Honorarios.

Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban la Escritura Pública de Constitución de la Asociación.

Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Asociación. Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos en favor de la Asociación sean así nombrados por la Asamblea General.

Art. 23.- Son derechos de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General.
- Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Asociación.
- c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.

Art. 24.- Son deberes de los miembros Fundadores y Activos:

- Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea
 General.
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Asociación
- c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General.
- d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- e) Los demás que les señalen los Estatutos y Regiamento Interno de la Asociación.

CAPITULO VIII

SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS,

CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN

- Art. 25. La Asociación impondrá las siguientes sanciones:
- a) Amonestación verbal.
- b) Amonestación escrita.
- c) Suspensión temporal de seis meses o definitiva.

Art.26.- Serán aplicadas dichas sanciones cuando:

a) Se les hará un llamado de amonestación verbal al faltar a una sesión ordinaria, a miembros de junta directiva y miembros activos, si la ausencia es sin previo aviso por lo menos dos días antes de la sesión y dos días después de la sesión sin justificación alguna.

- b) Se les hará una amonestación por escrito al faltar a una o varias sesiones extraordinarias, a miembros de junta directiva y miembros activos que sin previo aviso por lo menos dos días antes de la sesión o sin justificación faltaren a dicha reunión; así mismo por falta de cancelación de cuota mensual, pago de membrecía, no comparecer a eventos que le fueren designados dentro o fuera del país.
- c) Serán suspendidos Temporalmente miembros de junta directiva o miembros activos cuando: por razones de responsabilidades a su cargo designado, afectáren por negligencia o malicia los intereses de la Asociación, por falta a los Miembros de la Junta Directiva de cualquienforma, y por maltrato a miembros en general y con mayor énfasis en el tema de género.

Definitiva cuando: aquéllos miembros de Junta Directiva y Miembros Activos que por razones de responsabilidades a su cargo designado, afectaren por faltas graves a la moral, la ética, lo espiritual, y por daños en parjuicio a la propiedad privada, por hurto, robo y mala administración en el manejo de los fondos de la Asociación, o enfrentar causas penales que sobrepasen seis meses sin resolución favorable al imputado;

Y además de lo relacionado por incumplimiento de los miembros de la Junta Directiva según artículo dieciséis, por incumplimiento de los Miembros fundadores y Activos al artículo veintitrés y veinticuatro de estos estatutos

Art. 27.- Procedimiento de aplicación de las sanciones, éstas se efectuarán ante una Comisión Disciplinaria que se nombrará por la Asamblea General en su primer reunión ordinaria, con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los miembros en primera convocatoria, y estará integrada por cinco miembros de honor los cuales tendrán a su cargo garantizar los principios Constitucionales y Procesales, como los derechos y Garantías Fundamentales de la Persona.

La comisión se hará representar por un Presidente quien se encargará de ejecutar las sanciones en el orden establecido en los artículos veinticinco y veintiséis de los presentes estatutos, un Secretario que llevará el Registro o expedientes de los sancionados y, tres vocales que se encargarán en reunir las pruebas necesarias para incoar las sanciones en contra de los infractores e infractoras.

El Reglamento Interno de la Asociación convalidará los principios procesales del Derecho común, para el fiel cumplimiento de las atribuciones conferidas a la Comisión Disciplinaria.

CAPITULO IX

DE LA DISOLUCIÓN

Art. 28.- Sólo podrá disolverse la Asociación por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros.

Art. 29.- En caso de acordarse la disolución de la Asociación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobraren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural declarada de utilidad pública que la Asamblea General señale.

CAPITULO X

REFORMA DE ESTATUTOS

Art. 30.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto.

"En primera convocatoria y en segunda convocatoria con los miembros que estuvieren presente".

CAPITULO XI

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 31.- Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización.

Art.32.- Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General. Art. 33.- La Asociación se regirá por la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO, por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Art. 34.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO No. 007

San Salvador, 20 de enero de 2017.

STATUTOS de la ASOCIACIÓN RED DE OS Y EMPRENDEDORES DE CIUDAD ARCE, EL SALVAá abreviarse ARNECAES, compuestos de TREINTA CUATRO Artículos, constituida en Ciudad Arce, Departamento Libertad, a las diez horas del día 03 de diciembre de 2014, por scritura Pública, otorgada ante los Oficios del Notario EVER ULISES MARTINEZ PEREZ, y con posteriores rectificaciones otorgada la primera por Escritura Pública celebrada en Ciudad Arce, Departamento de La Libertad, a las ocho horas del día 25 de enero de 2016, ante los oficios del mismo Notario, y la segunda por Escritura Pública celebrada en Ciudad Arce, Departamento de La Libertad, a las trece horas con quince minutos del día 25 de octubre de 2016, ante los oficios del mismo Notario, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes del país, de conformidad con el Art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, ACUERDA: a) Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURIDICA; b) Publíquense en el Diario Oficial; y c) Inscríbase la referida entidad en el REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO. COMUNIQUESE. LA VICEMINISTRA DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL ENCARGADA DEL DESPACHO, ANA DAYSI VILLALOBOS MEMBREÑO.

(Registro No. F035791)

MINISTERIO DE ECONOMÍA RAMO DE ECONOMÍA

ACUERDO No. 272.

San Salvador, 28 de febrero de 2017.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA, de conformidad con los artículos 8 numeral 2), 9, 11 numeral 1) y 12 de la Ley del Fondo de Conservación Vial.

ACUERDA:

- 1) NOMBRAR a la Licenciada ENILDA ROSIBEL FLORES DE RODRÍGUEZ como Representante Propietaria, porparte de este Ministerio, ante el Consejo Directivo del FOVIAL, a partir del día veinte de febrero de este año, y para un período de tres años que finalizará el veinte de febrero de dos mil veinte.
- 2) Las personas antes nombradas deberán rendir la correspondiente protesta de Ley antes de asumir sur funciones.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN RAMO DE EDUCACIÓN San

ACUERDO Nº 15-1616.

San Salvador, 25 de octubre de 2016.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CONSIDERANDO: I) Que de conformidad a los Artículos 53, 54 y 57 de la Constitución de la República de El Salvador, se establece que es obligación y finalidad primordial del Estado couservar, fomentar y difundir la educación y la cultura a la persona; así mismo se establece su responsabilidad de reglamentar, o canizar e inspeccionar el sistema educativo, en los centros educativos oficiales y privados. En relación a lo anterior, compete al Ministerio de Educación, con base al Artículo 38 numerales 5, 8 y 27 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, autorizar las instituciones y servicios educativos que fueren necesarios, controlar y supervisar los centros oficiales y privados de Educación, así como regular la creación, funcionamiento y nominación de los mismos; II) Que de conformidad a los Artículos 1, 12 y 80 de la Ley General de Educación, el Ministerio de Educación regula la prestación del servicio educativo de las instituciones oficiales y privadas; para lo cual establece normas y mecanismos necesarios, que garanticen la calidad, eficiencia y cobertura de la educación. En tal sentido la creación y funcionamiento de los centros educativos privados se autorizan por Aguedo Ejecutivo en el Ramo de Educación, el cual deberá sustentarse en comprobaciones que garanticen la organización académica y administrativa adecuada, los recursos físicos y financieros necesarios y el personal docente calificado de conformidad a los servicios que ofrezcan; III) Que el Departamento de Acreditación Institucional, de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio, conoció sobre la solicitud de AMPLACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS, en los Niveles de Educación Inicial, Sección de 3 años y Educación Parvularia, en la jornada ma utina; Educación Media en la modalidad de Bachillerato Técnico Vocacional en Sistemas Informáticos, en la jornada diurna, dicha solicitud la presento el senor Grégorio Ernesto Zelayandía Cisneros, quien se identifica con su Documento Único de Identidad Nº 02480939-5, actuando en su calidád de Representante Legal de la Sociedad Zelayandía Cisneros, Sociedad Anónima de Capital Variable que se abrevia Zecis, S.A. de C. V., Institución propietaria del centro educativo privado denominado LICEO SAN MIGUEL, propiedad que comprueba con Declaración Jurada, celebrada el ál de agosto de 2016, ante los oficios del Notario Jesús Antonio López Campos; el centro educativo se identifica con código Nº 20920, con domicilho autórizado en Prolongación Calle Chaparrastique, Cantón El Amate y 10a. Calle Poniente Nº 508, Barrio San Francisco, Municipio de San Miquel, Departamento de San Miguel; IV) Que según documentación presentada y verificados que fueron los requisitos de ley, se llevó a cabo la visita de verificación por Delegados de este Ministerio, con fecha 21 de septiembre de 2016, habiéndose constatado que el centro educativo cumple con los requisitos básicos de funcionamiento, en cuanto a la organización académica y administrativa adecuada, los recursos físicos y financieros necesarios y el personal docente calificado, para la AMPLIACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS en los Niveles de Educación Inicial, Sección de 3 años y Educación Parvularia, en la jornada matutina; Educación Media en la modalidad de Bachillerato Técnico Vocacional en Sistemas Informáticos, en la jornada diurna; V) Que después de comprobar la legalidad de la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos de ley, el Departamento de Acreditación Institucional, de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio, con fecha 11 de octubre de 2016, emitió resolución, autorizando la AMPLIACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS en los Niveles de Educación Inicial, Sección de 3 años y Educación Parvularia, en la jornada matutina; Educación Media en la modalidad de Bachillerato Técnico Vocacional en Sistemas Informáticos, en la jornada diurna, del centro educativo privado denominado LICEO SAN MIGUEL, con código Nº 20920, con domicilio autorizado en Prolongación Calle Chaparrastique, Cantón El Amate y 10a. Calle Poniente Nº 508, Barrio San Francisco, Municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel. POR TANTO de conformidad a lo antes expuesto, con base en los Artículos 53, 54 y 57 de la Constitución de la República de El Salvador, Artículo 38 numerales 5, 8 y 27 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, Artículos 1, 12 y 80 de la Ley General de Educación y en uso de las facultades legales antes citadas, ACUERDA: 1) Confirmar en todas sus partes la resolución de fecha 11 de octubre de 2016, emitida por el Departamento de Acreditación Institucional, de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio, por medio de la cual se autoriza LA AMPLIACIÓN

DE SERVICIOS EDUCATIVOS en los Niveles de Educación Inicial, Sección de 3 años y Educación Parvularia, en la jornada matutina; Educación Media en la modalidad de Bachillerato Técnico Vocacional en Sistemas Informáticos, en la jornada diurna, del centro educativo privado denominado **LICEO SAN MIGUEL**, con código **N° 20920**, con domicilio autorizado en Prolongación Calle Chaparrastique, Cantón El Amate y 10a. Calle Poniente N° 508, Barrio San Francisco, Municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel, solicitado por el señor Gregorio Ernesto Zelayandía Cisneros, actuando en su calidad de Representante Legal de la Sociedad Zelayandía Cisneros, Sociedad Anónima de Capital Variable que se abrevia Zecis, S. A. de C. V., Institución propietaria del centro educativo en mención; 2) Publíquese en el Diario Oficial. **COMUNÍQUESE.**-

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES,

MINISTRO DE EDUCACION.

(Registro No. F035724)

ACUERDO No. 15-1928.

San Salvador, 21 de diciembre de 2016.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CONSIDERANDO: I) Que de conformidad a los Artículos 33 54 y 57 de la Constitución de la República de El Salvador, se establece que es obligación y finalidad primordial del Estado conservar, fomentar y difundir la educación y la cultura a la persona humana; así mismo se establece su responsabilidad de reglamentar, organizar e inspeccionar el sistema educativo, en los centros educativos oficiales y privados. En relación a lo anterior, compete al Ministerio de Educación, con base al Artículo 38 numerales 5, 8 y 27 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, autorizar las instituciones y servicios educativos que fueren necesarios, controlar y supervisar los centros oficiales y privados de Educación, así como regular la creación, funcionamiento y nominación de los mismos; II) Que de conformidad a los Artículos 1, 12 y 80 de la Ley General de Educación, el Ministerio de Educación regula la prestación del servicio educativo de las instituciones oficiales y privadas; para lo cual establece normas y mecanismos necesarios, que garanteen la calidad, eficiencia y cobertura de la educación. En tal sentido la creación y funcionamiento de los centros educativos privados se autorizar por Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Educación, el cual deberá sustentarse en comprobaciones que garanticen la organización académica y administrativa adecuada, los recursos físicos y financieros necesarios y el personal docente calificado de conformidad a los servicios que ofrezcan III. Que el Departamento de Acreditación Institucional, de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio, conoció sobre la solicitud de RECONOCIMIENTO DE DIRECTORA, dicha solicitud la presentó la señora Paula Yesenia Rivera de Merino, quien se identifica con su Documento Unico de Identidad Nº 03959137-1, actuando en su calidad de Apoderada del señor Inés Saúl Flores Lazo conocido por Saúl Flores Lazo, quien en uso de sus facultades le confiere Poder General Administrativo, otorgado a su favor el día 02 de marzo a Notario Ana Lilvan Soto, por medio del cual la faculta para que administre y ejecute todas las actividades empresariales de 2016, ante los Oficios d y administrativas en lo referente al centro educativo, propietario del centro educativo privado denominado COLEGIO "PROFESORA ALBITA DE RODRÍGUEZ", propiedad que comprueba con Declaración Jurada, celebrada el día 02 de marzo de 2016, ante los oficios de la Notario Ana el centró educativo antes mencionado se identifica con el código Nº 20945, con domicilio autorizado en 1ª. Avenida Sur, Nº 604 Bis, Municipio de Sán Miguel, Departamento de San Miguel, proponiéndose dicha señora para el cargo de Directora, inscrita en el Registro de Escalafón Magisterial con Número de Identificación Profesional 2112149, como Profesora Docente Nivel Dos guión cero setenta y ocho, en sustitución del profesor Juan Bautista Guerrero, reconocido mediante Acuerdo Nº 15-0993 de fecha 01 de noviembre de 2002; IV) Que después de comprobar la legalidad de la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos legales exigidos, el Departamento de Acreditación Institucional, de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio, mediante Resolución de fecha 09 de diciembre de 2016, resolvió RECONOCER COMO DIRECTORA de dicho centro educativo, a la profesora PAULA YESENIA RIVERA DE MERINO, quien se identifica con su Documento Único de Identidad Nº 03959137-1, inscrita en el Registro de Escalafón Magisterial con Número de Identificación Profesional 2112149, como Profesora Docente Nivel Dos guión cero setenta y ocho, en sustitución del profesor Juan Bautista Guerrero. POR TANTO, de conformidad a los Artículos 53, 54 y 57 de la Constitución de la República de El Salvador, Artículo 38 numerales 5, 8 y 27 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, Artículos 1, 12 y 80 de la Ley General de Educación, Artículo 44 de la Ley de la Carrera Docente, y en uso de las facultades legales antes citadas. ACUERDA: 1) Confirmar en todas sus partes la Resolución de fecha 09 de diciembre de 2016, emitida por el Departamento de Acreditación Institucional, de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio, por medio de la cual se RECONOCE COMO DIRECTORA, del Centro Educativo Privado

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 414

denominado COLEGIO "PROFESORA ALBITA DE RODRÍGUEZ", con código Nº 20945, con domicilio autorizado en 1ª. Avenida Sur, Nº 604 Bis, Municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel, a la profesora PAULA YESENIA RIVERA DE MERINO, quien se identifica con su Documento Único de Identidad Nº 03959137-1, inscrita en el Registro de Escalafón Magisterial con Número de Identificación Profesional 2112149, como Profesora Docente Nivel Dos guión cero setenta y ocho, en sustitución del profesor Juan Bautista Guerrero; servicio solicitado por la señora Paula Yesenia Rivera de Merino, actuando en su calidad de Apoderada del señor Inés Saúl Flores Lazo conocido por Saúl Flores Lazo, propietario del centro educativo en mención; 2) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.-

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES.

MINISTRO DE EDUCACION.

(Registro No. F035811)

ACUERDO No. 15-1941.

San Salvador, 22 de diciembre de 2016.

Reglament 15.h EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo en su Art. 38 y numerales 1, 6 y 8; **CONSIDERANDO: I**) Que de conformidad al Acuerdo Ejecutivo N° 15 0964 de fecha 16 de marzo de 1998, se autorizó en forma definitiva el INSTITUTO ESPECIALIZADO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE PROFESIONALES DE LA SALUD DE EL SALVA-DOR, en la categoría de INSTITUTO TECNOLÓGICO y modificando sus Esfaturos III) Que con Acuerdo Ejecutivo Nº15-0575, de fecha 07 de mayo de 2015, se autorizó provisionalmente la solicitud de transformación de Instituto Tecnológico a Instituto Especializado de Educación Superior, en la sede de central de San Salvador y en los Centros Regionales de Santa Ana y San Miguel; III) Que el INSTITUTO ESPECIALIZADO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE PROFESIONALES DE LA SALUD DE EL SALVADOR presentó a la Dirección Nacional de Educación Superior, los ESTATUTOS, para su respectiva aprobación, III) Que habiendose revisado los aspectos técnicos y legales y no teniendo disposiciones contrarias al orden público, a los principios constitucionales, a las Leyes ni a las costumbres, la Dirección Nacional de Educación Superior ha emitido la resolución favorable a las nueve horas del dia diecinaçve de febrero del año dos mil dieciséis, para la autorización de los Estatutos. POR TANTO: este Ministerio con base en las consideraciones apres expuestas y a las facultades que la Ley confiere. ACUERDA: 1°) Aprobar los ESTATUTOS del INSTITUTO ESPECIALIZADO DE ERUSACIÓN SUPERIOR DE PROFESIONALES DE LA SALUD DE EL SALVADOR, así: TÍ-TULO PRIMERO CAPITULO I NATURALEZA, DENOMINACIÓN, FUNCIONES Y DOMICILIO: Art. 1. El Instituto es una corporación sin fines de lucro, que se constituye conforme al artículo sesenta y uno de la Constitución de la Repúblide utilidad pública, de carácter permanente y ca; veintinueve y trema de la Ley de Educación Superior; artículos siete y ocho del Reglamento General de la Ley de Educación Superior y demás leyes y reglamento, vigentes que permiten y garantizan la enseñanza superior en El Salvador. DENOMINACIÓN: Su denominación será: "INSTI-TUTO ESPECIALIZADO DE PROFESIONALES DE LA SALUD" que usará las siglas IEPROES, en categoría de Instituto Especializado. Sus funciones serán la docencia, la investigación y la proyección social en las áreas de enfermería, salud ambiental y demás ramas de las ciencias de la salud. Art. 2. El Instituto tendrá su domicilio legal en la ciudad de San Salvador siendo ésta la sede de la administración, tanto su domicilio como su sede central podrán ser cambiados por acuerdo del Consejo Directivo, para la realización de los fines. El Instituto podrá crear en cualquier parte de la República: Dependencias, Centros de Investigación y Proyección Social que sean necesarios, así como centros regionales previa aprobación del Ministerio de Educación. CAPITULO II OBJETIVO Y FINES Art 3. Los objetivos del Instituto son los siguientes: a) Formar profesionales de la salud con capacidad ética, científica, tecnológica y humanista que se desempeñen responsable y eficientemente en beneficio de la persona, la familia y la sociedad. b) Formar profesionales de la salud actualizando y modernizando las condiciones del aprendizaje y flexibilizando la enseñanza; comprometidos con su formación y el fomento de la investigación científica aplicada a la realidad. c) Capacitar y especializar a los profesionales con las competencias básicas para atender la salud de las personas, familias y comunidades de manera responsable, eficiente y eficaz. d) Ofertar mejoras académicas de formación, actualización y especialización a los profesionales que deseen posicionarse a la vanguardia en el ámbito de la salud. e) Formar profesionales comprometidos con la solución de la problemática de la salud, por medio de la investigación científica y la proyección social. DE LOS FINES Art. 4. Los fines del Instituto son los siguientes: a) Vincular el quehacer académico con la realidad cultural y social del país a través de la

formación integral de los profesionales de la salud, que les permita la comprensión de los valores humanistas de la profesión en la valoración de la persona. b) Contribuir al desarrollo de la sociedad mediante la salud y el bienestar de la población. c) Mantener la calidad institucional a través de la actualización permanente y la previsión de los cambios que se dan en el campo de la salud en los países de vanguardia. d) Cooperar en el desarrollo, fomento y difusión de los avances técnicos- científicos que se relacionan con los profesionales de la Salud, e) Fomentar una participación activa, consciente y responsable en el análisis de la salud, a través de la docencia, la investigación y la proyección social. f) Participar cuando se considere oportuno, con colaboración científica y técnica a organismos estatales, privados o personas particulares, en aquellos casos que busquen la solución a problemas nacionales e internacionales. g) Proveer un entorno físico y académico favorable que garantice el aprovechamiento pleno del proceso de enseñanza-aprendizaje. Art. 5. El Instituto reconoce y proclama los valores universales de la cultura, así como la integridad física, anímica y espiritual del ser humano. Art. 6. El Instituto no hará ningún tipo de discriminación que lesione la persona humana, los principios de nuestra sociedad, no se sujetará a influencias ideológicas, políticas, sectoriales y otras que atenten contra el pensamiento y decisión libre del hombre en pelación con el mundo físico, social y espiritual. Art. 7. Todos los solicitantes que deseen ingresar al Instituto y que según criterios técnicos de admisión estén aptos para aplicar como alumnos, tendrán oportunidades iguales, limitadas únicamente por las posibilidades de una adecuada atención sobre la base de los cupos previamente establecidos. CAPITULO III PATRIMONIO Art. 8. El Patrimonio del Instituto se integra por los donativos que reciba, por los ingresos propios y por todos los bienes que adquieran a cualquier título legítimo durante toda su gestión. Sus bienes no pertenecerán ni total ni parcialmente a alguno de sus miembros, tampoco las deudas de la corporación no podrán ser reclamadas a ninguna de las personas que las componen, salvo que ellas se hayan obligado personal o solidariamente. Por su propia naturaleza el Instituto se costeará con fondos de su patrimonio, tanto sus costos, como las donaciones, herencias y legados que reciba, gozarán de las excepciones de impuestos y tasas que las leyes les concedan. ENTIDADES DONANTES Art. 9. Las donaciones que el Instituto reciba de entidades patrocinadoras, ya san personas naturales o jurídicas, no generarán obligaciones respecto a éstas, únicamente la de destinar los fondos o bienes para usos que le sean indicado. CAPITULO IV LIBERTAD EN LO DOCEN-TE, ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO. Art. 10. Salvo las limitaciones que la Ley imponga, el histituto gozará de libertad en lo docente, administrativo y económico, no podrá participar como entidad en actividades de política, militante o partidista. El Instituto estará facultado para: a) Determinar la forma como cumplirá sus funciones de docencia, investigación sientífica y proyección social; la proposición de sus planes y programas de estudio, sus estatutos y reglamentos, así como la selección de su personal b) Elegir a sus autoridades administrativas, administrar su patrimonio y emitir sus instrumentos legales internos. c) Disponer de sus recursos para satisfader los fines que le son propios de acuerdo a la ley, estatutos y reglamentos. CAPITULO V LEMA, ESCUDO Y SELLOS Art. 4 LELema, escudo y sello mayor y demás sellos de las distintas dependencias, serán aprobados por el Consejo Directivo y sólo podrán ser utilizados con la aprobación de las autoridades correspondientes y en las actividades oficiales del Instituto. CAPITULO VI INTEGRACIÓN DEL NSTITUZO Art 12. Forman parte del Instituto: Sus organismos, autoridades, docentes, instructores, estudiantes y personal administrativo de mismo. Act. 13. El Instituto será entidad docente y administrativa destinada a conservar y enriquecer los contenidos propios de determinadas especialidades del saber humano. Sus funciones serán cumplidas a través de la enseñanza aprendizaje, la investigación y la extensión cultural propias de cada disciplina. Estará integrada por: una Sede Central y Centros Regionales autorizados por el Ministerio de Educación, y por las unidades de investigación científica, de proyección social, unidades de extensión cultural, laboratorios, bibliotecas, centros experimentales y otras dependencias docentes y administrativas. SEDE DEL INSTITUTO Art. 14. El Instituto funciona, con una Sede Central en la ciudad de San Salvador, dos centros regionales, uno en la ciudad de Santa Ana, y otro en la ciudad de San Miguel, aprobado por el Ministerio de Educación. El Instituto podrá previa aprobación del Ministerio de Educación ofrecer las carreras siguientes: I) Licenciatura en enfermería, II) Tecnólogo en enfermenta, III) Técnico en enfermenta, IV) Técnico en Salud Ambiental y todos los que le otorga el Art. 5 de la Ley de Educación Superior. Art 15 12 instituto podrá establecer nuevos centros regionales y ofrecer otras carreras según las necesidades sociales y de salud del país, on del Ministerio de Educación. UNIDADES DE INVESTIGACION CIENTÍFICA Art. 16. Las unidades de Investigación científica son las encargadas de fomentar la búsqueda de conocimientos que enriquezcan las diversas disciplinas de estudios, contribuyendo con ello a la formación integral de los alumnos; la proyección social es la interacción entre el quehacer académico con la realidad natural, social y cultural del país. Art. 17. Las unidades de extensión cultural tienen a su cargo la difusión del saber y el quehacer del instituto y está orientada a solucionar necesidades de los sectores sociales. Art. 18. Los centros experimentales sirven para el trabajo directo y practico del estudiante y ayudan a reforzar los conocimientos teóricos obtenidos. Art. 19. Todo lo concerniente al funcionamiento del Instituto y sus dependencias, lo normará su Reglamento General y demás reglamentos internos. CAPITULO VII DEL GOBIERNO Y AUTORIDADES DEL INSTITUTO. Art. 20. El gobierno de la Corporación será ejercido por las Fundadoras, reunidas en Asamblea General, y Consejo Directivo y dirigido por los organismos y autoridades siguientes: A) Organismos superiores: 1. Consejo Asesor, 2. Consejo Directivo, 3. Consejo Académico. B) Autoridades 1. Director General, 2. Fiscal, 3. Secretario General, 4. Administrador General, 5. Director Regional. CAPITULO VIII ASAMBLEA GENERAL Art. 21. La Asamblea General es la máxima autoridad de la corporación, y legalmente convocada y reunida, conocerá y resolverá sobre lo siguiente: a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros del Consejo Directivo, y en caso de elección, darles posesión de sus cargos previa juramentación y toma de protesta de Ley; b) Conocer de la memoria anual de las labores presentadas por el Consejo Directivo a efecto de aprobarla o desaprobarla; c) Acordar con el voto de las dos terceras partes de los miembros la disolución y liquidación de la Corporación; d) Resolver sobre lo no previsto en los presentes estatutos y el Reglamento interno de la Corporación y e) Todo aquello que le señalen los presentes estatutos o la Ley. Art. 22. La Asamblea General celebrará sesión ordinaria dos veces en el año y extraordinarias cuando sea convocada al efecto por decisión del Consejo Directivo o mediante solicitud escrita del veinticinco por ciento de los miembros, como mínimo. En ambos casos se deberá expresar la respectiva agenda de los puntos a tratar. Art. 23. El quórum necesario para celebrar sesiones por la Asamblea General será la mitad mas uno de los miembros presentes o representados en primera convocatoria. CAPITULO IX CONSEJO ASESOR Art. 24. El Consejo Asesor del Instituto estará integrado por los miembros fundadores reunidos en Asamblea General por lo menos el cincuenta por ciento de ellos, entre los presentes y representados; y tomará resolución por simple mayoría. Art. 25. Son miembros fundadores del Instituto las personas que han suscrito el acta de fundación y aquellas que obtengan tal calidad por votación del Consejo Asesor a propuesta del Consejo Directivo. Art. 26. El Consejo asesor se reunirá ordinariamente dos veces al año y extraordinariamente cuantas veces sea necesario, por convocatoria del Consejo Directivo y será presidido por el Director Presidente del mismo. Son atribuciones del Consejo Asesor: a) Elegir al Consejo Directivo, conocer de sus renuncias y removerlos de sus cargos; b) Velar por el cumplimiento dellos objetivos y fines del Instituto; c) Hacer la recomendaciones referentes a las políticas y planes de acción del Instituto del Consejo Directivo. CÁPITULO X DEL CON-SEJO DIRECTIVO Art. 27. El Consejo Directivo del Instituto será la máxima autoridad normativa y administrativa del mismo y estará compuesto por los siguientes miembros: 1. Un Director Presidente, 2. Un Director Vicepresidente, 3. Un Director Secretario, 4. Tres Directores Suplentes. OR-GANISMOS Y AUTORIDADES Art. 28. Los organismos y autoridades del Instituto, en cada instancia, de erán escuchar las sugerencias, opiniones y demandas provenientes de los distintos miembros que integren la misma, haciendo prevalecer la equidad y la justicia en un marco de respeto mutuo y de observancia al principio de autoridad. Art. 29. El Consejo Directivo será elegido de entie los miembros fundadores del Instituto, con el voto de la mitad más uno de los mismos. Durarán en sus funciones tres años a partir su elección y podrán ser reclectos. El director Presidente será además el Director General del Instituto, quien ejercerá la representación legal y podrá otorgal poderés en general. Art. 30. Para ser miembro del Consejo Directivo se requiere: a) Ser salvadoreño por nacimiento; b) Mayor de treinta años de edad; c) Ser profesional de enfermería u otra ciencia; d) De reconocida honorabilidad; e) Cumplir los demás requisitos que señala el Reglamento respectivo. Art. 31. El Consejo Directivo se reunirá dos veces por mes, y extraordinariamente cuando sea necesario. Son atribuciones del Consejo Directivo UNO) Aprobar reformas a estos estatutos de acuerdo con TRES) Administrar el patrimonio del Instituto y contraer obligaciones para la la ley; DOS) Aprobar y reformar el reglamento interno del Instituto. realización de sus fines. CUATRO) Aprobar el presupuesto del Instituto, así como sus reformas; CINCO) Fundar y organizar Centros Regionales previa autorización del Ministerio de Educación, y demás organismos que considere necesario de acuerdo a la ley y sus respectivos reglamentos. SEIS) Proponer diplomados y cursos de actualización y otros cursos cuando las recesidades nacionales o regionales lo demanden; SIETE) Fijar las cuotas de escolaridad, derechos de matrículas, de exámenes de certificaciones de título, Diplomas, constancias y demás que estime necesario; OCHO) Fijar acuerdos con el consejo académico y los Directores de Centros Regionales, el cupo de ingreso a cada uno de ellos; NUEVE) Invitar a reuniones cuando lo estime necesario, a técnicos con petentes que lo asesoren en sus discusiones; DIEZ) Auspiciar y participar en eventos nacionales e internacionales de carácter docente y de invest gación cuando así lo requieran los intereses del Instituto; ONCE) Participar en organismos de carácter científico, cultural y docente, ya sean nacionales olimernacionales; DOCE) Resolver los conflictos que se presenten entre los diferentes organismos del Instituto y constituirse en Tribu al de Última instancia sobre los asuntos que ya hubieren conocido los organismos inferiores competentes; TRECE) Conocer y resolver cualquier otro asunto que no sea de la competencia específica de otra autoridad del Instituto; CATORCE) Delegar en el Director General del Instituto den otro funcionario del mismo, las atribuciones que juzgue oportunas; QUINCE) Interpretar los presentes estatutos y resolver en aquellos casos pervistos en los mismos; DIECISEIS) Asesorar a las autoridades del Instituto sobre las disposiciones generales encaminadas a vación y funcionamiento docente, investigación, extensión técnica y administrativa del mismo; DIECISIETE) Conocer los asuntos encomendados al Director General y otros funcionarios; DIECIOCHO) Resolver en los casos disciplinarios delegados por el Director General; DIE-CINUEVE) Autorizar el nombramiento a menciones honoríficas; VEINTE) Decidir sobre la aceptación de donaciones, herencias o legados, que se hagan al Instituto, en observancia a lo dispuesto en el artículo treinta y seis de la Ley de Educación Superior y el artículo nueve de éstos estatutos; VEINTIUNO) Firmar convenios y acuerdos nacionales e internacionales con instituciones académicas y de investigación; VEINTIDOS) Gestionar las ayudas necesarias para el incremento del patrimonio del Instituto; VEINTITRES) Autorizar nominaciones, lemas, escudos y sellos del Instituto y sus dependencias; VEINTICUATRO) Los demás que señalen los reglamentos y aquellos que le sean sometidos. CAPITULO XI CONSEJO ACA-**DEMICO** Art. 32. El Consejo Académico es un organismo que se crea para fines académicos especialmente. Será presidido por el Director General del Instituto y como Secretario el secretario General del mismo. Art. 33. El Consejo Académico estará integrado de la manera establecida en el reglamento respectivo; tomará resolución con el voto de la mayoría de sus miembros. Art. 34. El Consejo Académico se reunirá una vez al mes; en forma ordinaria lo hará cuando el Director General lo Convoque. Art. 35. Son Atribuciones del Consejo Académico las siguientes: a) Proponer al Consejo Directivo, los pensum de estudio de cada carrera, los programas de investigación, la proyección social, las actividades de los cursos de extensión y de

especialización, y autorizar las modificaciones de los mismos; b) Conocer de las solicitudes de equivalencias de estudios; c) Recomendar al Consejo Directivo las medidas convenientes y oportunas para el mejor desarrollo de los fines del Instituto; d) Aprobar la adquisición de obras de consulta destinadas a las bibliotecas o centros de estudio y las publicaciones científicas, técnicas o culturales, nacionales o extranjeras; e) Recomendar al Consejo Directivo las publicaciones de carácter científico, técnico y cultural propias del Instituto; f) Proponer al Consejo Directivo el otorgamiento de títulos honoríficos, así como distinciones, premios y recompensas, para aquellas personas que han realizado labores o prestado servicios relevantes o extraordinarios en beneficio del Instituto o el país, y que además su trayectoria moral sea ejemplar. Además proponer al consejo directivo el otorgamiento de distinciones que en base al Reglamento lo ameriten; g) Señalar los premios y distinciones para los alumnos destacados del Instituto; h) Promover eventos científicos, artísticos y/o culturales indicando sus bases, temas y condiciones, así como los respectivos reconocimientos o galardones; i) Proponer al Consejo Directivo para su aprobación, los reglamentos: Interno, de administración académica, investigación, proyección social, equivalencias, evaluación, graduación, los cuales se comunicaran posteriormente al Ministerio de Educación para su registro; j) Conocer de todos los asuntos que le sean sometidos por el Director General; k) Cualquier otra atribución u actividad propia de sus funciones no conte aplada en los Estatutos y previa consulta al Consejo Directivo. CAPITULO XII DE LA DIRECCIÓN DEL INSTITUTO Art. 36. Son deberes y atríbuciones del Director General del Instituto: UNO) Ejecutar todas las disposiciones emanadas del Consejo Directivo y convocar a sesión de éste; DOS) Someter a la aprobación del Consejo Directivo, los proyectos de los reglamentos del Instituto; así como la de interpretación o como se de los mismos y de estos estatutos; TRES) Dictar las medidas necesarias para hacer cumplir los Estatutos, Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones relativas al funcionamiento; CUATRO) Presidir los actos oficiales y protocolarios del instituto; CINCO) Presentar en el mes de diciembre al Consejo Directivo, el presupuesto general del Instituto y su programa de ejecución; SEIS) Autorizar con su firma juntamente con la del Secretario General, Director de centro regional, en su caso, los títulos y diplomas que extienda el Instituto; SIETE) Proponer al Consejo Directivo los nombranientos, cancelaciones, suspensiones, permisos vacaciones y licencias del personal docente, técnico y administrativo del 163 hutorizar convenios, los contratos de servicios con los profesionales, instituciones o corporaciones nacionales o extranjeras; NVEVE) Presentar la memoria de labores ante el Consejo Directivo; DIEZ) Autorizar los pagos que haga el Instituto, esta facultad podrá ser delegada conforme al Reglamento interno; ONCE) Organizar y dirigir el Instituto en todo lo concerniente a aspectos académicos y administrativos; BOCE) Proporter al Consejo Directivo los lineamientos necesarios para el mejoramiento del Instituto; TRECE) Procurar al personal docente, administrativo y alturnos un ambiente agradable. CATORCE) Autorizar toda documentación que soliciten docentes, personal administrativo y alumnos, QUINCE, Representar al Instituto ante organismos gubernamentales y no gubernamentales dentro y fuera del país; DIECISEIS) Proponer la planificación y ejecución de programas de capacitación del personal docente y administrativo; DIECISIETE) Ejercer la representación legal, el pso de la tema social del Instituto y podrá otorgar poderes. DIECIOCHO) Los demás delegados por los reglamentos del Instituto, o por el Consejo Directivo en uso de sus facultades. Art. 37. El Director General del Instituto podrá ausentarse de su cargo por un período no mayor a cincodías hábiles, sin necesidad de autorización del Consejo Directivo. En tal caso, el Director Vicepresidente asumirá las funciones temporales de la Dirección. Cuando la ausencia deba durar más de cinco días hábiles y si es definitiva necesitará del Consejo Directivo y éste llamará al Director Vicepresidente para que asuma las funciones por el tiempo que sea necesario de acuerdo al respectivo reglamento. Art. 38. El Director Vicepresidente del instituto será electo para un periodo de tres años pudiendo ser reelecto. En ausencia del Director General desempeña las mismas funciones y attibusiones de éste. CAPITULO XIII DEL FISCAL DEL INSTITUTO Art. 39. Habrá un Fiscal del Instituto electo por el Consejo Directivo a propuesta del Director Presidente para un período de tres años, pudiendo ser reelecto. Art. 40. Para ser Fiscal del Instituto se requiere. a) Ser salvadoreño, b) Ser abogado de la República, c) No haber ejercido cargos administrativos dentro del Instituto con anterioridad a su elección. Art. 41 El Fiscal del Instituto tendrá las siguientes atribuciones y deberes: a) Velar por la estricta observancia de las Leyes, Reglamentos, Éstatutos que se refieran al Instituto; b) Asesorar a los organismos y autoridades del Instituto en los asuntos de carácter jurídico y en la interpretación de los Estatutos, Reglamentos y demás normas del Instituto; c) Rendir los informes que le sean solicitados por la Directora General de Instituto; d) Revisar los proyectos de contratos, escrituras y demás instrumentos legales que deba suscribir el Instituto, poniendo en caso de ser legalmente procedente su "visto bueno", para que puedan ser suscritos por el funcionario competente; e) Emitir dictámenes sobre las sanciones disciplinarias que conforme al Reglamento respectivo deban imponerse; f) Ejercer la Representación judicial del Instituto conferida mediante poderes por el Director General del Instituto, para representar a la institución en toda clase de asuntos judiciales y en general cuando el Instituto deba comparecer como demandado o demandante ante cualquier Autoridad de la República. g) Emitir su opinión en las solicitudes formuladas por los estudiantes, las cuales verse sobre la aplicación de la normatividad del Instituto. h) Cualquier otra que le encomiende el Director General. DEL SECRETARIO GENERAL Art. 42. El Secretario General será electo por el Consejo Directivo a propuesta del Director General del Instituto; deberá cumplir con los requisitos que para el cargo se exigen. El Secretario General dará fe de todos los documentos que emanan del Instituto y cumplirá con las demás atribuciones que el Director General le encomiende. Art. 43. Son atribuciones del Secretario General: a) Asesorar a las Directoras Regionales y Administradoras Académicas en aspectos académicos; b) Velar porque se cumplan los Estatutos y reglamentos internos que regulan la actividad administrativa académica; c) Coordinar las oficinas de la Secretaría General del Instituto, custodiar sus archivos, registros y el sello mayor; d) Asistir a las sesiones de los organismos del Instituto de los cuales forma parte; e) Extender las certificaciones y documentos de su competencia, suscribir los títulos, diplomas y otros documentos oficiales; f) Comunicar los acuerdos y resoluciones del Consejo Académico del Instituto y extender certificaciones de los mismos; g) Promover la revisión continua de los planes y programas de estudio de todas las carreras que ofrece el Instituto; h) Elaborar y/o actualizar Cartas Didácticas de la Teoría y de la Práctica; i) Resolver las solicitudes de equivalencias de estudio y remitirla al Consejo Académico según lo dispuesto por la Ley de Educación Superior y en el Reglamento respectivo; j) Verificar la realización de los Programas de Investigación; k) Verificar adquisición de obras de consultas para Bibliotecas, 1) Representar a IEPROES ante otras instituciones; m) Asumir las funciones y atribuciones que le corresponden en razón de su cargo que no estén determinadas específicamente en este artículo, previa delegación del Director General. **DEL** ADMINISTRADOR GENERAL Art. 44. Habrá un Administrador General del Instituto electo por Consejo Directivo a propuesta del Director General; podrá ser idóneo o graduado en Administración de Empresas u otra carrera a fin. Tendrá a su cargo la administración financiera del Instituto y todas sus dependencias y las demás actividades que en el respectivo reglamento fijen. DEL DIRECTOR DE SEDE Y REGIONALES. Art. 45. El Director de la sede y de los Centro Regional serán electos por el Consejo Directivo a propuesta del Director General, serán os funcionarios de enlace entre esas dependencias y demás organismos del instituto. Para el desempeño de sus cargos deberá reunir los requisitos que pará el cargo de directivo se exige; Art. 46. Las atribuciones del Director de la sede y Centros Regionales, serán las de dirigir administrativamente y académicamente cada una de las dependencias a su cargo y todas las que le imponga el reglamento respectivo. CAPITULO XIV DE LOS CONSEJOS TÉCNICOS Art. 47. En la Sede Central, y Centros Regionales, autorizados por el Ministerio de Educación habrá un Consejo Tecnico Integrado de la siguiente manera: a) El Director del Centro Regional. b) El Administración Académico. c) Dos profesores de la sede Central o del Centro Regional; d) Un alumno por carrera; Uno de los profesores será el secretario del consejo. Los Consejos Técnicos se reunirán una vez cada dos meses en forma ordinaria y extraordinariamente cuando sean convocados por el Director Regional. Sus decisiones se tomarán por mayoría simple. Art. 48. Son atribuciones del Consejo Técnico, las siguientes: a) Asesorar a los Directores en toda cuestión referente a los procesos evaluativos, créación y reforma de los reglamentos y en cuanto a funcionamiento general de cada centro; b) Emitir dictamen en las consultas que efectúen las autoridades competentes del Instituto; c) Conocer de las faltas disciplinarias cometidas por los catedráticos o alumnos y recomendar la aplicación de sanciones que establezca el reglamento respectivo; d) Presentar las necesidades de recursos, para la elaboración del anteproyecto de presupuesto de cada centro; e) Los demás que el Director Regional le encomiende. Art.49. Los representantes de los docentes ante el Consejo Técnico de la Sede Central o Regional, serán electos por voto de la mayoría de los docentes. CAPÍTULO XV DE LAS DEMÁS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS Art. 50. El Administrador Académico será nombrado por el director regional o sede, según corresponda y será el encargado del desarrollo del proceso enseñanza aprendizaje conducente al otorgamiento de títulos y diplomas de educación superior, en campos especializados del conocimiento que en conjunto constituyen el plan de estudios de las carreras que se imparten. Art. 51. El Administrados de cada Centro Regional, será nombrado por el Director del centro Regional respectivo y será responsable de la administración financiera del pasmo; además tendrá a su cargo el mantenimiento de los edificios, instalaciones, equipo y mobiliario. Art.52. Las Autoridades y Funcionarios del instituto podrán ser removidos de sus cargos por las causas señaladas en el reglamento respectivo, las cuales serán calificadas especialmente por los organismos correspondientes. CAPITULO XVI PERSONAL ACADÉMICO Art. 53. El personal académico del Instituto estará integrado por las personas encargadas de la docencia, investigación y la proyección social. Art. 54. Podrán ser miembros del personal académico: PRIMERO) los salvadoreños graduados en una institución Superior de la República o que posean título universitario obtenido en el extranjero legalmente incorporado, deberán poseer el grado académico igual o mayor al que se ofrece y el conocimiento específico de la materia que imparten. SE UNDO) Los extrarjeros contratados por el Instituto que acrediten su capacidad y comprueben los requisitos que se exigen en el numeral anterior Art. 55. El Personal Académico será nombrado por la Directora de la sede y regional en su caso. Art. 56. Son obligaciones del Personal Técnico Académico, las señaladas en el Reglamento interno y demás Reglamentos del Instituto. Art. 57. Los miembros del Personal Acadén vidos por las siguientes causas: a) Deficiencia pedagógica notoria; b) inadecuada capacidad científica; c) reiteración e inasistencia injustificadas a labores docentes y de investigación; d) Uso de las cátedras y programas de investigación para hacer proselitismo político, propaganda religiosa o de cualquier otra naturaleza; e) valerse de su cargo para exigir prebendas de cualquier tipo. Art. 58. Las normas que regirán al Personal Académico, Administrativo y de Servicio, estarán contenidas en los Reglamentos del Instituto. CAPITULO XVII DE LOS ESTUDIANTES Y SU ADMISIÓN Art.59. Serán estudiantes del Instituto los estudiantes que reúnan los requisitos que la Ley de Educación Superior, los Estatutos y Reglamentos Internos del Instituto exigen y que además se encuentren legalmente matriculados en el Registro Académico del mismo. DE LOS REQUI-SITOS DE ESTUDIANTES. Art.60. Los requisitos necesarios para ingreso como estudiante del Instituto serán, determinados en el Reglamento de Admisión correspondiente, pero como mínimo se requerirá haber obtenido el título de Bachiller o poseer el grado equivalente obtenido en el extranjero e incorporado legalmente en el país. Art. 61. Para tener derecho de ingresar al Instituto, además de cumplir con los requisitos que señalan los reglamentos internos, los estudiantes deberán inscribirse en el Registro Académico y pagar los derechos de matrícula, colegiatura, exámenes y otros que se regulan de conformidad a la Ley. ALUMNOS OYENTES Art. 62. El Instituto podrá otorgar calidad de alumno oyente a quien así lo solicite, de ser aceptados en tal condición su asistencia a clases será libre y no estarán obligados a presentar exámenes, ni tendrán derecho a promoción o

37

grado académico, deberán cumplir con los demás requisitos que indique el Consejo Académico. CAPÍTULO XVIII DEBERES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES Art. 63. El estudiante matriculado en el Instituto tendrá la obligación de respetar y estará sujeto a los presentes Estatutos y demás normativas del Instituto, deberá cumplir con los Reglamentos Internos y acatar las disposiciones que emanen de las autoridades de la misma. Art. 64. La asistencia a las actividades académicas programadas por el Instituto será obligatoria y es condición necesaria para rendir los exámenes de curso o de grado. DE LA REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL Art. 65. El instituto admite y reconoce la representación estudiantil y el derecho de gozar los estudiantes su propia organización. El representante estudiantil será el portavoz de los estudiantes de su respectivo curso. Art. 66. Para ser representante estudiantil se requiere ser estudiante activo de un ciclo regular de estudios del instituto. Art. 67. Los representantes estudiantiles, serán electos por mayoría simple de los estudiantes del respectivo ciclo y durarán en sus funciones por el término de un ciclo académico, desde el día de su elección, pudiendo ser reelectos. Art. 68. Los representantes estudiantiles podrán ser oídos por los organismos y autoridades del Instituto; de entre ellos se elegirá un alumno por carrera, a fin de que los represente en el Consejo Técnicos de cada Centro Regional. CAPITULO XIX SISTEMA DE EVALUACIÓN Art. 69. El Instituto establece como obligatorio, el sistema de unidades valorativas para cuantificar los créditos académicos acumulados por el estudiante, en base al esfuerzo realizado durante el estudio de una carrera. Cada unidad valorativa, equivaldrá como mínimo a veinte horas clase del estudiante, atendidas por un profesor, en un ciclo de dieciséis semanas, entendiéndose la hora cadémica de cincuenta minutos. Para los efectos de cuantificar dicho rendimiento, se optará por el sistema de Coeficiente de Unidades de Méxito, CUM, vinculado con los requisitos de graduación. Art. 70. Un Reglamento especial de evaluaciones normará y regulará lo concerniente a las puebas, exámenes, evaluaciones y en general, todo lo relacionado con todos los controles y rendimiento del proceso de enseñanza-aprendizaje y la promogión de los estudiantes, de conformidad con lo que dispone la Ley de Educación Superior. CAPITULO XX GRADOS Art. 71. El Instituto podrá oto gar grados, títulos de carácter académico, científico o cultural, con todos los derechos que por la ley le correspondan, de conformidad con el artículo cinco de la Ley de Educación Superior. Para otorgar tales grados y títulos, los sustentantes deberán cumplir con los equisibos que establecen la referida Ley y el Reglamento de Graduación del Instituto. Los grados que el instituto podrá conferir son los de: Técnicos, Tecnólogos, Direnciados y todos los que le autorizan el artículo cinco de la Ley de Educación Superior. Art. 72. Todo estudiante que haya complido con los reguisitos establecidos en el artículo diecinueve de la Ley, con los de estos Estatutos y con los del Reglamento de Graduación de Instruto, podrá, oprar al grado respectivo y tendrá derecho a obtener el título que acredite la calidad correspondiente. DE LOS TÍTULOS Art. Dos títulos que el Instituto extienda deberán llevar la firma y sellos del Director General, Secretario General, del Director Regional, así como la firma del Sustentante. CAPÍTULO XXI EQUIVALENCIAS E INCOR-PORACIONES Art. 74. El Instituto podrá conceder equivalencias de estudios, de conformidad con lo que establece el artículo dieciocho de la Ley de Educación Superior y a lo dispuesto en el Reglamento de Equivalencia, del Instituto. INCORPORACIONES Art. 75. El Instituto según la facultad que le confiere el artículo veinte de la Ley de Educación Superior podrá incorporar a profesionales nacionales o extranjeros que hayan cursado estudios fuera del país, de acuerdo a la índole de suvestudios y en base al Reglamento que emita el Ministerio de Educación. CAPITULO XXII PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO Art. 76. De conformidad a lo dispuesto en los artículos veinticinco literal "a", cincuenta y seis de la Ley a" de estos Estatutos el Instituto tendrá la libertad de formular sus planes y programas de estudio, debiendo de Educación Superior y diez literal someterlos a la aprobación del Ministerio de Educación. Los planes y programas para formar maestros de los niveles y modalidades del sistema educativo nacional, serán determinados por el Ministerio de Educación. CAPITULO XXIII DURACIÓN Y DISOLUCIÓN Art. 77. El instituto tendrá plazo indefinido. Su disolución podrá ser de forma voluntaria o forzosa tal como lo dispone el artículo cincuenta y ocho, cincuenta y nueve de la Ley de Educación Superior A disolverse. en instituto, sus bienes pasarán a las instituciones de enseñanza con principios similares o afines que existan en el país al ocurrir este evento. CAPITULO XXIV REFORMAS DE ESTATUTOS Y DISPOSICIONES LEGALES Art. 78. Las Reformas a los Estatutos y demás disposiciones legales del instituto podrá ser acordadas por el Consejo Directivo y aprobados en Asamblea General, mediante las tres cuartas partes de los votos de sus miembros, debiendo someterse a aprobación del Ministerio de Educación. CAPÍTULO XXV VIGENCIA Art. 79. Los presentes Estatutos entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial, previo acuerdo de las autoridades gubernamentales correspondientes.; 2°) El presente acuerdo ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMU-NÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

> CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES, MINISTRO DE EDUCACION.

> > (Registro No. F035804)

ACUERDO No. 15-0105

San Salvador, 20 de enero de 2017.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, CONSIDERAN-DO: I) Que a la Dirección Nacional de Gestión Educativa, se presentó JOHNNY MURCIA FLORES, c/p JOHNNY MURCIA JR., de nacionalidad salvadoreña, solicitando INCORPORACIÓN de su Diploma de High School, extendido por Elk Grove Unified School District y obtenido en Pleasant Grove High School, Elk Grove, California, Estados Unidos de América en el año 2012; II) Que según Resolución de fecha 8 de noviembre de 2016, emitida por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio, se ha comprobado que se ha cumplido con todos los requisitos legales exigidos, para la autorización de lo solicitado con base al Artículo 60 de la Ley General de Educación y demás disposiciones legales vigentes, resolvió autorizar la Incorporación de su Diploma de High School extendido por Elk Grove Unified School District y obtenido por JOHNNY MURCIA FLORES, c/p JOHNNY MURCIA JR., en Pleasant Grove High School, Elk Grove, California, Estados Unidos de América. POR TANTO de conformidad a lo establecido en el Artículo 60 de la Ley General de Educación y Artículo 7 del Reglamento para Equivalencias y Pruebas de Suficiencia de Educación Básica y Media e Incorporación de Títulos de Educación Media y demás disposiciones legales vigentes. ACUERDA: 1) Confirmar el reconocimiento e Incorporación del Diploma de High School extendido por Elk Grove Unified School District y obtenido por JOHNNY MURCIA FLORES, c/p JOHNNY MURCIA JR., en Pleasant Grove High School, Elk Grove, California, Estados Unidos de América, reconociéndole su validez académica dentro de nuestro sistema educativo como Bachiller General. 2) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

CARLOS MAURICIO CANJURA DINARÉS

Y

ACUERDO No. 15-0144

San Salvador, 26 de enero de 2016.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN CONSIDÉRANDO: I) Que de conformidad a los Artículos 53, 54 y 57 de la Constitución de la República de El Salvador, se establece que es obligación y finalidad primordial del Estado conservar, fomentar y difundir la educación y la cultura a la persona; así mismo se establece su responsabilidad de reglamentar, organizar e inspeccionar el sistema educativo, en los centros educativos oficiales y privados. En relación a lo anterior compete al Ministerio de Educación, con base al Artículo 38 numerales 5, 8 y 27 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, autorizar las instituciones y servicios educativos que fueren necesarios, controlar y supervisar los centros oficiales y privados de Educación, así como regular la creactor, funcionamiento y nominación de los mismos; II) Que de conformidad a los Artículos 1, 12, 79, 80 y 108 de la Ley General de Educación el Ministerio de Educación regula la prestación del servicio educativo de las instituciones oficiales y privadas; para lo cual establece normas y me anismos necesarios, que garanticen la calidad, eficiencia y cobertura de la educación. En tal sentido, la creación y funcionamiento de los centros educativos privados, se autoriza por Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Educación, el cual deberá sustentarse en comprobaciones que garanticen la organización académica y administrativa adecuada, los recursos físicos y financieros necesarios y el personal docente calificado; así mismo se autoriza el uso del nombre requerido, de acuerdo con los requisitos establecidos reglamentariamente; III) Que de conformidad al Artículo 1 y 8 del Reglamento para la Nominación de Centros Educativos emitido según Decreto Ejecutivo Número 10, en el Ramo de Educación, de fecha 15 de enero de 2013, publicado en Diario Oficial Número 58, Tomo 399 de fecha 02 de abril de 2013, en este instrumento se establece el procedimiento y requisitos para la nominación de los Centros Educativos públicos y privados del país, así como la sustitución del nombre de los mismos de conformidad a la Ley General de Educación; IV) Que el Departamento de Legalización de Servicios Educativos, Gerencia de Servicios Educativos de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio, conoció sobre la solicitud presentada por la señora Ruth Noemi García de Cruz, quien se identifica con su Documento Único de Identidad No. 00313108-8, actuando en su calidad de Persona Natural, en la cual solicitó: a) Autorización para la CREA-CIÓN, NOMINACIÓN Y FUNCIONAMIENTO de un centro educativo privado, para que funcione en 1ª. Avenida Norte, No. 21, Barrio El Tránsito, Municipio de Apopa, Departamento de San Salvador, con los Niveles de Educación Parvularia en la Sección de 6 años, Primero y Segundo Ciclo de Educación Básica, en jornada matutina; b) Reconocer como Directora a la Profesora RUTH NOEMI GARCÍA DE CRUZ, quien se identifica con su Documento Único de Identidad No. 00313108-8, inscrita en el Registro de Escalafón Magisterial con Número de Identificación Profesional 0807749,

como Profesora Docente Nivel Dos guión cero seis; c) Reconocer a la señora Ruth Noemi García de Cruz, como persona autorizada por el Ministerio de Educación, para brindar servicios educativos a través del centro educativo solicitado; V) Que según la documentación presentada y verificados que fueron los requisitos de ley, se llevó a cabo la visita de verificación por Delegados de este Ministerio, con fecha 17 de noviembre de 2015, habiéndose constatado que cumple con los requisitos básicos de funcionamiento, en cuanto a la organización académica y administrativa adecuada, los recursos físicos y financieros necesarios y el personal docente calificado, para que funcione en el lugar solicitado con los Niveles de Educación Parvularia en la Sección de 6 años, Primero y Segundo Ciclo de Educación Básica, en jornada matutina; VI) Que habiéndose sometido dicha solicitud al conocimiento de la Comisión Nominadora de Centros Educativos de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento para la Nominación de Centros Educativos, ésta emitió dictamen favorable según Resolución No. 22/2015, en el Numeral 2, de fecha 08 de diciembre de 2015, habiéndose autorizado el nombre de LICEO "ABRAHAM LINCOLN"; VII) Que después de comprobar la legalidad de la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos de ley, el Departamento de Legalización de Servicios Educativos, Gerencia de Servicios Educativos de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio, con fecha 15 de diciembre de 2015, emitió Resolución autorizando la CREACIÓN, NOMINACIÓN Y FUNCIONAMIENTO del centro educativo privado denominado LICEO "ABRAHAM LINCOLN", asignándole el código No. 10607, de igual forma se autorizó el reconocimiento como Directora a la Profesora RUTH NOEMI GARCÍA DE CRUZ, quien se identifica con su Documento Único de Identifidad No. 00313108-8, inscrita en el Registro de Escalafón Magisterial con Número de Identificación Profesional 0807749, como Profesora Docente Nivel Dos guión cero seis, desempeñando dicho cargo según las obligaciones establecidas en el Artículo 36 del Reglamento de la la Carrera Docente, en lo que compete como centro educativo privado; así también se reconoció a la señora Ruth Noemi García de Cruz, como persona autorizada por el Ministerio de Educación, para brindar servicios educativos a través del centro educativo en mención. POR TANTO de conformidad a lo antes expuesto, con base a los Artículos 53, 54 y 57 de la Constitución de la República de El Salvador, Artículo 38 numerales 5 8 y 27 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo y Artículos 1, 12, 79, 80 y 108 de la Ley General de Educación, Artículo 1 y 8 del Reglamento para la Nominación de Centros Educativos, Artículo 44 de la Ley de la Carrera Docente y Artículo 36 del Reglamento de la misma y en uso de las facultades legales antes citadas, ACUERDA: 1) Confirmar en todas sus partes la Resolución de fecha 15 de diciembre de 2015, emitida por el Departamento de Legalización de Servicios Educativos, Gerencia de Servicios Educativos de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio, por medio de la cual se autoriza la CREACIÓN, NOMINACIÓN Y FUNCIONAMIENTO del centro educativo privado con el norbro de LIGEO "ABRAHAM LINCOLN", para que funcione en la siguiente dirección: 1ª. Avenida Norte, No. 21, Barrio El Tránsito, Municipio de Apopa, Departamento de San Salvador, con los Niveles de Educación Parvularia en la Sección de 6 años, Primero y Segundo Ciclo de Educación Básica, en jornada matutina, asignándole el código No. 10607; 2) Reconocer como Directora a la Profesora RUTH NOEMI GARCÍA DE CRUZ, quien se identifica con su Documento Único de Identidad No. 00313108-8, inscrita en el Registro de Escalafón Magisterial con Número de Identificación Profesional 0807749, como Profesora Docente Nivel Dos guión cero seis y a la señora Ruth Noemi García de Cruz, como persona autorizada por el Ministerio de Educación, para brindar servicios educativos a través del centro educativo en mención; 3) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES, MINISTRO DE EDUCACION. (Registro No. F035745) ORGANO JUDICIAL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO No. 1-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, doce de enero de dos mil diecisiete.- El Tribunal, en cumplimiento de la resolución pronunciada a las diez horas del día once de agosto de dos mil dieciséis y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 182 atribución 12ª de la Constitución de la República y artículo 13 de la Ley de Notariado ACUERDA: Declarar finalizada la suspensión impuesta al Licenciado IMMAR ORLANDO CHAVEZ PICHE, en el ejercicio de la función pública del notariado, suspensión que comenzó el día once de junio de dos mil quince, según acuerdo número 523-D de fecha veinticinco de junio de dos mil quince. Dicha resolución surtirá efecto a partir del veintisiete de octubre de dos mil dieciséis. Incluir el nombre del Licenciado Immar Orlando Chávez Piche, en la nómina permanente de Notarios. Líbrese oficio informando a todos los Tribunales y Registros Públicos del país. Publíquese en el Diario Oficial.- HAGASE SABER.- A. PINEDA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- O. BON. F.- JUAN M. BOLAÑOS S.- D. L. R. GALINDO.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 414

ACUERDO No. 5-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, diecisiete de enero de dos mil diecisiete.- EL TRIBUNAL, de conformidad con lo resuelto en las respectivas diligencias, por resolución pronunciada a las once horas y cincuenta y ocho minutos del día cinco de octubre de dos mil dieciséis, ACUERDA: MODIFICAR el acuerdo número 1068-D de fecha veintinueve de agosto de dos mil catorce, mediante el cual se autorizó a la Licenciada MARTHA MARIA GUTIERREZ DE GUEVARA, para el ejercicio de la Abogacía en todas sus ramas, en el sentido que a partir del diecisiete de enero de dos mil diecisiete, ejercerá la profesión de Abogado con el nombre de MARTHA MARIA GUTIERREZ GARCIA, en vista de haber cambiado su estado familiar. Publíquese en el Diario Oficial.- COMUNIQUESE.- A. PINEDA.- F. MELENDEZ.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- O. BON. F.- A. L. JEREZ.- J. R. ARGUETA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 18-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintisiete de enero de dos mil diecisiete. El Tribunal con fecha diez de noviembre de dos mil dieciséis, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada ROMY KARINA ALAS ARDON, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNI-QUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- J. B. JAIME.- FCO. E. ORTIZ R.- R. E. GONZALEZ.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 21-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintssete de enero de dos mil diecisiete.- El Tribunal con fecha veinticuatro de enero de dos mil diecisiete, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado FIDEL ARISTIDES ALVAREZ BONILLA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los regulistos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIMES M. REGALADO.- A. L. JEREZ.- D. L. R. GALINDO.- J. R. ARGUETA.- DAVID OMAR M. Z.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F035798)

ACUERDO No. 45-D.-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintisiete de enero de dos mil diecisiete.- El Tribunal con fecha siete de noviembre de dos mil dieciseis, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada KARLA ASTRID DOMINGUEZ GONZALEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- FCO. E. ORTIZ R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- O. BON. F.- A. L. JEREZ.- J. R. ARGUETÁ.- S. L. RIV. MARQUEZ.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F035802)

ACUERDO No. 51-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintisiete de enero de dos mil diecisiete.- El Tribunal con fecha diez de noviembre de dos mil dieciséis, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada SANDRA CECILIA GARCIA RODRIGUEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- J. B. JAIME.- FCO. E. ORTIZ. R.- R. E. GONZALEZ.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

ACUERDO No. 73-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintisiete de enero de dos mil diecisiete.- El Tribunal con fecha veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada JENNIFFER MIREYA MEDRANO RIVERA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- O. BON. F.- A. L. JEREZ.- J. R. ARGUETA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F035747)

ACUERDO No. 74-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintisiete de enero de dos mil diecisiete.- El Tribunal con fecha treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada SANDRA MARICELA MEJIA NAVAS, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.-COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO: D. BON. F.- A. L. JEREZ.- J. R. ARGUETA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriber. S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F035748)

ACUERDO No. 95-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintisiete de enero de dos mil diecisiete.- El Tribunal con fecha veinticinco de octubre de dos mil dieciséis, ACORDÓ: Autorizara la Licenciada AURORA ELIZABETH RODAS DE MIRANDA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de naber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE, A. PINEDA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- M. REGALADO.- O. BON. F.- A. L. JEREZ.- J. R. ARGUETA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- Promunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F035774)

ACUERDO No. 99-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintisiete de enero de dos mil diecisiete.- El Tribunal con fecha dos de diciembre de dos mil dieciséis, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada MARIA JOSE ROMERO PINEDA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- A. L. JEREZ.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 414

ACUERDO No. 859-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiséis de agosto de dos mil dieciséis.- El Tribunal con fecha veintisiete de junio de dos mil dieciséis, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado FREDDY ANTONIO FUENTES GUERRA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.-COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- A. L. JEREZ.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F035702)

ACUERDO No. 971-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de septiembre de dos mil·dieciséis.- El Tribunal con fecha veinticinco de julio de dos mil·dieciséis, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada KARLA MARIA AREVAZO DE JUENTES, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- W. REGALADO.- A. L. JEREZ.- J. R. ARGUETA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben. S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F035701)

ACUERDO No. 1174-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiocho de octubre de dos mil dieciséis.- El Tribunal con fecha veintitrés de agosto de dos mil dieciséis, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada MARIA RUBIDIA RODRIGUEZ DE SOTO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE., F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- O. BON. F.- J. R. ARGUETA.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ. Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F035735)

ACUERDO No. 1324-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, dieciséis de diciembre de dos mil dieciséis.- El Tribunal con fecha veintinueve de julio de dos mil dieciséis, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada SANDRA KARINA ALVAREZ SALAZAR, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- A. L. JEREZ.- J. R. ARGUETA.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

INSTITUCIONES AUTONOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

DECRETO NÚMERO UNO.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA UNIÓN, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN,

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad a los artículos 203 y 204 ordinal 5°, de la Constitución de la República y artículo 3 numerales 3 y 5 del Código Municipal, los municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo y regularan las materias de su competencia por medio de Ordenanzas Municipales.
- II. Que la situación económica del país, ha debilitado la capacidad de pago de la mayoría de los habitalites, y particularmente la de aquellos que tienen obligaciones tributarias en cuanto a tasas a favor del Municipio de La Unión, situación que les ha convertido en sujetos morosos, afectando las arcas municipales.
- III. Que es oportuno que el Gobierno Municipal de La Unión, incremente sus ingresos prediante el cobro de tasas e impuestos municipales, con el fin de mantener la prestación de los servicios, el bienesta social y la seguridad social y económica de los habitantes.
- IV. Que con el propósito de facilitar el pago de la mora tributaria a favor del municipio de La Unión, es conveniente otorgar incentivos tributarios con carácter transitorio que estimulenta los contribuyentes al pago de sus deudas por tasas municipales, incluyendo el otorgamiento de convenios o planes de pago por un petiodo específico.

POR TANTO:

En uso de sus facultades legales y basado en los artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, numerales 3 y 5, 32 y 35 del Código Municipal, este Concejo Municipal,

DECRETA la siguiente

ORDENANZA TRANSITORIA DE EXENCIÓN DE INTERESES Y MULTAS PROVENIENTES DE DEUDAS POR TASAS MUNICIPALES A FAVOR DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN.

- Art. 1.- La Municipalidad de La Unión concede un plazo de TRES MESES contados a partir de la vigencia de la presente Ordenanza, para que los sujetos pasivos, de obligaciones tributarias municipales que adeuden tasas por servicios Municipales a favor del Municipio de La Unión, puedan solicitar y/o efectuar la regularización y/o el pago de las mismas, gozando del beneficio de Exención del pago de intereses y multas que se han generado y cargado a sus respectivas cuentas.
- Art. 2.- Podrá acogerse a los beneficios establecidos en el artículo anterior, las personas naturales o jurídicas que se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones:
 - a) Aquellas que estando calificadas en el registro de contribuyentes del municipio de La Unión, se encuentren en situaciones de mora sobre sus tasas municipales.

44

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 414

- b) Las personas naturales o jurídicas, que no se hayan inscrito oportunamente en el registro de contribuyentes y que lo hagan dentro del periodo de vigencia de la presente Ordenanza.
- c) Los contribuyentes de tasas municipales, que se encuentren en proceso de cobro extrajudicial, iniciado antes de la vigencia de la presente Ordenanza.
- d) Aquellos contribuyentes que hubieren celebrado, con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza, un convenio o plan de pago con el municipio, habiéndolo incumplido, y que soliciten someterse a un nuevo convenio o plan de pago prestando las garantías necesarias para el cumplimiento del mismo.
- e) Aquellos contribuyentes sean personas naturales o jurídicas, que se encuentren registrados con el rubro de arrendamientos de predios municipales.
- f) Los sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal que tengan bienes muebles o inmuebles dentro del Municipio de La Unión, que reciben uno o más servicios municipales; y que por cualquier motivo no los hayan inscrito oportunamente en el registro de contribuyentes.
- Art. 3.- El Municipio de La Unión, tendrá la facultad de otorgar a las personas naturales o jur dicas que lo solici en y que se encuentren contemplados dentro de uno o más de los supuestos establecidos en el artículo dos de esta Ordenanza, un convenio o plan de pago, el mismo que podrá ser hasta por un plazo máximo de doce meses o según resolución del Concejo Municipal a partir de su celeb

Art. 4.- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación n el Diario Oficial.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO M IÓN, uno de marzo de dos mil diecisiete.

SALVADOR ANTONIO AHUES, SÍNDICO MUNICIPAL.

SALVAE
SÍNE

EMPERATRIZ MARILY ALAS MELGAR,
SECRETARIA MUNICIPAL INTERINA

DECRETO NÚMERO: DOS

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL CARMEN, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN,

CONSIDERANDO:

I. Que de acuerdo con los Arts. 203 y 204 numerales 1 y 5 de la Constitución de la República es competencia de los Municipios crear, modificar y suprimir tasas y contribuciones especiales, por la prestación de servicios públicos municipales, en las materias de su competencia y la prestación de los servicios.

- II. Que conforme a los Arts. 3 y 30 numerales 4 y 21 del Código Municipal es facultad del Concejo Municipal emitir los Acuerdos de creación modificación y supresión de tasas por los servicios que brinda la municipalidad.
- III. Que la Ley General Tributaria Municipal en su Art. 77 estipula que compete a los Municipios emitir Ordenanzas, Reglamentos y Acuerdos para normar la Administración Tributaria Municipal.
- IV. Que las tasas vigentes establecidas en la Ordenanza Reguladora de Tasa por Servicios Municipales, según DECRETO Nº 6, publicado en Diario Oficial número 163, del Tomo 364, de fecha 3 de Septiembre de 2004, posee vulneraciones al marco legal constitucional y derechos de los contribuyentes.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confiere la Constitución de la República, el Código Municipal y la Ley General Tributaria Municipal.

DECRETA:

LA REFORMA A LA ORDENANZA SOBRE TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES DEL

MUNICIPIO DE EL CARMEN, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN.

Art. 1.

Modifíquese el art. 7 en su numeral 13 referente al uso de suelo, ubsuelo, en su literal d) de la siguiente manera:

13 DERECHOS DEL USOS DEL SUELO Y SUBSUÉLO

- Art. 2: La presente Ordenanza entra á en vigencia a los ocho días siguientes de la publicación en el Diario Oficial.

DADO EN ÉL SALÓN DE SESIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL CARMEN, DEL DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN, A LOS VENTIDOS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

> FRANCIS EDGARDO ZELAYA, ALCALDE MUNICIPAL.

CANDELARIO HERNÁNDEZ, SÍNDICO MUNICIPAL.

WILSON AUDI LIZAMA DÍAZ, SECRETARIO MUNICIPAL EN FUNCIONES.

(Registro No. F035760)

SECCION CARTELES OFICIALES

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

ACEPTACIÓN DE HERENCIA

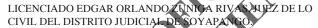
GLADIS NOEMÍ ALONZO GONZÁLEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL:

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las doce horas y veinte minutos este día, se ha declarado Heredero Ab-intestato, con Beneficio de Inventario del causante señor RUDY BENJAMIN CASTRO FLORES, quien falleció a las ocho horas y treinta minutos del día quince de septiembre de dos mil quince, en el Cantón Calderas, kilómetro cincuenta y ocho carretera Panamericana, Apastepeque, San Vicente, siendo su último domicilio la ciudad de Santiago de María, departamento de Usulután, de parte de la señora VILMA VIDAIL AMAYA VIUDA DE CASTRO, hoy, antes VILMA VIDAIL AMAYA DE CASTRO y VILMA VIDAIL AMAYA ARIAS, quien actúa en calidad de cónyuge sobreviviente y representante legal de la niña KEIRY DARIANA CASTRO AMAYA, en calidad de hija del causante.-

Confiriéndole al aceptante de las diligencias de Aceptación Herencia, la Administración y Representación Legal Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.-

Se cita a los que se crean con Derecho a la Herencia, para que se presenten a este juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Santiago de María, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.- LICDA. GLADIS NOEMÍ ALONZO GONZÁLRA. JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. SANDRA ELIZABETH GÓMEZ GARAY, SECRETARIA.



HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado a las ocho horas cincuenta minutos del día seis de enero de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el día diecisiete de diciembre de dos mil quince, que defirió el causante señor JAIME ANIBAL GARCIAES COBAR, quien fue de treinta y ocho años de edad, Empleado, Casado, salvadoreño, originario de Acajutla, Departamento de Sonsonate, hijo de Jesús Escobar Avalos y Antonio García, siendo su último domicilio Soyapango, departamento de San Salvador, de parte de la señora MARIA MARITZA GARCIA VIUDA DE GARCIA, de treinta y seis años de edad, Ama de Casa, Viuda, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, y las menores DANIELA MARITZA GARCIA GARCIA, NICOLLE MELISSA GARCIA GARCIA y HE-LEN MARIANA GARCIA GARCIA, representadas legalmente por su madre la señora María Maritza García Viuda de García, la primera en su calidad de cónyuge y las menores en su calidad de hijas del causante, representadas por su Defensora Pública Licenciada KARLA LILIANA FERNANDEZ CARRANZA.

Y se les ha conferido a las aceptantes la administración y representación INTERINA de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Y CITA a los que se crea con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión. Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las nueve horas diez minutos del día seis de enero de dos mil diecisiete.- LIC. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL.-LICDA. AMALIA DEYANIRA RODRIGUEZ MARTINEZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 294-2

DIANA LEONOR ROMERO DE REVÉS, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL, AL PÚBLICO PARA EFECTOS DE LEY.

HACE SABER. Que por resolución de las ocho horas veinte minutos del día veintitrés de enero de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defuncion dejó la causante señora XIOMARA ARELY GUATEMALA MARTINEZ; quien fue de cuarenta y tres años de clado fallecida el día veintisiete de mayo de dos mil quince, siendo el nunicipio de San Miguel el lugar de su domicilio, de parte de la señora FRANCISCA MARTINEZ CORTEZ como heredera testamentaria de la caúsante, confiriéndose a la aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultados, y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCAN-TIL; San Miguel, a las ocho horas veintidós minutos del día veintitrés de enero de dos mil diecisiete.- LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 295-2

LIC. ULISES MENJIVAR ESCALANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, Al público y para los efectos de ley.

HACE SABER: Que mediante resolución pronunciada por este Tribunal a las nueve horas del día veintidós de Diciembre de dos mil dieciséis; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante ROBERTO ALEMAN, quien falleció a las dieciocho horas del día veintitrés de junio de dos mil quince, en Caserío Las Mesitas, Cantón Valle de Jesús, jurisdicción de San Fernando, Departamento de Chalatenango, siendo su último domicilio la población de San Fernando, Departamento de Chalatenango; de parte de la señora CRISTINA SALOME ALEMAN CANALES, en la calidad de hija sobreviviente del de cujus en mención.

Habiéndosele conferido a la señora CRISTINA SALOME ALE-MAN CANALES, en la calidad de hija sobreviviente del de cujus en mención, la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA

DE LA SUCESIÓN, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia, Dulce Nombre de María, Departamento de Chalatenango, a los tres días del mes de Enero del año dos mil diecisiete.- LIC. ULISES MENJIVAR ESCALANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. JOSÉ NOE ZUNIGA FUENTES, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 296-2

TÍTULO MUNICIPAL

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la Licenciada, GILMA YOLANDA VASQUEZ SANCHEZ, mayor de edad, Abogado del Domicilio de San Miguel, Departamento de San Miguel, portadora de su Tarjeta de Abogado número Cinco mil seiscientos sesenta y nueve; en su calidad de Defensora Pública Civil de los Derechos Reales y Personales, de los señores: DOLORES SORIANO DE SANCHEZ, OLIVIA DEL CARMEN SORIANO DE MENDEZ y MIGUEL ANGEL SORIANO LOPEZ, solicitando se les extienda TITULO MUNICIPAL A FAVOR de sus representados; sobre un terreno de naturaleza urbana, situado en la Colonia Gutiérrez, Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, con una Capacidad Superficial de MIL SEISCHENTOS TRECE

PUNTO CERO CINCO METROS CUADRADOS; de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE: mide treinta metros, con treinta centímetros, colinda con el señor José Arturo Soriano, cerco de alambre y flor de izote, de los solicitantes; AL PONIENTE: mide veintiséis metros, con quince centímetros, colinda con el señor José Antonio López, cerco de alambre de los solicitantes; AL NORTE: mide Cinto catorce metros, con treinta centímetros, cercos de alambres y flor de izote, del colindante y colinda con el señor Miguel Ángel Castro, AL SUR: mide veintiún metros, cincuenta y cinco centímetros, colinda con la señora María Leticia Lovo Barrera, cerco de alambre y flor de izote de los solicitantes. Actualmente en el inmueble descrito se encuentran construidas tres casas la PRIMERA: paredes de adobe, techo de lámina, piso de tierra, que mide cinco metros de frente por seix metros de fondo la SEGUNDA: paredes de adobe, techo de lámina, piso de tierra, que mide siete metros de frente por seis metros de fondo la TERCERA: paredes de adobe, techo de lámina, piso de tierra, que mide ocho metros de frente por siete metros de fondo, y los titulantes lo adquirieron por Compra venta verbal que le hicieron al señor; SECUNDINO LOPEZ DE LA O; (ya fallecido), el referido immueble no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión con nadie o de ajena pertenencia y lo valora en la suma de MIL CIENTO CUARENTA Y DOS DÓLARES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Lo que hago del conocimiento público para efectos de

Alcaldía Aunicipal de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, a los veinticuatro días del mes de enero de dos mil Diecisiete.-HERIS NEFTAL I ROMERO CARBALLO, ALCALDE MUNICIPAL.-SILVIO NAHUM AMAYA VASQUEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

Of. 3 v. alt. No. 298-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN

ACEPTACIÓN DE HERENCI

LICENCIADA DAM BER) CALDERÓN DE RAMIREZ, JUEZA DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas doce minutos del día treinta y uno de enero de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor RICARDO ANDRÉS HIDALGO SOLIS, quien falleció a las catorce horas cuarenta y cinco minutos del día veintitrés de febrero de dos mil diez, en Río de Grande San Miguel, Cantón El Limón, Caserío El Encantado, Puerto Parada, jurisdicción de Usulután, siendo su último domicilio el esta ciudad, de parte de la señora GLADYS ARGELIA HIDALGO ARIAS y del menor RICARDO JOSÉ HIDALGO SANTILLANA, la primera en calidad de madre y el segundo en calidad de hijo del causante; y se ha nombrado interinamente a los

aceptantes como representantes y administradores de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, la que ejercerá el menor RICARDO JOSÉ HIDALGO SANTILLANA, por medio de su tutora legítima señora GLADYS ARGELIA HIDALGO ARIAS.

Lo que se pone en conocimiento del público para que los que se crean con derecho se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente de la tercera publicación del presente edicto.

JUZGADO DE LO CIVIL: Ahuachapán, a las ocho horas catorce minutos del día treinta y uno de enero de dos mil diecisiete.- LICDA. DANIBERI CALDERÓN DE RAMIREZ, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDA. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 284-3

SECCION CARTELES PAGADOS

DE PRIMERA PUBLICACIÓN

DECLARATORIA DE HERENCIA

PATRICIA IVONNE INGLÉS AQUINO, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución provista por este tribunal a las quince horas con dieciséis minutos del día tres de febrero de dos mil diecisiete, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora BLANCA ESTELA CALDERÓN DE SOLANO, con Documento Único de Identidad número: cero uno cuatro siete siete ocho seis cinco - siete, y Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro - dos dos cero siete cinco ocho - uno cero dos - cero, quien fue de cuarenta y nueve años de edad, de oficios domésticos, casada, de nacionalidad salvadoreña, originaria de San Salvador, Departamento de San Salvador, hija de Julia Calderón y de padre desconocido, quien falleció el día veinticuatro de julio de dos mil siete, y cuyo último domicilio fue en San Salvador, Departamento de San Salvador; a la señora LORENA IVETTE ORELLANA DE CRUZ, con Documento Único de Identidad número: cero dos tres siete cero seis cuatro nueve - siet y con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro uno cero tres ocho uno-uno tres cinco-cuatro, secretaria, del domicilio de Chalatenango, Departamento de Chalatenango, en calidad de hij sobreviviente de la causante, y de heredera universal. ésta la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las quince horas con diecisiete minutos del día tres de febrero de dos mil diecisiete.-LICDA/PATRICIA IVONNE INGLÉS AQUINO, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL(JUEZA UNO) SAN SALVADOR, LIC. OSCAR ANTONIO DIAZ, SECRETARIO.

1 v. No. C005421

GUSTAVO ADOLFO LOPEZ RODRÍGUEZ, Notario, de este domicilio, con Oficina de Notariado situada en la Segunda Avenida Sur, Número Tres-siete, en la ciudad de Ahuachapán, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución proveída por el Suscrito Notario, a las catorce horas del día cuatro de marzo del corriente año, se han declarado herederas definitivas ab-intestato con beneficio de inventario a las señoras INES HERRARTE DE MILLA, y CLEOTILDE HERRARTE GOMEZ, de los bienes la causante TEODORA ESTRADA BONILLA, conocida por TEODORA HERRARTE BONILLA, TEODORA ESTRADA, TEODORA HERRARTE, Y POR TEODORA HERRARTE ESTRADA BONILLA, en su calidad de hijas de la De Cujus.

Habiéndoseles conferido la Administración Representación definitiva de la sucesión.

Librado en la Oficina de Notariado del Licenciado Gustavo Adolfo López Rodríguez, Ahuachapán, a los cuatro días del mes marzo dos mil diecisiete.

GUSTAVO ADOLFO LOPEZ RODRIGUEZ

NOTARIO.

1 v. No. C005475

LICENCIAÓA DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL,

AVISA: Que por resolución de las doce horas diez minutos del día diecinueve de enero de dos mil diecisiete, se han declarado HEREDERAS DEFINITIVAS, con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción la causante señora GLORIA ARGENTINA ZAPATA, quien fue de setenta y ocho años de edad, fallecida el veintisiete de mayo de dos dieciséis, siendo el municipio de San Miguel, el lugar de su último domicilio, a las señoras REINA NOEMI ZAPATA, ANA ELSY ZAPATA, GLORIA EDITH ZAPATA DE ANAYA y CECILIA DEL CARMEN ZAPATA, en calidad de hijas sobreviviente de la causante; confiriéndoles a las aceptantes la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil, a las doce horas quince minutos de los diecinueve días del mes de enero de dos mil diecisiete.-LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL. LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

MIGUEL ISRAEL REINADO FLORES, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución de las nueve horas y veinticinco minutos de este día, se ha declarado heredero definitivo, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó la causante señora TOMASA FLORES VIUDA DE LAZO, conocida por TOMASA FLORES DE LAZO, quien falleció el día catorce de abril del dos mil dieciséis, en el Hospital Nacional San Juan de Dios, de la ciudad de San Miguel, siendo su último domicilio Bolívar, Departamento de La Unión, al señor JOSE SIMON LAZO FLORES, En calidad de hijo de la causante.

Y se le ha conferido al heredero declarado, en la calidad antes mencionada, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los catorce días del mes de febrero del dos mil diecisiete.- LIC. MIGUEL ISRAEL REI-NADO FLORES, JUEZ DE LO CIVIL, SUPLENTE. LIC. GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, SECRETARIA.

1 v. No. C005481

ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZA DE LO CIMID SU-PLENTE DE APOPA,

AVISA: Que por resolución pronunciada a las diez horas y cin nutos del día veintisiete de enero del año dos mil diecisiete, se DECLARÓ HEREDEROS DEFINITIVOS ABINTESTATO CON BEVEFICIO DE INVENTARIO, a los señores: MARIA FRANCISCA RODRIGUEZ DE MARTINEZ, conocida por MARIA FRANCISCA RODRIGUEZ, de sesenta y ocho años de edad, costurera, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número: Cero un millón setenta y ocho mil setecientos veinte-seis, y con Número de Identificación Tributaria: Un mil diez-ciento veinte mil quinientos cuarenta y ocho-ciento uno-nueve; ALVARO COREÁ ROSALES, conocido por JOSE ALVARO COREA ROSALES, JOSE ALVARO COREA RODRIGUEZ, y por JOSE ALVARO COREAS RODRIGUEZ, de sesenta y cinco años de edad, bachiller comercial contador, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número: Cero dos millones novecientos veinticinco mil seiscientos sesenta y dos-ocho, y con Número de Identificación Tributaria: Cero novecientos ocho-cero ochenta mil setecientos cincuenta-cero cero uno-seis; ALEJANDRA STEFANY COREA PEREZ, de veinticinco años de edad, estudiante, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número: Cero cuatro millones trescientos once mil quinientos diecisiete-nueve, y con Número de Identificación Tributaria: Cero seiscientos catorce-cero setenta mil ciento noventa y uno-ciento siete-tres; CRISTINA GISELLE COREA PEREZ, de veintitrés años de edad, empleada, del domicilio

de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número: Cero cuatro millones ochocientos un mil sesenta y seis-siete, y con Número de Identificación Tributaria: Cero seiscientos catorce-ciento veinte mil doscientos noventa y tres-ciento veintiuno-tres; GERARDO DANIEL COREA PEREZ, de veintiún años de edad, estudiante, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número: Cero cinco millones ciento cuarenta y nueve mil ochenta y cuatro-dos, y con Número de Identificación Tributaria: Cero seiscientos catorce-doscientos cuarenta mil ciento noventa y cinco-ciento cuarenta y siete-cinco; KATHERINE BEATRIZ COREA DOMINGUEZ, de veinte años de edad, estudiante, del domicilio de San Sebastián, departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad Número: Cero cinco millones trescientos ochenta y seis mil quinientos veintiséis-tres, y con Nimero de Identificación Tributaria: Cero seiscientos catorce-cero veinte mil setecientos noventa y seis-ciento cincuenta y tres-cero, y EMILIO ALBERTO COREA DOMINGUEZ, de dieciocho años de edad, estudiante, del domicilio de San Sebastián, departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad Número: Cero cinco millones quinientos noventa mil seiscientos cincuenta-dos, y con Namero de Identificación Tributaria: Un mil nueve-ciento noventa mil novecientos noventa y siete-ciento dossmenores: DANIELA MARGARITA COREA BAÑOS, de diez años de edad, estudiante, del domicilio de Apopa, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: Cero seiscientos atorce-doscientos setenta y un mil doscientos cinco-ciento cuatrocuatro; MARIA FERNANDA COREA BAÑOS, de tres años de edad, cilio de Apopa, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: Cero seiscientos uno-cero setenta mil setecientos doce-ciento uno-cuatro; CARLOS MANUEL COREA BAÑOS, de dos año de edad, del domicilio de Apopa, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: Cero seiscientos uno-doscientos ochenta y un mil catorce-ciento uno-ocho; y CESAR GABRIEL COREA DOMINGUEZ, de seis año de edad, del domicilio de San Sebastián, departamento de San Vicente, con Número de Identificación Tributaria: Un mil nueve-doscientos sesenta mil ciento diez-ciento uno-siete; y finalmente a la señora MARTA BEATRIZ DOMINGUEZ VIUDA DE COREA, de cuarenta y cuatro años de edad, ama de casa, del domicilio de San Sebastián, departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad Número: Cero un millón cuatrocientos sesenta y cuatro mil seiscientos veintinueve-cero, y con Número de Identificación Tributaria: Un mil nueve-doscientos noventa mil setecientos setenta y dos-ciento uno-nueve; todos en calidad de padres, hijos y Cónyuge Sobreviviente del Causante, respectivamente; de la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor CARLOS ALBERTO COREA RODRIGUEZ, quien fue de cuarenta y cuatro años de edad, estudiante, casado, con Documento Único de Identidad: Cero cero seiscientos catorce mil quinientos ochenta y siete-cuatro, y con Número de Identificación Tributaria: Cero seiscientos catorce-ciento sesenta mil trescientos setenta y uno-ciento diez-cero, hijo de los señores: MARIA FRANCISCA RODRIGUEZ DE MARTINEZ, conocida por MARIA FRANCISCA RODRIGUEZ, y ALVARO COREA ROSALES, conocido por JOSE ALVARO COREA ROSALES, JOSE ALVARO COREA RODRIGUEZ, y por JOSE ALVARO COREAS RODRIGUEZ, fallecido el día veintiuno de septiembre del año dos mil quince, siendo la Ciudad de Apopa el lugar de su último domicilio.-

Y se les confirió a los Herederos Declarados en el carácter indicado, la Administración y Representación Definitiva de los bienes de la Sucesión.

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las diez horas y cuarenta minutos del día veintisiete de enero del año dos mil diecisiete.-LICDA. ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE DE APOPA. LIC. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

1 v. No. C005530

AMADO AREVALO RAMOS, Notario, de este domicilio, con oficina instalada en Condominio Residencial Florencia, Edificio A, número veintinueve, Calle Antigua a Soyapango, La Garita, de esta ciudad.

AVISA: Que por resolución pronunciada por el suscrito, a las catorce horas de este día. Se ha declarado heredera definitiva con beneficio de inventario de la sucesión intestada, de los bienes que a su defunción el día veinticuatro de septiembre del año dos mil diez, dejara la causante JULIA HERNANDEZ VIUDA DE CONTRERAS, en Sonsonate, siendo ese su último domicilio, a la señora MARIA MARTINA CONTRERAS DE VILLANUEVA, en su calidad de hija de la causante.

Se ha conferido a la heredera declarada, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en San Salvador, ocho de marzo de dos mil diecisiete.

AMADO AREVALO RAMOS.

NOTARIO:

1 v. No. F035678

CLAUS ARTHUR FLORES ACOSTA, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANJIL DE SAN SALVADOR SUPLENTE,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las once horas con veinte minutos del día dos de febrero de dos mil diecisiete, se declaró como HEREDERA DEFINITIVA INTESTADA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO de la herencia que a su defunción dejó el señor el señor MANUEL DE JESÚS RAMÍREZ MENJIVAR, quien fue de cincuenta años de edad, soldador, casado al momento de fallecer, originario de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, hijo de Josefina Menjivar y Pedro Ramírez, fallecido en Clínica Comunal del Seguro Social, Colonia Monserrat, San Salvador, a las siete horas y treinta minutos del día veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y nueve, a la señora NORA AZUCENA CORBERA DE RAMÍREZ, de sesenta y un años de edad, ama de casa, de nacionalidad Salvadore-

ña, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero uno nueve tres tres cinco nueve cinco-nueve y Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – uno cinco cero seis cinco cinco – uno cero dos – seis, en su calidad de cónyuge sobreviviente y cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores GABRIELA AZUCENA RAMÍREZ CORBERA, MARÍA TERESA RAMÍREZ DE MEJÍA, CLAUDIA ESPERANZA RAMÍREZ DE CASTRO, JUAN CARLOS RAMÍREZ CORVERA, MANUEL ALFREDORAMÍREZ CORBERA y MARVIN GIOVANNI RAMÍREZ CORVERA, hijos del causante.

En consecuencia se le CONFIRIÓ la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de ley.

Y para que lo proveído pór este Juzgado tenga su legal cumplimiento, se libra el presente Edicto, en el Juzgado Quinto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las doce horas y treinta minutos del día dos de febrero de dos mil diecisiere. LIC. CLAUS ARTHUR FLORES ACOSTA, TUEZ QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR, SUPLENTE. LIC. CARMEN ELENA AREVALO GÁMEZ, SECRETARIA

1 v. No. F035679

LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA: De conformidad a lo regulado en el artículo 1165 del Código Civil, al público en general,

AVISA: Se han promovido por el licenciado Billy Juan Ernesto Alabí Quintanilla, Diligencias de Aceptación de Herencia Testamentaria, sobre los bienes que a su defunción dejara la causante señora Rosa Angélica Abullarade Ahuat, quien falleció el día once de agosto de dos mil dieciséis, siendo Éste su último domicilio, y este día se ha nombrado como heredero testamentario de los bienes, derechos y obligaciones transmisibles que de manera testada dejara la referida causante, al señor Ernesto Jaime Abullarade Dahbura, en calidad de heredero testamentario de la causante antes mencionada.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil: Santa Ana, a los seis días del mes de marzo de dos mil diecisiete.- LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA. LICDA. ÉLIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.

JOSÉ HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las catorce horas veinte minutos del día dieciséis de enero del dos mil diecisiete, se declaró HEREDERO INTESTADO con beneficio de al señor MIGUEL ANGEL MANZANARES LANDAVERDE en la sucesión dejada por la causante VICENTA HERNÁNDEZ DE HERRERA, como CESIONARIO de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores JAIME ARNOLDO HERRERA HERNÁNDEZ, CRUZ EVANGELINA HERRERA DE HERNÁNDEZ y CARLOS ALFREDO HERRERA HERNÁNDEZ, como HIJOS de la referida causante, quien fue de setenta y ocho años de edad, de oficios domésticos, fallecida el día cinco de agosto del dos mil doce, siendo esta ciudad su último domicilio.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las once horas del día diecisiete de Enero del dos mil diecisiete.- LIC. JOSÉ HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

1 v. No. F035714

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Tizgado, a las nueve horas del día quince de febrero de dos mil diecisiete, se declaró HEREDERA ABINTESTATO con beneficio de Inventario a la señora VICENTA MANCIA DE BARRIENTOS, en calidad de cónyuge sobreviviente y como cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores FRANCISCO BARRIENTOS BARRIENTOS BARRIENTOS, LORENZO JACINTO BARRIENTOS MANCIA y FLOR DE MARIA BARRIENTOS MANCIA, 2000 HIOS de causante ISIDRO BARRIENTOS OSORIO, quien fue de setenta, dos años de edad, agricultor, fallecido el día veintulos de junto de dos mil dieciséis, siendo esta ciudad su último domicilio.

Librado en el Juzgado de lo Civil; Metapán, a las quince horas con treinta minutos del día dieciséis de febrero del dos mil diecisiete.- LIC. JOSE HERNAN PALACIÓS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA LETICIA, FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

1 v. No. F035715

JOSÉ HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las diez horas veinte minutos del día quince de Febrero del dos mil diecisiete, se declararon HEREDEROS INTESTADOS con beneficio de inventario a los señores DAVID MIRA MERLOS, EFRAIN MIRA MERLOS e IZABEL MIRA DE AGUILAR, como HIJOS del causante ALEJANDRO DE JESUS MIRA FLORES, quien fue de ochenta y dos años de edad, agricultor, fallecido el día nueve de noviembre del dos mil cuatro, siendo Santa Rosa Guachipilín su último domicilio.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las nueve horas cinco minutos del día diecisiete de Febrero del dos mil diecisiete.- LIC. JOSÉ HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. GRACIA MARIA GUEVARA MENJIVAR, SECRETARIO INTERINO.

1 v. No. F035716

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las nueve horas con cuarenta y chieo minutos del día veinte de Enero de dos mil diecisiete, se declaró heredero abintestato con beneficio de inventario al señor FRANCISCO ANTONIO MATUTE HERCULES en calidad de hijo de la causante EMMA MATUTE ARRIOLA, quien fue de cuarenta y dos años de edad, de oficios domésticos, originaria de Metapán, fallecida el día trece de Jebrero del año dos mil dieciséis, siendo Metapán su último domicítio; y como cesionario de los derechos hereditarios que des correspondían a los señores JUAN ARRIOLA AGUILAR, MARIA OFELIA MATUTE como padres de la expresada causante.

Lo que ce hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

Librady en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las diez horas del día veínte de Enero de dos mil diecisiete.- LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

1 v. No. F035718

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las quince horas con veinte minutos del día trece de febrero del corriente año, se declaró heredera abintestato con beneficio de inventario a la señora EMMA ESPERANZA PEREZ MENDEZ en calidad de hija y cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores ADELSO DE JESUS MENDEZ PEREZ, DORA ALICIA y CARLOS ROBERTO ambos de apellidos PEREZMENDEZ; MARIA LUZPEREZ MENDEZ hoy de MORALES, y ERLINDA DEL SOCORRO PEREZ MENDEZ hoy de CARRANZA, en calidad de hijos del causante JUAN ANTONIO MENDEZ quien fue de setenta y dos años de edad, agricultor, originario de Metapán, fallecido el día veinticinco de Agosto del año dos mil dieciséis, siendo esta ciudad su último domicilio.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las quince horas con diez minutos del día veintidós de febrero de dos mil diecisiete.- LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. GRACIA MARIA GUEVARA MENJIVAR, SECRETARIO INTO.

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las nueve horas del día diecisiete de enero de dos mil diecisiete, se declararon herederos abintestato con beneficio de inventario a los señores MIGUEL ANGEL BARRIENTOS y JORGE ORLANDO BARRIENTOS en calidad de Cesionarios del Derecho Hereditario que le correspondía a la señora SERVANDA BARRIENTOS VIUDA DE RECINOS en calidad de madre del causante APOLONIO RECINOS BARRIENTOS, quien fue de cincuenta y siete años de edad, agricultor, fallecido el día doce de Diciembre de dos mil trece, siendo la ciudad de Metapán su último domicilio.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las diez horas quince minutos del día dieciocho de enero de dos mil diecisiete.- LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

1 v. No. F035722

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las doce horas del día quince de febrero de dos mil diecisiete, se declaró heredera abintestato con beneficio de inventario a la señora BERTA POLANCO DE MURCIA, en calidad de CONYUGE SUBREVIVIENTE y como CESIONARIA de los Derechos Hereditarios que lex correspondían a las señoras CLAUDIA YANIRA MURCIA POLANCO Y OLGA ARACELY MURCIA DE MAGAÑA como bijas del causante GAMALIEL MURCIA, quien fue de sesenta años de edad, agricultor, fallecido el día cinco de abril de dos mil quince, siendo esta ciudad su último domicilio.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a lás doce horas treinta minutos del día quince de febroro de dos mil diecisiete.- LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.



LA INFRASCRITA JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, LICENCIADA THELMA IDA-LIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por auto definitivo de las doce horas doce minutos del día veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete, dictado en las Diligencias Varias de Aceptación de Herencia Intestada, clasificadas en este Juzgado con el NUE:01271-16- CVDV-1CM1-109/16(1); promovidas por el Licenciado Hugo Ernesto Guerrero Linares, en su calidad de Apoderado General Judicial de la señora Enma del Carmen Ruano; se ha declarado a la señora ENMA DEL CARMEN RUANO, HEREDERA DEFINITIVA

ABINTESTATO y con Beneficio de Inventario de los bienes que a su defunción dejó la causante, señora MAURA GUERRERO, quien fue de sesenta y seis años de edad, doméstica, con último domicilio Cantón El Rodeo de la jurisdicción de El Congo, y quien falleció a las catorce del día nueve de marzo de dos mil ocho; por haberse acreditado su calidad de Cesionaria de los derechos que le correspondían a los señores JUAN GUERRERO ALCÁNTARA, FERNANDO GUERRERO y CATALINA DEL CARMEN GUERRERO DE ESQUIVEL, como hijos de la causante. Concediéndosele definitivamente la administración y representación de la sucesión.

Lo que se avisa al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil: Santa Ana, veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete.- L.C. VILLMA IDALIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, JUEZ RIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. JUAN CARLOS ORTEZ PÉREZ, SECRETARIO.

1 v. No. F035750

KARLA LORENA RENDEROS MENRIQUEZ.

ABER: Que por Acta Notarial otorgada en esta ciudad, ho horas del día ocho de marzo del dos mil dieciséis, ante mis os Notariales, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio le inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida, a las nce horas y cero minutos del día dieciséis de agosto del año dos mil catorce, en el Hospital Amatepec del Seguro Social, del municipio de Soyapango, Departamento de San Salvador, dejara el señor GERARDO HERMÍNIO MONTOYA CHAVEZ, de parte del señor JUAN CARLOS MONTOYA BARRIOS, en su carácter de hijo sobreviviente del causante y como cesionario de los derechos hereditarios que le corresponden a la señora ALICIA DEL CARMEN MERINO VIUDA DE MONTOYA, como cónyuge del causante, quien es representado por su Apoderado General Judicial, Licenciado MIGUEL ANGEL IRAHETA; habiéndole conferido a su mandante la ADMINISTRCION Y REPRESENTACION DEFINITIVA DE ESA SUCESION, lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley. Cita a los que se crean con derecho a esta herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación de este edicto.

Librado en la Oficina de la Notario, sita en Residencial Alturas de Holanda Senda Los Lirios, Casa 10 F, San Salvador, a los ocho días del mes de marzo del dos mil diecisiete.

LICDA. KARLA LORENA RENDEROS HENRIQUEZ, ${\sf NOTARIO}.$

1 v. No. F035757

PATRICIA YESENIA CHICA GIRÓN, Notario, con Número de Identificación Tributaria un mil trescientos siete- cero seis cero cuatro setenta y dos- ciento uno- tres, del domicilio de Mejicanos, con oficina jurídica ubicada en Residencia Granada Pasaje 7, Polígono H, casa catorce, Mejicanos, San Salvador.

HACE SABER: a) Que por resolución de la suscrito Notario, proveída a las diez horas del día seis de Marzo de dos mil diecisiete, se

han declarado herederos definitivos y con beneficio de inventario los bienes intestados que a su defunción dejara Berta Alicia Rogel conocida por Berta Alicia Rogel Rosales, por Berta Rogel de Montes, y por Berta Alicia Rogel Viuda de Montes, quien falleció a las diez horas cuarenta y siete minutos del día treinta y uno de Octubre mil novecientos noventa y siete, en el Hospital de Oncología del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, en la ciudad de San Salvador, a consecuencia de Encefalopatía Hepática, Metástasis Hepática, cáncer de páncreas, carcinoma abdominal, sin haber formalizado testamento alguno, quien era hija de María Rogel, fallecida. A la fecha de su defunción era de setenta años, del domicilio de Ilopango, Departamento de San Salvador, portadora de su Cédula de Identidad Personal Número uno- siete cero cero seis mil trescientos y siete, de parte de Ena Lilian Montes, conocida por Ena Lilian Montes Rogel; Carlos Alberto Montes conocido por Carlos Alberto Montes Rogel; y, Martha Elena Montes conocida por Martha Elena Montes Anzora; en concepto de hijos sobrevivientes de la causante; b) En consecuencia confiérase a los aceptantes la administración y representación definitiva de la sucesión.

Por lo que se avisa al público, para los efectos de ley.

Librado en San Salvador, a las once horas del día seis de Marzo de dos mil diecisiete.

PATRICIA YESENIA CHICA GIRÓN, NOTARIO.

1 v. No. F035758

JAIME FRANCISCO ROMERO VENTURA, con oficina en Condominio Montemaría, Edificio "B", local número uno, tercera planta, en Primera Calle Poniente número dos mil novecientos cuatro de esta cilidad.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en esta ciudad, a las doce horas del día nueve de marzo del año dos mil diccisiete, se ha declarado heredero testamentario con beneficio de inventario, en la sucesión de la señora LUCIA MASSI PANIAGUA, quien fue de setenta y dos años de edad, Ejecutiva Empresarial, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-veintipueve diez cuarenta y cuatrocero cero uno-tres, y con Documento Único de Identidad número cero dos millones doscientos diecisiste mil seiscientos sesenta y ocho-uno, fallecida en esta ciudad, su último domicilio, el día veinticinco de noviembre del año dos mil dieciséis: al señor RODRIGO JAVIER MASSI, de treinta y siete años de edad, Licenciado en Sociología, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-veinte cero nueve setenta y nueve-ciento tres-seis, portador de su Documento Único de Identidad número cero un millón ochocientos noventa y seis mil trescientos seis-ocho, habiéndosele conferido al heredero declarado, la administración y representación definitivas de la sucesión.

Lo que hace del conocimiento del público, para los efectos legales consiguientes.

San Salvador, nueve de marzo del año dos mil diecisiete.

LIC. JAIME FRANCISCO ROMERO VENTURA, $\mbox{NOTARIO}. \label{eq:notario}$

MIGUEL ISRAEL REINADO FLORES, JUEZ DE LO CIVIL SU-PLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución proveída, a las nueve horas de este día la señora GLENDA XIOMARA HERNANDEZ MARQUEZ, ha sido declarada heredera definitiva con beneficio de inventario en la herencia intestada que dejó el señor CALIXTO FLORES, quien falleció el día doce de julio de dos mil quince, en Cantón Las Tunas, Jurisdicción de Conchagua, Departamento de La Unión, siendo ese lugar su último domicilio, como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores Alejandro Marquez Flores, y Marinza Elizabeth Marquez Flores, en calidad de hijos del causante.

Y se le ha conferido al heredero mencionado en la calidad dicha la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil diecisiete.- LIC. MIGUEL ISRAEL REINADO FLORES, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- LICDA. GLENDA YAMIDETH CRUZ RAMOS, SECRETARIA.

1 v. No. F035799

LIC MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana de conformidad a lo regulado en el artículo 1165 del Código Civil, al público en general.

AVISA: Se han promovido por la Licenciada Jenny Elizabeth Tiliano de Montejo, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario, sobre los bienes que a su defunción dejara el causante, señor Benito Valentín Guardado Guardado, conocido por Benito Valentín Guardado y por Benito Guardado, quien falleció sin haber dejado testamento, el día veintinueve de noviembre de dos mil diez, siendo su último domicilio el municipio de Coatepeque y departamento de Santa Ana, y este día se ha nombrado como heredero de los bienes, derechos y obligaciones transmisibles que de manera intestada dejara el referido causante, al señor Arnoldo Pérez Guardado, en su calidad de hijo sobreviviente del causante, señor Benito Valentín Guardado Guardado, conocido por Benito Valentín Guardado y por Benito Guardado.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil: Santa Ana, a los veinticuatro días del mes de febrero de dos mil diecisiete.- LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.- LICDA. ÉLIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.

1 v. No. F035797

GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

AVISA: Que por resolución pronunciada en este Juzgado, a las doce horas quince minutos del día veinte de febrero del año dos mil diecisiete, se ha declarado HEREDERAS DEFINITIVAS CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de la herencia intestada que a su defunción ocurrida esta ciudad el día catorce de mayo de dos mil once, defirió el causante señor YADER ALEXANDER VALENCIA AQUINO, quien poseía Documento Único de Identidad: 02654596-3; y Tarjeta de Identificación Tributaria: 0614-280380-116-0, siendo su último domicilio el de la ciudad de Ilopango, a la señora DEBBY LEANA PAYES PALOMO, antes DEBBY LEANA PAYES DE VALENCIA, hoy DEBBY LEANA PAYES DE MARTINEZ, identificada por medio de su DUI: 01171337-3 y NIT: 0607-190682-101-6, en su calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores CARLOS SAÚL VA-LENCIA y MARÍA SILVIA AQUINO DE VALENCIA, en su calidad de padres del causante y la menor FABIOLA GUADALUPE VALEN-CIA PAYES, identificada por medio de su NIT: 0614-150210-107-7, en su calidad de hija sobreviviente del causante, quien es representada legalmente por su madre la señora antes mencionada.

Y se les confirió la administración y representación definitiva de los bienes a las herederas declaradas.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Soyapango, a las nueve horas veintitrés minutos del día veintiocho de febrero de dos mil diecisiete.Licda. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DÉ LO CIVIL.-Licda. EDME GUADALUPE CUBIAS GONZALEZ, SECRITARIA.

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado a las catorce horas del día veinticuatro de Febrero del dos mil diecisiete, se declaró HEREDERO INTESTADO con beneficio de inventario, al señor MANUEL DE JESUS MARTÍNEZ MARTINEZ, en la sucesión dejada por la causante ROSA MELIDA FLORES DE ARIAS, conocida por ROSA MELIDA FLORES, como CESIONARIO de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores MANUEL VICENTE ARIAS, EUSEBIA ARIAS DE MARTÍNEZ, ERIKA ARIAS DE CASTRO, MARIA DEL SOCORRO ARIAS DE RUIZ y MANUEL VICENTE ARIAS FLOREZ, como CONYUGE SOBREVIVIENTE el primero y como HIJOS los demás de la referida causante, quien fue de setenta y ocho años de edad, de oficios domésticos, fallecida el día siete de junio del dos mil quince, siendo esta ciudad su último domicilio.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las quince horas diez del día veintisiete de Febrero del dos mil diecisiete.- Lic. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

v. No. F035818

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las catorce horas reinte minitos del día veinticuatro de Febrero del dos mil diecisiete, se declaro HEREDERO INTESTADO con beneficio de inventario, ar señor PORFIRIO ALFREDO BOLAÑOS LEMUS, en la sucesión dejada por el causante ISIDRO BOLAÑOS LEMUS, conocido por JSIDRO BOLAÑOS, como HIJO del referido causante, quien fue de sesenta y ocho años de edad, agricultor, fallecido el día doce de julio del dos mil dieciséis, siendo esta ciudad su último domicilio.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las quince horas del día veintisiete de Febrero del dos mil diecisiete.- Lic. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

1 v. No. F035819

LA INFRASCRITA JUEZ DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas cincuenta y ocho minutos del día dieciséis de febrero del año dos mil diecisiete, se ha declarado HEREDERAS DEFINITIVAS ABINTESTATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de los bienes que a su defunción dejó la señora MARTA MORAN, conocida por MARTA MORAN DE RAMIREZ y por MARTA ALICIA MORAN, quien fue de setenta y dos años de edad, oficios domésticos, casada, siendo su último domicilio,

según Partida de Defunción, Barrio El Tránsito, Avenida Alfaro, de la ciudad de El Congo, Santa Ana, quien falleció en la misma dirección, sin asistencia médica, a las señoras CARMEN MORAN RAMIREZ, con DUI número: 03440370-1; y NIT: 0202-011159-102-2; y MARIA CRISTINA RAMIREZ DE LINAREZ, con DUI número: 00738938-2 y NIT: 0202-130369-102-7; en su calidad de hijas de la causante y cesionarias de los derechos hereditarios en abstracto que le correspondían: la primera, como cesionaria de las señoras Marta Lidia Ramírez de Alejo y Teresa Alicia Ramírez de Hernández y la segunda como cesionaria del señor Eulalio Francisco Ramírez Morán, concediéndosele definitivamente la administración y representación de la sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil: Santa Ana, dieciséis de febrero del año dos mil diecisiete.- Lic. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- Lic. JUAN CARLOS ORTEZ PEREZ, SECRETARIO.

1 v. No. F035828

1 v. No. F035833

EL INFRASCRITO JUEZ, AL PUBLICO para los efectos de Ley

HACE SABER, Que por resolución de las once horas y treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con be neficio de inventario, en la Herencia Intestada dejada al fallecer por el señor RAÚL TORRES ARÉVALO, conocido Registralmente por RAÚL ARÉVALO TORRES, el día siete de noviembre de dos mil Jiquilisco, Departamento de Usulután, siendo éste su último domicilio, de parte de la señora MARÍA ISAURA TORRES DE BONILLA, conocida por MARÍA ISAURA TORRES y por ISAURA TORRES, en su calidad de Madre del causante.

Confiérasele a la aceptante declarada la Administración y Representación Definitiva de la sucesión intestada con las facultades y restricciones

Fíjese y Publíquese el edicto correspondiente, citando a los que se crean con derecho a la Herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Jiquilisco, a los veinticinco días del mes de mayo de dos mil quince.- Lic. MANUEL DE JESUS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. LOURDES ESTELLA CASTAÑEDA, SECRETARIA INTA.

KARLA BEATRIZ SIGUENZA RIVERA, Notario, del domicilio de San Juan Opico, con oficina en Calle Balber Nº 1, Centro Comercial Guadalupe, Local 2-3, AL PUBLICO para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita, proveída a las siete horas del día ocho de Marzo del año en curso y habiendo transcurrido más de quince días de las publicaciones de los edictos correspondientes sin que persona alguna se haya presentado a mostrar oposición, se ha declarado HEREDEROS AB-INTESTATOS a los señores JAESMIN LIZBETTH CASTRO PINEDA y JOSE ANDRES CASTRO PINEDA, en sus calidades de hijos de la causante, señora ANA ELEONORA PINEDA DE CASTRO, por tanto confiérase a los herederos la ADMI-NISTRACION Y REPRESENTACION DEFINITIVA de la referida SUCESION que su defunción dejara la mencionada causante.

Librado en la oficina de la Śuscrita: San Juan Opico, a las diecisiete

Dieda: KARKA) BEATRIZ SIGUENZA RIVERA,
NOTARIO.

1 v. No. F035834

KARLA BEATRIZ SIGUENZA RIVERA, Notario, del domicilio de San Juan Opico, con oficina en Calle Balber Nº 1, Centro Comercial Guadalupe, Local 2-3, AL PUBLICO para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita, proveída a las siete horas con veinte minutos del día ocho de marzo del año en curso y habiendo transcurrido más de quince días de las publicaciones de los edictos correspondientes sin que persona alguna se haya presentado a mostrar oposición, se han declarado HEREDEROS AB-INTESTATOS a los señores JAESMIN LIZBETTH CASTRO PINEDA y JOSE ANDRES CASTRO PINEDA, en sus calidades de hijos del causante, señor JOSE ANDRES CASTRO HERNANDEZ, por tanto confiérase a los herederos la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DEFINITIVA de la referida SUCESION que a su defunción dejara el mencionado causante.

Librado en la oficina de la Suscrita: San Juan Opico, a las diecisiete horas con treinta y cinco minutos del día ocho de marzo del año dos mil diecisiete.

> Licda. KARLA BEATRIZ SIGUENZA RIVERA, NOTARIO.

> > 1 v. No. F035837

MIRIAM FLORIDALMA ALVARADO PANAMEÑO, Notario, del domicilio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz y con oficina ubicada en Residencial San Antonio, Casa número cuatro, polígono I, de esta misma Ciudad, AL PUBLICO,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita proveída a las doce horas con cinco minutos del día tres de marzo del año dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de la señora MARIA TOMASA URBINA, la herencia intestada que a su defunción dejare la señora MARIA EUGENIA URBINA, conocida por EUGENIA URBINA y por EUGENIA URBINA ORTIZ, ocurrida en Cantón San Nicolás Lempa, Municipio de Tecoluca, Departamento de San Vicente, el 10 de noviembre de 2013, en su concepto de hija biológica y única sobreviviente de la causante.

Habiéndosele conferido a ésta la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a la expresada oficina en el término de Ley a alegar sus derechos.-

Zacatecoluca, Departamento de La Paz, a los seis días de marzo del año dos mil diecisiete.-

MIRIAM FLORIDALMA ALVARADO PANAMEÑO,

NOTARIO.

LIC. MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRI-MERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

AVISA: Que por resolúción emitida por este Juzgado, a las nueve horas con veinte minutos del día veíntisiete de febrero del dos mil diecisiete, se ha declarado definitivamente Heredero Abintestato y con Beneficio de Inventario, de la sucesión que a su defunción dejó el causante JULIO ALBERTO ESCALANTE ORELLANA, conocido por JULIO ALBERTO ESCALANTE, quien falleció a las cero horas con treinta minutos del día seis de diciembre del año dos mil catorce, en el Barrio El Centro de la Villa de Arcatao, departamento de Chalatenango, siendo Arcatao su último domicilio, de parte de JOSE CARLOS ALONZO, en calidad de Cesionario de los Derechos Hereditarios que le correspondían a los señores JOSE GUADALUPE ESCALANTE RAMIREZ y JULIO CESAR ESCALANTE RAMIREZ, como hijos sobrevivientes del causante.

Se confiere a los herederos declarados la administración y representación definitiva de la sucesión, en la calidad antes expresada.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a los veintisiete días del mes de febrero del dos mil diecisiete.- Lic. MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. EDWIN EDGARDO RIVERA CASTRO, SECRETARIO.

1 v. No. F035846

LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, Juez de lo Civil Interino de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas cuarenta minutos del día quince de Febrero del año dos mil diecisiete, se ha declarado heredero abintestato con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó el señor DANEL ANTONIO CARCAMO BURGOS, quien fue de sesenta y ocho años de edad, motorista, casado, salvadoreña, con Documento Único de Identidad número cero cero cero ochenta y nueve mil trescientos noventa y nueve-cero y Tarjeta de Identificación Tributaria un multres-doscientos once mil ciento cuarenta y siete -cero ve, fallecido el día veintidós de Junio de dos mil dieci-San Cavetano Istepeque, departamento de San Vicente el lugar de su último domicilio, a la señora MIRNA ARELI CARCAMO GUERRERO, mayor de edad, empleada, del domicilio de San Vicente, departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad número cero cuatro millones ciento dos mil cuatrocientos diez -dos y Tarjeta de Identificación Tributaria número un mil diez-trescientos mil quinientos ochenta y nueve -ciento tres-siete, en concepto de hija del causante.

Y se le ha conferido a la heredera declarada, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los quince días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.- Lic. LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO.- Lic. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIA.

1 v. No. F035850

ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMENEZ MOLINA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL JUEZ TRES, DE ESTE DIS-TRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución de las catorce horas con veinticinco minutos del día dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis, se han declarado HEREDEROS DEFINITIVOS TESTAMENTARIOS CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de la HERENCIA TESTAMENTARIA de los bienes que a su defunción dejó el causante señor SABINO ORELLANA ORELLANA, conocido por SABINO SALVADOR ORELLANA y por SABINO ORELLANA, quien falleció el día nueve de septiembre de dos mil uno, siendo su último domicilio en San Salvador, con Número de Identificación Tributaria 0427-171207-101-8; a los

señores JOSE SALVADOR FERMAN, conocido por JOSE SALVA-DOR ORELLANA FERMAN y por JOSE SALVADOR ORELLANA, de setenta y un años de edad, mecánico industrial, naturalizado de los Estados Unidos de América, del domicilio de Union City, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, con pasaporte extendido por el departamento de estado del gobierno de Estados Unidos de América número: 480591785 y Número de Identificación Tributaria número: 0903-191144-001-5; ROBERTO ORELLANA FERMAN, conocido por ROBERTO FERMAN, de setenta y ocho años de edad, mecánico automotriz, naturalizado de los Estados Unidos de América, del domicilio de Union City, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, con pasaporte extendido por el departamento de estado del gobierno de Estados Unidos de América número: 430685193 y Número de Identificación Tributaria: 0511-190238-002-2; LETICIA DEL CARMEN ORELLANA FERMAN, de cincuenta y seis años de edad, bachiller académico, soltera, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: 01056108-2 y Número de Identificación Tributaria número: 0614-121259-021-3 y MARIA LUISA ORELLANA FERMAN, actualmente señalada con el nombre de MARIA LUISA ORELLANA VIUDA DE GUTIERREZ o MARIA LUISA ORELLANA de GUTIERREZ, de setenta y cinco años de edad, ama de casa, del domicilio de Los Ángeles, Estado de California, de los Estados Unidos de América, quien es representada por la Licenciada ISABEL CRISTINA GARCIA GONZALEZ, en su calidad de Curadora Especial de Bienes nombrada en las presentes diligencia.

Habiéndoseles conferido la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DEFINITIVA DE LA SUCESION TESTAMENTARIA.

Publíquese el aviso respectivo, conforme lo prescribe el Art.19 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y Otras Diligencias, en el Diario Oficial y en uno de los diarros de circulación nacional.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Cívil y Mercandí, Juez Tres, a las catorce horas del día quince de diciembre de dos mil dieciséis.Lic. ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMENEZ MOLINA,
JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, JUEZ 3.- Licda.
JACQUELINE JOHANNA ORTIZ EURAN, SECRETARIA.



ACEPTACIÓN DE HERENCIA

GUSTAVO ADOLFO LOPEZ RODRIGUEZ, Notario, de este domicilio, con Oficina de Notariado situada en la Segunda Avenida Sur, tres-siete, en esta ciudad, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito Notario, a las diecisiete horas de este mismo día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia intestada que a su defunción ocurrida el día ocho de noviembre de dos mil dieciséis, en el Hospital Nacional San Rafael, de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, dejó el señor VICTOR ABELARDO LEON ZUMBA, de parte de los señores ABELARDO ANTONIO LEON JIMENEZ, y NORMA YANIRA ZUMBA SIGUENZA, en su calidad de padres del causante.

Habiéndoseles nombrado administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en la Oficina de Notariado del Licenciado Gustavo Adolfo López Rodríguez: Ahuachapán, a los ocho días del mes de marzo de dos mil diecisiete.-

GUSTAVO ADOLFO LOPEZ RODRIGUEZ,

MOTARIO.

1 v. No. C005476

JOSE REDRO RAMIREZ AMAYA, Notario, del domicilio de Santiago de María, con oficina ubicada en Avenida Quince de Septiembre, número tres, Santiago de María, Departamento de Usulután,

NACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las núeve horas del día cinco de enero del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en el Barrio San Pablo, Jurisdicción de Estanzuelas, Departamento de Usulután, a las diez horas del día veinticinco de septiembre de dos mil dieciséis, dejó el señor RAMON LARA DEL CID, de parte de la señora MARIA ELENA RODRIGUEZ VIUDA DE LARA, en concepto de Cesionaria y como Cónyuge sobreviviente.

Habiéndose conferido la administración y representación legal interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.-

Librado en la oficina del Notario JOSE PEDRO RAMIREZ AMA-YA. En la ciudad de Santiago de María, Departamento de Usulután, a las nueve horas del día dieciséis de enero del año dos mil diecisiete.-

JOSE PEDRO RAMIREZ AMAYA, ${\bf NOTARIO}.$

MORENA ANTONIA REVELO SALAZAR, Notario, de este domicilio, con Oficina en Col. Médica, Av. Dr. Emilio Alvarez, Edif. Centro Profesional San Francisco, No. Seis, de esta ciudad, AL PUBLICO.

HACE SABER: Que por resolución de la Suscrita Notario, proveída a las doce horas del día ocho de marzo de dos mil diecisiete, en esta ciudad, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida en esta ciudad, el veintitrés de noviembre de dos mil diez, siendo su último domicilio esta ciudad, dejó la señora MARIA DEL CARMEN AVILA MIRANDA DE CASTRO, de parte de la señora ANA CELIA AVILA MIRANDA DE ORELLANA, en su concepto de hermana de la causante, habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a esta herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Suscrita Notaria, en San Salvador, a los nueve días de marzo de dos mil diecisiete.

LIC. MORENA ANTONIA REVELO SALAZAR, ${\tt NOTARIO}.$

1 v. No. C005523

DELMY BEATRIZ MARROQUÍN CHÁVEZ, Notario, del domicifio de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, con Oficina ubicada en Primera Calle Oriente y Cuarta Avenida Norte, Local Número, uno, Contiguo a Juzgado de Menores de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán.

HACE SABER: Que por resolución de la susefito notario, proveída a las once horas del día veinte de febrero de dos, mil diecistete, de ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia Intestada que a su defunción dejó la señora: INES EL VIRA HERRERA DE VÁSQUEZ, ocurrida en el Cantón Huizittepeque, en el Municipio de San Pedro Perulapán, departamento de Cuscatlán, siendo su último domicilio en San Pedro Perulapán, departamento de Cuscatlán, el día diez de noviembre del dos mil dieciséis, de parte de la joven: MARICELA DEL CARMEN VASQUEZ HERRERA, en calidad de hija de la causante y como deredera universal por derecho de acrecimiento, habiéndosele conferido la administración y representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia intestada.

Lo que avisa al público para efectos de Ley.

Librado en la Oficina de la Notario DELMY BEATRIZ MARROQUÍN CHÁVEZ. En la ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, a las catorce horas del día nueve de marzo de dos mil diecisiete.

LIC. DELMY BEATRIZ MARROQUÍN CHÁVEZ.

ABOGADO Y NOTARIO.

JOSÉ MATEO CABRERA ESCALÓN, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina ubicada en Colonia San Benito, Avenida La Capilla, número 355, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las catorce horas del día ocho de marzo de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testada que a su defunción dejara la señora DINORA TRINIDAD RODRÍGUEZ DE SANDOVAL conocida por DINORAH TRINIDAD RODRIGUEZ DE SANDOVAL y por DINORAH RODRIGUEZ DE SANDOVAL, habiendo sido su último domicilio Santa Tecla, Departamento de La Libertad, quien falleció a las ocho horas y treinta minutos del día seis de mayo de dos mil catorce, por parte de los señores MIGUEL ERNESTO SANDOVAL BODRÍGUEZ, CLAUDIA MARÍA SANDOVAL DE RAMÍREZ, PATRICIA SANDOVAL DE COSTA, en su calidad de hijos sobrevivientes de la causante y herederos universales; habiéndosele confecido la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este médio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida berencia, para que se presenten a la oficina del suscrito notario en el término de quince días, contados desde el siguiente de la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del suscrito notario, en la ciudad de San Salvador, a los ocho días del mes de marzo de dos mil diecisiete.

LIC. JOSÉ MATEO CABRERA ESCALÓN, NOTARIO.

1 v. No. C005536

RICARDO ERNESTO CUCALON LEVY, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Colonia Ávila, Pasaje dos, Casa ciento once - A, San Salvador, departamento de San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día diecinueve de Diciembre de dos mil dieciséis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción ocurrida en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, el día tres de Enero del año dos mil quince, siendo su último domicilio la Ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, dejó el señor JOAQUIN EDGARDO PLATERO GÓMEZ. Por lo que la señora MARINA PATRICIA ELIZABETH MONICO DE PLATERO y el señor RICARDO ERNESTO PLATERO MONICO, en su concepto de cónyuge e hijo sobreviviente del causante. Habiéndose conferido la administración y representación interina de la sucesión.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del suscrito, en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas cuarenta minutos, del día veintidós de Febrero de dos mil dieciséis.

RICARDO ERNESTO CUCALON LEVY, NOTARIO.

1 v. No. F035697

HERNAN ALBERTO LOPEZ SILVA, Notario, de este domicilio, con Oficina de Notariado situada en la Segunda Avenida Sur, tres- siete, en esta ciudad, al público, para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución proveída por el Suscito Notario, a las once horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia intestada que a su defunción ocurrida a las veintitrés horas cero minutos del día uno de enero de dos mil siete, en la Morgue del Hospital Nacional Francisco Menéndez, de esta la ciudad de Ahuachapán, habiendo sido su último domicilio la Colonia Llano El Espino, de la ciudad y Departamento de Ahuachapán, dejó el señor MANUEL DE JESUS HERNANDEZ TREJO quien fue conocido sólo por MANUEL DE JESUS HERNANDEZ, de parte del señor SALVADOR MANRIQUE HERNANDEZ VASQUEZ, como HIJO del causante; habiéndosele nombrado administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en la Oficina de Notariado del Doctor Hernán Alberto López Silva: Ahuachapán, siete de marzo de dos mil diecisiete.

HERNAN ALBERTO LOREZ SILVA

1 v. No. F035717

VICTOR MANUÉL MARTINEZ SALINAS, Notario, de este domicilio, con oficina obicada en Reubicación número Uno, Polígono cinco, Casa veintidós de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución de las diecisiete horas del día siete de marzo de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor MANUEL DE JESUS SÁNCHEZ ORELLANA CONOCIDO TAMBIEN COMO MANUEL DE JESUS SANCHEZ, fallecido a las catorce horas y cuarenta y cinco minutos del día trece de abril del año dos mil quince, en su casa de habitación ubicada en el Barrio La Vega, del municipio de Potonico, departamento de Chalatenango, siendo ese su último domicilio, de parte de la señora ROSA GEMA ORELLANA VIUDA DE SANCHEZ, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante y como cesionaria de los derechos

hereditarios que le correspondían a MARTA ALICIA, CONSUELO ELIZABETH y JOEL DE JESUS todos de apellido SANCHEZ ORELLANA, todos en calidad de hijos del causante, y por lo tanto se le ha conferido la representación y administración interina de la sucesión, la que ejercerá con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación de este edicto, a la dirección antes mencionada.

Chalatenango, ocho de marzo de dos mil diecisiete.-

LIC. VICTOR MANUEL MARTINEZ SALINAS

IOTARIO.

1 v. No. F035742

OMAR ANTONIO MENJIVAR SERRANO, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Quinta Avenda Norte, edificio Centro Comercial Guadalupe, segunda planta, local nueve, Centro de Gobierno, de esta ciudad, para, los efectos de ley al público.

HACE SABER: Que en esta notaría, por resolución pronunciada por el suscrito, a las carorce horas del día treinta de enero del año en curso, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor RICARDO AQUINO FUENTES, en su calidad de cesionario de derechos, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSE HECTOR CLAVEL conocido por JOSE HECTOR CLAVEL CUBIAS, ocurrida en la ciudad de Nejapa, su último domicilio, el día trece de julio de dos mil siete; quien a la fecha de su fallecimiento era Obrero y de treinta y siete años de edad; habiéndosele conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos que se $\|a\|$ la ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los treinta y un días del mes de enero de dos mil diecisiete.

LIC. OMAR ANTONIO MENJIVAR SERRANO,

NOTARIO.

1 v. No. F035759

JAIME DE JESUS GALVEZ NAVARRO, Notario, de este domicilio, con oficina particular en Primera Avenida Sur, número sesenta y uno-A, Barrio El Calvario, de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad: al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito Notario, a las diez horas y cuarenta minutos del día veintiocho de febrero del año dos mil diecisiete, en esta ciudad, se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de inventario, de parte de las señores MARIA DE JESUS LARA DE AMAYA, en su calidad de hija sobreviviente, y MARIA

LAURA LARA, en su carácter de cesionaria de los derechos que le corresponden a la señora ZOILA ESPERANZA LARA DE MANCIA; en la Herencia Intestada que a su defunción dejara la señora MARIA ALEJANDRA LARA, quien falleció a las tres horas y cero minutos del día veinticuatro de noviembre de dos mil catorce, en Hospital Nacional San Rafael del Municipio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a consecuencia de "INSUFICIENCIA RENAL CRONICA"; siendo la ciudad de San Matías, Departamento de La Libertad, su último domicilio; habiéndoseles conferido la Administración y Representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia por este medio se cita a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Quezaltepeque, a los tres días del mes de marzo de dos mil diecisiete.

JAIME DE JESUS GALVEZ NAVARRO, NOTARIO.

1 v. No. F035781

MELBA MARITZA AYALA GONZALEZ, Notario, de este domicilio, con oficina en Colonia María Auxiliadora, Calle Principal Las Margaritas, número dieciocho, Cuscatancingo, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, pro a las dieciocho horas del día seis de marzo del año dos mil diecisiete, se ha tenido POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIÓ DE INVENTARIO, la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las quince horas y veinte minutos, el día veintitrés de agosto del año dos mil dieciséis, en el municipio de Cuscatancingo, départamen Salvador, dejó la señora MARIA VALENTINA SANTOS VIUDA DE GARCÍA, de parte de las señoras ANA DELMY GARCÍA DE AVALOS, MARÍA IDUVINA GARCÍA DE TORRES, MARTA CAROLINA GARCÍA DE LOPEZ, en su calidad de hijas sóbrevivientes de la causante, y al señor RAUL ANIBAL GARCÍA SANTOS, en su calidad de hijo sobreviviente de la causante MARÍA VALENTINA SANTOS VIUDA DE GARCÍA y como cesionário de su hermana BLANCA ESTELA GARCIA DE MEJÍA, habiéndose conferido la Administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presente a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notario. En la ciudad de San Salvador, a los siete días del mes de marzo de dos mil diecisiete.

MELBA MARITZA AYALA GONZALEZ,

NOTARIO.

LICENCIADA BLANCA ESTELA FIGUEROA ALAS, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina en Diagonal Doctor Arturo Romero, Edificio Cuatrocientos cuarenta y cuatro, local número nueve, Colonia Médica, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las nueve horas del día dos de Febrero del dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia abintestato que a su defunción ocurrida en el Hospital General del Seguro Social de la ciudad y departamento de San Salvador, siendo su último domicilio la ciudad de Soyapango, departamento de San Salvador, a las doce horas treinta minutos del día catorce de Abril del dos mil quince, dejó el causante JOSE BALTAZAR MAUNICIO ZECEÑA, a la señora MERCEDES CECEÑA VIUDA DE MAURICIO conocida por MERCEDES ZECEÑA, MERCEDES CECEÑA, MERCEDES CECEÑA DE MAURICIO y por MERCEDES ZECEÑA CRUZ, en su calidad de mamá del causante, representada por su apoderada especial señora habiéndosele conferido a la aceptante la Mirna Luz Mauricio Zeceña administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la oficina de la Notario Licenciada BLANCA ESTELA FIGUEROAALAS (San Salvador, a las doce horas del día tres de Febrero de dos mil diecisiete.

C. BLANCA ESTELA FIGUEROA ALAS,

NOTARIO.

1 v. No. F035835

DELMI ROXANA CALDERON DE RAMIREZ, Notario, del domicilio de Santa Ana, con despacho jurídico en Cuarta Calle Poniente entre Segunda y Cuarta Avenida Norte, local número cuatro, Santa Ana.- Al público.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada, a las nueve horas del día catorce de febrero del año dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia Intestada que a su defunción dejara la Señora ROSALIA BAIDES VIUDA DE RODRIGUEZ, ocurrida en Barrio Las Ánimas, de Candelaria la Frontera, departamento de Santa Ana, el día treinta uno de julio del año dos mil uno, siendo su último domicilio Izalco, departamento de Sonsonate, de parte de la Señora MARGARITA RODRIGUEZ DE CASTRO, en concepto de hija de la causante, habiéndose conferido la Administración y Representación interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en Santa Ana, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

DELMI ROXANA CALDERON DE RAMIREZ,

NOTARIO.

1 v. No. F035805 1 v. No. F037351

ANA MARÍA CORDÓN ESCOBAR, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, JUEZ TRES.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las nueve horas y cuarenta y seis minutos del día catorce de febrero de dos mil diecisiete, se ha tenido por ACEPTADA expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por el causante, señor JOSE HERIBERTO MEJIA PEREZ, quien fue de cincuenta y cuatro años de edad, originario del Municipio de Guazapa, perteneciente al Departamento de San Salvador, siendo su último domicilio Cantón Nance Verde, Calle El Cerro, Jurisdicción de Guazapa, Departamento de San Salvador, fallecido el día uno de enero de dos mil doce, de parte del señor MARIANO PEREZ, en su calidad de cesionario de los derechos hereditarios de la madre del causante, señora RUPERTA PEREZ BOLAÑOS conocida tributariamente por RUPERTA PEREZ; a quien se le ha conferido la administración y representación interina de la referida sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; por lo que se CITA a todos los que se crean con derecho a la herencia para que dentro del término de ley, se presenten a este Tribunal a deducir su derecho.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador, Juez Tres. San Salvador, a las nueve horas y cuarenta y siete minutos del día catorce de febrero del año dos mil diecisiete. LIC. ANA MARIA CORDON ESCOBAR, JUZGADO SEGUNDO DE LOCIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, JUEZ TRES. LIC. SAMUEL ROBERTO APARICIO PEÑATE, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005519-

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado a las ocho horas con treinta y cinco minutos del día treinta y uno de enero de dos mil diecisiete, se tuvo por aceptada la herencia intestada dejada por el causante JOSE LUIS POSADAS CASTANEDA quien fue de cincuenta y siete años de edad, agricultor, fallecido el día cuatro de noviembre de dos mil cinco, siendo Metapán su último domicilio; por parte de la señora BERSABE CALDERON VIUDA DE POSADAS en calidad de cónyuge sobreviviente del referido causante.-

En consecuencia, se le confiere a dicha aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las diez horas treinta minutos del día treinta y uno de enero de dos mil diecisiete.- LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.



LICENCIADA ANA LETICIA ÓRELDANA DE VARGAS, JUEZA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL NIZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD BARRIOS, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas y treinta del día veintiocho de febrero del año dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia TESTA MENTARIA que a su defunción dejó el señor MARVIN OHALMORIVERA RODRIGUEZ, quien a la fecha de su defunción era de cuarenta años de edad, soltero, Comerciante, y con domicilio último en Ciudad Barrios, hijo de los señores Héctor Leopoldo Rivera Portillo y Lucia Arely Rodríguez de Rivera; quien falleció el día uno de octubre de dos mil dieciséis, en el Cantón Llano El Ángel, jurisdicción de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, siendo su último domicilio Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, de parte de los Señores HECTOR LEOPOLDO RIVERA PORTILLO, y LUCIA ARELY RODRIGUEZ DE RIVERA, en calidad de padres y herederos Testamentarios del causante. Habiéndoles conferido a los aceptantes declarados en el carácter indicado, la Administración y Representación INTERINA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente Y CITA: a los que se crean con Derecho a la Herencia referida para que se presenten a deducirlo dentro del término de QUINCE DÍAS, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.-

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, a las diez horas del día dos de marzo del año dos mil diecisiete. LICDA. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. NERY DAVID RUBIO CONTRERAS, SECRETARIO. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas y quince minutos del día quince de febrero del presente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA de los bienes que a su defunción dejó la causante MARTA JULIA HERNÁNDEZ BELTRÁN, quien falleció en Comunidad Finca Argentina, Polígono veintiocho, casa número quince, Ciudad Delgado, departamento de San Salvador, a las doce horas y cuarenta minutos del día veintitrés de agosto de dos mil dieciséis, siendo esta ciudad su último domicilio; de parte de la señora CLAUDIA BEATRIZ ALCANTARA HERNANDEZ, en su concepto de hija de la Causante.

Habiéndose conferido además a la aceptante en el carácter antes indicado la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Y CITA: A todas las personas que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente Edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las doce horas cuarenta minutos del día quince de febrero de dos mil diecisiete. LIC JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ(1) DE LO CIVIL LICDA LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNANDEZ, SECRETARIA.



LEO BLADIMIR BENAVIDES SALAMANCA, JÚEZ(1) SUPLENTE QUINTO DE LO CIVIL X MERCANTIL DE SAN SALVADOR.

HACESABÍR: Que en este Juzgado se han iniciado Diligencias de Aceptación de Herencia intestada, promovidas por Licenciada MARÍA ELENA PÉREZ JURADO, como Apoderada General Judicial de la señora MARÍA ISABEL LARA AGUILAR, y que por resolución de las nueve horas del día veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la sucesión intestada que a su defunción dejó la causante MARÍA FRANCISCA LARA DE ÁBREGO, conocida por MARÍA FRANCISCA LARA, por MARÍA FRANCISCA LARA AGUILAR y por FRANCISCA LARA AGUILAR, quien fue de setenta años de edad al momento de fallecer, casada, salvadoreña, hija de Juan Miguel Lara y Alejandra Aguilar, siendo su último domicilio San Salvador, fallecida el día once de febrero de dos mil trece; por parte de la señora MARÍA ISABEL LARA AGUILAR, y en su condición de heredera abintestato de la causante, se le ha confe-

rido, de conformidad al Art. 1163 del Código Civil, la administración y representación interina de la sucesión intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Asimismo, en dicha resolución se ordenó citar a los que se crean con derecho a la sucesión para que dentro del plazo de quince días contados a partir del siguiente a la tercera publicación del edicto de ley, se presenten a este Juzgado a deducir sus derechos. Y para que lo proveído por este Juzgado tenga su legal cumplimiento.

Se libra el presente Edicto, en el Juzgado Quinto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las nueve horas con quince minutos del día veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete. LIC: LEO BLADIMIR BENAVIDES SALAMANCA, JUEZ(1) SUPLENTE QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR. LIC. DAVIDORLANDO TOBAR MOLINA, SECRETARIO.



MELIDA, DEL TRANSITO GONZALEZ ORELLANA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público que para los efectos de ley que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas del día veintiuno de febrero del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción ocurrida a las diecinueve horas del día uno de diciembre del año dos mil quince, en Cantón Metalío, Caserío Supervisión, municipio de Acajutla, departamento de Sonsonate, siendo la ciudad de Acajutla su último domicilio, dejó el señor Marcial Ramírez Martínez de parte de los señores Miguel Ángel Ramírez Menjivar, José Ovidio Ramírez Menjivar, Santos Idalia Ramírez Menjivar, María Raquel Ramírez Menjivar, y Silvia Menjivar Viuda de Orellana, en su calidad de herederos testamentarios del expresado causante; por lo que se le ha conferido a dichos aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Acajutla, a las nueve horas veinte minutos del día veintiuno de febrero de dos mil diecisiete.-LICDA. MELIDA DEL TRANSITO GONZALEZ ORELLANA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. ELSA CORALIA RAMIREZ LEIVA, SECRETARIO.

LICDA. DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHUACHAPÁN.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas con siete minutos del día tres de marzo del año dos mil diecisiete, se ha tenido de parte de los señores RENÉ ANTONIO CASTRO MENDOZA, ALFREDO OVIDIO CASTRO MENDOZA, BLANCA ESTELA MENDOZA y WILIAN EDGARDO CASTRO MENDOZA, a título de hijos sobrevivientes, por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara la causante señora TERESA MENDOZA VIUDA DE CASTRO, fallecida a las cinco horas con cuarenta y cinco minutos del día catorce de diciembre del año dos mil catorce, en el Hospital Nacional San Juan de Dios de la ciudad y departamento de Santa Ana, siendo su último domicilio el municipio y departamento de Ahuachapán. Y se han nombrado interinamente a los aceptantes, representantes y administradores de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, función que será ejercida conjuntamente con el heredero anteriormente declarado por trámite notarial señor Nelson Mauricio Castro Mendoza.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: AHUACHAPÁN, a las diez horas con ocho minutos del día tres de marzo del año dos mil diecisiete.- LICDA. DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZA DE LÓ CIVIL DE AHUACHAPÁN.- LICDA. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

v. alt. No. F035815-1

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, IUEX DE LO CIVIL DEL DIS TRITO JUDICIAL DE METAPAN.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las once horas con cuarenta minutos del día tres del corriente, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante GABRIEL UMAÑA FOLGAR, conocido por GABRIEL UMAÑA quien fue de ochenta y un años de edad, agricultor, fallecido el día treinta de enero del año dos mil doce, siendo su último domicilio el municipio de Santa Rosa Guachipilín; por parte de la señora SANTOS GALDÁMEZ VIUDA de UMAÑA en calidad de cónyuge sobreviviente del causante.

En consecuencia, se le confirió a dicha aceptante la administración y presentación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a las personas que crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las doce horas del día tres de febrero de dos mil diecisiete.- LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F035821-1

DOCTORA DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZ PLURIPER-SONAL DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD DELGADO, JUEZ(1), SUPLENTE, AL PUBLICO.

HACE SABER. Que por resoluciones de las ocho horas y cuarenta minutos del día quince de febrero y nueve horas y cincuenta y cinco mínutos del día siete de marzo del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la HEREN-CIA TESTAMENȚARIA que a su defunción dejó la señora ANGE-A HERRERA VIUDA DE RODRIGUEZ conocida por ANGELA HERRERA MOLINA, quien fue de ochenta y tres años de edad, viuda, Comerciante en pequeño, originaria de San Juan Nonualco, fallecida el día veintiséis de noviembre del año dos mil doce; siendo Cuscatancingo el último domicilio de la causante de parte de los señores Anabel Moz de Colindres o Anabel Moz Mejía, de cuarenta y dos años de edad, empleada, del domicilio de San Juan Nonualco, Departamento de La Paz, con Documento Único de Identidad número cero cero dos cinco cuatro uno dos cero-seis y Número de Identificación Tributaria cero ochocientos diez- ciento setenta mil ciento setenta y dos- ciento dos- cero; Rosa de los Ángeles Mejía Moz, de treinta y cuatro años de edad, empleada, del domicilio de San Juan Nonualco, Departamento de La Paz, con Documento Único de Identidad número cero dos cero seis cero ocho tres cero- siete y número de Identificación Tributaria cero ochocientos diez-doscientos mil novecientos ochenta y uno- ciento uno- seis; José Ángel Moz Mejía, de cincuenta años de edad, Mecánico Montador, con Documento Único de Identidad número cero cero dos cinco cuatro dos tres uno- siete y Margarita Y. Herrera Barrientos o Margarita Yesenia Herrera Barrientos o Margarita Yessenia Herrera Barrientos de cuarenta y un años de edad, empleada, del domicilio de Connecticut, Estados Unidos de América, con pasaporte americano número cuatro cinco ocho dos uno uno tres cinco cinco, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos diecinueve- ciento sesenta y un mil setenta y dos-ciento dos- cero; en calidad de Herederos Testamentarios de la causante, representados los primeros tres por el Licenciado JOSE LUIS MOLINA CARDOZA y la última por la Licenciada ANA MELISA RAMIREZ. Confiéraseles a los aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hago del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, JUEZ(1) SUPLENTE a las diez horas y cinco minutos del día siete de marzo del año dos mil diecisiete.- DRA. DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZ(1) DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE DELGADO, SUPLENTE.- LIC. MANUEL EDGARDO MAZA PADILLA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F035839-1

LA INFRASCRITA JUEZA SUPLENTE DE PRIMERA INSTANCIA DE SUCHITOTO, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que según resolución pronunciada por este Juzgado, a las nueve horas cinco minutos del día treinta de enero del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con benefició de inventario la herencia intestada que a su defunción dejara la causante IVET ALCIRA AVALOS DE PEREZ, quien falleció a las nueve horas veintiún minutos del día veintiocho de junio de dos min catòrce; en el Hospital General del Seguro Social, de la Jurisdicción de San Salvador, siendo su último domicilio el Barrio La Cruz Jurisdicción de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán de parte de los señores FERIX AVALOS HERRERA y CLAUDIA ALICIA VASQUEZ DE AVALOS; actuando éstos en su concepto de Padres sobreviviente de la vausante.

Se les ha conferidó a los aceptantes la administración y representación interina de los bienes súcesorales con las facultades y restricciones de los curadores de la merencia yacente, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia antes mencionada para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las catorce horas veinte minutos del día quince de febrero de dos mil diecisiete.- LI-CDA. MAURA CECILIA GOMEZ ESCALANTE, JUEZA SUPLENTE DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. SANTIAGO DE JESUS JIMENEZ DAVILA, SECRETARIO INTERINO.

HERENCIA YACENTE

RAUL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SONSONATE, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en las diligencias de herencia yacente, clasificadas bajo el número 636/DHY/16(1), iniciadas por la Licenciada Claudia Guadalupe Rodríguez Quilizapa, en su calidad de Apoderada General Judicial de la señora MARIA MARISELA SALAMA CORTEZ, de veintisiete años de edad, estudiante, del domicilio de Nahuizalco, con Documento Único de Identidad Número cero cuatro uno seis uno nueve uno ocho guión cinco y lumero de Identificación Tributaria cero tres cero ocho guión uno cero uno cero ocho ocho guión cero, se ha proveído resolución de las diez horas cuarenta minutos del día doce de Diciembre del dos mil dieciséis, mediante la cual se ha declarado yacente la herencia, que a su defunción dejare el causante señor WILL VLADIMIR VENTURA BLANCO, edad a su deceso veintinueve años, estudiante, soltero, originario de Nahuizalco, de este Departamento, de nacionalidad Salvadoreña, habiendo fallecido el día ocho de Abril del dos mil dieciséis, en el Cantón Sisimitep, Caserío Los Siones, callejón úmero doce, jurisdicción de Nahuizalco de este Departamento, siendo el Cantón Sisimitepe, el lugar de su último domicilio, hijo de María Wenceslao Blanco y de Miguel Ángel Ventura.

Y se nombró curador para que la represente al Licenciado VICTOR MANUEL ANTONIO TORRES DIAZ, a quien se le hizo saber para su aceptación y demás efectos de ley.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este Juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las once horas cuarenta y cinco minutos del día diecisiete de Febrero del dos mil diecisiete.- LIC. MSc. RAÚL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F035775-1

TÍTULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Pedro Edwin Durán Jiménez, de veintisiete años de edad, empleado, del domicilio

de Santiago de María con Documento Único de Identidad número: cero cuatro dos cinco siete tres ocho cero - tres; con Número de Identificación Tributaria un mil ciento veintidós - cero diez mil setecientos ochenta y nueve - ciento uno - cinco, en calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del señor RENE ANTONIO ZAMORA, de cincuenta años de edad, empleado, del domicilio de Estanzuelas, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad Número cero cinco cuatro seis uno tres nueve uno - cero, y con Número de Identificación Tributaria un il ciento siete - cero treinta mil trescientos sesenta y seis ciento dos - seis, solicitando se le extienda Título de Propiedad a favor de su mandante, de un inmueble de naturaleza urbana situado en el Barrio Las Flores de esta ciudad, de la capacidad superficial de DOSCIENTOS OCHENTA PUNTO SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, que es de las medidas colindantes y mojones siguientes: AL NORTE: línea recta formada por un solo tramo con rumbo sureste ochenta y siete grados cero ocho minutos cincuenta y cuatro segundos y distancia de veintiuno punto sesenta y un metros, lindando con Ismelda Quintanilla, quebrada de por medio; LADO ORIENTE: línea recta formada por un solo tramo con rumbo sureste cero cero grados cincuenta y tres minutos treinta y cinco segundos y distancia de once punto sesenta y siete metros, lindando con Raúl Palacios, calle nacional de por medio; LADO SUR: línea recta formada por un solo tramo con rumbo suroeste ochenta y dos grados dieciséis minutos veintinueve segundos y distancia de diecinuev punto noventa y un metros, lindando con Carolina Quesada, calle Municipal de por medio; LADO PONIENTE: línea recta formada por un solo tramo con rumbo noroeste cero siete grados treina, y uno minutos cincuenta y tres segundos y distancia de quince punto cincuenta metros, llegando de esta manera al punto donde se inició esta descripción Cortez. Lo hubo por medio de técnica, lindando con Ana Esperanza Compra Venta que hizo al señor Julio Aníbal Ayala, sobreviviente, el día veintinueve de Marzo de dos mil dieciséis, posesión que unida a la de su vendedor suma más de diez años consecutivos, de manera quieta, pacífica e ininterrumpida, no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con nadie y lo valúa en la cantidad de MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se hace del conocimiento del público, para efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Estanzuelas, Departamento de Usulután, a los nueve días del mes de Febrero de dos mil diecisiete.- JOSE EFRAIN GUZMAN TORRES, ALCALDE MUNICIPAL.- MAURICIO ARANIVA MARTINEZ. SECRETARIO MUNICIPAL.

TÍTULO SUPLETORIO

LICENCIADA DAMARIS ARGENTINA VASQUEZ CORNEJO, Notario, del domicilio de Cojutepeque, al público en general.

HACE SABER: Que a mi Oficina Notarial, situada en cuarta Avenida Norte, número cinco "D", Cojutepeque, se ha presentado la señora: MARTA HERNANDEZ DE BOLAÑOS, de cincuenta años de edad, Comerciante, del domicilio de Candelaria, departamento de Cuscatlán, con Documento Único de Identidad número cero uno ocho uno cinco siete cinco seis- cero, actuando en su calidad de Apoderada Especial de los señores: FRANCISCO HERNANDEZ, de cincuenta y dos años de edad, Empleado, del domicilio de Candelaria, departamento de Cuscatlán y FLOR DE MARIA SIBRIAN DE HERNANDEZ, de cincuenta y un años de edad, Empleada, del domicilio en ciudad de Los Angeles Estado de California Estados Unidos de Norte América, solicitando en su nombre TITULO SUPLETORIO, sobre un innueble de su propiedad de ambos, de naturaleza rustica, situado en el Cantón San Miguel, Nance Verde, jurisdicción de Candelaria; departamento de Cuscatlán, de la extensión superficial de DOS MII) CUATROCIENTOS SIETE PUNTO DIEZ METROS CVADRADOS, que mide y linda: AL NORTE, en diez tranos, mide cuarenta y cuatro punto cuarenta y siete metros y linda con de de INES LOPEZ hoy de SALVADOR MUÑOZ y de SANTOS CARVAJAL; AL ORIENTE, en veintitrés tramos, mide ciento reintinueve punto veintiséis metros y linda con terrenos que fueron de GUADALUPE HERNANDEZ y FIDELIA MARTINEZ VIUDA DE RAMIREZhoy de NORMA DE LOS ANGELES JUAREZ y de MARIA RUBIDIA ASUNCION DE GONZALEZ; AL SUR, en siete tramos, mide cuarenta y uno punto sesenta y tres metros y linda con terreno que de JULIO ALVARADO; Y AL PONIENTE, en trece tramos, mide sesenta y uno punto veintiséis metros, linda con terrenos FRANCISCO HÉRNANDEZ y FLOR DE MARIA SIBRIAN DE HERNANDEZ y con el de MARIA RAMONA HERNANDEZ DE MUÑOZ, antes, hoy de REYNALDO HERNANDEZ y de MIRIAN MARIXA HERNANDEZ DE MARTINEZ. Dicho inmueble es sirviente y da salida por medio de una servidumbre de paso de dos metros de ancho al terreno de Maria Emelina Fabián de Hernández por el rumbo oriente, y lo valúa en la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Se previene a las personas que desean presentar oposición a las peticiones del interesado lo hagan dentro del término legal en la dirección antes citada.

Librado en la ciudad de Cojutepeque, a los ocho días del mes de Marzo de dos mil diecisiete.

LIC. DAMARIS ARGENTINA VASQUEZ CORNEJO, ${\tt NOTARIO}.$

LEONEL DE JESUS GRANADOS SORIANO, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Cuarta Avenida Norte, Barrio El Centro, local dos, contiguo al Juzgado de menores de esta ciudad.

HACE SABER: Que el señor LEONARDO HERNANDEZ GARCIA, de cuarenta y cuatro años de edad, empresario, del domicilio de Cojutepeque, Cuscatlán, con Documento Único de Identidad Número: cero un millón cuatrocientos setenta y dos mil sesenta y dos-cero; con Número de Identificación Tributaria: cero setecientos ocho- cero veinte mil setecientos setenta y dos- ciento uno-siete, ha comparecido ante mis Oficios solicitando se le extienda Título Supletorio de un terreno rústico, situado en el Cantón La Virgen jurisdicción de San Cristóbal, Departamento de Cuscatlán, de la extensión superficial de Trescientos Ochenta y Nueve metros cuadrados veinte centímetros cuadrados, de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE, mide trece metros y linda con terreno del señor Juan Rosales, de un esquinero de tempate a otro de la misma clase, calle de por medio que conduce a la calle al cantón Santa Anita, jurisdicción de San Cristóbal, Al Norte, mide veintiocho metros y linda con terreno de Salvadora Ángel, de un esquinero de tempate y uno de izote, Al Poniente, mide quince metros y linda con terreno de Guillermo Alonso Delgado, de un izote a otro de la clase, y Al Sur, mide veintisiete metros sesenta centímetro con resto del terreno general del cual se desmiembra la porción que se describe, propiedad de la compareciente, de esquinero de un izote a un tempate. En la porción antes descrita se encuentra construida una de sistema mixto. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas, el compareciente ha poseido el referido terreno y construcciones que contiene en forma quieta, pacífica, continua y no interrumpida por más de diez años, y no tiene Título de dominio inscrito, previos los trámites de ley se extienda el título que solicita. Valúa dicho terreno en la suma de cinco mil dólares de los Estados Unidos de América.

Lo que avisa al público, para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de Cojutepeque, el día nueve de marzo de dos mil diecisiete.

LEONEL DE JESUS GRANADOS SORIANO,

NOTARIO.

JOSE LUIS RODRÍGUEZ MIRANDA, Notario, de este domicilio, con Oficina en Cuarenta y Tres Avenida Norte Condominio Residencial Flor Blanca, Edificio A, local doscientos diecisiete de la Ciudad de San Salvador, para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que ante sus oficios se ha presentado el señor MIGUEL ANGEL ANDRES ANDRES, de treinta y seis años de edad. Jornalero, de domicilio de Panchimalco, basado en el artículo dieciséis de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, solicitando TÍTULO SUPLETORIO de un terreno rústico situado en Cantón Quezalapa, caserío número dos, jurisdicción de Panchimalco, Departamento de San Salvador, con una extensión superficial de Dos mil trescientos doce punto ochenta y cinco metros cuadrados. Que mide y linda ORIENTE: compuesto per dos tramos rectos, el primer tramo de trece punto setenta y siete metros; el segundo tramo de dieciocho punto cincuenta dos metros lindando cón Atanacia Ramírez de Vásquez. SUR: compuesto por cinco tramos rectos, el primer tramo de nueve punto veinte metros; el segundo tramo de ocho punto veintiséis metros; el tercer tramo de uno punto cuarenta y cinco metros; el cuarto tramo de dieciocho punto veintiséis metros; el quinto tramo de treinta y dos punto cuarenta y ocho metros lindando con Plutarco Vásquez. PONIENTE: compuesto por tres tramos rectos el primer tramo de quince punto treinta y nueve metros; segundo tramo de trece punto noventa y dos metros; el tercer tramo de dos punto treinta y ocho metros, lindando con Candelario Andrés. NORTE: compuesto por seis tramos rectos, el primer tramo de diecisiete unto noventa y dos metros; el segundo tramo de doce punto veintinueve metros; el tercer tramo de dos punto veinte metros; el cuarto tramo de cinco punto sesenta y seis metros; el quinto tramo de dieciocho punto dieciséis metros; el sexto tramo de cinco punto sesenta metros; lindando con José Ramírez. Los colindantes son del domicilio de Panchimalco. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas; que desde su adquisición ha ejercido acciones de verdadero dueño. El cual tuvo por posesión material ejercida sobre dicho inmueble. Ha poseído el referido terreno en forma quieta, pacífica e ininterrumpida por más de quince años correlativos, ya que lo posee desde el año dos mil dos y antes según manifiesta el compareciente, fue poseído por su madre la señora felicita Andrés; desde el año mil novecientos setenta, pero carece del título de dominio escrito e inscrito. Valúa dicho terreno en la suma de dos mil dólares de los Estados Unidos de América. Se hace del conocimiento al público para que aquellos que se consideren con igual o mejor derecho concurran dentro del término de Ley a demostrarlo.

San Salvador, siete días del mes de marzo de dos mil diecisiete.

JOSE LUIS RODRÍGUEZ MIRANDA, NOTARIO.

1 v. No. F035859

SAMUEL ELY MARTÍNEZ MARTÍNEZ, Juez de Primera Instancia Interino del Distrito Judicial de Ilobasco, departamento de Cabañas.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el señor JOSÉ MARÍA DIMAS CSTELLANOS HERNÁNDEZ, de cincuenta y seis años de edad, comerciante, del domicilio de Ilobasco, departamento de Cabañas, por medio de su Apoderada Judicial Licenciado JUAN ANTONIO MEJÍA HENRÍQUEZ, solicitando Título Supletorio a favor de la Alcaldía Municipal de Ilobasco, departamento de Cabañas, de un inmueble de naturaleza urbana, situado en el Barrio El Calvario de esta ciudad, de la extensión superficial de CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, de los linderos y colindancias siguientes: AL NORTE, distancia de ochenta y siete punto veinticinco metros, linda con María Lidia Peña de Barahona, Juana Noemí Rodas de Solís, José Domingo Argueta Escobar, María del Rosario Monge, Antonia Espinoza, María Francisca Vides viuda de Velasco y Claudio Eduardo Escalante; AL ORIENTE, distancia de setenta metros, linda con Crecencia Escobar de Hernández, Wilfredo Andrade, Daniel Ramírez López, Rina Rauda de Herrera, camino de por medio; AL SUR, distancia de ochenta y siete punto cincuenta metros, linde con René Armando Alvarenga, Ovidio de Jesús Guerra, Ministerio de Salud Pública, Ministerio de Educación; y AL PONIENTE, distancia de sesenta y siete punto cincuenta metros, linda con Ministerio de Salud Pública y Felipe Miguel Flores. El inmueble descrito no es sirviente, ni dominante, ni está en proindivisión alguna; se valúa en la cantidad de UN MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PUNTO OCHENTA Y SEL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo hubo la Alcaldía Municipal de esta ciudad, por posesión que ha ejercido por más de veinticinco años consecutivos.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, Cabañas, a las nueve horas quince minutos del día veinte de febrero de dos mil diecisiete.- LIC. SAMUEL ELY MARTÍNEZ MARTÍNEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO. LIC. OSCAR ARMANDO LÓPEZ SÁNCHEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F035831-1

<u>TÍTULO DE DOMINIO</u>

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MEJICANOS, JOSE SIMON PAZ, AL PUBLICO para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que se ha presentado a esta Alcaldía Municipal, el Licenciado MANUEL DE JESUS MENDOZA CONTRERAS, en su calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del señor JOSE DAVID CARRILLO, de sesenta y siete años de edad, Arquitecto, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad cero dos dos nueve nueve uno tres

tres-dos, a iniciar Diligencias de Título de Dominio, sobre un inmueble de naturaleza urbana, ubicado en Final Calle y Pasaje El Progreso, Sin Número, Contiguo a Vía Carmelo, Municipio de Mejicanos, Departamento de San Salvador; y manifiesta que su patrocinado posee dicho inmueble desde hace más de treinta años consecutivos, que según informe de la Registradora Licenciada Blanca Estela Parada Barrera, del Centro Nacional de Registro de la Propiedad Raíz e Hipoteca, el inmueble que se pretende Titular posee antecedente inscrito en el Centro Nacional de Registro, con número cuarenta y seis del Libro cuatrocientos cuarenta y tres, de Propiedad del Departamento de San Salvador, a favor del señor Manuel Ramos, el cual por tres ventas con anterioridad quedó agotado el inmueble, asimismo la Revisión de Perímetro con número de Identificación Catastral cero seis cero ocho U dos ocho cinco cero seis, en el cual se determina que el plano es correcto, reconfirmando que si hay matrícula del inmueble, del que posee el senor José David Carrillo; Certificación de Denominación Catastral de la Oficina de Mantenimiento Catastral de San Salvador, suscrita por la Jefa de dicha Oficina Arlene Artiga y mapa catastral, por medio de la cual se determina que el inmueble en cuestión lo tiene en posesión el señor JOSÉ DAVID CARRILLO, asimismo los colindantes de dicho inmueble, quienes pueden dar fe que la posesión del señor José David Carrillo, ha sido quieta, pacífica y no interrumpida, que dicho inmueble es de naturaleza antes rústica hoy urbana, según Ficha Catastral el årea es de DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PUNTO VEINTIOCHO METROS CUADRADOS. Siendo su descripción la signente: Partiendo de vértice Nor-Oeste se mide: LINDERO NORTE, ompuesto por tres tramos, tramo uno, línea recta con rumbo Norte, ochen-Ta y ocho grados catorce minutos cuarenta y cinco segundo Este, con una distancia de cinco metros; tramo dos, línea recta con rumbo Norte, tres grados cero tres minutos, cero cinco segundos Oeste, con una distancia de tres punto diecinueve metros; tramo tres, línea recta con rumbo Sur, ochenta y nueve grados, cincuenta y siete minutos, trece segundo Este, con una distancia de dos punto cuarenta y siete metros, colindando con Calle Principal hacia Condominio Residencial Vía Carmelo; LINDERO ORIENTE, compuesto por cuatro tramos; tramo uno, línea recta con rumbo Sur, cincuenta y cinco grados cuarenta y cuatro minutos cero siete segundo Este, con una distancia de cinco punto cero seis metros; tramo dos, línea recta con rumbo Sur, veintinueve grados treinta y cuatro minutos, cincuenta y seis segundos Este, con una distancia de cinco punto noventa y ocho metros; tramo tres, línea recta con rumbo Norte, setenta grados cincuenta y nueve minutos cero un segundo Este, con una distancia de cinco punto cuarenta y dos metros; tramo cuatro, línea recta con rumbo Sur, veintidós grados, cincuenta y dos minutos treinta y un segundo Este, con una distancia de tres punto cero siete metros, colindando con terreno propiedad de MANUEL RAMOS; LINDERO SUR, compuesto por cuatro tramos, tramo uno, línea recta con rumbo Sur cincuenta y nueve grados, veintidós minutos, trece segundos Oeste con una distancia de doce punto ochenta y ocho metros; tramo dos, línea recta con rumbo Sur, cuarenta y seis grados treinta y cinco minutos, cero segundo Oeste, con un distancia de tres punto doce metros, colindando el tramo uno y dos con terreno propiedad de JOSE DAVID CARRILLO; tramo tres, línea recta con rumbo Sur, cincuenta y un grados, cuarenta y cinco minutos treinta y seis segundos Oeste, con distancia de cuatro punto cincuenta y ocho metros, colindando con pasaje cuatro de la Urbanización San Rafael; tramo cuatro línea recta rumbo Sur, cuarenta y tres grados, cero dos minutos, treinta segundo Oeste, con una distancia de cuatro punto ochenta y seis metros, colindando con terreno propiedad de ARMIDA ARGELIA RIVERA y DINA DEL CARMEN TEREZA RIVERA GOMEZ, LINDERO PONIENTE, compuesto por un tramo, línea recta con rumbo Norte, cero un grado, diecinueve minutos doce segundos Oeste, con una distancia de veinte punto ochenta y ocho metros, colindando con terreno propiedad de los señores RUBEN ALIRIO PEREZALVARADO, MARIA ISABEL SANCHEZ, NORMA CECILIA BLANDON DE CASTRO, JOSE ROLANDO MORATAYA PENADO, ELSY VIRGINIA GARCILAZO SILVA DE MORATAYA, EMILIA BEATRIZ SOLORZANO RAMIREZ y ANA GLADIS BARRERA GUERRRO, colinda con propietarios del inmueble del Condominio Residencial Vía Carmelo. El inmueble anteriormente relacionado según peticionario lo valúa en la suma de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo cual se hace del conocimiento al público para los efectos de Ley.

ALCALDIA MUNICIPAL DE MEJICANOS, a los veintitrés días del mes de febrero del dos mil diecisiete.- LIC. JOSE SIMON PAZ, ALCALDE MUNICIPAL.-MANUEL DE JESUS HERNANDEZ DIAZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F035862-

JUICIO DE AUSENCIA

DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRÍMERA INS-TANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado JOSE MARIO DENIS MOLINA, actuando como Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del FONDO SOCIAL PARA LA VI-VIENDA, manifestando que han promovido Juicio Ejecutivo Mercantil, contra la señora PAULA RIVAS PALACIOS, quien era a la fecha de otorgamiento del crédito era de veintiocho años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero quinientos quince- cero sesenta mil trescientos setenta- ciento tres- ocho, y debido a encontrarse ausente de su domicilio, ignorando su paradero, y desconociendo si ha dejado Procurador o Representante Legal para que la represente en dicho juicio, el Licenciado José Mario Denis Molina, solicita que previos los trámites de ley se le nombre a la ausente señora PAULA RIVAS PALACIOS, un Curador Especial para que la represente en dicho juicio, en consecuencia se previene que si la referida señora tuviere Procurador o Representante Legal se presente a este Juzgado a comprobar dicha circunstancia dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación de este aviso.

Lo que se hace saber al público en general para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, a las doce horas y veinte minutos del día diecinueve de agosto del año dos mil dieciséis.- LIC. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

MARCA DE FÁBRICA

No. de Expediente: 2013127347 No. de Presentación: 2013018488

CLASE: 0

EL INFRÁSCRITO REGISTRADOR

HACE, SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MIRIAM ELEANAMIXCOREYNA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de RRODUCTOS FARMACEUTICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PRODUCTOS FARMACEUTICOS, S.A. de C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

TURASIN - Chinoin

Consistente en: las palabras TURASIN CHINOIN, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS MEDICOS ANTIPARASITARIOS DE AMPLIO ESPECTRO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día treinta de mayo del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de junio del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2017158796 No. de Presentación: 20170247972

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KELLYN JAFFETH DELGADO FLORES, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de AGUIDEL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la palabra BARBOTAS y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PELUQUERÍA, BARBERÍA, VENTA Y COMPRA DE PRODUCTOS DE BELLEZA, TANTO DE HOMBRES COMO DE MUJERES, COMERCIALIZACIÓN DE JOYAS, BISUTERÍA, VESTIMENTA Y ACCESORIOS O PRENDAS ORNAMENTALES DE TODO TIPO.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de febrero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, primero de marzo del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005529-1

No. de Expediente: 2016152150 No. de Presentación: 20160233710

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SARAH FERMINA LOPEZ SCHWARTZ, de nacionalidad SALVADOREÑA,

en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la palabra artesa inspirado en el arte -Hecho en El Salvador y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A LA FABRICACIÓN DE CARDERAS Y BOLSOS PARA DAMAS, PRENDAS DE VESTIR COMO BLUSAS Y OTRAS PIEZAS QUE INCORPORAN IMÁGENES, DISEÑOS U OBRAS DE ARTE.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de noviembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de enero del año dos mil diecisiete.

NA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005537-1

No. de Expediente: 2013132125 No. de Presentación: 20130194095

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado XINIA MABEL RIVAS DE VASQUEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



onsistente en: la frase TAE KWON DO CHEETAH'S y diseño, que se traduce al castellano como arte de puño y patada guepardo, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A PROMOVER ENSEÑANZA DE TAE KWON DO.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 414

La solicitud fue presentada el día nueve de diciembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de enero del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F035771-1

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2016156623 No. de Presentación: 20160242671

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, en su calidad de APODERADO de CLARK & FREEMAN LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,



Consistente en: la frase NEON weekend ADOC y diseño que traducida al castellano como Neón fin de seinana Adoc, la marca a la que hace referencia se encuentra inscrita al mimero 12765 del Libro 34 del registro de marcas y se denomina Adoc y un nontre contercial inscrito al número 16395 del Libro 40 de nombres comerciales y se denomina Adoc Sobre la palabra Weekend no se le concede exclusividad, tal como lo prescribe el Art. 29 de la ney de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: ATRA ERLA ATENCIÓN DE LOS CONSUMIDORES SOBRE CALZADO DE TODA CLASE Y ACCESORIOS Y VENTA DE CALZADO DE TODA CLASE, PARA HOMBRES, MUJERES Y NIÑOS Y ACCESORIOS DE LOS MISMOS.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de noviembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de noviembre del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, ${\tt SECRETARIA}.$

3 v. alt. No. C005428-1

No. de Expediente: 2017157586 No. de Presentación: 20170245006

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Industrias Alimenticias Kern's y Compañia Sociedad en Comandita por Acciones, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

Kern's, Así si me gustan los vegetales

Consistente en: las palabras Kem s, Así si me gustan los vegetales, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR SOBRE LOS PRODUCTOS: CERVEZAS; AGUAS MINERALES Y OTRAS B. BÍDAS SIN ALCOHOL; BEBIDAS A BASE DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS.

La solicited fue presentada el día doce de enero del año dos mil diecisiete

RÉGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisieta de enero del año dos mil diecisiete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:REGISTRADORA}$

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS, ${\tt SECRETARIO}.$

3 v. alt. No. C005441-1

No. de Expediente: 2017157799 No. de Presentación: 20170245698

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de PEPSICO, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

EFECTO WOOOW EN TU BOCA

Consistente en: la expresión EFECTO WOOOW EN TU BOCA. La marca a la que hace referencia la presente Expresión o Señal de Publicidad Comercial es: Cheetos y diseño, bajo el expediente número 2001018553 la cual se encuentra inscrita al Número 00248 del Libro

00160 de Inscripción de Marcas, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR A LOS PRODUCTOS QUE MI MANDANTE OFRECE A SABER: BOCADILLOS QUE CONSISTEN PRINCIPALMENTE DE HARINA, GRANOS, MAÍZ, CEREALES, ARROZ, MATERIALES VEGETALES O COMBINACIONES DE LOS MISMOS, INCLUYENDO CHIPS DE MAÍZ, CHIPS DE TORTILLA, CHIPS DE PITA, CHIPS DE ARROZ, PRODUCTOS DE PASTELITOS DE ARROZ INCLUYENDO PASTELITOS DE ARROZ, GALLETAS SALADAS (CRACKERS) INCLUYENDO: GALLETAS SALADAS (CRACKERS) DE ARROZ, PRETZEL, REFRIGERIOS (SNACKS) A BASE DE MAÍZ, PAPA Y ARROZ, PALOMITAS DE MAÍZ INCLUYENDO PALOMITAS DE MAÍZ CONFITADO Y MANÍ CONFITADO, SALSAS: SALSAS PARA UNTAR PARA REFRIGERIO, BARRAS DE REFRIGERIOS.

La solicitud fue presentada el día veinte de enero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de enero del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, $\mbox{SECRETARIO}.$

3 v. alt. No. C005469-1

No. de Expediente: 2016156108 No. de Presentación: 20160241697

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER. Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de GRUPO OMNILIFE, S.A. DE C.V, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el jegistro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

OMNILIFE NUTRICIÓN PARA TODOS

Consistente en: las palabras OMNILIFE NUTRICION PARA TODOS. La Marca a la que hace referencia la presente expresión o señal de publicidad comercial es OMNILIFE inscrita al Número 128 del Libro 29 de Marcas, que servirá para: SERVIRA PARA ATRAER LA ATENCION DE LOS CONSUMIDORES SOBRE LOS SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y NEGOCIOS.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de octubre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de noviembre del año dos mil dieciséis.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ,

SECRETARIO.

8 v. alt. No. C005479-1

No. de Expediente: 201615612r

No. de Presentación

EL INFRASCRITÓ REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de GRUPO OMNILIFE, S.A. DE C.V, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

OMNILIFE PROSPERIDAD SIN LÍMITES

Consistente en: las palabras OMNILIFE PROSPERIDAD SIN LÍMITES. La marca a la que hace referencia la presente expresión o señal de publicidad comercial es OMNILIFE inscrita al Número 128 del Libro 29 de Marcas, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DE LOS CONSUMIDORES SOBRE LOS SERVICIOS DE PUBLICIDAD VA NECOCIOS

La solicitud fue presentada el día primero de noviembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de noviembre del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, $\label{eq:registradora} \textbf{REGISTRADORA}.$

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 414

No. de Expediente: 2017158384

No. de Presentación: 20170246941

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado OMAR ADALID FLORES MERCADO, en su calidad de APODERADO de CORPORACION PIRAMIDE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CORPORACION PIRAMIDE, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL.



Consistente en: la expresión BURGER WEEK y diseño, traducida al castellano como SEMANA DE LA HAMBURGUESA. La marca a la que hace referencia la presente Expresión o Señal de Publicidad Comercial es: GRUPO PIRAMIDE y diseño, bajo el expediente número 2013130403 la cual se encuentra inscrita al Número 00095 del Libro 00237 de Marcas, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DE LOS CONSUMIDORES SOBRE: SERVICIOS DE RESTAURANTE.

La solicitud fue presentada el día nueve de febrero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTOAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de febrero del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA

RÉGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005486-1

CORPORACION PIRAMIDE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CORPORACION PIRAMIDE, S.A. DE C.V. o COPI, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL.



Consistente en: las palabras Combo Kunch y diseño, que se traducen al idioma castellano como ALMUERZO EN COMBO. La Marca a la que hace referencia la presente expresión o señal de publicidad comercial es GRUPO PIRAMIDE y diseño inscrita al Número 95 del libro 237 de Marcas Se le confunica al solicitante que el signo distintivo ha sido admitido a trámite en su conjunto, ya que sobre el uso de los elementos denominativos que lo componen, individualmente considerados no se concede exclusividad, por se términos de uso común o necesarios en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DE LOS CONSUMIDORES RESPECTO DE SERVICIOS DE RESTAURANTE.

Lá solicitud fue presentada el día veintidós de febrero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de febrero del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ, ${\tt SECRETARIO}.$

3 v. alt. No. C005489-1

No. de Expediente: 2017158708

No. de Presentación: 20170247782

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado OMAR ADALID FLORES MERCADO, en su calidad de APODERADO de

No. de Expediente: 2016156914

No. de Presentación: 20160243425

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado OMAR ADALID FLORES MERCADO, en su calidad de APODERADO de

CORPORACION PIRAMIDE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL.

VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL.

CELEBRAR EN EL SALVADOR SE DICE PARADISE

Consistente en: la expresión CELEBRAR EN EL SALVADOR SE DICE PARADISE El nombre comercial al que hace referencia la presente expresión o señal de publicidad comercial es PARADISE LOBSTER & STEAK HOUSE inscrita al Número 209 del libro 10 de Nombres Comerciales, que servirá para: SERVIRA PARA ATRAER LA ATENCION DE LOS CONSUMIDORES RESPECTO DE SERVICIOS DE RESTAURANTE.

La solicitud fue presentada el día dos de diciembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de febrero del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAME

SECRETARIA

3 v. alt. No. C005491-1

No. de Expediente: 2017158437

No. de Presentación: 20170247076

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado OMAR ADALID FLORES MERCADO, en su calidad de APODERADO de CORPORACION PIRAMIDE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL



Consistente en: las palabras TWO FOR ONE WEEKEND y diseño, que se traducen al castellano como FIN DE SEMANA DE DOS POR UNO. La marca a la que hace referencia la presente expresión o señal de publicidad comercial es GRUPO PINAMIDE y diseño, inscrita al número 95 del libro 237 de marcas EL signo distintivo se admitirá a trámite, en su conjunto, tomando en ouenta el diseño con la combinación de colores, trazos y forma de letras representada ya que sobre las palabras "TWO FOR ONE WEEKEND, que se traducen al castellano como FIN DE SEMANA DE DOS POR UNO" no se le concede exclusividad, por ser palabras de uso común o nebesario en el comercio. En base a lo establecido en el Apitudo 29 de la Dey de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DE LOS CONSUMIDORES RESPECTO DE SERVICIOS DE RESTAURANTE.

ha solicitud fue presentada el día trece de febrero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de febrero del año dos mil diecisiete.

 $\label{eq:mauricio} \begin{aligned} \text{MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,} \\ \text{REGISTRADOR.} \end{aligned}$

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005495-1

No. de Expediente: 2017158385

No. de Presentación: 20170246942

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado OMAR ADALID FLORES MERCADO, en su calidad de APODERADO de CORPORACION PIRAMIDE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL.

de SALSITA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL.



Consistente en: las palabras SHAREABLE MENU FOR 2 y diseño, que se traducen al castellano como MENU PARA COMPARTIR ENTRE DOS. La marca a la que hace referencia la presente expresión o señal de publicidad comercial es GRUPO PIRAMIDE y diseño, inscrita al número 95 del libro 237 de marcas La marca se admitirá a trámite, en su conjunto, tomando en cuenta el diseño con la combinación de colores, trazos y forma de letras representada ya que sobre las palabras " SHAREABLE MENU FOR 2, que se traducen al castellano como MENU PARA COMPARTIR ENTRE DOS", no se le concede exclusividad, por ser palabras de uso común o necesario en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: SERVIRA PARA LLAMAR LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR RESPECTO A SERVICIOS DE RESTAURANTE.

La solicitud fue presentada el día nueve de febrero del año dos mul diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, catorce de febrero del año dos mil diecisiete,

> MAURICIO ENRIQUE SANCHÉZ VASQUEZ, REGISTRADOR

SAYONARA AYALADE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005497-1

No. de Expediente: 2016151684

No. de Presentación: 20160232740

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN JOSE FRANCISCO GUERRERO CHACON, en su calidad de APODERADO

TACO MARTES

Consistente en: las palabras TACO MARTES. La Marca a la que hace referencia la presente expresión o señal de publicidad comercial es TACO MARTES inscrita al Número 97 del libro 289 de Marcas, que servirápara: ATRAER LA ATENCIÓN DEL PUBLICO CONSUMIDOR SOBRE ALIMENTOS, ESPECIFICAMENTE TACOS.

La solicitud fue presentada el dia ventícinco de abril del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de octubre del año dos mil dieciséis.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

ERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005511-1

CONVOCATORIAS

ALEVINES DE ATIOCOYO, S.A. DE C.V. CONVOCATORIA

La Junta Directiva de ALEVINES DE ATIOCOYO, S.A. DE C.V.

CONVOCA: A sus accionistas a JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, a celebrarse en el Salón de Sesiones de ARAS, situado en Plantel El Tres, Cantón San Isidro Lempa, Distrito de Riego de Atiocoyo Sur, San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad, a las nueve horas del día diecisiete de abril del año dos mil diecisiete.

La Agenda a desarrollar es la siguiente:

- I.- Comprobación del quórum y firma del Acta respectiva;
- II.- Aprobación de la Agenda;

- III.- Nombramiento de quienes dirigirán la Junta;
- IV.- Lectura y aprobación del Acta anterior;
- V.- Conocer la Memoria de Labores de la Junta Directiva del ejercicio 2016, a fin de aprobarla o improbarla;
- VI.- Presentación del Balance General, Estado de Resultados correspondientes al ejercicio 2016, a fin de aprobarlos o improbarlos;
- VII.- Informe del Auditor Externo;
- VIII.- Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus emolumentos;
- IX.- Aplicación de resultados;
- X.- Varios.

Para que la Junta General Ordinaria se considere legalmente instalada, será necesario que estén presentes o representadas, por lo menos la mitad más una de todas las acciones en que está dividido el Capital Social de la Sociedad, y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes.

Si no se lograse el quórum de asistencia requerido para celebrar la Junta en la fecha señalada, nuevamente se convoca para el día dieciocho del mismo mes y año, a la misma hora y en el mismo lugar; y en este caso la Junta se celebrará cualquiera que sea el número de acciones presentes y representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de las acciones presentes.

San Salvador, a los siete días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

SALVADOR JOSE NASSER CHAHIN.

PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

DE ALEVINES DE ATIOCOYO, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. C005447-1

ACCIONES INTEGRADAS S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad Acciones Integradas, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia Acciones Integradas, S.A. de C.V.

CONVOCA: A los Socios accionistas para celebrar la Junta General Ordinaria de Accionistas, a realizarse en primera convocatoria en el Hotel Sheraton Presidente, ubicado en Avenida La Revolución, Colonia San Benito, San Salvador, El Salvador, a las dieciocho horas y treinta minutos del día seis de abril de dos mil diecisiete. El quórum para conocer y resolver sobre los puntos de la Agenda será la mitad más una de las acciones emitidas y en circulación de la sociedad, y las resoluciones se tomarán con la aprobación de la mayoría de las acciones presentes. En caso de no haber quórum en primera convocatoria, se convoca a los accionistas para celebrar la Junta General Ordinaria en segunda convocatoria el día siete de abril de dos mil diecisiete, a la misma hora y en el mismo lugar señalado en la primera convocatoria. En esta segunda convocatoria, la Agenda de la Junta General Ordinaria se conocerá con cualquier número de acciones presentes y las resoluciones se tomarán con la mayoría de los votos de las acciones presentes.

La agenda de la sesión en ambas convocatorias es la siguiente:

- Lectura del Acta anterior.
- II) Presentación de la Memoria de Labores correspondiente al año 2016.
- Presentación de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2016.
- IV) Informe del Auditor Externo correspondiente al año 2016.
- V) Aprobación de la Memoria de Labores y de los Estados Financieros correspondientes al año 2016.
- VI) Aplicación de resultados correspondiente al año 2016.
- VII) Nombramiento de Auditor Externo y fijación de sus emolumentos.
- VIII) Nombramiento del Auditor Fiscal y fijación de sus emolumentos.
- IX) Autorización para negociar con accionistas.

San Salvador, siete de marzo de 2017.

MANUEL ERNESTO RIVERA ABREGO, PRESIDENTE DE JUNTA DIRECTIVA.

CONVOCATORIA

ESTIMADO ACCIONISTA: LA JUNTA DIRECTIVA DE PARCELACIONES DESARROLLO, S.A.

CONVOCA: A los señores Accionistas para celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, que se llevará a cabo en el Hotel Barceló, San Salvador, Salón Liverpool, ubicado en Blvd. del Hipódromo, y Av. Las Magnolias, Colonia San Benito, San Salvador, a las dieciséis horas y treinta minutos del día viernes cinco de mayo del año dos mil diecisiete, para conocer y resolver la siguiente agenda:

- I. Verificación del quórum.
- II. Lectura del Acta anterior.
- III. Lectura y Discusión de la Memoria de Actividades desarrolladas durante el ejercicio comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del 2016.
- IV. Lectura y discusión del Balance General, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio y Estado de Flujos de Efectivo al 31 de diciembre del 2016.
- V. Informe del Auditor Externo.
- VI. Nombramiento del Auditor Externo y Fijación de sus tiono rarios.
- VII. Aplicación de Resultados.
- VIII. Cualquier asunto que propongan los Accionistas y que oueda discutirse de conformidad a la ley.

Para conocer los asuntos ordinarios en primera convocatoria, deberán estar presentes o representados por lo menos la mitad más una de las acciones que forman el Capital Social y las resoluciones se tomarán como válidas con la mayoría de los votos presentes o representados.

Caso que no nubiere quórum en la hora y fecha expresada, se cita por segunda vez a las dieciséis horas y treinta minutos del día sábado seis de mayo del año dos mil diecisiete, en el mismo lugar, pudiendo celebrarse con cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas, y las resoluciones se tomarán por mayoría.

San Salvador, a los dos días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

FEDERICO GUILLERMO AVILA QUEHL, DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005522-1

CONVOCATORIA

ESTIMADO ACCIONISTA: LA JUNTA DIRECTIVA DE FINAPESA, S.A.

CONVOCA: A los señores Accionistas para celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, que se llevará a cabo en Hotel Barceló, San Salvador, Salón Liverpool, ubicado en Blvd. del Hipódromo, y Av. Las Magnolias, Colonia San Benito, San Salvador, a las dieciséis horas del día vientes cinco de mayo del año dos mil diecisiete, para conocer y resolver la siguiente agenda:

- I. Verificación del quórulo.
- II. Lectura del Acta anterior
- III. Lectura y Discusión de la Memoria de Actividades desarro-Hadas durante el ejercicio comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del 2016.
 - Lectura y Discusión del Balance General, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio y Estado de Flujos de Efectivo al 31 de diciembre del 2016.
 - V. Informe del Auditor Externo.
 - VI. Nombramiento del Auditor Externo y Fijación de sus Honorarios.
 - VII. Aplicación de Resultados.
- VIII. Cualquier asunto que propongan los Accionistas y que pueda discutirse de conformidad a la ley.

Para conocer los asuntos ordinarios en primera convocatoria, deberán estar presentes o representados por lo menos la mitad más una de las acciones que forman el Capital Social y las resoluciones se tomarán como válidas con la mayoría de los votos presentes o representados.

Caso que no hubiere quórum en la hora y fecha expresada, se cita por segunda vez a las dieciséis horas del día sábado seis de mayo del año dos mil diecisiete, en el mismo lugar, pudiendo celebrarse con cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas, y las resoluciones se tomarán por mayoría.

77

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 15 de Marzo de 2017.

San Salvador, a los dos días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

RAMON AVILA QUEHL, DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C005524-1

CONVOCATORIA

ESTIMADO ACCIONISTA: LA JUNTA DIRECTIVA DE CORPO-RACIÓN DESARROLLO, S.A.

CONVOCA: A los señores Accionistas para celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA Y DE ACCIONISTAS, que se llevará a cabo en Hotel Barceló, San Salvador Salón Liverpool, ubicado en Blvd. del Hipódromo, y Av. Las Magnolias, Colonia San Benito, San Salvador, a las diecisiete horas del día viernes cinco de mayo del año dos mil diecisiete, para conocer y resolver la siguiente agenda:

- Verificación del quórum.
- II. Lectura del Acta anterior.
- III. Lectura y Discusión de la Memoria de Actividades desarrolladas durante el ejercicio comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del 2016.
- IV. Lectura y Discusión del Balance General, Estado de Resultados. Estado de Cambios en el Patrimonio y Estado de Flujos de Efectivo al 31 de diciembre del 2016.
- V. Informe del Auditor Externo.
- VI. Nombramiento del Auditor Externo y Fijación de sus Honorarios.
- VII. Nombramiento del Auditor Fiscal y Fijación de sus Honorarios.
- VIII. Aplicación de Resultados.
- IX. Cualquier asunto que propongan los Accionistas y que pueda discutirse de conformidad a la ley.

Para conocer los asuntos ordinarios en primera convocatoria, deberán estar presentes o representados por lo menos la mitad más una de las acciones que forman el Capital Social y las resoluciones se tomarán como válidas con la mayoría de los votos presentes o representados.

Caso que no hubiere quórum en la hora y fecha expresada, se cita por segunda vez a las diecisiete horas del día sábado seis de mayo del año dos mil diecisiete, en el mismo lugar, pudiendo celebrarse con cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas, y las resoluciones se tomarán por mayoría.

San Salvador, a los dos días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

RAMON AVILA QUEHL,

3 v. alt. No. C005525-1

CONVOCATORIA

ESTIMADO ACCIONISTA: LA JUNTA DIRECTIVA DE ZONA FRANCA EL PEDREGAL, S.A.

CONVOCA: A los señores accionistas para celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, que se llevará a cabo en Hotel Barceló, San Salvador, Salón Liverpool, ubicado en Blvd. del Hipódromo, y Av. Las Magnolias, Colonia San Benito, San Salvador, a las dieciocho horas del día viernes cinco de mayo del año dos mil diecisiete, para conocer y resolver la siguiente agenda:

- I. Verificación del quórum
- II. Lectura del Acta anterior
- III. Lectura y Discusión de la Memoria de Actividades desarrolladas durante el ejercicio comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2016.

- IV. Lectura y Discusión del Balance General, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio y Estado de Flujos de Efectivo al 31 de diciembre del 2016.
- V. Informe del Auditor Externo.
- Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus emolumentos.
- VII. Aplicación de Resultados
- VIII. Nombramiento del Auditor Fiscal y fijación de sus honorarios.
- Cualquier asunto que propongan los accionistas y que pueda discutirse de conformidad a la ley.

Para conocer los asuntos ordinarios en primera convocatoria, deberán estar presentes o representados por lo menos la mitad más una de las acciones que forman el Capital Social y las resoluciones se tomarán como válidas con la mayoría de los votos presentes o representados.

Caso que no hubiere quórum en la hora y fecha expresada, se cita por segunda vez a las dieciocho horas del día sábado seis de mayo del año dos mil diecisiete, en el mismo lugar, pudiendo celebrarse con cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas, y las resoluciones se tomarán por mayoría.

San Salvador, a los dos días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

FEDERICO GUILLERMO AVILA QUEML

DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005526-1

CONVOCATORIA

ESTIMADO ACCIONISTA: LA JUNTA DIRECTIVA DE INVERSIONES SEDESA, S.A. DE C.V.

CONVOCA: A los señores Accionistas para celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, que se llevará a cabo en Hotel Barceló, San Salvador, Salón Liverpool, ubicado en Blvd. del Hipódromo, y Av. Las Magnolias, Colonia San Benito, San Salvador, a las diecisiete horas y treinta minutos del día viernes cinco de mayo del año dos mil diecisiete, para conocer y resolver la siguiente agenda:

- I. Verificación del quórum.
- II. Lectura del Acta anterior.
- III. Lectura y Discusión de la Memoria de Actividades desarrolladas durante el ejercicio comprendido del por de enero al 31 de diciembre del 2016.
- IV. Lectura y Discusión del Balance General, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio y Estado de Flujos de Efectivo al 31 de dicrembre del 2016.
- V. Informe del Auditor Externo.
- VI. Nombramiento del Auditor Externo y Fijación de sus Hono-
- VN Nombramien del Auditor Fiscal y fijación de sus honoratios.
- VIII. Aplicación de Resultados
- Cualquier asunto que propongan los Accionistas y que pueda discutirse de conformidad a la ley.

Para conocer los asuntos ordinarios en primera convocatoria, deberán estar presentes o representados por lo menos la mitad más una de las acciones que forman el Capital Social y las resoluciones se tomarán como válidas con la mayoría de los votos presentes o representados.

Caso que no hubiere quórum en la hora y fecha expresada, se cita por segunda vez a las diecisiete horas y treinta minutos del día sábado seis de mayo del año dos mil diecisiete, en el mismo lugar, pudiendo celebrarse con cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas, y las resoluciones se tomarán por mayoría.

San Salvador, a los dos días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

RAMON AVILA QUEHL,

DIRECTOR PRESIDENTE.

CONVOCATORIA

San Salvador, 07 de marzo del 2017.

Sociedad Empresarios de Transporte, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia ETRAN, S.A. DE C.V.

La Junta Directiva de la Sociedad Empresarios de Transporte, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia ETRAN, S.A.DE C.V., de nacionalidad Salvadoreña, de naturaleza anónima, sujeta al Régimen de Capital Variable, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos ocho- trescientos mil ciento dos-ciento uno- cuatro, inscrita en el Registro de Comercio bajo el Número 1 del libro 1686 del Registro de Sociedades, por este medio CONVOCA a todos sus accionistas a Junta General Extraordinaria de Accionistas a celebrarse a partir de las catorce horas del día miércoles DOCE de ABRIL del año dos mil diecisiete, en las Oficinas Administrativas de la Sociedad ubicadas en Reparto Monte Carmelo, Polígono R, Pasaje 18, casa número 1, Mariona, San Salvador, para conocer sobre la siguiente AGENDA que se detalla a continuación:

- 1) Comprobación del quórum.
- 2) Lectura del acta anterior.
- 3) Acordar la MODIFICACION del Pacto Social para adecuar el Capital Social y el valor de las acciones a los requerimientos del Código de Comercio a ciedo de que las mismas sean igual a un dólar de los Estados Unidos de America o múltiplo entero de un dólar; y para redefinir o readecuar a las necesidades de la Sociedad aquellas cláusulas del pacto social que no se ajusten a las necesidades actuales, incluso de ser necesario autorizar la transformación de la sociedad a una de Responsabilidad Limitada sujeta al régimen de capital variable.
- Nombrar un Ejecutor Especial de los Acuerdos adoptados por la Junta General Extraordinaria de Accionistas.

Por tratarse la presente de una Tercera Convocatoria y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 243 Romano III del Código de Comercio, la Junta General Extraordinaria se considerará legalmente reunida cualquiera que sea el número de acciones representadas, y habrá resolución con la simple mayoría de votos de las acciones presentes. SANTIAGO MELENDEZ FLORES,
DIRECTOR PRESIDENTE PROPIETARIO.

ERICK ERNAIDES RIVAS MONTERROSA, DIRECTOR SECRETARIO PROPIETARIO.

JOSE CAMILO SOMOZA GARCIA,
DIRECTOR TESORERO PROPIETARIO.

3 v. alt. No. F035789-1

CONVOCATORIA

El Presidente de la Jimta Directiva de "TELAS PLASTICAS, SOCIEDAD ANONIMADE CAPITAL VARIABLE, S.A.", que se abrevia "TEPLA, S.A. DE O.V.", por este medio convoca a Junta General Ordinaria de Accienistas, a celebrarse a las diez horas del día siete de Abril del año dos mil diecisiete, en la primera y tercera calle poniente 4744, dos cuadras abajo del Hospital de Diagnóstico de la Colonia Escalón, Colonia Escalón, San Salvador, con la siguiente Agenda:

- I. Verificación del Quórum;
- II. Aprobación de Agenda;
- III. Nombramiento de quienes dirigirán la Junta;
- IV. Lectura y aprobación del Acta anterior;
- V. Memoria de Labores de la Junta Directiva del ejercicio 2016, a fin de aprobarla o improbarla;
- VI. Presentación del Balance General, Estado de Resultados, Estado de cambios en el patrimonio, correspondientes al ejercicio 2016 a fin de aprobarlos o improbarlos;
- VII. Informe de Auditoría Externa, a fin de tomar las medidas que se juzguen oportunas;
- VIII. Aplicación de resultados;
 - IX. Reestructuración de la Junta Directiva;
 - X. Nombramiento del Auditor Externo;
 - XI. Nombramiento del Auditor Fiscal;
- XII. Fijación de emolumentos Auditor Externo y Auditor Fiscal;

XIII. Inicio de acción judicial por responsabilidad contra el Director Secretario y Representante legal FRANCISCO ERNESTO MAYEN CABRERA, y designación de la persona que ejercerá la acción correspondiente.

XIV. Otros asuntos.

Si no hubiere quórum en la fecha de la primera convocatoria, se convoca por segunda vez a Junta General de Accionistas para celebrarse a las diez horas del día ocho de Abril del año en curso, en el mismo lugar y con la misma Agenda.

En los asuntos ordinarios: en la primera fecha, el quórum se formará con la mitad más una de las acciones de la Sociedad y para formar resolución se necesitará el voto de la mayoría de las presentes o representadas. El quórum necesario para tratar dichos puntos ordinarios, en la segunda fecha de convocatoria, será cualquiera que sea el número de acciones que asistan y las resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes o representados.

San Salvador, a los nueve del mes de marzo de año dos mil diecisiete.

> JOSÉ ELISEO MAYEN CABRERA, TELAS PLASTICAS, SOCIEDAD ANONIMA

> > DE CAPITAL VARIABLE,
> > Director Presidente.

3 v. alt. No. F035807-

SUBASTA PUBLICA

EL INFRASCRITO JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE SAN SAL-VADOR. AL PÚBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en el JUICIO CIVIL EJECUTIVO, promovido inicialmente en el Juzgado Tercero de lo Civil del municipio de San Salvador, y continuado en este Tribunal por la señora MARTA ALICIA ESCALANTE GUZMAN, conocida por MARTA ALICIA ESCALANTE GUZMAN DE MENENDEZ, en su carácter personal y continuado por la Abogada MELIDA DEL CARMEN FUENTES HERNANDEZ, como Apoderada de la señora antes mencionada, contra el señor CARLOS ROBERTO MENENDEZ PIMENTEL, reclamándole cumplimiento de obligaciones y demás accesorios de ley se venderá en pública subasta en este Tribunal el inmueble que se describe a continuación: """ un Apartamento número OCHO-A del Edificio D-DOS, del condominio RESIDENCIAL SAN LUIS, el área que le corresponde a dicho apartamento es de una extensión superficial de cincuenta y seis punto treinta metros cuadrados, equivalentes a ochenta punto cincuenta

y cinco varas cuadradas, la medida cúbica en la construcción del apartamento es de ciento siete punto cincuenta y seis metros cúbicos, entre el nivel de piso terminado de la losa y el cielo falso. Para la descripción nos apoyamos en el vértice Nor-Este, ya conocido en la descripción del edificio D-dos desde el cual se mide una distancia de veinticuatro metros con rumbo Sur treinta grados quince punto tres décimas de minutos Oeste, para localizar el propio vértice Sur-este, del apartamento que a continuación se describe: AL SUR: línea de dos tramos en diferentes niveles, el primero en cero más cero cero cero, con una distancia de uno punto noventa y ocho metros con rumbo Norte cincuenta y nueve grados cuarenta y cuatro punto siete décimas de minutos Oeste, lindando con terreno propiedad de ULTRA, S.A. DE C.V., al final de esta línea subimos perpendicularmente con una distancia de dos punto setenta metros y se llega al segundo nivel cero más dos punto setenta metros y se llega al segundo nivel cero más dos punto setenta, teniendo este tramo una distancia de seis punto noventa y dos metros con rumbo Norte cincuenta y nueve grados cuarenta o cuarro punto siete décimas de minutos Oeste, lindando con espacio aéreo en terreno de ULTRA, S.A. DE C.V., AL PONIENTE: línea quebrada compuesta por tres tramos, el primero de dos punto cuarenta y cinco metros con rumbo Norte treinta grados quince punto tres decimos de minuto. Este, el segundo de uno punto diez metros con rundo Norte cincuerta y nueve grados cuarenta y cuatro punto siete décima de minutos Oeste, el tercero de tres punto cero cinco metros con rumbo Norte treinta grados quince punto tres décimas de minutos Este, lindando con espacio aéreo en terreno de ULTRA, S.A. DE C.V., AL NORTE línea quebrada compuesta por cuatro tramos, estando los tres primeros en el nivel cero más dos punto setenta, y miden el primero dos punto cincuenta, y miden el primero dos punto cincuenta y dos metros con rumbo Sur cincuenta y nueve grados cuarenta y cuatro punto siete décimas de minutos Este, el segundo de cero punto cuarenta y cinco metros con rumbo Norte treinta grados quince punto tres décimas de minutos Oeste, el tercero de cinco punto cincuenta metros con rumbo Sur cincuenta y nueve grados cuarenta y cuatro punto siete décimas de minutos Este, lindando en estos tres tramos con el apartamento número Siete-A, del mismo Edificio D-Dos, pared medianera de por medio, al final del tercer tramo descrito bajamos perpendicularmente con una distancia de dos punto setenta metros y se llega al nivel cero más cero cero cero donde se continúa con una distancia de uno punto noventa y ocho metros con rumbo Sur cincuenta y nueve grados cuarenta y cuatro punto siete décimas de minutos Este, lindando con el Jardín del apartamento número siete-A del mismo edificio D-dos, tapial medianero de por medio. AL ORIENTE: distancia de seis metros con rumbo Sur treinta grados quince punto tres décimas de minutos Oeste, lindando con jardín del apartamento número dieciséis-A del edificio D-cuatro, tapial medianero de por medio. Por la parte baja o piso linda con el apartamento número ocho, del mismo Edificio, obra gruesa de por medio y por la parte alta o cielo falso, con espacio aéreo, techo de por medio. """""". El inmueble antes descrito se encuentra inscrito a favor del demandado señor CAR-LOS ROBERTO MENENDEZ PIMENTEL, bajo la Matrícula número SEIS CERO CERO UNO CINCO SIETE DOS UNO-A CERO UNO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, departamento de San Salvador.

Lo que se hace del conocimiento público para efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil; San Salvador, a las nueve horas treinta y cinco minutos del día dos de febrero del año dos mil diecisiete. MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. LICDA. IVONNE LIZZETTE FLORES GONZALEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F035681-1

REPOSICION DE CERTIFICADOS

Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito de Ciudad Barrios de R.L., que a sus oficinas en 1a. Calle Pte. N°15, B° Concepción, Ciudad Barrios, San Miguel.

Se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO No. 2808-405-1001215, Solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO POR (\$5,000.00).

En consecuencia de lo anterior se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

CIUDAD BARRIOS, 06 de Marzo de 2017.

Asociación Cooperativa de Ahorro Crédito de Ciudad Barrios de R.L.

Agencia: CAROLINA

PRESIDENTE DE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

3 v. alt. No. C005518-1

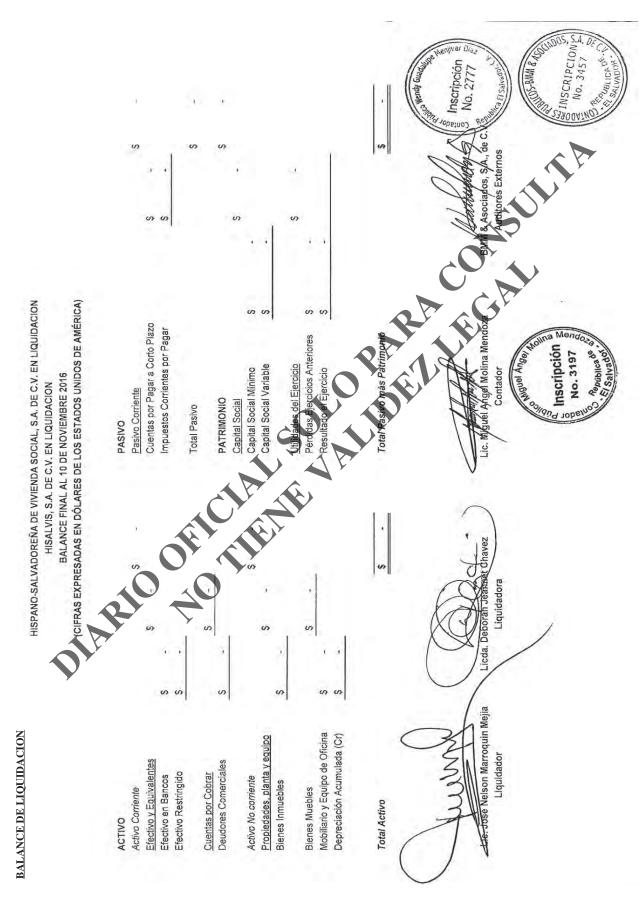
DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDADES

El infrascrito Secretario de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de PARTEX APPAREL INTERNATIONAL LIMITA-DA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia PARTEX APPAREL INTERNATIONAL LTDA DE C.V., sociedad salvadoreña, anónima, de capitales, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorcedoscientos mil trescientos noventa y ocho- ciento cinco- cuatro.

CERTIFICA: Que en sesión de Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas número SESENTA Y UNO, celebrada en San Juan Opico, Departamento de La Libertad, a las trece horas del día veintisiete de Febrero de dos mil diecisiete., se encuentran los acuerdos números 2, 3, 4 y 5, que literalmente dicen:""""""""""""""PUNTO DOS. ACUERDO DE DISOLUCION DE LA SOCIEDAD, por acuerdo unánime de los señores accionistas, quienes reconocen la causal IV del Artículo ciento ochenta y siete del Código de Comercio y de conformidad con el Artículo 326 del Código de Comercio, acuerdan disolver y liquidar la sociedad, siendo el plazo para llevar a cabo la disolución y liquidación de dos años. PUNTO TRES. NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADORES: De conformidad a lo establecido en la cláusula TRIGESIMA OCTAVA) de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, acuerdan nombrar como liquidadores al señor JULIO RENE FUENTES RIVERA, quien es de cincuenta años de edad, de nacionalidad salvadoreña, Abogado y Notario, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador con Documento Único de Identidad número cero dos ocho cero cinco cuatro seis cero- nueve, con número de Identificación tributaria uno dos uno siete- dos cinco cero cinco seis seis- cero cero dos- dos y al señor JOÁQUIN HUMBERTO AREVALO RODRIGUEZ, de treinta y siete años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de Mejicanos, de nacionalidad salvadoreña, con Documento Único de Identidad número cero dos seis cuatro seis siete uno siete-tres; con número de identificación tributaria cero seiscientos catorce-doscientos cuarenta milho yecientos setenta y ocho-ciento dieciocho-ocho. PUNTO CUATRO, Designados como liquidadores los anteriores señores JULIO RENE FUENTES RIVERA y JOAQUIN HUMBERTO AREVALO RODRIGUEZ, de generales ya expresados, manifestaron aceptar sus pargos y por ello, quedan facultados para que comparezcan ante Notario a otorgar oportunamente las correspondientes Escritura Pública de Liquidación, así como para realizar los trámites que sean necesarios, así como firmar la documentación contable, y registral pertinente para lograr el mandato otorgado. PUNTO QUINTO: Nombramiento del Auditor Externo y Fiscal, sobre el particular la Junta General Acuerda: Nombrar a los Licenciados ANA CRISTINA MOREIRA GARAY DE GUTIERREZ, con NIT número 0614-300551-005-2 e INSCRICION CVPCPA 1709 y JOSE ROLANDO MARTINEZ RAMIREZ con NIT: 0809-100177-101-3 e INSCRIPCION CVPCPA 4101. Como Auditores Externos y Fiscales de la sociedad para los efectos del procedimiento de

Es conforme con su original con el cual se confrontó, y para ser presentado en el Registro de Comercio, se extiende la presente en la ciudad de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, a los veintiocho días del mes de Febrero de dos mil diecisiete.

MAURICIO JOSE LINARES GUARDADO, SECRETARIO JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.



3 v. alt. No. F035809-1

TITULO DE PREDIO URBANO

LICENCIADO SAMUEL ELY MARTINEZ MARTINEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE ILOBASCO, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el señor JOSE MARIA DIMAS CASTELLANOS HERNANDEZ, quien se identifica con su documento único de identidad número cero uno cero cuatro siete cinco dos cuatro guión nueve, Alcalde Municipal, en nombre y representación de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE ILOBASCO, CABAÑAS; solicitando TÍTULO DE PREDIO URBANO a favor de la ALCALDIA MUNICIPAL DE ILOBASCO, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, de un inmueble de naturaleza urbano, situado en el Barrio Los Desamparados, Ilobasco, departamento de Cabañas, de la extensión superficial de TRES MIL QUINIENTOS CINCO METROS CUADRADOS, según certificación catastral, pero según sus medidas lineales la extensión es de TRES MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PUNTO SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: distancia de setenta y cinco metros, linda con Noemi Pineda Rivera, José Antonio Mercado, María Elena Echeverría de Mercado, Mercedes Sánchez Valencia, María Francisca López de Guerra, Agatona del Carmen Barahona de Rivas, Juan Antonio Mejía González, camino de por medio; AL ORIENTE: distancia de cuarenta y ocho m linda con Iglesia Católica, camino de por medio; AL SUR: distancia de setenta y seis metros, linda con José Atilio Hernández Arias, Vicente Rufino Mejía Palacios, Gerardo Antonio Garay, Luís Alberto Tercian, Luz Cabrera de Angel, Irma Fuentes de Galdamez, camino de por medio; y AL PONIENTE: distancia de cuarenta cinco punto cinco metros, linda con María Cristina Martínez de Flores, Rolando Munguía Garay, Carlos Manuel Alegría Pineda, camino de por medio. El/Inmueble citado no es terreno sirviente ni dominante, y no está en proindivisión alguna; lo valúa en la cantidad de DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DOLARES CON CATORCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo hubo la Alcaldía Municipal de esta ciudad por posesión que ha ejercido por más de veinticinco años consecutivos.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, Cabañas, a las quince horas y treinta minutos del día veinte de febrero de dos mil diecisiete. LICDO. SAMUEL ELY MARTINEZ MARTINEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO. LICDO. OSCAR ARMANDO LOPEZ SANCHEZ, SECRETARIO INTERINO.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

EL INFRASCRITO JUEZ SUPLENTE DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL (3) DE SAN SALVADOR, LICENCIADO ELIO DEL CID BARAHONA.

HACE SABER: Que en este Tribunal, de conformidad al Art. 186 C.P.C.M., se tramita Proceso Ejecutivo Mercantil, clasificado bajo la referencia 03149-16-MRPE-1CM3 / E-129-16-2, promovido por el Licenciado Juan Pablo Berrios Serpas, actuando como Apoderado General Judicial de la Sociedad Mercantil de Comercio de El Salvador, Sociedad Anónima; contra el Señor Rodolfo Antonio Martínez Mendoza, fundamentando su pretensión en un Ragaré sin protesto, reclamándole la cantidad de cincuenta y siete inil oclienta y seis dólares con cuarenta y nueve centavos de dólar de los Estados Unidos de América, de conformidad a los Arts. 181 mc. 3° y 186 C.P.C.M.

Lo que se hace saber al Señor Rodolfo Antonio Martínez Mendoza, mayor de edad, Empleado, del domicilio especial de San Salvador, con DUI: 02945883-0 y NKT; 1416-031165-102-1, que tiene un plazo de diez dias hábiles contados a partir de la presente publicación para contestar la demanda incoada en su contra, de conformidad al Artículo 62 C.P. debiendo comparecer al proceso mediante abogado, a quien deberà otorgar poder en legal forma, Artículo 66 y 67 Código Procesal Civil y Mercantil; asimismo, se le hace saber al señor Rodolfo ntonio Martínez Mendoza, que de no hacerlo el proceso continuará sin su presencia, nombrando un Curador para que lo represente, de ser necesario hasta el proceso de ejecución forzosa, todo hasta su transe, pago o remate. Se previene a la parte demandada que dentro del mismo plazo de DIEZ DIAS, proporcione dirección para oír notificaciones dentro de la circunscripción territorial de esta sede judicial, por lo que se le advierte que en caso de no evacuarla, se le notificará de conformidad al Art. 171 CPCM.-

LIBRADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: San Salvador, a las doce horas cincuenta minutos del día diez de enero del año dos mil diecisiete.-LIC. ELIO DEL CID BARAHONA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SUPLENTE (3). LICDA. ELISA MARGARITA RODRIGUEZ GAMEZ, SECRETARIA INTERINA.

1 v. No. C005538

ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE APOPA.-

HACE SABER: Al señor LUIS RUBEN RODRIGUEZ SEGURA, mayor de edad, Comerciante, del domicilio de Apopa, con Documento

Único de Identidad Número: cero un millón trescientos ochenta y siete mil ciento cuarenta y nueve-cuatro, y con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce- cero cinco cero siete cinco nuevecero dos seis- dos; quien ha sido demandado en el Proceso Ejecutivo registrado con Referencia: 36-PE-16/1 en esta sede Judicial, por el FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito, Autónoma, de Derecho Público, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-cero setenta mil quinientos setenta y cinco-cero cero dos-seis, cuyas oficinas están ubicadas en Calle Rubén Darío, número 901, entre 15 y 17 Avenida Sur, de la ciudad de San Salvador; representado procesalmente por medio de su Apoderado General Judicial, Licenciado JORGE ADALBERTO SALAZAR GRANDE, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento un mil sesenta y ocho- cero cero seis- nueve; reclamándole la cantidad de UN MIL CIENTO VEINTISEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS DE DOLAR en concepto de capital, más el interés del SEIS POR CIENTO ANUAL sobre saldos, desde el día cuatro de marzo del año dos mil diez, en adelante; más Primas de Seguro de Vida Colectivo Decreciente, por la cantidad de CIENTO TREINTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS DE DOLAR, desde el día uno de abril del año dos mil diez, hasta el día veintinueve de febrero del año dos mil dieciséis, y costas procesales; con fundamento er una Escritura Pública de Mutuo Hipotecario; y por no haber sido posible determinar el paradero del señor LUIS RUBEN RODRIGUEZ SEGURA. SE EMPLAZA POR ESTE MEDIO, PREVINIENDOSELE para que dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del signiente al de la última publicación de este edicto en un periódico de circulación diaria y nacional o la del Diario Oficial, en su caso, se presente a este Tribunal, ubicado en: Colonia Guadalupe, Avenida Olimpia, Número Nueve, de la ciudad de Apopa; a contestar la demanda y a ejercer sus derechos; si no lo hiciere el proceso continuará sin su presencia y se procederá a nombrarle un Curador Ad Lítem para que lo represente de conformidad al Artículo 186 C.C.M.- Se advierte al demandado que de conformidad al Artículo 67 CPCM, todas las actuaciones deberán realizarse por medio de Procurador y en caso de carecer de recursos económicos suficientes podrá solicitar la asistencia de la Procuraduría General de la República, tal como lo estipula el Artículo 75 del mismo cuerpo Legal.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, once horas y veintiún minutos del día ocho de noviembre del año dos mil dieciséis.- LICDA. ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE APOPA. LIC. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE DE APOPA.-

HACE SABER: A la señora MARTA CELINA ORELLANA HERNANDEZ, conocida por MARTA CELINA HERNANDEZ ORELLANA, actualmente de cuarenta y cinco años de edad, Empleada, del domicilio de Apopa, con Documento Único de Identidad Número: Cero dos millones doscientos cincuenta y seis mil setecientos catorce uno; y con Número de Identificación Tributaria Número: Cero quinientos once-cero treinta y un mil ciento setenta - ciento uno-nueve; que ha sido demandada en el Proceso Ejecutivo, registrado con Referencia Número: 131-PE-15/3, en esta Sede Judicial por el FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, institución de crédito autónoma de derecho público, con Número de Identificación Tributaria: Cero seiscientos catorce-cero setenta ero cero dos –seis, cuyas oficinas princimil quinientos setenta y cincopales están ubicadas en: "Calle Rubén Darío, número 901, entre 15 y 17 Avenida Sur, en la Ciudad de San Salvador"; representado procesalmente por medio del Licenciado JORGE ADALBERTO SALAZAR GRANDE, de cuarenta y seis años de edad, Abogado, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: Cero seiscientos catoree-ciento un mil sesenta y ocho-cero cero seis-nueve, quien puede er localizado por medido del Telefax Número: 2208-5230, reclamándole la cantidad de CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS DO-ARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA TRES CENTAVOS DE DOLAR, en concepto de capital, más el Interés Convencional del QUINCE POR CIENTO ANUAL SOBRE SALDOS INSOLUTOS, contado a partir del día treinta de noviembre del año dos mil doce, en adelante; Primas de Seguro de Vida Decreciente y de Daños, por la cantidad de CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA CENTAVOS DE DÓLAR, comprendidas desde el día uno de enero del año dos mil trece, hasta el día treinta y uno de octubre del año dos mil quince; todo hasta su completo pago, transacción o remate y Costas Procesales; con fundamento en una Escritura Pública de Mutuo Hipotecario; y por no haber sido posible determinar el paradero de la señora MARTA CELINA ORELLANA HERNANDEZ, conocida por MARTA CELINA HERNANDEZ ORELLANA, SE LE EMPLAZA POR ESTE MEDIO, PREVINIENDOLE a la misma que dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente de la última publicación de este Edicto en un periódico de circulación diaria y nacional o la del Diario Oficial en su caso, se presente a este Tribunal ubicado en: Colonia Guadalupe, Avenida Olimpia, Número Nueve, de la Ciudad de Apopa, departamento de San Salvador, a contestar la demanda y a ejercer sus derechos, si no lo hiciere el Proceso continuará sin su presencia y se procederá a nombrarle un Curador Ad Lítem, para que la represente, de conformidad al Artículo 186 del C.P.C.M.-

Se advierte a la demandada que de conformidad al Artículo 67, del C.P.C.M, todas las actuaciones deberán realizarse por medio de Procurador o Apoderado, mandato que deberá recaer en un Abogado de la República y en caso de carecer de recursos económicos suficientes podrá solicitar asistencia de la Procuraduría General de la República tal como lo estipula el Artículo 75 de mismo Cuerpo Legal.

LIBRADO EL PRESENTE EDICTO en el Juzgado de lo Civil de Apopa, para que lo proveído por este Juzgado tenga su legal cumplimiento, a las doce horas del día cinco de octubre del año dos mil dieciséis.- LICDA. ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE DE APOPA. LIC. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F035684

LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DEL CENTRO JUDICIAL DE SANTA TECLA.

HACE SABER: Que en el proceso Ejecutivo con referencia 138-E-2016-4, ha comparecido el licenciado DENNYS HORACIO CRUZ AGUILAR, en calidad de Apoderado General Judicial del FONDO So CIAL PARA LA VIVIENDA, contra el señor JOSE RODOLFO LOPEZ ACEVEDO, de treinta y cinco años de edad, estudiante del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número 02337421-6, y número de identificación Tributaria 0511-200566-001-2; con fundamento en una Testimonio de Escritura Pública de Mutuo Hipotecario, agregado al proceso; y habiendose realizado las diligencias pertinentes para notificar al señor JOSE RODOLFO LOPEZ ACEVEDO, la demanda en su contra, sin obtener un resultado positivo, ya que no se ha podido encontrar su ubicación; por resolución de las nueve horas con doce minutos del día veintiuno de diciembre del año dos mil dieciséis, se ordenó emplazar al referido demandado por medio de edictos, de conformidad al art. 186 del CPCM., por lo que se le notifica al señor JOSE RODOLFO LOPEZ ACEVEDO, que deberá presentarse a este Juzgado, a ejercer su derecho constitucional de defensa y contestar la demanda incoada en su contra a través de Abogado que lo represente, a menos que posea capacidad de postulación, y en caso de carecer de recursos económicos suficientes pueden solicitar ser representados gratuitamente por la Procuraduría General de la República, de conformidad a los Arts. 67 y 75 CPCM, dentro del término de DIEZ DIAS HABILES, contados desde el día siguiente al de la última publicación de este edicto, el cual se publicará una sola vez en el Tablero Judicial de este Tribunal, una vez en el Diario Oficial y tres veces en un periódico impreso de circulación diaria y nacional. Se previene al demandado que

en el mismo plazo deberán señalar dirección dentro de la circunscripción territorial de este Tribunal, o medio técnico para recibir notificaciones, de conformidad al Art. 170 CPCM.; de igual forma se advierte que una vez hechas las publicaciones, si el señor JOSE RODOLFO LOPEZ ACEVEDO, no comparece en el término concedido, se le nombrará un curador ad-lítem, para que lo represente en el proceso, de conformidad al Art.186 Inc. 4° CPCM.

Lo que se hace del conocimiento del público para efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las nueve horas con veintinueve minutos del día veintiuno de diciembre del año dos mil dieciséis. LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA. LICDA. ERIKA MICHELLE SIBRIAN RUIZ. SECRETARIA.

1 v. No. F035703

LA LICENCIADA GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, INFRASCRITÀ JUEZA DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE SOYA-PANCO.

HACE SABER: Al señor ERIC GUSTAVO PANIAGUA PÁCHECO, quien posee Documento Único de Identidad número: 02007924-9 y Tarjeta de Identificación Tributaria número: 0305-130975-101-3, que ha sido demandado en Proceso Especial Ejecutivo clasificado bajo el NUE. 08995-15-SOY-MRPE-0CV2, promovido por la Licenciada ZARINA AYALA HERRERA, en su calidad de Apoderada General Judicial del BANCO DE AMÉRICA CENTRAL, SOCIEDAD ANONIMA que se puede abreviar BANCO DE AMÉRICA CENTRAL, S.A.; demanda que ha sido admitida en este tribunal y se ha decretado el respectivo embargo solicitado. Se le advierte al demandado señor ERIC GUSTAVO PANIAGUA PACHECO, que tiene el plazo de diez días para presentarse a ejercer su derecho de defensa y contestar la demanda incoada en su contra, so pena de continuar el proceso sin su presencia y en consecuencia se nombrará un curador ad lítem para que lo represente en el proceso, de conformidad a los Arts. 181, 182, 186 y 462 del Código Procesal Civil y Mercantil.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las once horas del día diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis. LICDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA (2) DE LO CIVIL. LICDA. EDME GUADALUPE CUBIAS GONZALEZ, SECRETARIA.

LICENCIADO SAÚL CAÑENGUEZ MONTANO, JUEZ UNO, JUZGADO SEGUNDO DE MENOR CUANTIA.

HACE SABER: Que en el tribunal que preside se encuentra en trámite el Proceso Ejecutivo Mercantil con referencia 13050-14-MCEM-2MC1-5, promovido por el Licenciado JOSÉ EDUARDO MAZARIEGO MELENDEZ, como Apoderado General Judicial del señor JOSÉ BENJAMIN DERAS ALVARENGA, (DUI: 04065847-9; NIT: 0614-240289-108-5), contra las señoras REINA DE JESÚS SANCHEZ MONTES (DUI: 00683647-5; NIT: 1108-180169-101-5), y ETHEL YANET PALOMO DE MONDRAGON conocida por ETHEL YANET PALOMO PINEDA, (DUI: 00998856-4; NIT: 1108-240561-001-7), a quién, por haberse agotado las diligencias de localización para la primera de las demandadas señora REINA DE JESÚS SANCHEZ MONTES, reguladas en el artículo 181 del Código Procesal Civil y Mercantil, por este medio, de conformidad al artículo 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, se le EMPLAZA, a fin de que comparezca a este juzgado en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, a este tribunal a efecto de hacer de su conocimiento la demanda que procede en su contra, caso contrario, se procederá a nombrarle Curador para que la represente en el presente proceso. Se le hace saber que su comparecencia deberá realizarla por medio de un Abogado, tal y como lo establece el artículo 67 CPCM, y en caso de no contar con los recursos económicos suficientes puede acudir personalmente a la Procuraduría General de la República, a efecto que le asigne un Procurador que la represente en el presente proceso.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE MENOR CUAN-TIA, JUEZ UNO: San Salvador, a las once horas con treinta y cinc minutos del día treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis.- LIC. SAU CAÑENGUEZ MONTANO, JUZGADO SEGUNDO DE MENOR CUANTIA, JUEZ 1.- LIC. FRANCISCO RENE AREVALO PUJOL, SECRETARIO.

LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERÁ, Jueza do Civil de este distrito judicial, a público para los efectos de ley.

HACE SABER: Queen el proceso ejecutivo con referencia 78-15-2, se ha recibido de parte de la CAJA DE CREDITO DE ZACATECOLUCA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, una demanda contra las señoras CANDIDA LOPEZ MÁRIJNEZ conocida por PAULA CANDIDA MARTINEZ LOPEZ, y MARIA SANTOS HERNANDEZ PATRIZ, reclamándoles el pago de \$ 13,111.73 más intereses que les dio a mutuo el día diez de febrero de dos mil doce, con garantía hipotecaria de la primera de las demandadas según mutuo que corre agregado al proceso, en base al cual se ha decretado embargo de bienes.

Como se ignora el domicilio de las demandadas, se les cita y emplaza por este medio para que comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda en el plazo de diez días hábiles contados a partir de la última publicación de este aviso, con la advertencia de que de no hacerlo el proceso continuará sin su presencia, con un curador ad-lítem que las represente.

Dirección del demandante CAJA DE CREDITO DE ZACA-TECOLUCA y de su apoderada Licenciada DEBORAH JEANNET CHAVEZ CRESPIN: Barrio San José, Primera Avenida Sur, número cuatro. Zacatecoluca. JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, cuatro de enero de dos mil diecisiete.- LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL.- OSCAR ERNESTO AREVALO ORREGO, SECRETARIO.

1 v. No. F035792

LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, Jueza de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que en el proceso Ejecutivo con referencia E-91 -14-3, promovido por la licenciada LORENA ELIZABETH COSTTE GRANADOS y continuado por la licenciada DEBORAH JEANNET CHAVEZ CRESPIN, ambas apoderadas de la CAJA DE CREDITO DE ZACATECOLUCA, SOCIEDAD CODPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, contra el señor DENIS ARTURO CANIZALEZ GONZALEZ, reclamándole capital, intereses y casta:

Comosé ignorá el donacilio del demandado señor DENIS ARTURO CANIZALEZ GONZALEZ, mayor de edad, empleado, con Documento Único de Identituad Número cero tres millones cuatrocientos sesenta y seis mil trescientos cuarenta y tres- dos, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cien mil quinientos ochenta y cinco-ciento dieciocho- seis, se le cita y emplaza por este medio para que comparezca a estar a derecho y conteste la demanda en el plazo de diez días hábiles contados a partir de la última publicación de este aviso, con la advertencia de que de no hacerlo el proceso continuara sin su presencia, y se nombrará un curador ad- lítem que la represente.

Dirección del demandante: 1.a Avenida Sur, N. 4, Barrio San José, Zacatecoluca, La Paz.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, trece días de enero de dos mil diecisiete.- LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL.- LIC. OSCAR ERNESTO AREVALO ORREGO. SECRETARIO.

1 v. No. F035794

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2016156224

No. de Presentación: 20160242029

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Virtuoso, Ltd., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

La solicitud fue presentada el día siete de noviembre del año dos mil dieciseis.

VIRTUOSO TRAVEL WEEK

Consistente en: las palabras VIRTUOSO TRAVEL WEEK traducidas al castellano como VIRTUOSO VIAJAR SEMANA, que servirá para: AMPARAR: ORGANIZACIÓN, PREPARACIÓN Y REALIZACIÓN DE EXPOSICIONES COMERCIALES EN EL ÁMBITO DE VIAJES; PROMOCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE TERCEROS A TRAVÉS DE LA DISTRIBUCIÓN DE MATERIALES IMPRESOS Y ORGANIZACIÓN DE REUNIONES DE REDES ENTRE PROVEEDORES DE VIAJES Y AGANCIAS DE VIAJES. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día siete de noviembre del año dos mil dieciseis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de noviembre del año dos mil dieciseis.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005449-1

No. de Expediente: 2016156226 No. de Presentación: 20160242031

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Virtuoso, Ltd., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

VIRTUOSO TRAVEL WEEK

Consistente en: la frase VIRTUOSO TRAVEL WEEK, que se traduce al castellano como Virtuoso Viajar Semana, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, A SABER, ORGANIZACION Y REALIZACION DE CEREMONIAS DE PRE-MIACION PARA RECONOCER LA EXCELENCIA EN LOS VIAJES; SERVICIOS EDUCATIVOS, A SABER, PRESENTACIONES, SE-MINARIOS Y CONFERENCIAS EN EL AMBITO DE LOS VIAJES. Clase: 41.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de noviembre del año dos mil dieciseis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005450-1

No. de Expediente: 2016156228

No. de Presentación 20160242033

CLASE: 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Virtuoso L)d., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

VIRTUOSO

Consistente en: la palabra VIRTUOSO, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE AGENCIA DE VIAJES, A SABER, RESERVACIONES Y CONTRATACIÓN DE TRANSPORTE; ORGANIZACIÓN DE RECORRIDOS DE VIAJES; SERVICIOS DE GUÍA DE VIAJES; SERVICIOS DE INFORMACIÓN DE VIAJES INCLUYENDO PROVISIÓN DE INFORMACIÓN EN EL ÁMBITO DE LOS VIAJES POR MEDIO DE UNA RED INFORMÁTICA GLOBAL. Clase: 39.

La solicitud fue presentada el día siete de noviembre del año dos mil dieciseis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de noviembre del año dos mil dieciseis.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA. No. de Expediente: 2016156223 No. de Presentación: 20160242028

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Virtuoso, Ltd., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

VIRTUOSO SPECIALISTS IN THE ART OF TRAVEL

Consistente en: Las palabras VIRTUOSO SPECIALISTS IN THE ART OF TRAVEL que traducidas al castellano como VIRTUOSO EPECIALISTAS EN EL ARTE DE VIAJAR, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE CONSULTORIA EN MERCADEO PARA TERCEROS EN EL ÁMBITO DE VIAJES, A SABER, MERCADEO PARA AGENCIAS DE VIAJES, LÍNEAS DE CRUCEROS Y PAQUETES PARA VIAJES EN GRUPOS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día siete de noviembre del año dos mil dieciseis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciseis de noviembre del año dos mil dieciseis.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ CHAVĘZ,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ

3 v. alt. No. C005452-1

No. de Expediente. 2016156221 No. de Presentación: 20160242026

CLASE: 39

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Virtuoso, Ltd., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

VIRTUOSO SPECIALISTS IN THE ART OF TRAVEL

Consistente en: Las palabras VIRTUOSO SPECIALISTS IN THE ART OF TRAVEL que se traducen al idioma castellano como

VIRTUOSO ESPECIALISTAS EN EL ARTE DE VIAJAR, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE AGENCIAS DE VIAJES, A SABER, RESERVACIONES Y CONTRATACIÓN DE TRANSPORTE; ORGANIZACIÓN DE RECORRIDOS DE VIAJES; SERVICIOS DE GUÍA DE VIAJES; SERVICIOS DE INFORMACIÓN DE VIAJES INCLUYENDO PROVISIÓN DE INFORACIÓN EN EL ÁMBITO DE LOS VIAJES POR MEDIO DE UNA RED INFORMATÍCA GLOBAL. Clase: 39.

La solicitud fue presentada el día siete de noviembre del año dos mil dieciseis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de noviembre del año dos múltieciseis.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005453-1

No. de Expediente: 2016156220

No. de Presentación: 20160242025

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Virtuoso, Ltd., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

VIRTUOSO SPECIALISTS IN THE ART OF TRAVEL

Consistente en: las palabras VIRTUOSO SPECIALISTS IN THE ART OF TRAVEL traducidas al castellano como VIRTUOSO ESPECIALISTAS EN EL ARTE DE VIAJAR, que servirá para: AMPARAR: ALOJAMIENTOS DE SITIOS WEB DE TERCEROS EN UN SERVIDOR DE COMPUTADORA PARA UNA RED INFORMÁTICA GLOBAL. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día siete de noviembre del año dos mil dieciseis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de noviembre del año dos mil dieciseis.

> KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ, REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005454-1

No. de Expediente: 2016156222 No. de Presentación: 20160242027

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Virtuoso, Ltd., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

VIRTUOSO SPECIALISTS IN THE ART OF TRAVEL

Consistente en: las palabras VIRTUOSO SPECIALISTS IN THE ART OF TRAVEL traducida al castellano como Virtuoso Especialistas en el Arte De Viajar, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE AGENCIA DE VIAJES, A SABER, RESERVAS Y CONTRATACIONES DE ALOJAMIENTO TEMPORAL, RESTAURANTES Y COMIDAS. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día siete de noviembre del año dos mil dieciseis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de noviembre del año dos mil dieciseis.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005457-1

No. de Expediente: 2016155827 No. de Presentación: 20160241081

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de A&E Television Networks, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en las palabras CRIME + INVESTIGATION traducidas al castetlano como CRIMEN INVESTIGACIÓN, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, IN-CLUYENDO: SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN, SERVICIOS DE TRASMISIÓN POR INTERNET, PODCASTING (DISTRIBUCIÓN ARCHIVOS MULTIMEDIA), TRANSMISIÓN POR SATÉLI-E, TRANSMISIÓN DE TELEVISIÓN POR CABLE, SERVICIOS TELEVISIÓN POR CABLE, TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS, SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE VIDEO A LA CARTÁ, SERVICIOS DE DIFUSIÓN MULTIMEDIA INALÁM-BRICA, SERVICIOS DE COMUNICACIONES INALÁMBRICAS, PROVISIÓN DE SALAS DE CHAT EN LÍNEA PARA LA TRANS-MISIÓN DE MENSAJES, COMENTARIOS Y CONTENIDO MUL-TIMEDIA ENTRE USUARIOS, PROPORCIONAR EL ACCESO DE USUARIOS MÚLTIPLES A UNA RED INFORMÁTICA GLOBAL, PROVISIÓN DE ACCESO A LAS TELECOMUNICACIONES DE BANDA ANCHA, TRANSMISIÓN DE CONTENIDO DE AUDIO Y VIDEO A TRAVÉS DE REDES, TRANSMISIÓN POR SATÉLITE DE DATOS A TRAVÉS DE UNA RED INFORMÁTICA MUNDIAL EN LÍNEA, TRANSMISIÓN DEL SONIDO Y VISIÓN POR SATÉ-LITE O REDES MULTIMEDIA INTERACTIVAS, TRANSMISIÓN DE DIFUSIONES DE AUDIO Y VÍDEO DIGITALES A TRAVÉS DE UNA RED INFORMÁTICA MUNDIAL, DIFUSIÓN DE PRO-GRAMAS A TRAVÉS DE UNA RED INFORMÁTICA MUNDIAL, TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA DE IMÁGENES, FOTOGRAFÍAS, IMÁGENES GRÁFICAS E ILUSTRACIONES TRAVÉS DE UNA RED INFORMÁTICA MUNDIAL, TRANSMISIÓN DE DATOS O IMÁGENES AUDIOVISUALES A TRAVÉS DE UNA RED INFOR-MÁTICA MUNDIAL O INTERNET, DIFUSIÓN DE AUDIO, VÍDEO Y MULTIMEDIA A TRAVÉS DE INTERNET Y OTRAS REDES DE COMUNICACIONES, SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES BASADOS EN INTERNET, TRANSMISIÓN DE DATOS, AUDIO, VÍDEO Y ARCHIVOS MULTIMEDIA, INCLUYENDO ARCHIVOS DESCARGABLE Y ARCHIVOS TRANSMITIDOS A TRAVÉS DE UNA RED INFORMÁTICA MUNDIAL, SERVICIOS DE DIFUSIÓN TELEVISIVA PARA TELÉFONOS MÓVILES, COMUNICACIONES POR MEDIO DE TELÉFONOS MÓVILES, TRANSFERENCIA INALÁMBRICA DE DATOS A TRAVÉS DE TELEFONÍA MÓVIL

DIGITAL, SERVICIOS DE VÍDEO, AUDIO Y STREAMING (TRANSMISIÓN) DE TELEVISIÓN, STREAMING (TRANSMISIÓN) DE AUDIO Y MATERIAL DE VÍDEO EN INTERNET, TRANSMISIÓN DEMENSAJES CORTOS [SMS], IMÁGENES, VOZ, SONIDO, MÚSICA Y COMUNICACIONES DE TEXTO ENTRE DISPOSITIVOS DE TELECOMUNICACIONES MÓVILES, PROVISIÓN DE ENLACES (LINKS) DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, SERVICIOS DE CARGA DE VÍDEO, SERVICIOS DE VÍDEO-TEXTO INTERACTIVOS, COMUNICACIÓN POR BLOGS EN LÍNEA. Clase: 38.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de octubre del año dos mil dieciseis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de enero del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005473-1

No. de Expediente: 2011113306

No. de Presentación: 20110158452

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina de ha(n) presentado JOSE RO-BERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Hilton Worldwide Holding LLP, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras Hampton Inn & Suites By Hilton y diseño, que se traducen al castellano como Hampton Hostal & Suites por Hilton, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE HOTELES; RESTAURANTES, SERVICIOS DE BEBIDAS Y COMIDAS PREPARADAS, SERVICIOS DE SALAS PARA BAR Y COCTELES; SERVICIOS DE HOSPEDAJE; PROVISIÓN DE INSTALACIONES DE USO GENERAL PARA REUNIONES, CONFERENCIAS Y EXPOSICIONES; PROVISIÓN DE BANQUETES E INSTALACIONES SOCIALES PARA OCASIONES ESPECIALES; SERVICIOS DE RESERVACIÓN DE ALOJAMIENTO DE HOTELES PARA TERCEROS. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día trece de octubre del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de noviembre del año dos mil dieciseis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005482-1

No. de Expediente: 2017158407

No. de Presentación: 20170246982

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CLAUDIA MARCELA MELENDEZ DE SOLIS, en su calidad de APODERADO de Inmoblicación conchas de Limón, S.A., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras MUNDO COSMéTICO y diseño Sobre el elemento denominativo COSMéTICO, aisladamente considerado no se le concede exclusividad, por ser palabra de uso común o necesaria en el comercio, se aclara que obtiene su derecho sobre todo su conjunto tal como se ha presentado en el modelo adherido a la solicitud, así como de los colores que aparecen en el mismo, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE VENTA AL POR MAYOR Y AL DETALLE PARA TODA CLASE DE BIENES DE CONSUMO MASIVO. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día diez de febrero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de marzo del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005502-1

No. de Expediente: 2016155990 No. de Presentación: 20160241464

CLASE: 35, 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MAYE ELIZABETH DAMAS COCAR, en su calidad de APODERADO de MARTA LUZPEÑA DE TORRES, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la frase Torco Industrial y diseño, que servirá para: AMPARAR: GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA, SERVICIOS DE IMPORTACIÓN. Clase: 35. Para: AMPARAR: DISTRIBUCIÓN DE MANGUERAS HIDRÁULICAS E INDUSTRIALES, VÁLVULAS, BANDAS TRANSPORTADORAS, REPUESTOS PARA CAMIONES CISTERNAS O PIPAS DE COMBUSTIBLE, ACOPLES INDUSTRIALES, ENTRE OTROS. Clase: 39.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de octubre de la mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, treinta de enero del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRÁ GÓMEZ REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GADAN ARGUETA. SECRETARIA.

3 v. alt. No. F035683-1

No. de Expediente: 2013132126 No. de Presentación: 20130194096

CLASE: 35, 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado XINIA MABEL RIVAS DE VASQUEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA,

en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras TAE KWON DO CHEETAH'S y diseño, se traduce al castellano como: Arte de puño y patada gupardo, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE WENTA. Clase: 35. Para: AMPARAR: SERVICIO DE EDUCACIÓN: CLASES DE TAEKUONDO. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día nueve de diciembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de enero del ano dos mil catorce.

DAVIDANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F035770-1

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2017157745 No. de Presentación: 20170245561

CLASE: 06.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de INFRA, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

INFRA

Consistente en: la palabra INFRA, que servirá para: AMPARAR: METALES COMUNES Y SUS ALEACIONES; MATERIALES DE CONSTRUCCION METALICOS; CONSTRUCCIONES TRANSPOR-

TABLES METALICAS; MATERIALES METALICOS PARA VIAS FERREAS; CABLES E HILOS METALICOS NO ELECTRICOS; ARTICULOS DE CERRAJERIA Y FERRETERIA METALICOS; TUBOS Y TUBERIAS METALICOS; CAJAS DE CAUDALES; PRODUCTOS METALICOS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; MINERALES METALIFEROS. Clase: 06.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de enero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de enero del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005422-1

No. de Expediente: 2017157748 No. de Presentación: 20170245564

CLASE: 06.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de INFRA, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra INFRA y diseño, que servirá para: AMPARAR: METALES COMUNES Y SUS ALEACIONES; MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN METÁLICOS; CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES METÁLICAS; MATERIALES METÁLICOS PARA VÍAS FÉRREAS; CABLES E HILOS METÁLICOS NO ELÉCTRICOS; ARTÍCULOS DE CERRAJERÍA Y FERRETERÍA METÁLICOS; TUBOS Y TUBERÍAS METÁLICOS; CAJAS DE CAUDALES; PRODUCTOS METÁLICOS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; MINERALES METALÍFEROS. Clase: 06.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de enero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de enero del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

v. alt. No. C005423-1

No. de Expediente: 2016156278

No. de Presentación 20160242098

CLASE: 30

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIA DE ALIMENTOS DOS EN UNO S. A., de nacionalidad CHILENA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras ALKA Ice Frutilla traducido al castellano como Alka Hielo Frutilla, que servirá para: AMPARAR: CARAMELOS DUROS RELLENOS SABOR FRUTILLA. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día ocho de noviembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de noviembre del año dos mil dieciséis.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:region}$

CARLOS DAVID JARQUÍN CASTELLANOS, SECRETARIO.

No. de Expediente: 2017157746 No. de Presentación: 20170245562

CLASE: 06.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de INFRA, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

INFRASAL

Consistente en: la palabra INFRASAL, que servirá para: AMPARAR: METALES COMUNES Y SUS ALEACIONES; MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN METÁLICOS; CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES METÁLICAS; MATERIALES METÁLICOS PARA VÍAS FÉRREAS; CABLES E HILOS METÁLICOS NO ELÉCTRICOS; ARTÍCULOS DE CERRAJERÍA Y FERRETERÍA METÁLICOS; TUBOS Y TUBERÍAS METÁLICOS; CAJAS DE CAUDALES; PRODUCTOS METÁLICOS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; MINERALES METALÍFEROS. Clase: 06.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de enero del año do mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador veintitrés de enero del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ

RUTH NÓEMÍ PERAZÁ GALDÁMEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005425-1

No. de Expediente: 2016156683 No. de Presentación: 20160242779

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE RO-BERTO ROMERO MENA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de MUNDIPHARMA AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

TARLONACT

Consistente en: la palabra TARLONACT, que servirá para: AM-PARAR: PREPARACIONES Y SUSTANCIAS FARMACÉUTICAS, ESPECIALMENTE PARA ANALGÉSICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintidos de naviembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de noviembre del año dos mil dieciséis.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005426-1

No. de Expediente: 2017157747 No. de Presentación: 20170245563

CLASE: 06.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de INFRA, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra INFRASAL y diseño, que servirá para: AMPARAR: METALES COMUNES Y SUS ALEACIONES; MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN METÁLICOS; CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES METÁLICAS; MATERIALES METÁLICOS PARA VÍAS FÉRREAS; CABLES E HILOS METÁLICOS NO ELÉCTRICOS; ARTÍCULOS DE CERRAJERÍA Y FERRETERÍA METÁLICOS; TUBOS Y TUBERÍAS METÁLICOS; CAJAS DE CAUDALES; PRODUCTOS METÁLICOS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; MINERALES METALÍFEROS. Clase: 06.

94

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 414

La solicitud fue presentada el día dieciocho de enero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de enero del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, REGISTRADORA.

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005427-1

No. de Expediente: 2017157532 No. de Presentación: 20170244849

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: Las palabras COLGATE SENSITIVE PRO-ALIVIO y diseño, De conformidad al Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, po se le otorga exclusividad sobre los elementos denominativos "REPARA CIÓN COMPLETA", que forman parte del diseño de la Marca, que servirá para: AMPARAR: PASTA DE DIENTES Y ENJUAGUE BUCAZ. Clase: 03.

La solicitud que presentada el día nueve de enero del año dos mil diecisiere

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de enero del año dos mil diecisiete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:region}$

CARLOS DAVID JARQUÍN CASTELLANOS, SECRETARIO.

No. de Expediente: 2016156625

No. de Presentación: 20160242673

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROXANA MARIA ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Richter Gedeon Nyrt., de nacionalidad HUNGARA, solucitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

POSTERGA

Consistente en: la palabra POSTERGA, que servirá para: AMPA-RAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La soficitud fue presentada el día dieciocho de noviembre del año dos mil diecircis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintirés de noviembre del año dos mil dieciséis.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005430-1

No. de Expediente: 2017157546

No. de Presentación: 20170244875

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de COLGA-

3 v. alt. No. C005429-1

TE-PALMOLIVE COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra COLGATE TRIPLE ACCIÓN y diseño. De conformidad al Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, no se le otorga exclusividad sobre los elementos denominativos "XTRA FRESCURA", los cuales forman parte del diseño de la Marca, que servirá para: AMPARAR: PASTA DE DIENTES Y ENJUAGUE BUCAL. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día diez de enero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de enero del año dos mil diecisiete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUÍN CASTELLANOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005431

No. de Expediente: 2016156562

No. de Presentación: 20160242539

CLASE: 03, 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a ésta oficina se ha(n) presentado ROXANA MARIA ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Grupo P.I. Mabe, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras Bio Baby y diseño, que servirá para: AMPARAR: TOALLITAS HUMEDAS IMPREGNADAS CON LOCIONES COSMETICAS. Clase: 03. Para: AMPARAR: PRODUCTOS HIGIENICOS Y SANITARIOS, PAÑALES Y CALZONES DESECHABLES PARA BEBES Y TOALLITAS HUMEDAS IMPREGNADAS CON LOCIONES FARMACEUTICAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de noviembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de noviembre del año dos mil dieciséis.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:region}$

CARLOS DAVID JARQUÍN CASTELIANOS

3 v. alt. No. C005432-1

No. de Expediente: 2017157562

No. de Presentación: 20170244921

CLASE: 03

EL INFRASCRIPO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de COLGA-TE-PALMOLIVE COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra COLGATE KIDS UVAVENTURA y diseño, que servirá para: AMPARAR: PASTA DE DIENTES Y ENJUAGUE BUCAL. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día diez de enero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de enero del año dos mil diecisiete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:region}$

CARLOS DAVID JARQUÍN CASTELLANOS, ${\tt SECRETARIO}.$

96

No. de Expediente: 2016156501

No. de Presentación: 20160242437

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS ATRAL, S.A., de nacionalidad PORTUGUESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra ATRAL y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día once de noviembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintívos. San Salvador, dieciocho de noviembre del año dos mil dieciséis.

MAURICIO EN NOVE SANCHEZ VASQUEZ REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005434-1

No. de Expediente: 2016153482 No. de Presentación: 20160236222

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de COLGA-

TE-PALMOLIVE COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño identificado como madre y bebé en diseño de corazón, que servirá para: AMPARAK, SUAVIZANTES PARA LA ROPA, PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES CAPILARES; DEN VÍPRICOS, Clase: 03.

La solicitud fue présentada el día once de julio del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de enero del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005435-1

No. de Expediente: 2016156498 No. de Presentación: 20160242434

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE RO-BERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de SCA Hygiene Products AB, de nacionalidad SUECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

MULTIESTILOS

Consistente en: la palabra MULTIESTILOS, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS HIGIÉNICOS ABSORBENTES, COM-PRESAS HIGIÉNICAS, TAMPONES PARA LA MENSTRUACIÓN, TOALLAS, SLIPS HIGIÉNICOS PARA SU USO EN LA MENS-

TRUACIÓN O EN LA PROTECCIÓN DE INCONTINENCIA; COM-PRESAS SANITARIAS; PAÑOS SANITARIOS; PREPARACIONES PARA SER USADAS EN LA HIGIENE VAGINAL (USO MÉDICO); PROTEJE-SLIPS [PRODUCTOS HIGIÉNICOS]; TOALLITAS HÚ-MEDAS PARA USO MÉDICO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día once de noviembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de noviembre del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, $\label{eq:registradora.} \text{REGISTRADORA.}$

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005436-1

No. de Expediente: 2016156589

No. de Presentación: 20160242607

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADO

HACE SABER: Que a esta oficina se ha n) presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de Stafford-Miller (tretand) Limited, de nacionalidad IRLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

PARODONTAX

Consistente en: la palabra PARODONTAX, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA EL CUIDADO ORAL NO MEDICADOS; PASTA DE DIENTES, DENTÍFRICOS, ENJUAGUES BUCALES Y REFRESCANTES DE ALIENTO; GELS DENTALES, PREPARACIONES PARA BLANQUEAR, PREPARACIONES PARA PULIR DIENTES, PREPARACIONES Y ACELERADORES PARA BLANQUEAR LOS DIENTES, PREPARACIONES COSMÉTICAS PARA ELIMINAR MANCHAS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de noviembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de enero del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,

SECRETARIA.

(t. No. C005437-1

No. de Expediente: 2016156461

No. de Presentación: 20160242365

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA DAISY YANIKA MARTINEZ ALAS, en su calidad de APODERADO de Ebel International Limited, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

L'BEL PRIVÀT

Consistente en: las palabras L'BEL PRIVÀT, traducidas al castellano como L'BEL PRIVADO, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS COSMÉTICOS Y DE BELLEZA INCLUYENDO MAQUILLAJE, PREPARACIONES COSMÉTICAS PARA EL CUIDADO E HIGIENE PERSONAL Y PREPARACIONES COSMÉTICAS PARA TRATAMIENTO FACIAL, CORPORAL Y CAPILAR; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día diez de noviembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de noviembre del año dos mil dieciséis.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA. 98

No. de Expediente: 2016156590 No. de Presentación: 20160242608

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de Stafford-Miller (Ireland) Limited, de nacionalidad IRLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

PARODONTAX

Consistente en: la palabra PARODONTAX, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES ORALES FARMACÉUTICAS Y MEDICINALES; PREPARACIONES Y SUSTANCIAS QUE ALIVIEN EL DOLOR Y LAS MOLESTIAS ASOCIADAS CON LA HIPER-SENSIBILIDAD DENTAL; PREPARACIONES Y SUSTANCIAS PARA COMBATIR LA CARIES DENTAL; PREPARACIONES. Y SUSTANCIAS PARA TRATAR Y ALIVIAR EL DOLOR Y LAS MOLESTIAS CAUSADAS POR ENFERMADADES Y AFECCIONES DE LAS ENCÍAS Y LA BOCA; DENTÍFRICOS MEDICINALES, ENJUAGUES BUCALES MEDICINALES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de noviembre del ano dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de enero del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005439-1

No. de Expediente: 2016156282 No. de Presentación: 20160242112

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELSY ELE-NA DURAN CAMPOS, en su calidad de APODERADO de Cooperativa de Productores de Leche Dos Pinos, R.L., de nacionalidad COSTARRI-CENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

NUTRICORONADO VITABUENA

Consistente en: la frase NUTRICORONADO VITABUENA, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA, EXTRACTOS DE CARNE, FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS; LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS, ACEÍTES Y GRASAS COMESTIBLES. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el dia octo de noviembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de noviembre del año dos púl dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005440-1

No. de Expediente: 2016156279 No. de Presentación: 20160242099

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIA DE ALIMENTOS DOS EN UNO S. A., de nacionalidad CHILENA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras ALKA ICE y diseño, traducido como: Alka Hielo, que servirá para: AMPARAR: CARAMELOS DUROS RELLENOS SABOR MENTOL. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día ocho de noviembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de noviembre del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005442-1

No. de Expediente: 2016156281 No. de Presentación: 20160242101

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado dOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIA DE ALIMENTOS DOS EN UNO S. A., de nacionalidad CHILENA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras ALKA nee Frutilla y diseño, que se traducen al castellano como Alka Hiela Frutilla, que servirá para: AMPARAR: CARAMELOS DUROS SABOR FRUTILLA. Clase: 30.

La solicitat fue presentada el día ocho de noviembre del año dos mil diecises.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de noviembre del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, ${\it REGISTRADORA}.$

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

No. de Expediente: 2016156280

No. de Presentación: 20160242100

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIA DE ALIMENTOS DOS EN UNO S. A., de nacionalidad CHILENA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras ALKA Ice y diseño, traducido al castellano como Alka Hielo, que servirá para: AMPARAR: CARAMELOS DUROS RELLENOS SABOR MENTOL. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día ocho de noviembre del año dos mil dieciscio.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de noviembre del año dos mil dieciséis.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005444-1

No. de Expediente: 2014133771

No. de Presentación: 20140197295

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 414

DEOLEO, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Carbonell y diseño, que servirá para: AMPARAR: ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día veinte de febrero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de noviembre del año dos mil dieciséis.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C005445-1

No. de Expediente: 2014133774 No. de Presentación: 20140197298

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de DEOLEO, 8.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Carbonell y diseño, que servirá para: AMPARAR: ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día veinte de febrero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de noviembre del año dos mil dieciséis.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,

REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

3 v. alt. No.C005446-1

No. de Expediente: 2016156157

No. de Presentación: 20160241934

CLASE 0

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de CONAIR CORPORATION, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

BIOMEGA

Consistente en: la palabra BIOMEGA, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DEL CABELLO, A SABER, CHAMPÚ, ACONDICIONADOR, TRATAMIENTOS PARA EL CABELLO, GEL PARA ESTILIZAR EL CABELLO, LACAS PARA EL CABELLO, POMADAS, LOCIONES PARA PEINAR, PREPARACIONES PARA COLORAR Y BLANQUEAR EL CABELLO, PREPARACIONES PARA ONDAS PERMANENTES. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día tres de noviembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de noviembre del año dos mil dieciséis.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005448-1

No. de Expediente: 2017157798 No. de Presentación: 20170245697

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de CRA-VERI, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, de nacionalidad ARGENTINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

CLASICA CRAVERI

Consistente en: la frase CLASICA CRAVERI, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y VETERINARIAS; PREPARACIONES HIGÉNICAS Y SANITARIAS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS Y ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PREPARACIONES PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS; HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinte de enero del año dos mi diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INVELHCTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos SanSalvador, veinticuatro de enero del año dos mil diesisiete.

LICDA. HAZEL VOLETA AREVALO CARRILLO,

CECILIA ESPÉRANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005455-1

No. de Expediente: 2017157800 No. de Presentación: 20170245699

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de

Russell Brands, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras DRI-POWER 360 y diseño, en donde POWER se traduce al castellano como PODER, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día veinte de enero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de exero del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

> SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

> > 3 v. alt. No. C005456-1

No. de Expediente: 2015146532 No. de Presentación: 20150222926

CLASE: 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Energizer Brands, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ENERGIZER

Consistente en: la palabra ENERGIZER, que se traduce al castellano como ENERGIZANTE, que servirá para: AMPARAR: APARATOS DE ALUMBRADO, CALEFACCIÓN, PRODUCCION DE VAPOR, COCCIÓN, REFRIGERACIÓN, SECADO, VENTILACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA, ASÍ COMO INSTALACIONES SANITARIAS. Clase: 11.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 414

La solicitud fue presentada el día catorce de septiembre del año dos mil quince.

La solicitud fue presentada el día siete de junio del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de enero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de noviembre del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, $\label{eq:registradora} \textbf{REGISTRADORA}.$

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, ${\tt SECRETARIA}.$

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005458-1

3 v. alt. No. C005459-1

No. de Expediente: 2016152610 No. de Presentación: 20160234551 No. de Presentación: 200901201

CLASE: 05.

CLASE: 16

No. de Expediente:

ELINERASCRITO REGISTRADOR

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACESABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGNEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Kimberly Clark Worldwide, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSÉ ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de CHR HANSEN A/S, de nacionalidad DANESA, solicifando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



CHR. HANSEN BB-12

Consistente en: un diseño que se identifica como DISEÑO DE PERRITO, que servirá para: AMPARAR: PAÑUELOS FACIALES, PAÑUELOS DE TOCADOR, TOALLAS DE PAPEL Y SERVILLETAS DE MESA DE PAPEL. Clase: 16.

ras CHR. HANSEN BB-12, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERI-NARIOS INCLUYENDO PREPARACIONES BACTERIOLÓGICAS PARA USOMÉDICO Y VETERINARIO INCLUYENDO CULTIVOS BACTERIOLÓGICOS PARA SU USO COMO ADITIVO ALIMEN-TARIO PARA USO MÉDICO, CULTIVOS BACTERIOLÓGICOS PARA LA ADICIÓN A LA LECHE, PRODUCTOS LÁCTEOS INCLUYENDO PRODUCTOS LÁCTEOS FERMENTADOS, PARA USO MÉDICO: CULTIVOS DE MICROORGANISMOS PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO INCLUYENDO CULTIVOS DE MICROORGANISMOS PARA USO EN SUPLEMENTOS DIETÉ-TICOS, SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS, PREPARACIONES DE VITAMINAS Y MINERALES; LACTOBACILOS PARA SU USO COMO UN INGREDIENTE EN PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO: COMPLEMENTOS DIETÉ-TICOS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS; PREPARACIONES DE VITAMINAS Y MINERALES: ALIMENTOS PARA BEBÉS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinte de febrero del año dos mil nueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de enero del año dos mil diecisiete.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA, REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS. SECRETARIA.

No. de Expediente: 2016150014

No. de Presentación: 20160229533

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROXANA MARIA ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Apple Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

MUSIC MEMOS

Consistente en: las palabras MUSIC MEMOS traducidas al castellano como MUSICA MEMOS, que servirá para: AMPARAR: SOFTWARE DE ORDENADOR INCLUYENDO: SOFTWARE IN-FORMÁTICO UTILIZADO EN RELACIÓN CON LA COMPOSICIÓN MUSICAL Y LA COMPOSICIÓN DE CANCIONES, SOFTWARE INFORMÁTICO UTILIZADO PARA ANALIZAR, REGISTRAR Y CATÁLOGOS DE MELODÍAS, INTERPRETACIONES VOCALES, INSTRUMENTOS MUSICALES, COMPOSICIONES MUSICALE Y LA NOTACIÓN MUSICAL, SOFTWARE DE COMPUTADO RA PARA LA CREACIÓN, AUTORIZACIÓN, DISTRIBUCION, DESCARGA, TRANSMISIÓN, RECEPCIÓN, REPRODUCCIÓN EDICIÓN, EXTRACCIÓN, CODIFICACIÓN, DECODIFICACIO DESPLIEGUE, ALMACENAMIENTO Y ORGANIZACIÓN TEXTOS, GRÁFICAS, IMÁGENES, AUDIO TENIDOS MULTIMEDIA ASÍ COMO PARA PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS DESCARGABLES YJUEGOS ELECTRÓNICOS, SOFTWARE PARA COMPUTADORAS PARA SU USO EN LA GRA-BACIÓN, ORGANIZACIÓN, TRANSMISIÓN, MANIPULACIÓN, Y REVISIÓN DE ARCHIVOS DE TEXTO, DATOS, ARCHIVOS DE AUDIO, ARCHIVOS DE VIDEO Y JUEGOS ELECTRÓNI-COS EN CONEXIÓN CON COMPUTADORAS, TELEVISIONES, CAJAS DE DECODIFICACIÓN, DISPOSITIVO DE RECEPCIÓN Y DECODIFICACIÓN DE SEÑAL DE TELEVISIÓN (SET TOP BOXES), REPRODUCTORES DE AUDIO, REPRODUCTORES DE VIDEO, REPRODUCTORES DE MULTIMEDIA, TELÉFONOS Y DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DIGITALES PORTÁTILES Y SOFTWARE DE CÓMPUTO PARA SER USADO EN DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DIGITALES MÓVILES Y OTROS APARATOS ELECTRÓNICOS DE CONSUMO; APARATOS DE GRABACIÓN DE SONIDO Y REPRODUCTOR; AUDIO, VIDEO, Y MEZCLADORES DIGITALES: AMPLIFICADORES DE AUDIO: RECEPTORES DE AUDIO: DECODIFICADORES DE AUDIO. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día diez de febrero del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de noviembre del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, $\label{eq:registradora} \textbf{REGISTRADORA}.$

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,

SECRETARIA.

alt. No. C005461-1

No. de Expediente: 2017157886

No. de Presentación: 20170245865

CLASE: 21

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de COLGA-TE-PALMOLIVE COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

COLGATE PROFESSIONAL LAB SERIES

Consistente en: las palabras COLGATE PROFESSIONAL LAB SERIES, donde la palabra Professional se traduce al castellano como Profesiional y la palabra Lab se traduce como Laboratorio, que servirá para: AMPARAR: CEPILLOS DE DIENTES. Clase: 21.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de enero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de enero del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, $\label{eq:registradora} \text{REGISTRADORA}.$

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA. No. de Expediente: 2017158013

No. de Presentación: 20170246260

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de COLGA-TE-PALMOLIVE COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

AZISTIN FORTA

Consistente en: las palabras AZISTIN FORTA, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICOS, VETERINARIAS Y SANITARIAS; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS.HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día treinta de enero del año dos polidiecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintos. San Salvador, dos de febrero del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005463-1

No. de Expediente : 2015144605 No. de Presentación: 20150219381

CLASE: 01, 02, 03, 04, 05, 07, 08, 09, 10, 11, 16, 17, 20, 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de 3M

Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

CIENCIA 3M. APLICADA A LA VIDA.

Consistente en: las palabras CIENCIA 3M. APLICADA A LA VIDA., que servirá para: AMPARAR: ADHESIVOS PARA USO IN-DUSTRIAL; PRODUCTOS QUÍMICOS PARA USO INDUSTRIAL; COMPOSICIONES QUÍMICAS PARA SU APLICACIÓN A LA TELA, TAPICERÍA, ALFOMBRAS Y OTROS MATERIALES DE SUELO PARA REPELER MANCHAS Y LÍQUIDOS ESPECIAL-MENTE AGLOMERADOS, PIEDRA NATURAL, BALDOSA PO-ROSA Y CONCRETO; RELLENOS DE CUERPO PARA EL USO EN CARROCERÍAS Y MARINO. Clase: 01. Para: AMPARAR: REVESTIMIENTOS PARAPROTEGER LAS SUPERFICIES CON-TRA LA HUMEDAD, LA CORROSIÓN, CONTAMINANTES Y Clase: 02. Para: AMPARAR: PREPARACIO-NES Y PRODUCTOS PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y PREPARACIONES Y PRODUCTOS ABRASIVOS INCLUYENDO PARA USO INDUSTRIAL Y DOMÉSTICO; PRE-PARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, BARNIZAR, ENCERAR, RESTAURAR O CONSERVAR SUPERFICIES TERMINADAS DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS; PREPARACIONES DE LIMPIEZA PARA LAS MANOS; HIDRATANTES NO MEDICADOS PARA LA PIEL. Clase: 03. Para: AMPARAR: ACEITES, GRASAS Y LUBRI-CANTES INDUSTRIALES. Clase: 04. Para: AMPARAR: VENDAS ADHESIVAS; APÓSITOS QUIRÚRGICOS; CINTA ADHESIVA PARA USO MÉDICO Y QUIRÚRGICO; MATERIALES PARA LA RESTAURACIÓN DE DIENTES; CEMENTOS DENTALES; LACAS DENTALES; MATERIALES COMPUESTOS PARA USO DENTAL; MATERIAL DE IMPRESIÓN PARA USO DENTAL. Clase: 05. Para: AMPARAR: APARATOS PARA ATOMIZAR Y DISPENSAR; PIS-TOLAS ATOMIZADORAS, TAZAS Y REVESTIMIENTOS PARA MEZCLAR Y DISPENSAR LÍQUIDOS; CINTURONES, DISCOS, AL-MOHADILLAS, HOJAS Y RUEDAS ABRASIVAS PARA LIJADO-RAS Y AMOLADORAS ACCIONADAS ELÉCTRICAMENTE. Clase: 07. Para: AMPARAR: BLOQUES DE LIJADO; DISCOS, RUEDAS, CORREAS Y PINCELES ABRASIVOS, TODOS ADAPTADOS PARA USO CON, Y COMO PARTE DE, HERRAMIENTAS MANUALES. Clase: 08. Para: AMPARAR: PANTALLAS ANTIDESLUMBRAN-TES Y FILTROS DE PRIVACIDAD PARA PANTALLAS PARA DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS; FIBRAS ÓPTICAS; CABLES DE FIBRA ÓPTICA; CABLES Y CONDUCTORES DE TELECOMUNI-CACIONES; MÁSCARAS FACIALES, RESPIRADORES, GUANTES Y TAPONES PARA LOS OÍDOS DE PROTECCIÓN O DE SEGU-RIDAD, PARA USO DOMÉSTICO E INDUSTRIAL; SOFTWARE DE ORDENADOR PARA SU USO EN EL CÁLCULO, ANÁLISIS, AGRUPACIÓN Y PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN DEL PACIENTE PARA LA FACTURACIÓN EN EL SECTOR DE LA SALUD Y EL REEMBOLSO DEL GOBIERNO. Clase: 09. Para: AMPARAR: ESTETOSCOPIOS; TIRANTES ORTOPÉDICOS; SO-PORTES ORTOPÉDICOS; VENDAJES DE APOYO ORTOPÉDICO; APARATOS E INSTRUMENTOS DE ORTODONCIA; APARATOS E INSTRUMENTOS DENTALES; MÁSCARAS DE USO MÉDICO.

Clase: 10. Para: AMPARAR: FILTROS DE AGUA; FILTROS DE AIRE PARA HORNOS: ENSAMBLES DE CARTUCHO DE FILTRA-DO DE FLUIDOS PARA USO DOMÉSTICO E INDUSTRIAL EN GENERAL; DISPOSITIVOS DE FILTRADO, A SABER, FILTROS, CARTUCHOS DE FILTRO, MEDIOS DE FILTRADO, CARCASAS DE FILTROS PARA USO DOMÉSTICO Y COMERCIAL. Clase: 11. Para: AMPARAR: ADHESIVOS PARA USO EN PAPELERÍA O DOMESTICO; NOTAS DE PAPELERÍA QUE CONTIENE AD-HESIVOS EN UN LADO PARA SU FIJACIÓN A SUPERFICIES; CINTAS ADHESIVAS PARA USO DOMÉSTICO, EN OFICINA O EN PAPELERÍA; BANDERAS DE CINTA; DISPENSADORES DE CINTA ADHESIVA PARA USO DOMÉSTICO, EN OFICINA O EN PAPELERÍA: CINTAS PARA EMBALAR, Clase: 16, Para: AMPARAR: CINTAS ADHESIVAS Y DISPENSADORES DE CINTA ADHESIVA PARA USO INDUSTRIAL O COMERCIAL; CINTAS ELÉCTRICAS O AISLANTES; CINTAS DE ENMASCARAR, CINTAS DE MON-TAJE; CINTAS DE ESPUMA ADHESIVA, CINTAS ADHESIVAS DE DOBLE CARA, TODAS PARA USO INDUSTRIAL; PELÍCULAS ADHESIVAS; LAMINADO DE PLÁSTICO PARA REFLEJAR LA LUZ VISUALMENTE, PARA SU USO EN RELACIÓN CON SEÑA-LES DE CARRETERA Y DE TRÁFICO Y MARCAS DE SEGURI-DAD EN VEHÍCULOS; MATERIAL DE LÁMINA DE PLÁSTICO PARA SU USO EN LA FABRICACIÓN DE GRÁFICOS, RÓTULOS Y EXHIBICIONES; MATERIALES DE AISLAMIENTO TÉRMICO HECHOS DE FIBRA SINTÉTICAS NO TEJIDAS; MATERIAL DE LÁMINA DE PLÁSTICO PARA LA APLICACIÓN AL VIDRIO FIN DE PROPORCIONAR UN TINTE AL VIDRIO. Claser 17. Para: AMPARAR: GANCHOS DE PLÁSTICO; CLIPS Y ENFARDADO RAS DE CUERDA DE PLÁSTICO; CLIPS DE PLÁSTICO PARA DECORACIÓN, A SABER, CLIPS DE PLÁSTICO PARA COLGAR FOTOS, CUADROS, IMPRESIONES, PAPELES Y DECORACIO Clase: 20. Para: AMPARAR: ESPONJAS, ESTROPAJOS Y CEPILLOS PARA DESENGRASAR, LIMPIAR Y REFREGAR; ÑOS DE LIMPIEZA INCLUYENDO PAÑOS PARA LIMPIAR EL POLVO; GUANTES PARA QUITAR EL POLVO; TRAPEADORES; ESCOBAS. Clase: 21.

La solicitud fue presentada el dia primero de julio del año dos mil quince.

RECISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de noviembre del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, ${\it REGISTRADORA}.$

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

No. de Expediente: 2017158012

No. de Presentación: 20170246259

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de COLGA-TE-PALMOLIVE COMPANY, de nacional dad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

AZISTIN FORTA

Consistente en: las palabras AZISTIN FORTA, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIARINCLUYENDO LIMPIADORES PARA TODO PROPÓSITO, PREPARACIONES PARA PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES CAPILARES; DENTÍFRICOS. Crase: 03.

La solicitud fue presentada el día treinta de enero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de febrero del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,

SECRETARIA.

No. de Expediente: 2016149941

No. de Presentación: 20160229305

CLASE: 09, 16, 35, 36, 40, 41, 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de McGraw Hill Financial, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO:

S&P GLOBAL

Consistente en: las palabras S&P GLOBAL, que servirá para: AMPARAR: SOFTWARE DE ORDENADOR INCLUYENDO: SOFTWARE DE ORDENADOR DESCARGABLE Y SOFTWARE DE ORDENADOR PARA ACCEDER Y MANIPULAR DATOS EN UNA BASE DE DATOS FINANCIEROS Y PARA LA CREACIÓN DE: MODELOS PERSONALIZADOS FINANCIEROS, GRÁFICOS, ANÁLISIS E INFORMES BASADOS EN UNA BASE DE DATOS FINANCIEROS; SOFTWARE DE COMPUTADOR QUE REALIZA ANÁLISIS DE CARTERA DE RIESGO Y ANÁLISIS DE RIESGO CUANTITATIVO; APLICACIONES PARA MÓVILES Y CD-ROM PRE-GRABADOS, DISCOS DE ORDENADOR Y DVDS PARA ACCEDER A: NOTICIAS EN GENERAL, INFORMACIÓN DE NEGOCIOS Y FINANCIERA INCLUYENDO ÍNDICES FINANCIEROS Y CALIFICACIONES FINANCIERAS Y DE CRÉDITO, ESTUDIOS DE MERCADO, ANÁLISIS DE DATOS. PRECIOS DE LAS ACCIONES, INVESTIGACIÓN DE VALORES, FONDOS DE INVERSIÓN, SOLUCIONES DE RIESGO, DATOS DE INVERSIÓN E INFORMACIÓN CONCERNIENTE A LAS SIGUIENTES INDUSTRIAS: ENERGÍA, MATERIAS PRIMAS, EL PRECIO DEL METAL Y DATOS DEL MERCADO DEL METAL, FLETE, CONTRATACIÓN, CALIFICACIONES DE PRODUCTOS Y SERVICIOS Y LAS FINANZAS, AUTOMOCIÓN, NAVEGACIÓN, ELECTRÓNICOS, ASISTENCIA MÉDICA, VIVIENDAS, SEGUROS, TELECOMUNICACIONES, VIAJES Y PRODUCTOS DECONSUMO. Clase: 09. Para: AMPARAR: REVISTAS DE COMERCIO, PANFLETOS, FOLLETOS Y BOLETINES, TODOS ÉSTOS CONTENIENDO NOTICIAS EN GENERAL, INFORMACIÓN DE NEGOCIOS Y FINANCIERA INCLUYENDO INDICES FINANCIEROS Y CALIFICACIONES FINANCIERAS Y DE CRÉDITO, ESTUDIOS DE MERCADO, ANÁLISIS DE DATOS, PRECIOS DE LAS ACCIONES, INVESTIGACIÓN DE VALORES, FONDOS DE INVERSIÓN, SOLUCIONES DE RIESGO, DATOS DE INVERSIÓN E INFORMACIÓN CONCERNIENTE A LAS SIGUIENTES INDUSTRIAS: ENERGÍA, MATERIAS PRIMAS, EL PRECIO DEL METAL Y DATOS DEL MERCADO DEL METAL, FLETE, CONTRATACIÓN, CALIFICACIONES DE PRODUCTOS Y SERVICIOS Y LAS FINANZAS, AUTOMOCIÓN, NAVEGACIÓN, ELECTRÓNICOS, ASISTENCIA MÉDICA, VIVIENDAS, SEGUROS, TELECOMUNICACIONES, VIAJES Y PRODUCTOS DE CONSUMO. Clase: 16. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE INFORMACIÓN DE NEGOCIOS, ASESORAMIENTO Y CONSULTORÍA; PROVISIÓN DE INFORMACIÓN DE NEGOCIOS EN LÍNEA RELATIVAS A LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE NOTICIAS EN GENERAL, INFORMACIÓN DE NEGOCIOS Y FINANCIERA INCLUYENDO ÍNDICES FINANCIEROS Y CALIFICACIONES FINANCIERAS Y DE CRÉDITO, ESTUDIOS DE MERCADO, ANALISIS DE DATOS, PRECIOS DE LAS ACCIONES, INVESTIGACIÓN DE VALORES, FONDOS DE INVERSIÓN, SOLUCIONES DE RIESGO, DATOS DE INVERSIÓN E INFORMACIÓN CONCERNIENTE A LAS SIGUIENTES INDUSTRIAS: ENERGÍA, MATERIAS PRIMAS, EL PRECIO DEL METAL Y DATOS DEL MERCADO DEL METAL, FLETE, CONTRATACIÓN, CALIFICACIONES DE PRODUCTOS Y SERVICIOS YLAS FINANZAS, AUTOMOCIÓN, NA VEGACIÓN, ELECTRONICOS, ASISTENCIA MÉDICA, VIVIENDAS, SEGUROS, TELECOMUNICACIONES, VIAJES Y PRODUCTOS DE CONSUMO; ESTUDIO DE MERCADO RELATIVOS A LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE NOTICIAS EN GENERAL, INFORMACIÓN DE NEGOCIOS Y FINANCIERA INCLUYENDO ÍNDICES FINANCIEROS Y CALIFICACIONES FINANCIERAS Y DE CRÉDITO, ESTUDIOS DE MERCADO, ANÁLISIS DE DATOS, PRECIOS DE LAS ACCIONES, INVESTIGACIÓN DE VALORES, FONDOS DE INVERSIÓN, SOLUCIONES DE RIESGO, DATOS DE INVERSIÓN E INFORMACIÓN CONCERNIENTE A LAS SIGUIENTES INDUSTRIAS: ENERGÍA, MATERIAS PRIMAS, EL PRECIO DEL METAL Y DATOS DEL MERCADO DEL METAL, FLETE, CONTRATACIÓN, CALIFICACIONES DE PRODUCTOS Y SERVICIOS Y LAS FINANZAS, AUTOMOCIÓN, NAVEGACIÓN, ELECTRÓNICOS, ASISTENCIA MÉDICA, VIVIENDAS, SEGUROS, TELECOMUNICACIONES, VIAJES Y PRODUCTOS DECONSUMO: REALIZACIÓN DE NEGOCIOS Y ESTUDIOS DE MERCADO: PROVISIÓN DE RECONOCIMIENTO EN FORMA DE UN PREMIO A LA RECEPCIÓN DE LA MEJOR SATISFACCIÓN DEL CLIENTE RESULTADO DE CALIFICACIÓN (RANKING POR SU DENOMINACIÓN EN INGLÉS) DE SATISFACCIÓN; PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMERCIO MINORISTA EN LÍNEA QUE OFRECEN SOFTWARE DE APLICACIONES EN EL CAMPO DE DATOS RELACIONADOS CON LAS FINANCIERAS Y LOS DATOS DE LA EMPRESA A TRAVÉS DE UNA RED INFORMÁTICA MUNDIAL. Clase: 35. Para: AMPARAR: SUMINISTRO DE INFORMACIÓN, INVESTIGACIÓN, DATOS Y ANÁLISIS SOBRE LOS ÍNDICES BURSÁTILES, ÍNDICES DE VALORES, ÍNDICES DE MATERIAS PRIMAS Y OTROS ÍNDICES FINANCIEROS: PROPORCIONANDO ANÁLISIS Y CALIFICACIONES DE LOS VALORES, FONDOS DE INVERSIÓN, BONOS, INSTITUCIONES,

GOBIERNOS Y OTROS INSTRUMENTOS FINANCIEROS CON RESPECTO AL RENDIMIENTO, LA SOL VENCIA, LA EVALUACIÓN DE RIESGOS, Y OTRAS CARACTERÍSTICAS; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN, ESTUDIOS, CALIFICACIONES DE CALIDAD, Y OPINIONES SOBRE LOS FONDOS DE INVERSIÓN Y SOBRE LA SOLVENCIA. RENDIMIENTO Y OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LOS INSTRUMENTOS DE DEUDA Y PAPEL COMERCIAL, A SABER, BONOS, OBLIGACIONES, ACCIONES, WARRANTS (FINANZAS), OPCIONES, CERTIFICADOS DE INVERSIÓN, Y LAS NOTAS DE LAS CORPORACIONES, GOBIERNOS, MUNICIPALIDADES, SERVICIOS PÚBLICOS, INSTITUCIONES FINANCIERAS Y OTROS EMISORES; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE INVERSIÓN A TRAVÉS DE BASES DE DATOS INFORMÁTICA EN LÍNEA; SERVICIOS DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE INVERSIÓN, SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, DATOS Y SERVICIOS DE ANÁLISIS DE DATOS Y DE ANÁLISIS FINANCIERO; PROPORCIONAR INFORMACIÓN EN TIEMPO REAL SOBRE LOS MERCADOS FINANCIEROS; SUMINISTRODEINFORMACIÓNFINANCIERA, INVESTIGACIÓN. ANÁLISIS, Y ANÁLISIS SOBRE EMPRESAS, INDUSTRIAS Y PAISES: SUMINISTRO DE INFORMACIÓN Y DATOS EN APOYO DE LAS ACTIVIDADES DE FUSIÓN Y ADQUISICIÓN; SERVICIOS DE GESTIÓN DE RIESGOS FINANCIEROS; FIJACIÓN DE PRECIOS DE LAS MERCANCÍAS; SERVICIOS DE EVALUACIÓN DE VALORES; CONSULTA Y ASESORAMIENTO DE SERVICIOS FINANCIEROS Y DE INVERSIÓN; SERVICIOS DE INVERSIÓN, A SABER, CONSULTORÍA DE INVERSIÓN EN EL ÁMBITO DE LOS FONDOS, FONDOS DE INVERSIÓN, BIENES RAÍCES. MATERIAS PRIMAS, EL CAPITAL, TÍTULOS, BOXOS, Y ANUALIDADES. Clase: 36. Para: AMPARAR? PROVISION DE NOTICIAS GENERALES E INFORMACIÓN RELATIVA A LAS MATERIAS PRIMAS, ENERGÍA, METALES, YLA GENERACIÓN DE ENERGÍA Y LA PRODUCCIÓN DE LAS INDUSTRIAS, INCLUYENDO LA PROVISIÓN EN LÍNEA DE NOTICIAS GENERALES E INFORMACIÓN RELATIVA A LAS MATERIAS PRIMAS, ENERGÍA, METALES, Y LA GENERACIÓN DE ENERGÍA Y LA PRODUCCIÓN DE LAS INDUSTRIAS. Clase: 40. Para: AMPARAR PRÓVISIÓN DE ARTÍCULOS E INFORMES NO DESCARGABLES RELATIVOS A LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE NOTICIAS EN GENERAL, INFORMACIÓN DE NEGOCIOS Y FINANCIERA INCLUYENDO ÍNDICES FINANCIEROS Y CALIFICACIONES FINANCIERAS Y DE CRÉDITO, ESTUDIOS DE MERCADO, ANÁLISIS DE DATOS, PRECIOS DE LAS ACCIONES, INVESTIGACIÓN DE VALORES, FONDOS DE INVERSIÓN, SOLUCIONES DE RIESGO, DATOS DE INVERSIÓN E INFORMACIÓN CONCERNIENTE A LAS SIGUIENTES INDUSTRIAS: ENERGÍA, MATERIAS PRIMAS, EL PRECIO DEL METAL Y DATOS DEL MERCADO DEL METAL, FLETE, CONTRATACIÓN, CALIFICACIONES DE PRODUCTOS Y SERVICIOS Y LAS FINANZAS, AUTOMOCIÓN, NAVEGACIÓN,

ELECTRÓNICOS, ASISTENCIA MÉDICA, VIVIENDAS, SEGUROS, TELECOMUNICACIONES, VIAJES Y PRODUCTOS DE CONSUMO VÍA UNA PÁGINA WEB INCLUYENDO LA PROVISIÓN DE PUBLICACIONES EN LÍNEA EN LA NATURALEZA DE LIBROS ELECTRÓNICOS, REVISTAS Y BOLETINES DE NOTICIAS RELATIVAS A LOS MERCADOS FINANCIEROS, ÍNDICES FINANCIEROS, Y CALIFICACIONES FINANCIERAS; REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE PREMIOS QUE PROPORCIONAN INCENTIVOS A LAS PERSONAS, ENTIDADES EMPRESARIALES Y ORGANIZACIONES PARA DEMOSTRAR LA EXCELENCIA EN UNA VARIEDAD DE CAMPOS A TRAVÉS DE LA EMISIÓN DE PREMIOS; SERVICIOS DE REPORTE DE NOTICIAS, A SABER, EL SUMINISTRO DE INFORMACIÓN EN TIEMPO REAL SOBRE LOS MERCADOS FINANCIEROS, ÍNDICES FINANCIEROS, Y VALORACIONES FINANCIERAS; ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE CONFERENCIAS DE NEGOCIOS, TALLERES Y EXPOSICIONES RELATIVAS A: LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE NOTICIAS EN GENERAL, INFORMACIÓN DE NEGOCIOS Y FINANCIERA INCLUYENDO ÍNDICES FINANCIEROS Y CALIFICACIONES FINANCIERAS Y DE CREDITO, ESTUDIOS DE MERCADO, ANÁLISIS DE DATOS, PRECIÓS DE LAS ACCIONES, INVESTIGACIÓN DE VALORES, FONDOS DE INVERSIÓN, SOLUCIONES DE RIESGO, DATOS DE INVERSIÓN E INFORMACIÓN CONCERNIENTE A LAS SÍGNIENTES INDUSTRIAS: ENERGÍA, MATERIAS PRIMAS, EL PRECIO DEL METAL Y DATOS DEL MERCADO DEL METAL, FLETE, CONTRATACIÓN, CALIFICACIONES DE PRODUCTOS Y SERVICIOS Y LAS FINANZAS, AUTOMOCIÓN, NAVEGACIÓN. ELECTRÓNICOS, ASISTENCIA MÉDICA, VIVIENDAS, SEGUROS, TELECOMUNICACIONES, VIAJES Y PRODUCTOS DE CONSUMO. Clase: 41. Para: AMPARAR: PROVISIÓN DE SOFTWARE NO DESCARGABLE EN LÍNEA INCLUYENDO SOFTWARE NO DESCARGABLEENLÍNEAENRELACIÓNCONCALIFICACIONES DEVALORES, FONDOS DEINVERSIÓN, BONOS, INSTITUCIONES. GOBIERNOS Y OTROS INSTRUMENTOS FINANCIEROS. PROVISIÓN DE SOFTWARE NO DESCARGABLE EN LÍNEA PARA EL SEGUIMIENTO DEL DESEMPEÑO DE LOS ÍNDICES BURSÁTILES, ÍNDICES DE VALORES, ÍNDICES DE MATERIAS PRIMAS, OTROS ÍNDICES FINANCIEROS, INVERSIONES FINANCIERAS, VALORES, EMPRESAS E INSTITUCIONES, PROVISIÓN DE SOFTWARENO DESCARGABLE EN LÍNEA PARA MEDIR, CONTROLAR Y GESTIONAR EL RIESGO DE CRÉDITO. LOS PROCESOS Y LA INFRAESTRUCTURA AL PROPORCIONAR UNA ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA DE DATOS, LA DIFUSIÓN, LAS EVALUACIONES DE PREVISIÓN Y DE CALIFICACIÓN DE RIESGO, PROVISIÓN SERVICIOS DE UTILIZACIÓN TEMPORAL DE SOFTWARE NO DESCARGABLE EN LÍNEA PARA FACILITAR EL ACCESO A LOS FLUJOS DE COTIZACIONES, NOTICIAS, TABLAS Y VISTAS DE MERCADO PARA SU USO POR LA INDUSTRIA FINANCIERA. Clase: 42.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 414

La solicitud fue presentada el día cinco de febrero del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de noviembre del año dos mil dieciséis.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, $\label{eq:registrador} \text{REGISTRADOR}.$

3 v. alt. No. C005466-1

No. de Expediente: 2016152602

No. de Presentación: 20160234539

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de EOS PRODUCTS, LLC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, soficilando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:



Consistente en: la palabra eos y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS PARA EL AFEITADO, INCLUYENDO, CREMA, BÁLSAMO, ESPUMA, GELS, LOCIONES, Y MOUSSE, PREPARACIONES PARA EL AFEITADO, JABONES DE AFEITAR, CREMAS Y GELS PARA ANTES Y DESPUÉS ANTES DEL AFEITADO; PRODUCTOS DEPILATORIOS; COSMÉTICOS, A SABER: BASE LABIAL, REPARADOR LABIAL, BÁLSAMO DE LABIOS, CREMA DE LABIOS, BRILLO DE LABIOS, PALETA DE BRILLO DE LABIOS, DELINEADOR DE LABIOS, ABRILLANTADORDELABIOS, LÁPIZLABIAL, PREPARACIONES

NOMEDICADAS PARA EL CUIDADO DE LABIOS, PROTECTORES LABIALES NO MEDICADOS, POMADAS PARA LOS LABIOS, HUMECTANTES, LIMPIADORES FACIALES, PRODUCTOS PARA EL CUIDADO FACIAL (COSMÉTICOS), A SABER CREMAS, LOCIONES, MASCARILLAS, HUMECTANTES, KITS COSMÉTICOS, JABONES, TÓNICOS, ENJUAGUES, Y TOALLITAS IMPREGNADAS CON PRODUCTOS COSMÉTICOS; PRODUCTOS PARA EL CUIDADO CORPORAL, INCLUYENDO, LOCIONES CORPORALES, JABÓN CORPORAL, CREMA CORPORAL, CREMA DE MANOS Y DESODORANTES; PREPARACIONES NO MEDICADAS PARA EL TRATAMIENTO DEL ACNÉ. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día siete de junio del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de enero del ano dos mil diecitiete.

MAURÍCIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005467-1

No. de Expediente: 2016157178

No. de Presentación: 20160244031

CLASE: 05, 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Société des Produits Nestlé S.A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:

HM-O

Consistente en: las letras HM-O, que servirá para: AMPARAR: ALIMENTOS DIETÉTICOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS PARA BEBÉS INCLUYENDO PREPARACIONES

ALIMENTICIAS PARA BEBÉS; BEBIDAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO; COMPLEMENTOS NUTRICIONALES INCLUYENDO COMPLEMENTOS NUTRICIONALES PARA MUJERES EMBARAZADAS Y MUJERES QUE AMAMANTAN PARA USO MÉDICO; COMPLEMENTOS DIETÉTICOS PARA USO MÉDICO; SUPLEMENTOS NUTRICIONALES INCLUYENDO: SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS A BASE DE PROTEÍNAS, SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS MINERALES; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO; VITAMINAS Y PREPARACIONES VITAMÍNICAS INCLUYENDO, PREPARACIONES VITAMÍNICAS Y MINERALES PARA USO MÉDICO, Clase: 05, Para: AMPARAR: PLATOS COCINADOS A BASE DE LEGUMBRES, PATATAS, FRUTA, CARNE, AVES, PESCADO Y PRODUCTOS CON ORIGEN MARÍTIMO; LECHE, INCLUYENDO OTRAS PREPARACIONES HECHAS A PARTIR DE LECHE, SUBSTITUTOS DE LECHE, BEBIDAS A BASE DE LECHE, BEBIDAS A BASE DE LECHE QUE CONTIENEN CEREALES Y/O CHOCOLATE, YOGURES, LECHE DE SOYA (SUCEDÁNEOS DE LA LECHE). Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día quince de diciembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvado, veinticuatro de enero del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VADENCIA

REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ

SECRETAKIA.

3 v. alt. No. C005468-1

* Y

No. de Expediente: 2017157925

No. de Presentación: 20170245953

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de PEPSICO,

INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:

DESAFIO

Consistente en: la palabra DESAFIO, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS; LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES; REFRIGERIOS QUE CONSISTEN PRINCIPALMENTE DE: PATATAS, NUECES INCLUYENDO: NUECES PROCESADAS, SEMILLAS VERDURAS O COMBINACIONES INCLUYENDO CHIPS DE PAPAS, PATATAS FRITAS, CHIPS DE FRUTAS REFRIGERIOS A BASE DE FRUTAS, PASTAS PARA UNTAR A BASE DE FRUTA, CHIPS IALES, REFRIGERIOS A BASE DE VEGETALES, PRODUCTOS PARA UNTAR A BASE DE VEGETALES, CHIPS TARÓ, REFRIGERIO DE CARNE DE CERDO, REFRIGERIO ARNE DE RES, REFRIGERIO A BASE DE SOJA. Clase: 29.

La solizitud fue presentada el día veinticinco de enero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de enero del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005470-1

No. de Expediente: 2016156975

No. de Presentación: 20160243532

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en sucalidad de APODERADO de PEPSICO,

INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:

CORPORATION, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO:

GAMEREADY

Consistente en: la palabra GAMEREADY, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS; LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES; REFRIGERIOSQUECONSISTENPRINCIPALMENTEDE:PATATAS, NUECES INCLUYENDO: NUECES PROCESADAS, SEMILLAS COMESTIBLES, FRUTAS, VERDURAS O COMBINACIONES DE LOS MISMOS, INCLUYENDO CHIPS DE PAPAS, PATATAS FRITAS, CHIPS DE FRUTAS, REFRIGERIOS A BASE DE FRUTAS, PASTAS PARA UNTAR A BASE DE FRUTA, CHIPS DE VEGETALES, REFRIGERIOS A BASE DE VEGETALES, PRODUCTOS PARA UNTAR A BASE DE VEGETALES, CHIPS DE TARO, REFRIGERIO DE CARNE DE CERDO, REFRIGERIO DE CARNE DE RES, REFRIGERIO A BASE DE SOJA. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día seis de diciembre del año do mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Omidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de enero del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005471-1

No. de Expediente: 2017157587

No. de Presentación: 20170245007

CLASE: 09, 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL. en su calidad de APODERADO de INTEL

INTEL NERVANA

Consistente en: las palabras INTEL NERVANA, que servirá para: AMPARAR: HARDWARE INFORMÁTICO: HARDWARE INFORMÁTICO PARA USO EN APRENDIZAJE DE MÁQUINAS, APRENDIZAJE DE ALGORITMOS Y ANÁLISIS DE DATOS, HARDWARE INFORMÁTICO PARALUN SISTEMA DE REPRESENTACIÓN DE NÚMERO **Y**ÄRIABLE; SOFTWARE INFORMÁTICO PARA UN SISTEMA DE REPRESENTACIÓN E: SOFTWARE INFORMÁTICO PARA DE MÁQUINAS Y ANÁLISIS DE DATOS; SOFTWARE PARA USO EN DISEÑO Y DESARROLLO DE ALGORITMOS PARA APRENDIZAJE DE MÁQUINAS, REDES PROFUNDAS, ANÁLISIS DE DATOS; BILIOTECAS SOFTWARE PARA USO EN DISEÑO Y DESARROLLO DE PARÁ APRENDIZAJE DE MÁQUINAS Y REDES FUNDAS; BIBLIOTECAS DE SOFTWARE PARA USO EN EL ANÁLISIS DE DATOS; BIBLIOTECAS DE DISEÑO, A SABER, ARCHIVOS DE DATOS ELECTRÓNICOS DESCARGABLES PARA USO EN DISEÑO DE CIRCUITOS INTEGRADOS Y SEMICONDUCTORES; REDES DE PUERTAS PROGRAMABLES, CONOCIDAS COMO FPGA, EN FORMA DE CIRCUITOS INTEGRADOS Y MICROCONTROLADORES; CIRCUITOS INTEGRADOS; SEMICONDUCTORES; MICROPROCESADORES; CONJUNTOS DE CHIPS INFORMÁTICOS; GPUS (UNIDAD DE PROCESAMIENTO GRÁFICO); CONJUNTOS DE CHIPS GRÁFICOS INFORMÁTICOS. Clase: 09. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE COMPUTACIÓN DE NUBE CON SOFTWARE PARA USO EN APRENDIZAJE DE MÁQUINAS, APRENDIZAJE DE MÁQUINAS EXPANSIBLE, ANÁLISIS DE DATOS Y DESARROLLO DE REDES NEURALES PROFUNDAS; SUMINISTRO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS VIRTUALES, UNIDADES DE PROCESAMIENTO DE GRÁFICOS (GPUS) Y ENTORNOS INFORMÁTICOS VIRTUALES A TRAVÉS DE COMPUTACIÓN DE NUBE CON PLATAFORMAS COMO UN SERVICIO CON PLATAFORMAS DE SOFTWARE INFORMÁTICO PARA USO EN APRENDIZAJE DE MÁQUINAS, APRENDIZAJE DE MÁQUINAS EXPANSIBLE, ANÁLISIS DE DATOS Y DESARROLLO DE REDES NEURALES PROFUNDAS. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día doce de enero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de enero del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005472-1

No. de Expediente: 2016154094

No. de Presentación: 20160237584

CLASE: 29, 30, 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de SIGMA ALIMENTOS CONGELADOS, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE REDUCTO.



Consistence en: las palabras Sugerencias del Chef y diseño, que servirá para: MPARAR: CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA, INCLUYENDO: BANDERILLAS (SALCHICHA REBOZADA), BARBACOA (CARNE PREPARADA), BIRRIA (CARNE PREPARADA), CARNE PARA HAMBURGUESA, CARNES FRÍAS, EMBUTIDOS, SALCHICHONES, CARNITAS (CARNE DE CERDO PREPARADA), CECINA (CARNE SALADA), CHICHARRON DE CERDO, CHILORIO (CARNE SAZONADA), CARNE DESHEBRADA, COCHINITA PIBIL (CARNE ADOBADA EN ACHIOTE), MIXIOTES (CARNE ENCHILADA COCIDA AL VAPOR CON SALSA DE ACHIOTE), PASTEL DE POLLO (EMBUTIDO), BARRITAS DE PESCADO, PICADILLO (CARNE PREPARADA), PALOMITAS DE POLLO, PECHUGAS DE POLLO

RELLENAS DE JAMÓN Y QUESO, TENDERS (TIRITAS) DE POLLO EMPANIZADOS, PECHUGAS DE POLLO A LA PARRILLA, FILETES DE PESCADO, INCLUYENDO COMIDA PREPARADA, REFRIGERADA O CONGELADA, A BASE DE CARNE DE AVES, CARNE DE RES, CARNE DE CERDO, CARNE DE BORREGO, CARNE DE CABRITO, ASÍ COMO A BASE DE PESCADOS Y MARISCOS; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS INCLUYENDO CHILES RELLENOS, GUACAMOLE (PURÉ DE AGUACATE); JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS INCLUYENDO QUESOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES, MENUDO (CALDO A BASE DE MAÍZ X CARNE), MOLE DE OLLA (CALDO DE CARNE Y MEZÇIA DE CHILES), POZOLE (CALDO A BASE DE MAÍZ Y CARNE), PUCHERO (CALDO A BASE DE VERDURAS Y CARNE), ROMERITOS PREPARADOS, SOPA AZTECA, TORTILLA ESPAÑOLA, CROQUETAS, ENCURTIDOS. Clase: 29. Para: AMPARAR; CAFÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, SAGU, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y TONES A BASE DE CEREALES, PAN INCLUYENDO PAMBAZO (PAN RELLENO DE VARIOS INGREDIENTES), PRODUCTOS DE PASTELERÍA INCLUYENDO TORTAS PASTELES), Y DE CONFITERÍA, HELADOS; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL; VINAGRE; EXCLUYENDO TODA CLASE DE SALSAS, MAYONESA, CONDIMENTOS Y ESPECIES; HIELO; REFRIGERIOS A BASE DE ARROZ INCLUYENDO PASTELITOS DE ARROZ. BOLLOS RELLENOS, BOCADILLOS Y EMPAREDADOS, EMPANADAS INCLUYENDO EMPANADAS DE CARNE (PASTELES DE CARNE), COMIDAS PREPARADAS A BASE DE FIDEOS INCLUYENDO FIDEOS INSTANTÁNEOS, SÁNDWICHES, INCLUYENDO HAMBURGUESAS CON QUESO (SANDWICHES), PALOMITAS DE MAÍZ, ROLLITOS PRIMAVERA, TORTILLAS INCLUYENDO: ENCHILADAS (ALIMENTO A BASE DE TORTILLA), ENMOLADAS (ALIMENTO A BASE DE TORTILLA), TACOS (ALIMENTOS), TACOS DE CANASTA (TORTILLA RELLENA VARIOS INGREDIENTES), TAQUITOS (ALIMENTOS), TLACOYOS (TORTILLA GRUESA DE MAÍZ), FLAUTAS (ALIMENTO A BASE DE TORTILLA DE MAÍZ), QUEDASILLAS (TORTILLA RELLENA DE VARIOS INGREDIENTES), GORDITAS (ALIMENTO A BASE DE MASA DE MAÍZ), HUARACHES (TORTILLA GRUESA DE MAÍZ), MEMELAS (ALIMENTO A BASE DE MAÍZ), MOLOTES (ALIMENTO A BASE DE MASA DE MAÍZ), CHALUPAS (ALIMENTO A BASE DE MAÍZ), CHILAQUILES (TORTILLA FRITA DE MAÍZ CUBIERTA DE JUGO), MONTADOS (TORTILLA DE HARINA RELLENA DE VARIOS INGREDIENTES), PANUCHOS (TORTILLA RELLENA DE VARIOS INGREDIENTES), BURRITOS MEXICANOS (TORTILLA DE HARINA O MAÍZ RELLENA DE VARIOS INGREDIENTES), ROLLOS DE SUSHI, INCLUYENDO COMIDAS PREPARADAS, CONGELADAS Y REFRIGERADAS

A BASE DE HARINAS Y PASTAS, TALES COMO PIZZAS, LASAÑA, ESPAGUETI, NOODLES, RAVIOLES, TALLARINES, HOT CAKES, WAFLES, HOT DOGS, TAMALES. Clase: 30. Para: AMPARAR: CERVEZAS; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS, Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS; BEBIDAS DE FRUTAS Y JUGOS DE FRUTAS; JARABES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS, CONCENTRADOS DE FRUTAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día diez de agosto del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de enero del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005474-1

No. de Expediente: 2016156277

No. de Presentación: 20160242097

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se natu) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de GRUPO BIMBO, SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRUPO BIMBO, S.A. B. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:



Consistente en: diseño Twinkies, que servirá para: AMPARAR: PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA INCLUYENDO PASTELITOS Y GALLETAS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día ocho de noviembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de noviembre del año dos mil dieciséis.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:region}$

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS

CHETTHIA

3 v. alt. No. C005483-1

No. de Expediente: 2016152330

No. de Presentación: 201602340/2

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACESABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GILBERTO ALFONSO FAJARDO CARCAMO, en su calidad de APODERADO de ANDLAND OVERSEAS S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:

Fadaflumaz

Consistente en: la palabra Fadaflumaz, que servirá para: AMPARAR: ANTAGONISTA DE BENZODIACEPINAS; TRATAMIENTO DE LA ENCEFALOPATÍA HEPÁTICA. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de mayo del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de noviembre del año dos mil dieciséis.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ, ${\tt REGISTRADORA}.$

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ, ${\tt SECRETARIO}.$

3 v. alt. No. C005484-1

113

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 15 de Marzo de 2017.

No. de Expediente: 2008077373

No. de Presentación: 20080110830

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GILBERTO ALFONSO FAJARDO CARCAMO, en su calidad de APODERADO de FABRICA DE PRODUCTOS LACTEOS PARMA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra Parma y diseño, que servirá para AMPARAR: CAFÉ, TE, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABEJSE MELAZAZIEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL MOSTAZA; YINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; JJELO, Clabe; 30.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de junio del año dos mil ocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de proviembre del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,

SECRETARIA.

No. de Expediente: 2016156158

No. de Presentación: 20160241935

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de CONAIR CORPORATION, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCPO.

SEAEXTEND

Consistente en: la palobra: SEAEXTEND, que se traduce al castellano como: Mar Extendido, que servitá para: AMPARAR: PREPARA-CIONES PARA EL CNIDADO DEL CABELLO, A SABER, CHAMPÚ, ACONDICIONADOR, TRATAMIENTOS PARA EL CABELLO, GEL PARA ENTILIZAR EL CABELLO, LACAS PARA EL CABELLO, POMA DAS! LOCIONES PARA PEINAR, PREPARACIONES PARA COLORAR Y BLANQUEAR EL CABELLO, PREPARACIONES PARA ONDAS PERMANENTES. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día tres de noviembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de noviembre del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005487-1

No. de Expediente: 2016156240

No. de Presentación: 20160242045

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de

3 v. alt. No. C005485-1

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 414

SYNGENTA PARTICIPATIONS AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

QUANTIS

Consistente en: la palabra QUANTIS, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA AGRICULTURA, LA HORTI-CULTURA Y LA SILVICULTURA; FERTILIZANTES. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día siete de noviembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de noviembre del año dos mil dieciséis.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA.

REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005488-1

No. de Expediente: 2016156243

No. de Presentación: 20160242048

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE RO-BERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

RESTORAFILM COMPLEX 848

Consistente en: las palabras RESTORAFILM COMPLEX 848 traducidas al castellano como Restorafilm Complejo 848, que servirá

para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES CAPILARES; DENTÍFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día siete de noviembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de noviembre del año dos mil dieciséis.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,

RECISTRADORA

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO.

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005490-1

No. de Expediente: 2016156246

No. de Presentación: 20160242051

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de PERMODA LTDA., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: La palabra KOAJ, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR A SABER: CAMISAS INCLUYENDO CAMISAS DEMANGA CORTA, CAMISETAS DE DEPORTE, CAMISETAS

DE MANGA CORTA, CAMISOLAS, ABRIGOS, BANDAS PARA LA CABEZA, TRAJES DE BAÑO INCLUYENDO BAÑADORES, BODIS (ROPA INTERIOR), BOINAS, CAÑAS DE BOTAS, BUFANDAS, CALCETINES, CALENTADORES DE PIERNAS, CALZADO [LEG-GINGS], CANESÚES DE CAMISA, CAPUCHAS, CHALECOS, CHA-LES, CHAQUETAS, CHAQUETONES, CINTURONES, CORBATAS, CORPIÑOS, (ROPA INTERIOR), ROPA DE IMITACIÓN DE CUERO, ESTOLAS [PIELES], FALDAS INCLUYENDO FALDAS SHORT, GABANES, GABARDINAS, GUANTES, JERSEYS, PANTALONES INCLUYENDO PANTALONES LARGOS, LENCERIA, PAÑUELOS DE BOLSILLO, PAÑUELOS DE CUELLO INCLUYENDO BAN-DANAS (PAÑUELOS PARA EL CUELLO), PAREOS, PIJAMAS, CALZADO INCLUYENDO CALZADO DE PLAYA, PANTUFLAS ...vador, CECIMA ESBERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA.

ADRA GOMEZ,
OR. INCLUYENDO PANTUFLAS DE BAÑO, SANDALIAS DE BAÑO, BOTAS CON CORDONES, TACONES, ZAPATOS, SOMBREROS. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día siete de noviembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de noviembre del año dos mil dieciséis.

de Productores de Leche Dos Pinos, R.L., de nacionalidad COSTARRI-CENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

DELACTOMY

Consistente en: la palabra DELACTOMY, que servirá para: AM-PARAR: HELADOS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día siete de noviembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de noviembre del año dos mil dieciséis.

3 v. alt. No. C005493-1

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GAI

No. de Expediente: 2016156218

No. de Presentación: 20160242023

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

No. de Presentación: 20160242782

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de AN-DLAND OVERSEAS S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

Argax

Consistente en: la palabra: Argax, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUC-

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELSY ELE-NA DURAN CAMPOS, en su calidad de APODERADO de Cooperativa TOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALI-MENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IM-PRONTAS DENTALES: DESINFECTANTES: PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintidós de noviembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de noviembre del año dos mil dieciséis.

> DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO IOVE.

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C0054941

No. de Expediente: 2016156995

No. de Presentación: 20160243570

CLASE: 09, 16. 41 RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ.

No. de Expediente: 2017157533

No. de Presentación: 20170244850

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO

R: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE RO-BERTO ROMERO MENA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de INMED HEALTH & WELLNES, S.L., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra N LICE y diseño, traducida al castellano como N Piojos Sobre la palabra LICE individualmente considerada, no se le concede exclusividad, sino sobre todo su conjunto y la forma de representar el distintivo, que servirá para: AMPARAR: REPELENTES DE INSECTOS Y PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día nueve de enero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de enero del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CAST

3 v. alt. No. C005496-1

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROXANA MARIA ROMERO MENA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Pearson plc, de nacionalidad INGLESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO.

PEARSON

Consistente en: la palabra PEARSON, que servirá para: AMPARAR: APARATOSEINSTRUMENTOSEDUCACIONALES, DIDÁCTICOS, INSTRUCTIVOS, DE INVESTIGACIÓN, CAPACITACIÓN, PRUE-BA, EXAMEN O EVALUACIÓN; APARATOS ELECTRÓNICOS PARA FINES DIDÁCTICOS, DE CAPACITACIÓN, PRUEBA, EXA-MEN Y EVALUACIÓN; PUBLICACIONES EN FORMATO ELEC- TRÓNICO; PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS EN LÍNEA; PU-BLICACIONES ELECTRÓNICAS DESCARGABLES; LIBROS, REVISTAS, PERIÓDICOS, BOLETINES, DIARIOS, HISTORIALES YPERIÓDICOSELECTRÓNICOS DESCARGABLES; MATERIALES INSTRUCTIVOS, DIDÁCTICOS, DE CAPACITACIÓN Y EDUCA-CIONALES; MATERIALES EDUCACIONALES DE EXAMEN Y PRUEBA DESCARGABLES: GUÍAS DE ESTUDIO DESCARGA-BLES; MANUALES INSTRUCTIVOS DESCARGABLES PARA FINES DIDÁCTICOS: LECTORES DE LIBROS ELECTRÓNICOS: APARATOS PARA LA GRABACIÓN, TRANSMISIÓN Y REPRO-DUCCIÓN DE SONIDO, DATOS, TEXTOS O IMÁGENES: APLI-CACIONES DE SOFTWARE INFORMÁTICO PARA FINES EDU-CACIONALES, DIDÁCTICOS, DE INVESTIGACIÓN, CAPACITA-CIÓN, PRUEBA, EXAMEN Y EVALUACIÓN; SOFTWARE INFOR-MÁTICO Y PLATAFORMAS DE SOFTWARE INFORMÁTICO PARA FINES EDUCACIONALES, DIDÁCTICOS, DE INVESTIGA-CIÓN, CAPACITACIÓN, PRUEBA, EXAMEN Y EVALUACIÓN; SOFTWARE COMPUTACIONAL PARA LA AUTORÍA, DESCAR-GA, TRANSMISIÓN, RECEPCIÓN, EDICIÓN, EXTRACCIÓN, CODIFICACIÓN, DESCODIFICACIÓN, VISUALIZACIÓN, ALMA-CENAMIENTO Y ORGANIZACIÓN DE TEXTOS Y PUBLICACIO-NES ELECTRÓNICAS: SOFTWARE INFORMÁTICO CON JUEGOS EDUCACIONALES; MEDIOS DE DATOS ÓPTICOS; MEDIOS DE DATOS MAGNÉTICOS; APARATOS PARA ALMACENAMIENTO DE DATOS Y DE MEMORIA DE DATOS; PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS DE MEDIOS O SOFTWARE EDUCACIONALES DIDÁCTICOS, DE INVESTIGACIÓN, CAPACITACIÓN, PRUEBA, EXAMEN Y EVALUACIÓN; DISCOS COMPACTOS, OTROS MEDIOS DE GRABACIÓN DIGITALES PARA FINES DI-DÁCTICOS, DE CAPACITACIÓN O EVALUAÇÃON Clase: 09. Para: AMPARAR: PUBLICACIONES IMPRESAS; MA FÉRIA IMPRESA; MATERIAL DE INSTRUCCIONES Y EDUCATIVO (EXCEPTO APARATOS); PUBLICACIONES EDUCACIONALES; LIBROS; LIBROS EDUCACIONALES; LIBROS DE TEXTO; LIBROS DE REFERENCIA: DICCIONARIOS IMPRESOS, LIBROS DE FICCIÓN; LIBROS DE NO FICCIÓN; SERIES DE LIBROS DE FICCIÓN Y NO FICCIÓN: MATERIA IMPRESA PARA FINES INSTRUCTIVOS: MATERIALES IMPRESOS EDUCACIONALES, INSTRUCTIVOS, EDUCATIVOS Y DE CAPACITACIÓN: MANUALES DE ENSE-ÑANZA; MANUALES INSTRUCTIVOS PARA ENSEÑAR; GUÍAS DE ESTUDIO IMPRESAS: EXAMINACIONES IMPRESAS Y HOJAS DE RESPUESTA; INFORMES DE INVESTIGACIÓN IMPRESOS; PARTES, ENSERES Y PIEZAS PARA LOS BIENES DEFINIDOS ANTERIORMENTE. Clase: 16. Para: AMPARAR: EDUCACIÓN; CAPACITACIONES; SERVICIOS DE INSTRUCCIÓN EDUCACIO-NAL: SERVICIOS EDUCACIONALES Y DE ENSEÑANZA: SER-VICIOS EDUCACIONALES PRESTADOS POR COLEGIOS E

INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR; SERVICIOS EDUCA-CIONALES RELACIONADOS CON LA ENSEÑANZA DE IDIOMAS EXTRANJEROS; SERVICIOS EDUCACIONALES DE SEGUNDOS IDIOMAS; SERVICIOS EDUCACIONALES TECNOLÓGICOS; SERVICIOS DE CARRERA Y EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN VOCACIONAL; SERVICIOS EDUCACIONALES Y DE EVALUA-CIÓN; PRUEBAS EDUCACIONALES; PRUEBAS ESTANDARIZA-DAS; EXAMINACIONES Y CUALIFICACIONES; PRUEBAS Y EVALUACIONES ENTREGADAS POR COMPUTADOR; EXAMI-NACIONES Y PRUEBAS EDUCACIONALES; EVALUACIONES DE ENSEÑANZA PARA ATENDER A DIFICUL PADES DE APREN-DIZAJE; PRUEBAS DE LOGROS EDUCACIONALES; EVALUA-CIÓN CLÍNICA DE HABILIDADES COGNITIVAS Y EDUCACIO-NALES; EVALUACIÓN DE HABILIDADES EDUCACIONALES Y VOCACIONALES PARA SU 080 EN RELACIÓN CON INSTRUC-CIÓN Y UBICACIÓN VOCACIONAL: SERVICIOS EDUCACIO-NALES POR CORRESPONDENCIA, SERVICIOS DE APRENDIZA-JE A DISTANCIA, SERVICIOS EDUCACIONALES COMPUTARI-ZADOS; SERVICIOS DE INFORMACIÓN EDUCACIONAL; IN-VESTIGACIÓN ED CÁCIONAL; ASESORÍA EDUCACIONAL Y SERVICIOS DE CONSULTORÍA; DESARROLLO DE MATERIALES EDUCACIONALES; DISEÑO DE CURSOS EDUCACIONALES, DESARROLLO DE SISTEMAS DE CAPACITACIÓN Y METODO-LOGIÁS DE APRENDIZAJE PARA OTROS; ORGANIZACIÓN DE CONFERENCIAS EDUCACIONALES; JUEGOS DE COMPUTADOR EDUCACIONALES EN LÍNEA; SERVICIOS DE PUBLICACIÓN; SERVICIOS DE PUBLICACIÓN DE LIBROS; SERVICIOS DE PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA; PUBLICACIÓN DE TEXTOS, LIBROS, REVISTAS Y OTROS MATERIALES IMPRESOS; PUBLI-CACIÓN DE LIBROS EDUCACIONALES; PUBLICACIÓN DE MATERIALES EDUCACIONALES; PUBLICACIÓN DE TEXTOS EDUCACIONALES Y LIBROS INSTRUCTIVOS; PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS; PUBLICACIONES EN LÍNEA (NO DESCARGA-BLES); VIDEOS EN LÍNEA, NO DESCARGABLES; SERVICIOS DE PUBLICACIÓN PERSONALIZADOS; SERVICIOS DE EVA-LUACIÓN EDUCACIONAL, COGNITIVA Y VOCACIONAL; IN-VESTIGACIONES EDUCACIONALES: SERVICIOS DE INFORMA-CIÓN, ASESORÍA Y CONSULTORÍA RELACIONADOS CON LOS SERVICIOS ANTES MENCIONADOS. Clase: 41. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE PRUEBA PARA LA CERTIFICACIÓN DE CALIDAD, ESTÁNDARES, COMPETENCIA O EXPERIENCIA; SERVICIOS DE PRUEBA PARA LA ACREDITACIÓN DE CALIDAD, ESTÁNDARES, COMPETENCIA O EXPERIENCIA; SERVICIOS DE PRUEBA PARA LA CERTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN (IT), HABILIDADES Y LOGROS EDUCACIONALES Y VOCACIONALES; SERVICIOS DE PRUEBA DE CONFORMIDAD; SERVICIOS DE PRUEBA ASISTI-

DOS POR COMPUTADORES; DESARROLLO DE MÉTODOS DE PRUEBA: SERVICIOS DE PRUEBA DE DIAGNÓSTICO ASISTIDOS POR COMPUTADORES; SERVICIOS DE PRUEBA DE CONTROL DE CALIDAD; INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN LÍNEA DESDE UNA BASE DE DATOS INFORMÁTICA O INTERNET, EN RELACIÓN CON EL SUMINISTRO DE PROGRAMAS DE PRUEBA, MÉTODOS DE PRUEBA, LA CERTIFICACIÓN DE CALIDAD, ESTÁNDARES, COMPETENCIA O EXPERIENCIA Y LA ACRE-DITACIÓN DE CALIDAD, ESTÁNDARES, COMPETENCIA O EXPERIENCIA; SERVICIOS INFORMÁTICOS PARA EL ALMA-CENAMIENTO, MEJORA Y DISTRIBUCIÓN DE DATOS EN RE-LACIÓN CON EL SUMINISTRO DE PROGRAMAS DE PRUEBA, MÉTODOS DE PRUEBA, LA CERTIFICACIÓN DE CALIDAD. ESTÁNDARES, COMPETENCIA O EXPERIENCIA, Y ACREDITA-CIÓN DE CALIDAD, ESTÁNDARES, COMPETENCIA O EXPE-RIENCIA; SOFTWARE COMO SERVICIO (SAAS) EN RELACIÓN CON PROGRAMAS DE PRUEBA, MÉTODOS DE PRUEBA, LA CERTIFICACIÓN DE CALIDAD, ESTÁNDARES, COMPETENCIA O EXPERIENCIA, Y LA ACREDITACIÓN DE CALIDAD, ESTÁNDARES, COMPETENCIA O EXPERIENCIA; PLATAFORMA COMO SERVICIO (PAAS), INCLUYENDO PLATAFORMAS DE SOFTWARE INFORMÁTICO PARA SER USADAS EN PROGRA-MAS DE PRUEBA, MÉTODOS DE PRUEBA, CERTIFICACIÓN DE CALIDAD, ESTÁNDARES, COMPETENCIA O EXPERIENCIA LA ACREDITACIÓN DE CALIDAD, ESTÁNDARES, COMPETEN-CIA O EXPERIENCIA; SUMINISTRO DE UNA PLATAFORMA DE HOSTING DE RED PARA SER USADA EN PROGRAMAS PRUEBAS, MÉTODOS DE PRUEBA, CENTIFICACIÓN DE O DAD O ESTÁNDARES, Y LA ACREDITACIÓN DE CALIDAD, ESTÁNDARES, COMPETENCIA O EXPERIENCIA: SUMINISTRO DE USO TEMPORAL DE SOFTWARE EN-LÍNEA, NO DESCAR-GABLE, TODO RELACIONADO CON O PARA SER USADO EN SERVICIOS DE PRUEBAS, CERTIFICACIÓN O ACREDITACIÓN; SUMINISTRO DE USO TEMPORAL DE SOFTWARE INFORMÁ-TICO NO DESCARGABLE PARA SER USADO EN LA CREACIÓN Y PUBLICACIÓN DE PROGRAMAS DE PRUEBA, MÉTODOS DE PRUEBA, ESTÁNDARES DE CERTIFICACIÓN Y ESTÁNDARES DE ACREDITACIÓN; SUMINISTRO DE UN SITIO WEB INTERAC-TIVO PARA INSTRUCTORES EDUCACIONALES, DE PRUEBA, CERTIFICACIÓN O ACREDITACIÓN QUE INCLUYAN TECNO-LOGÍA QUE PROPORCIONE UN SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE ENSEÑANZA EN LÍNEA PARA AGREGAR CONTENIDO DE CLASES Y HACER UN SEGUIMIENTO DE ASIGNACIONES DE CLASES, CRONOGRAMAS DE CLASES, LIBRETAS DE NOTAS Y RENDIMIENTO ESTUDIANTIL Y OTROS DATOS RELATIVOS A CURSOS; SERVICIOS DE PROVEEDOR DE SERVICIOS DE APLICACIÓN (ASP) QUE INCLUYAN SOFTWARE PARA LA

AUTORÍA, DESCARGA, TRANSMISIÓN, RECEPCIÓN, EDICIÓN, EXTRACCIÓN, CODIFICACIÓN, DESCODIFICACIÓN, VISUALI-ZACIÓN, ALMACENAMIENTO Y ORGANIZACIÓN DE TEXTO Y PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS; SERVICIOS DE PROVEE-DOR DE SERVICIOS DE APLICACIÓN (ASP) QUE INCLUYAN SOFTWARE PARA SER USADO EN RELACIÓN CON UN SERVI-CIO DE SUSCRIPCIÓN EN LÍNEA QUE PERMITA A USUARIOS ACCEDER A CONTENIDO EDUCACIONAL; SUMINISTRO DE USO TEMPORAL DE SOFTWARE NO DESCARGABLE QUE PERMITA A USUARIOS ACCEDER A CONTENIDO EDUCACIO-NAL Y DE CAPACITACIÓN Y SOFTWARE NO DESCARGABLE PARA LA CONVERSIÓN, ANÁLISIS XEVALUACIÓN DE DATOS RELATIVOS A PROGRAMAS DE PRUEBAS, MÉTODOS DE PRUEBAS Y LA CERTIFICACIÓN DE CALIDAD, ESTÁNDARES, COMPETENCIA O EXPERIENCIA Y LA ACREDITACIÓN DE CALIDAD, ESTÁNDARES, COMPETENCIA O EXPERIENCIA; CERTIFICACIÓN DE HABILIDADES Y LOGROS EDUCACIONA-LES Y VOCACIONALES; SERVICIOS DE INFORMACIÓN, ASE-Y CONSULTORÍA RELACIONADOS CON TODOS LOS ANTEDICHOS SERVICIOS. Clase: 42. Para: AMPARAR: TOMA DE PRUÉBAS SICOLÓGICAS; PRUEBAS SICOLÓGICAS; PRUEBAS DE PERSONALIDAD PARA FINES SICOLÓGICOS; PREPARACIÓN DE ÎNFORMES SICOLÓGICOS; SERVICIOS DE EVALUACIÓN SICOLÓGICA; SERVICIOS DE DIAGNÓSTICO SICOLÓGICO; SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y EXAMINACIÓN SICOLÓGICA; INFORMACIÓN EN EL CAMPO DE LA TERAPIA, EVALUACIÓN Y TRATAMIENTO SICOLÓGICO; TERAPIA SICOLÓGICA; SER-VICIOS DE SICOLOGÍA OCUPACIONAL; SERVICIOS DE TERA-PIA EDUCACIONAL: SERVICIOS DE TERAPIA: TRATAMIENTO SICOLÓGICO; TERAPIA FÍSICA; TERAPIA LINGÜÍSTICA Y AUDITIVA: SERVICIOS DE INFORMACIÓN, ASESORÍA Y CON-SULTORÍA RELACIONADOS CON LOS SERVICIOS ANTES MENCIONADOS. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día siete de diciembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de diciembre del año dos mil dieciséis.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, SECRETARIA.

No. de Expediente: 2015148553

No. de Presentación: 20150226437

CLASE: 09, 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GILBERTO ALFONSO FAJARDO CARCAMO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Apple Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

WATCHOS

Consistente en: la palabra WATCHOS, que servirá para: AMPA-RAR: COMPUTADORAS, PERIFÉRICOS DE COMPUTADORA, HARDWARE DE COMPUTADORA; ORDENADORES PORTÁ-TILES, ORDENADORES ESTILO TABLETA, ORDENADORES (LAPTOP COMPUTERS), PERIFÉRICOS DE ORDENADORE USABLES, PERIFÉRICOS PARA DISPOSITIVOS MÓVILES DIS POSITIVOS MÓVILES ELECTRÓNICOS DIGITALES CAPACES DE PROPORCIONAR ACCESO, DETELÉFONO, CORREO ELECTRÓNICO Y OTROS DATOS DIGI-TALES, RADIOS, TRANSMISORES Y RECEPTORES DE RADIO, REPRODUCTORES MULTIMEDIA, ALTAVOCES DE AUDIO, APARATOS TELEFÓNICOS, DISPOSITIVOS DE TELECOMUNI-CACIONES Y COMPUTADORAS PARA SU USO EN VEHÍCULOS DE MOTOR, APARATOS PARA LA GRABACIÓN DE VOZ Y RECONOCIMIENTO DE VOZ, AURICULARES, AUDÍFONOS, BOCINAS PARA AUDIO, MICRÓFONOS, COMPONENTES Y ACCESORIOS DE AUDIO, REPRODUCTORES Y GRABADORES DE AUDIO Y VÍDEO DIGITAL; AMPLIFICADORES INCLUYEN-DO AMPLIFICADORES Y RECEPTORES DE AUDIO, APARATO DE COMUNICACIÓN DE RED, EQUIPOS E INSTRUMENTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, APARATOS E INSTRUMEN-TOS DE TELECOMUNICACIONES, TELÉFONOS INCLUYENDO TELÉFONOS MÓVILES, DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN INALÁMBRICA PARA LA TRANSMISIÓN DE VOZ, DATOS,

IMÁGENES, AUDIO, VÍDEO Y CONTENIDO MULTIMEDIA, CABLES DE COMPUTADORA, MONITORES Y PANTALLAS DE VISUALIZACIÓN, TECLADOS, RATONES Y ALFOMBRILLAS DE RATÓN, LÁPICES ÓPTICOS, IMPRESORAS Y UNIDADES DE DISCO Y DISCOS DUROS, APARATO Y MEDIOS DE ALMACENA-MIENTO DE DATOS, CHIPS INFORMÁTICOS, APARATOS E INS-TRUMENTOS ÓPTICOS, CÁMARAS, BATERÍAS, TELEVISORES, RECEPTORES DE TELEVISIÓN, MONITORES DE TELEVISIÓN, DISPOSITIVO DE RECEPCIÓN Y DECODIFICACIÓN DE SEÑAL DETELEVISIÓN (SETTOPBOXES), DISPOSITIVOS DE SISTEMAS DE POSICIONAMIENTO GLOBAL (OPS POR SUS SIGLAS EN INGLÉS), INSTRUMENTOS XDISPOSITIVOS DE NAVEGACIÓN, DISPOSITIVOS DE PORTANLES PARA JUGAR, ORGANIZAR, DESCARGAR, TRANSMIPIR, MANIPULAR Y REVISAR AUDIO SMULTIMEDIA INCLUÝENDO DISPOSITIVOS POR-JDGAR, ORGANIZAR, DESCARGAR, TRANSMITIŘ, MANIPULAR Y REVISAR AUDIO Y ARCHIVOS MULTIMEDIA DISPOSITIVOS PORTÁTILES PARA CONTROLAR AMPLIFICADORES, EQUIPOS DE SONIDO Y SISTE-MAS DE ENTRETENIMIENTO, EQUIPOS DE SONIDO, SISTEMAS DE CINE EN CASA Y SISTEMAS DE ENTRETENIMIENTO PARA EL HOGAR SOFTWARE DE COMPUTADORA INCLUYENDO SOFTWARE DEL SISTEMA OPERATIVO DE LA COMPUTADORA, SOFTWARE DE DESARROLLO DE APLICACIÓN, SOFTWARE INFORMÁTICO PARA SU USO EN EL DESARROLLO DE OTRA APLICACIÓN DE SOFTWARE, SOFTWARE INFORMÁTICO PARA CONFIGURAR, OPERAR Y CONTROLAR DISPOSITIVOS MÓVILES, DISPOSITIVOS PORTÁTILES, TELÉFONOS MÓVILES, ORDENADORES Y PERIFÉRICOS Y REPRODUCTORES DE AUDIO Y VÍDEO, PROGRAMAS INFORMÁTICOS PARA LA CREACIÓN DE BASES DE DATOS DE BÚSQUEDA DE INFORMACIÓN Y DATOS PARA LAS BASES DE DATOS DE REDES SOCIALES "PEER-TOPEER", GRABACIONES DE AUDIO Y VÍDEO DESCAR-GABLE DE MÚSICA, ACTUACIONES MUSICALES Y VIDEOS MUSICALES, LIBROS, REVISTAS, PERIÓDICOS, BOLETINES Y OTRAS PUBLICACIONES DESCARGABLES ELECTRÓNICAS. CONECTORES, ACOPLADORES, CHIPS, ALAMBRES, CABLES, CARGADORES, PUERTOS, ESTACIONES DE CONEXIÓN, IN-TERFACES Y ADAPTADORES ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS PARA SU USO CON TODOS LOS PRODUCTOS ANTES MENCIO-NADOS, FUNDAS, BOLSAS Y ESTUCHES ADAPTADOS O CON FORMA PARA CONTENER COMPUTADORAS INCLUYENDO COMPUTADORES PORTÁTILES, PERIFÉRICOS INFORMÁTICOS, HARDWARE, TABLETAS, TELÉFONOS INCLUYENDO TELÉ-FONOS MÓVILES, DISPOSITIVOS DIGITALES DE MANO Y PORTÁTILES Y REPRODUCTORES DE AUDIO Y VÍDEO, MAN-DOS A DISTANCIA Y DE MANO Y DISPOSITIVOS PORTÁTILES USABLES PARA EL CONTROL DE REPRODUCTORES DE AUDIO Y VIDEO, PARLANTES, AMPLIFICADORES, SISTEMAS DE CINE EN CASA Y SISTEMAS DE ENTRETENIMIENTO, ACCESORIOS, PIEZAS, DISPOSITIVOS Y APARATOS DE PRUEBA PARA TODOS LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS; AGENDAS ELEC-TRÓNICAS, APARATOS DE CONTROL DE FRANQUEO, CAJAS REGISTRADORAS, MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO, MÁQUINAS DE DICTAR, MARCADORES DE DOBLADI-LLO, MÁQUINAS DE VOTACIÓN, ETIQUETAS ELECTRÓNICAS DE PRODUCTOS, MÁQUINAS DE SELECCIÓN DE PREMIOS, MÁQUINAS DEFAX, APARATOS E INSTRUMENTOS DE PESAJE, TABLONES DE ANUNCIOS ELECTRÓNICOS, APARATOS DE MEDIDA INCLUYENDO MEDIDORES, OBLEAS DE SILICIO [DIS-POSITIVOS DE SILICIO], CIRCUITOS INTEGRADOS, PANTALLA FLUORESCENTES, FILAMENTOS DE LUCES CONDUCTORA [FIBRAS ÓPTICAS]; INSTALACIONES ELÉCTRICAS PARA EL MANDO A DISTANCIA DE OPERACIONES INDUSTRIALES, PA RARRAYOS, ELECTROLIZADORES, EXTINTORES, APA DE RADIOLOGÍA PARA FINES INDUSTRIALES. EQUIPO DE SALVAMENTO, ALARMAS DE SILBATO, GAFAS DE SOL, DIBUJOS ANIMADOS, CANDEL HUEVO [OVOSCOPIOS] SILBATOS PARA PERROS, IMANES DECORATIVOS, VALLAS ELECTRIFICADAS, CALCETINES CALENTADOS ELECTRICAMENTE. Clase: 09. Para: AMPARAR: SERVICIOS Y TECNOLÓGICOS ASÍ COMO SER-VICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DISEÑO RELATIVOS A ELLOS, SERVICIOS DE ANÁLISIS Y DE INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL, PROGRAMACIÓN DE ORDENADORES, DISEÑO Y DESARROLLO DE ORDENADORES Y SOFTWARE Y PERIFÉRICOS, SERVICIOS DE ALOUILER DE APARATOS Y EOUIPOS DE HARDWARE Y SOFTWARE DE ORDENADOR, SERVICIOS DE CONSULTO-RÍA DE HARDWARE Y SOFTWARE DE COMPUTADORAS, SERVICIOS DE SOPORTE Y CONSULTORÍA PARA EL DESA-RROLLO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS, BASES DE DATOS Y APLICACIONES, PROVISIÓN EN LÍNEA INFORMACIÓN DE

HARDWARE Y SOFTWARE DE COMPUTADORA, SERVICIOS DE CREACIÓN, DE DISEÑO Y DE MANTENIMIENTO DE SITIOS WEB, SERVICIOS DE ALOJAMIENTO DE SITIOS WEB, SERVI-CIOS DE PROVEEDOR DE SERVICIOS DE APLICACIÓN (ASP) CON APLICACIONES DE PROGRAMAS DE COMPUTADORA (SOFTWARE) PARA TERCEROS, SERVICIOS DE SERVICIOS DE PROVEEDOR DE SERVICIOS DE APLICACIÓN (ASP) CON SOFTWARE DE COMPUTADORA, PROVISIÓN DE SOFTWARE NO DESCARGABLE EN LÍNEA, SUMINISTRO DE MOTORES DE BÚSQUEDA PARA OBTENER DATOS A TRAVÉS DE INTERNET Y OTRAS REDES DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS, SERVICIOS INFORMÁTICOS, A SABER, PROPORCIONAR UNA ALIMENTACIÓN PERSONANIZADA DE USUARIO DE NOTICIAS, DEPORTES, CLIMA, COMENTARIOS Y OTRA INFORMACIÓN, EL CONTENIDO DE PERIÓDICOS, BLOGS Y SITIOS WEB Y OTROTEXTO, AUDIO NIDEO Y CONTENIDO MULTIMEDIA, LA CREACIÓN DE ÍNDICES DE INFORMACIÓN EN LÍNEA, SITIOS YOTROS RECURSOS DISPONIBLES EN EL INTERNET Y DTŔAS REDES DE GLOBALES PARA TERCEROS, SERVICIOS DE NAMIENTO DE DATOS ELECTRÓNICOS, SERVICIOS DE CARTOGRAFÍA Y MAPAS, SERVICIOS DE INFORMACIÓN, ASESORAMIENTO Y CONSULTORÍA RELACIONADOS CON TODO LO MENCIONADO. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día tres de diciembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de noviembre del año dos mil dieciséis.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

121

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 15 de Marzo de 2017.

No. de Expediente: 2016153648

No. de Presentación: 20160236487

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN JOSE FRANCISCO GUERRERO CHACON, en su calidad de APODERADO de INTER-PHARMA DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

HONGIFIN PLUS

Consistente en: las palabras HONGIFIN PLUS, en donde PLUS se tarduce al castellano como MAS, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de julio del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de agosto del año dos mil dieciséis.

MELVY ELIZABETH CORTEZ VANEGAS

REGISTRADORA

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005505-1

No. de Expediente: 2016154608

No. de Presentación: 20160238654

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN JOSE FRANCISCO GUERRERO CHACON, en su calidad de APODERADO de QUIMICOS Y LUBRICANTES, SOCIEDAD ANONIMA, que se abrevia: QUILUBRISA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra EUREKA y diseño, que servirá para: AMPARAR: FERTILIZANTES MINERALES, ORGÁNICOS, INORGÁNICOS, PARA APLICACIÓN EN LATIERRA, EDÁFICOS, FOLIARES, SOLUBLES, MEZCLAS FÍSICAS, QUÍMICAS, FERTILIZANTES COMPUESTOS O SENCILLOS, ABONOS PARA LAS TIERRAS Y CULTIVOS. Clase; 01.

La solicitud fue presentada el día primero de septiembre del año dos mil dieciséis

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de septiembre del año dos mil dieciséis.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:region}$

3 v. alt. No. C005506-1

No. de Expediente: 2016154615

No. de Presentación: 20160238662

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN JOSE FRANCISCO GUERRERO CHACON, en su calidad de APODERADO de QUIMICOS Y LUBRICANTES, SOCIEDAD ANONIMA, que se

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 414

abrevia: QUILUBRISA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra ROVER y diseño, que se traduce al castellano como vagabundo, que servirá para: AMPARAR: PREPARA-CIÓN PARA DESTRUIR MALAS HIERBAS, ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDA, INSECTICIDA, HERBICIDA, Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día primero de septiembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de octubre del año dos mil dieciséis.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005307-1

CLASE: 20.

No. de Expediente: 2016154614

No. de Presentación: 20160238661

CLASE: 01.

EL INFRASCRITØ

ABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN JOSE FRANCISCO GUERRERO CHACON, en su calidad de APODERADO de QUIMICOS Y LUBRICANTES, SOCIEDAD ANONIMA, que se abrevia: QUILUBRISA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra ROVER y diseño, que se traduce al castellano como Vagabundo, que servirá para: AMPARAR: FERTI-LIZANTES MINERALES, ORGANICOS, INORGANICOS, PARA

APLICACION EN LA TIERRA, EDAFICOS, FOLIARES, SOLUBLES, MEZCLAS FISICAS, QUIMICAS, FERTILIZANTES COMPUESTOS Y SENCILLOS, ABONOS PARA LAS TIERRAS Y CULTIVOS. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día primero de septiembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de octubre del año dos mil dieciséis.

Licda. HAZEL VIOLETA

3 v. alt. No. C005508-1

ediente: 2016155326

de Presentación: 20160240132

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN JOSE FRANCISCO GUERRERO CHACON, en su calidad de APODERADO de DG INTERNATIONAL HOLDING, de nacionalidad INGLESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra GO y diseño, que se traduce al castellano como Ir, que servirá para: AMPARAR: ALMOHADAS PARA VIAJES, ALMOHADAS RELLENAS DE ESPUMA, FRIJOL E INFLABLES. ESPUMA VISCO ELÁSTICAS. Clase: 20.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de septiembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de octubre del año dos mil dieciséis.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, ${\it REGISTRADORA}.$

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005509-1

No. de Expediente: 2016155328

No. de Presentación: 20160240136

CLASE: 06.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN JOSE FRANCISCO GUERRERO CHACON, en su calidad de APODERADO de DG INTERNATIONAL HOLDING, de nacionalidad INGLESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Go y diserio, traducida al castéllano como IR, que servirá para: AMPARAR: CANDADOS PARAMALETAS DE VIAJE, CANDADOS PARA ELAVES, CANDADOS DE COMBINA-CIÓN. Clase: 06.

La solicitud de presentada el día veintinueve de septiembre del año dos mil dieciscis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de octubre del año dos mil dieciséis.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, REGISTRADORA.

 $\label{eq:condition} \mbox{JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO}, \\ \mbox{SECRETARIO}.$

No. de Expediente: 2016151257

No. de Presentación: 20160231863

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN JOSE FRANCISCO GUERRERO CHACON, en su calidad de APODERADO de DISAGRO DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

COMPLEMENT DISAGRO

Consistente en: la palabra DISAGRO y diseño, que servirá para: AMPARAR: FERTILIZANTES MINERALES, ORGÁNICOS, INORGÁNICOS, PARA APLICACIÓN EN LA TIERRA, EDÁFICOS, FÓLIARES, SOLUBLES, MEZCLAS FÍSICAS, QUÍMICAS, FERTILIZANTES COMPUESTOS O SENCILLOS, ABONOS PARA LAS TIERRAS Y CULTIVOS. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día siete de abril del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de octubre del año dos mil dieciséis.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, ${\tt REGISTRADORA}.$

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 414

No. de Expediente: 2016155061

No. de Presentación: 20160239435

CLASE: 05, 18, 19, 20, 21, 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO CE-SAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de PetSmart International IP Holdings, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

TOP PAW

Consistente en: la frase TOP PAW, que se traduce al castellano como ARRIBA PATA, que servirá para: AMPARAR: PAÑALES Y ALMOHADILLAS PARA MASCOTAS, INCLUYENDO: DE ENTRENAMIENTO, CHAMPÚ MEDICADO PARA MASCOTAS. Clase: 05. Para: AMPARAR: SUMINISTRO PARA MASCOTAS, INCLUYENDO: CORREAS, CALLARES, ARNESES, PORTA ANI-MALES, ROPA PARA MASCOTAS, TRAJES PARA MASCOTA Clase: 18. Para: AMPARAR: RAMPAS PARA MASCOTAS PUERTAS NO METÁLICAS DE SEGURIDAD. Clase: 19. Para: A PARAR: DISPENDADORES FIJOS, NO DE METAL PARA BOL DE DESECHOS DE MASCOTAS, TAPAS DE PLASTICO LATAS, CAMAS, CAMAS PORTÁTILES, ALMOHADAS DE JUEGOS TODO PARA MASCOTAS PARA ELEVAR COMEDEROS DE MASCOTAS 20. Para: AMPARAR: RECIPIENTES DE PLÁSTICO, CERÁMICA Y ACERO INO XIDABLE PARA ALIMENTAR MASCOTAS Y SERVIR AGUA, PALAS PARA DESECHOS DE MASCOTAS, RECIPIENTES DEALMACENAMIENTO PARA ALIMENTOS DELAS MASCOTAS, HERRAMIENTAS PARA ASEO DE MASCOTAS, INCLUYENDO: PEINES, INCLUYENDO PARA PULGAS CEPILLOS, CUCHARAS PARA ALIMENTO DE MASCOTAS, JAULAS PARA AVES DO-MÉSTICAS, CAJAS DE ARENA PARA ANIMALES, CACEROLAS DE LA LITERA PARA ANIMALES, JAULAS PARA ANIMALES DE COMPAÑÍA QUE CONSTA DE ESTANTES, TÚNELES, RUE-DAS, BOTELLAS DE AGUA Y PLATOS DE COMIDA, BOLSAS DESECHABLES PARA LAS CAJAS DE ARENA. Clase: 21. Para: AMPARAR: JUGUETES PARA ANIMALES DOMÉSTICOS. Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de septiembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de enero del año dos mil diecisiete.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, ${\tt REGISTRADORA}.$

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005513-1

No. de Expediente, 2016155060

No. de Presentación: 20160239434

CLASE: 05, 18, 20, 21, 28, 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO CE-SAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de PetSmart International IP Holdings, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ONLY NATURAL PET

Consistente en: la frase ONLY NATURAL PET, traducida al castellano como SOLO MASCOTA NATURAL, que servirá para: AMPARAR: PAÑALES Y ALMOHADILLAS PARA MASCOTAS, ALMOHADILLAS DE ENTRENAMIENTO PARA MASCOTAS, CHAMPÚ MEDICADO PARA MASCOTAS. Clase: 05. Para: AMPARAR: ROPA PARA MASCOTAS, ACCESORIOS DE VESTIR PARA MASCOTAS DOMÉSTICAS, INCLUYENDO: LAZOS PARA EL CABELLO, CALCETINES PARA MASCOTAS, PRODUCTOS DE MASCOTAS, INCLUYENDO: SISTEMA DE CONTENCIÓN DE MASCOTAS: CORREAS INCLUYENDO DE RETENCIÓN Y CON DISPOSITIVO DE BLOQUEO, COLLARES, ARNESES,

ACCESORIOS PARA MASCOTAS, INCLUYENDO: BOLSAS DE NILON PLÁSTICO PARA CONTENER Y DISPENSAR BOLSAS DE PLÁSTICO PARA LA ELIMINACIÓN DE DESECHOS DE LAS MASCOTAS. Clase: 18. Para: AMPARAR: CAJAS Y JAULAS PORTÁTILES PARA MASCOTAS: ROPA DE CAMA PARA MAS-COTAS, INCLUYENDO CAMAS Y CAMAS PORTÁTILES PARA MASCOTAS, COJINES Y COJINES DE CAJAS PARA MASCOTAS, COLCHONES PARA MASCOTAS, POSTES PARA ARAÑAR PARA GATOS, INCLUYENDO DE CARTÓN CORRUGADO, ALMOHA-DILLAS DE CARTÓN CORRUGADO PARA RASCARSE PARA GATO, ESTANTES Y SOPORTES PARA ELEVAR COMEDEROS DEMASCOTAS Y PLATOS. Clase: 20. Para: AMPARAR: RECIPIEN-TES DE PLÁSTICO, CERÁMICA Y ACERO INOXIDABLE PARA ALIMENTAR MASCOTAS Y SERVIR AGUA, PALAS PARA DESE-CHOS DE MASCOTAS, RECIPIENTES DE ALMACENAMIENTO PARA ALIMENTOS DE LAS MASCOTAS, HERRAMIENTAS PARA ASEO DE MASCOTAS, INCLUYENDO: PEINES, INCLUYENDO PARA PULGAS CEPILLOS, CUCHARAS PARA ALIMENTOS DE MASCOTAS, JAULAS PARA AVES DOMÉSTICAS, CAJAS DE ARENA PARA ANIMALES, CACEROLAS DE LA LITERA PARA ANIMALES, JAULAS PARA ANIMALES DE COMPAÑÍA QUE CONSTA DE ESTANTES, TÚNELES, RUEDAS, BOTELLAS DE AGUA Y PLATOS DE COMIDA, BOLSAS DESECHABLES PA LAS CAJAS DE ARENA. Clase: 21. Para: AMPARAR: JUGUETES PARA ANIMALES DOMÉSTICOS. Clase: 28. Para: AMPARAR ALIMENTOS PARA MASCOTAS, GOLOSINAS PARA M MASTICABLES COMESTIBLES PARA PER

La solicitud fue presentada el día dieciséis de septiembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de enero del año dos mil diecisiete.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA.

No. de Expediente: 2016153096

No. de Presentación: 20160235324

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de VI-DAL GOLOSINAS, S. A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra VIDAL y diseño, que servirá para: AMPARAN: ALIMENTOS A BASE DE HARINA, CHOCOLATE, GALLETAS, HELADOS Y PREPARACIONES PARA HACER HELADOS, MAÍZ TOSTADO, PALOMITAS DE MAÍZ, PRALINÉS, PRODUCTOS DE CONFITERÍA, REFRIGERIOS A BASE DE ARROZ, REFRIGERIOS A BASE DE CEREALES. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de junio del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de febrero del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 414

No. de Expediente: 2016155059

No. de Presentación: 20160239433

CLASE: 18, 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO CE-SAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de PetSmart International IP Holdings, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Dentley's

Consistente en: la palabra Dentley's traducida al castellano como "De Dentley", que servirá para: AMPARAR: CUERO CRUDO MASTICABLE PARA MASCOTAS. Clase: 18. Para: AMPARAR: GOLOSINAS COMESTIBLES PARA MASCOTAS. Clase: 31.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de septiembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Sal vador, dos de febrero del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ

REGISTRADOR

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005516-1

No. de Expediente: 2016156828

No. de Presentación: 20160243205

CLASE: 02.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de PPG

INDUSTRIES OHIO, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

AUTOLUX

Consistente en: la palabra AUTOLUX, que servirá para: AMPARAR: COMPOSICIONES DE REVESTIMIENTO EN FORMA DE PINTURA PARA SU APLICACIÓN A VEHÍCULOS. Clase: 02.

La solicitud fue presentada el día veintimeve de noviembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de febrero del año des mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ

REGISTRADOR

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005517-1

No. de Expediente: 2016154436

No. de Presentación: 20160238254

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MIRIAM ELEANA MIXCOREYNA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de PRODUCTOS FARMACEUTICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

MIKETOS

Consistente en: la palabras MIKETOS, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de agosto del año dos mil dieciséis.

127

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 15 de Marzo de 2017.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de agosto del año dos mil dieciséis.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005531-1

No. de Expediente: 2016154438 No. de Presentación: 20160238259

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MIRIAM ELEANA MIXCO REYNA, en su calidad de APODERADO de PRODUCTOS FARMACEUTICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PRODUCTOS FARMACEUTICOS, S.A. de C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ALIN

Consistente en: la palabra ALIN que servirá para: AMPARAR PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de agosto del año dos mil dieciséis.

REGIS RO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de agosto del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, $\label{eq:registradora} \text{REGISTRADORA}.$

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, ${\tt SECRETARIA}.$

3 v. alt. No. C005533-1

No. de Expediente: 2016154435

No. de Presentación: 20160238252

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MIRIAM ELEANA MIXCO REYNA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de PRODUCTOS FARMACEUTICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

SEDEPRÓN

Consistente en La palabra SEDEPRÓN, que servirá para AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de agosto del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintifueve de agosto del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005534-1

No. de Expediente: 2016154437

No. de Presentación: 20160238256

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MIRIAM ELEANA MIXCO REYNA, en su calidad de APODERADO de PRO-DUCTOS FARMACEUTICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 414

VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ISOBUTIL

Consistente en: la palabra ISOBUTIL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de agosto del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de agosto del año dos mil dieciséis.

> LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

> > SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

No. de Expediente: 2016156268

No. de Presentación: 20160242079

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCO JAVIER CALVO CAMINOS, en su calidad de APODERADO de JGB, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Casa Natura y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES: PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día ocho de noviembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de enero del año dos mil diecisiete.

ALENCIA,

3 v. alt. No. F035685-1

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

3 v. alt. No. C005535-1

No. de Presentación: 20160242067

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACESADE HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCO JAVIER CALVO CAMINOS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de JGB, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras KOLA GRANULADA TARRITO ROJO y diseño La marca se admitirá a trámite, en su conjunto, tomando en cuenta el diseño con la combinación de colores, trazos y forma de letras representada ya que sobre las palabras "KOLA GRANULADA", no se le concede exclusividad, por ser palabras de uso común o necesario en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y SUPLEMENTOS MULTIVITAMINICO Y DIETARIO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día ocho de noviembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de noviembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de enero del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA.

REGISTRADOR.

SECRETARIA.

v. alt. No. F035687-1

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F035686-1

ELECCIÓN DE JUNTA DÍRECTIVA

LA INFRASCRITA Secretaria del Condominio Torre Vista Hermosa,

CERTIFICA: Que en él Libro de Actas de Asamblea General que el Condominio Torre Vista Hermosa lleva; se encuentra el Acta número nueve, de Asamblea General Ordinaria, celebrada en Colonia Escalón, a las dieciocho y treinta horas, del día once, del mes de enero de dos mil diecisteté; la que fue celebrada cumpliendo el Quórum de asistencia establecido en segunda convocatoria, y contiene el ACUERDO que literalmente dice: ACUERDO número ocho. Se procedió a la elección de los nuevos miembros del Consejo de Administración para el periodo 2017-2019; el cual queda conformado de la siguiente manera:

No. de Expediente: 2016156262

No. de Presentación: 20160242072

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se na(n) presentado MARCO JAVIER CALVO CAMINOS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de JGB, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



CARGOS DE CONSEJO

ADMINISTRATIVO Nombres completos

PRESIDENTE: Luis Ernesto Paredes Osorio.

SECRETARIA: Delia Avila.

TESORERA. Marcela Olivares de Jiménez.

1° VOCAL: Maria Emilia Gomez.

ES CONFORME con su original, extiendo la presente en la ciudad de San Salvador, a los ocho días, del mes de febrero de dos mil diecisiete.

DELIA AVILA,

SECRETARIA

Del

Condominio Torre Vista Hermosa.

Consistente en: las palabras: KOLA GRANULADA TARRITO ROJO y diseño, que servirá para: AMPARAR: OTRAS BEBIDAS SIN ALCOHOL Y OTRAS PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día ocho de noviembre del año dos mil dieciséis.

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

YESENIA IVETTE GONZÁLEZ OTERO, JUEZA(1) PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE ESTA CIUDAD, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución provista por este Juzgado, a las ocho horas y seis minutos de este día, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la herencia intestada dejada por la causante señora SOFÍA SERRANO RIVERA, a su defunción ocurrida el día trece de marzo de dos mil quince; quien al momento de su defunción era de setenta y tres años de edad, soltera, ama de casa, del domicilio de North Hills, California, Estados Unidos de América siendo por ley esta ciudad su último domicilio; por parte de las señoras ISABEL CRISTINA SALGUERO SERRANO actualmente ISABEL CRISTINA SALGUERO DE RIVAS mayor de edad, Licenciada en Contaduría Pública, de este domicilio y del de Managua, Nicaragua, con Documento Único de Identidad número cero un millón quinientos ochenta y ocho mil doscientos ochenta-siete con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-cero ochenta mil ochocientos sesenta y siete-cero cero tres-nueve y SANDRA GUADALUPE SERRANO BO-ODERICKER mayor de edad, doméstica, del domicilio de los Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad número cero dos millones novecientos sesenta y tres mil trescientos cinco-ocho y con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos ochenta y un mil ciento sesenta y cuatro-ciento quince-cinco; en calidad de hijas de la causante; y se ha conferido a las aceptantes L ADMINISTRACIÓN Y LA REPRESENTACIÓN INTERINA DE LA SUCESIÓN, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, todo de conformidad a lo establecido en los Arts. 988 ordinal 1°, 1162 y 1163, todos del Código Civil

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las ocho horas y doce minutos del dia cinco de enero de dos mil dieciséis.- DRA. YESENIA IVETTE (O NZÁLEZ O TERO), JUEZA(1) PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL (NCDA. FLORINDA GARCÍA RIVERA, SECRETARIA DE ACTUACIÓNES.

3 v. alt. No. C005349-2

SAMUEL ELY MARTÍNEZ MARTÍNEZ, Juez de Primera Instancia Interino de este Distrito Judicial, al público para efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas treinta minutos del día tres de marzo de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor MIGUEL BONIFACIO CHACÓN GONZÁLEZ, conocido por MIGUEL BONIFACIO CHACÓN, quien falleció el día veintisiete de diciembre de dos mil cinco, en la ciudad Ilobasco, departamento de Cabañas, lugar de su último domicilio, de parte de los señores MARÍA SANTOS CHACÓN VIUDA DE CHACÓN, en concepto de cónyuge sobreviviente y cesionaria del derecho hereditario que les corresponde a cada uno de las señoras Carmen Chacón de Meléndez

y María Estela Chacón Chacón, en calidad de hijas del causante; y se le ha conferido a la aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, Cabañas, a las nueve horas cuarenta minutos del día tres de marzo de dos mil diecisiete.- LIC. SAMUEL ELY MARTÍNEZ MARTÍNEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO.- LIC. OSCAR ARMANDO LÓPEZ SÁNCHEZ, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. C005357-2

SAMUEL ELY MARTÍNEZ MARTÍNEZ, Juez de Primera Instancia Interino de este Distrito Judicial, al público para efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas treinta minutos del día très de marzo de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora MARÍA TOBAR, conocida por MARÍA ESPERANZA TOBAR y por MARÍA ESPERANZA TOBAR VIUDA DE TOBAR, qui en falleció el día veinticuatro de noviembre de dos mil seis, en la ciudad Ilobasco, departamento de Cabañas, lugar de su último donicito, de parte del señor VÍCTOR MANUEL TOBAR TOBAR, en calidad de hijo de la causante y cesionario del derecho hereditario que les corresponde a cada uno de los Dolores Adonay Tobar Tobar, Élida Dolores Tobar Tobar y José Alex Tobar Tobar, en concepto de hijos de la causante, y se le ha conferido al aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, Cabañas, a las ocho horas cuarenta minutos del día tres de marzo de dos mil diecisiete.- LIC. SAMUEL ELY MARTÍNEZ MARTÍNEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO.- LIC. OSCAR ARMANDO LÓPEZ SÁNCHEZ, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. C005358-2

LICENCIADA DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL, AL PUBLICO PARA EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas veinticinco minutos del día quince de febrero de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor HERIBERTO VENTURA GUEVARA, quien fue de treinta y cuatro años de edad, fallecido el día veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta y uno, siendo el municipio de San Miguel el lugar de su último domicilio, de parte de la señora ERLINDA GUEVARA DE BLANCO, como cesionaria de los

derechos hereditarios de la señora DORIS CELIA ALVAREZ VEN-TURA, en calidad de hija sobreviviente del causante, confiriéndosele a la aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de que las personas que se consideren con derecho a la herencia, se presenten a deducirlo en el término de quince días, desde el siguiente a la tercera publicación.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.; San Miguel: a las once horas veintisiete minutos del día quince de febrero de dos mil diecisiete.- LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F035315-2

LICENCIADO HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA TECLA.

AVISA: Que por resolución de las once horas con treinta y cinco minutos del día nueve de diciembre del año dos mil dieciséis, SE HA TENIDO POR ACEPTADA expresamente y con beneficio de inver la herencia intestada que a su defunción dejara el causante señor LUIS DEL CARMEN GONZALEZ PAREDES, conocido por LUIS DEL CARMEN GONZALEZ, ocurrida el día veintinueve de junio del año dos mil nueve, en Santa Tecla, Departamento de La Libertad, qu'en a la fecha de su fallecimiento era de setenta y un años de edad. Agricultor en pequeño, casado con la señora GREGORIA HERNANDEZ VIUDA DE GONZALEZ, conocida por GREGORIA HERNANDEZ, y por GREGORIA HERNANDEZ DE GONZALEZ, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero uno tres siete siete tres ocho cuatro - cero, con Número de Identificación Tributaria cero quinientos once-ciento sesenta mil setecientos treinta y siete- cero cero uno- tres, hijo de los señores Arcadia Paredes, conócida por Arcadia Paredes de Gonzales, e Isabel González o Isabel Raúl González, de parte de la señora GREGORIA HERNANDEZ VIUDA DE GONZALEZ, conocida por GREGORIA HERNANDEZ, y por GREGORIA HERNANDEZ DE GONZALEZ, de sesenta y nueve años de edad, ama de casa, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero uno uno cinco seis tres uno seis - ocho, y Número de Identificación Tributaria cero quinientos once- cero sesenta mil seiscientos cuarenta y siete- ciento uno- cinco, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante, por tanto se le ha conferido a la aceptante la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA DE LA SUCESIÓN, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de QUINCE DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

JUZGADO DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, a las once horas con cincuenta y tres minutos del día nueve de diciembre del año dos mil dieciséis.- LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA.- LICDA. ERIKA MICHELLE SIBRIAN RUÍZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F035336-2

LIC. LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, Juez de lo Civil Interino de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas veinte minutos del día veintitrés de enero de dos mil diectsiety, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora ANITA CORALIA GUZMAN VIUDA DE SERRANO, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante senor NAPOLEON ALBERTO SERRANO SANCHEZ, quien fue de sesenta y nueve años de edad, jornalero, originario de San Vicente, departamento de San Vicente, fallecido a las cuatro horas veintisiete minutos del día veintisiete de septiembre de dos mil catorce, en el Cantón Sar Francisco Chamoco, caserío El Junquillal, jurisdicción de San Vicente, lugar de su último domicilio, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante. Y se ha nombrado a la aceptante administrada y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las ocho horas veintiem o minutos del día veintitrés de enero de dos mil diecisiete.-LIC. LUS ANIONIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F035402-2

LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas del día veinticuatro de enero de este año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó el causante FELIPE ORELLANA AMAYA, quien falleció el día diecisiete de mayo de dos mil trece, en el Cantón Las Piedronas jurisdicción de San Juan Nonualco, Departamento de La Paz, siendo éste su último domicilio; por parte de CASTULA ORELLANA GOMEZ, en concepto de madre del referido causante. Nómbrase a la aceptante, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, veinticuatro de enero del año dos mil diecisiete.- LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL.- LIC. OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

LA INFRASCRITA JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCAN-TIL DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, LICENCIADA THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, al Público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas cincuenta y cinco minutos del día dos de enero del año dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor AMADO CARLOS ESPINO MORENO, quien fue de sesenta y tres años de edad, soltero, de Licenciado en Letras, originario de Santa Ana, y del domicilio de Barrio Nuevo de esta Ciudad, quien falleció en el Hospital del Seguro Social de esta Ciudad el día quince de mayo del año dos mil dieciséis; de parte la señora DOLORES ARACELI AGUIRRE conocida por ARACELY MORENO, DOLORES ARACELI AGUIRRE DE ESPINO, ARACELY MORENO AGUIRRE y DOLORES ARACELY MORENO en su concepto de madre del causante, a quien se le nombra INTERINAMENTE representante y administradora de la sucesión en cuestión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley comparezcan a este Juzgado a deducirlo.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil: Santa Ana, uno de febrero del año dos mil diecisiete.- LICDA. THELMA IDALÍA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LICDA. ERIKA SOFIA HUEZO DE HENRIQUEZ, SECRETARIA INTERINA.

3 v. att. No. F035418-2

MELIDA DEL TRANSITO GONZADEZ ÓRELKANA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO (UDICIAL.

HACE SABER: Al público para los efectos de ley, que por resolución proveída por este luzgado a las nueve horas cincuenta minutos del día veintiuno de Julio del dos mil dieciséis. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las veintiuna horas del día treinta de Octubre de mil novecientos noventa y dos, en Cantón Metalío, Caserío El Corozal de la Ciudad de Acajutla, del Departamento de Sonsonate; siendo esta ciudad de Acajutla su último domicilio, dejó la señora Máxima Elena Valles conocida por Elena Valles y Elena Valle, de parte del señor Fidel Morales Orellana, en calidad de cónyuge sobreviviente de la expresada causante.

Por lo que se le ha conferido a dicho aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días, contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto. Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Acajutla, a las diez horas del día veintiuno de Julio del dos mil dieciséis.- LICDA. MELIDA DEL TRANSITO GONZALEZ ORELLANA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. ELSA CORALIA RAMIREZ LEIVA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F035423-2

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LOCIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado a las once horas con cincuenta minutos del día veinticuatro de los corrientes, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por la causante MARIA MAGDALENA FIGUEROA DE MONTERROZA quen fue de setenta y ocho años de edad, de oficios domésticos, fallecida el día doce de abril del año dos mil cinco, siendo Mafayán su último domicilio; por parte del señor ALEJANDRO CALDERON HERNANDEZ como cesionario del derecho hereditario que le correspondía al señor DANIEL MONTERROZA FIGUEROA como hijo de la expresada causante.

En conseduencia, se le confirió a dicho aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las doce horas con diez minutos del día veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete.- LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. GRACIA MARIA GUEVARA MENJIVAR, SECRETARIO INTO.

3 v. alt. No. F035440-2

LICENCIADA ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD BARRIOS, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas y cincuenta y cinco minutos del día veintiséis de enero del año dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia Intestada que a su defunción dejó la señora CATALINA VILMA GARAY DE PORTILLO o VILMA CATALINA GARAY DE PORTILLO o CATALINA VILMA GARAY o VILMA CATALINA GARAY conocida registralmente como CATALINA VILMA GARAY DE PORTILLO, VILMA CATALINA GARAY DE PORTILLO, VILMA CATALINA GARAY DE PORTILLO, quien

en vida fue de cincuenta y dos años de edad, casada, oficios domésticos, hija de los señores María Aeropacita Portillo "ya fallecida," y de Francisco Sarvelio Garay, "ya fallecido", Originaria y del domicilio de San Luis de la Reina, Departamento de San Miguel, de nacionalidad Salvadoreña; falleció el día catorce de abril del año dos mil dieciséis, en el Cantón San Juan, Caserío El Rosario, del Municipio de San Luis de la Reina, Departamento de San Miguel, siendo su último domicilio San Luis de la Reina, Departamento de San Miguel; de parte del señor LADISLAO PORTILLO CASTILLO, en calidad de esposo sobreviviente de la causante y como cesionario de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores JASMIN MARCELA PORTILLO DE NOLASCO, FRANKLIN EDGARDO PORTILLO GARAY, KELVIN ADALBERTO PORTILLO GARAY y JOSE RONALDO PORTILLO GARAY, en calidad hijos del causante.

Habiéndole conferido al aceptante declarado en el carácter indicado, la Administración y Representación INTERINA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Y CITA a los que se crean con Derecho a la Herencia referida para que se presenten a deducirlo dentro del término de QUINCE DÍAS, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, a las catorce horas del día treinta de eneró del año dos mil diecisiete.- LICDA. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. NERY DA VID RUBIO CONTRERAS, SECRETARIO.

LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER; Que por resolución de las ocho horas y cinco minutos del día die sisie de febrero de este año, se ha tenido por aceptada expresamente y sopbeneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA, que a su defunción dejó el causante JULIAN HERNANDEZ GARCIA, conocido por JULIAN HERNANDEZ MARTINEZ, y por JULIAN HERNANDEZ, quien falleció el día veinticuatro de octubre de dos mil diez, en su casa de habitación ubicada en el Cantón San Sebastián Arriba, Jurisdicción de Santiago Nonualco, Departamento de La Paz, siendo éste su último domicilio; por parte de ROSA ALICIA HERNANDEZ DE DIAZ, en concepto de hija del referido causante.

Nómbrase a la aceptante interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo. JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, seis de febrero del año dos mil diecisiete.- LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL. LIC. OSCAR ERNESTO AREVALO ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F035480-2

LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas del día tres de enero de este año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó el causante FERNANDO CERON CASTRO conocido por FERNANDO CERON, quien falleció el día quince de junio de mil novecientos noventa en el Cantón Las Ánimas, jurisdicción de Santiago Nonualco, Departamento de La Paz, siendo éste su último domicilio; por parte de JULIA ESPERANZA CERON DE CERON, en concepto de hija del reforido causante:

Nómbrase a la aceptante, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se elta a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que demo de los quince días siguientes a la tercera publicación de este avis), se presenten a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, tres de enero del año dos mi diecisiete.- LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL. LIC. OSCAR ERNESTO AREVALO ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F035481-2

HERENCIA YACENTE

LICENCIADA DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL:

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas tres minutos del día veintidós de febrero de dos mil diecisiete, se ha declarado YACENTE la herencia intestada que a su defunción dejó el causante JOSE DIMAS ROMANO, quien fue de ochenta y dos años de edad, hijo de PASTORA ROMANO, fallecido el día siete de noviembre de dos mil dieciséis, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio; y se nombró curador especial para que represente la sucesión del causante señor JOSE DIMAS ROMANO, al Licenciado EDER ENOTT CAMPOS PALACIOS, a quien se le hizo saber este nombramiento para su aceptación, protesta y demás efecto de Ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCAN-TIL, SAN MIGUEL: doce horas cinco minutos del día veintidós de febrero de dos mil diecisiete.- LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL. LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F035395-2

EL INFRASCRITO JUEZ TRES, DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR:

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas del día ocho de febrero de dos mil diecisiete, se declaró YACENTE la herencia de los bienes que a su defunción dejó la causante señora DORA MARGARITA GUTIERREZ DE RUBIO, quien fuera de noventa y cuatro años de edad, originaria de San Miguel, Departamento de San Miguel, habiendo fallecido a las doce horas y treinta minutos del día catorce de junio de dos mil once, en San Salvador, siendo esta Ciudad su último domicilio; además se nombró como Curador de la Herencia Yacente al Licenciado CARLOS ISAIAS RODRIGUEZ VILLALTA, quien fue legalmente juramentado.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil, Juez Tres de San Salvador, a las diez horas del día ocho de febrero de dos mi diecisiete.- LIC. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ TRES, JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. DAVID ERNESTO GRIMALDI ZAYAS, SECRETARIO.

TITULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO LA-BRADOR, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.

HACE ABER: Que a esta oficina se ha presentado María Isabel Menjívar de Serrano, de cincuenta y cinco años de edad, oficios domésticos, del domicilio de Nahulingo, departamento de Sonsonate, con Documento Único de Identidad número cero dos nueve uno dos cero siete seis - dos y con Número de Identificación Tributaria cero cuatro dos seis - dos nueve uno cero cinco nueve - cero cero uno - nueve, solicitando se le extienda, TITULO DE PROPIEDAD, de dos inmuebles ambos de naturaleza rústica situados en el Cantón Los Amates, jurisdicción de San Isidro Labrador, departamento de Chalatenango, inmueble descrito como porción a) de un extensión superficial de UN MIL DOS-CIENTOS DIEZ PUNTO OCHENTA Y OCHO METROS CUADRA-DOS; el vértice norponiente que es el punto de partida de esta descripción técnica tiene las siguientes coordenadas geodésicas: NORTE: trescientos veintiún mil quinientos ochenta y dos punto novecientos sesenta y cuatro ESTE quinientos diecinueve mil ochocientos setenta y tres punto seiscientos cuatro; LINDERO NORTE: partiendo del vértice

norponiente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: tramo uno; noreste treinta y cinco grados cero seis minutos diecinueve segundos con una distancia de treinta y cinco punto sesenta y nueve metros, colindando con terreno de María Rosa Morales con cerco de púas y quebrada de por medio; LINDERO ORIENTE: partiendo del vértice nororiente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: tramo uno; sureste treinta grados treinta y siete minutos cuarenta y cuatro segundos, con una distancia de veintidós punto cero cero metros; tramo dos; sureste diecinueve grados once minutos cero seis segundos, con una distancia de diecisiete punto cero cero metros; tramo tres; sureste cero un grados cincuenta y ocho minutos cero cero segundos, con una distancia de dieciseis punto veintitrés metros; colindando con terrenos de Carmen Lozano, con cerco de púas y calle de por medio; LINDERO SUR: partiendo del vértice suroriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: tramo uno; suroeste setenta y siete grados doce minutos treinta y siete segundos con una distancia de diecisiete punto noventa y nueve metros, colindando con terrenos de Maria Isabel Menjivar de Serrano con Carretera Longitudinal del Norte de por medio; LINDERO PONIENTE: partiendo del vértice surponiente esta formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias; tramo uno; noroeste treinta y ocho grados cero dos minutos cero meve segundos, con una distancia de treinta y tres punto cero cero metros, colindando con terreno de Silvio Nelson Serrano, cerco de púas, así se llega al vértice norponiente que es donde inició la descripción. Y el inmueble descrito como porción b) con una extensión superficial de DIEZ MIL SEISCIENTOS NOVENTA SEIS TUNTO CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS. EI vértice norponiente que es el punto de partida de esta descripción técnica tiene las siguientes coordenadas geodésicas: NORTE trescientos veintiún mil cuatrocientos ochenta y siete punto doscientos sesenta y uno, ESTE quinientos diecinueve mil ochocientos cuarenta y siete punto novecientos veintiséis; LINDERO NORTE: partiendo del vértice norponiente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo Uno, noreste ochenta y cuatro grados cuarenta y ocho minutos cero cuatro segundos, con una distancia de cincuenta y uno punto ochenta y siete metros; tramo dos, noreste setenta y cuatro grados veintiún minutos veintiséis segundos, con una distancia de dieciocho punto cero seis metros, tramo tres, noreste ochenta y dos grados cero seis minutos treinta y cuatro segundos, con una distancia de veintinueve punto ochenta metros, colindando con terrenos de Silvio Nelson Serrano, Carmen Lozano, María Isabel Menjivar de Serrano, con Carretera Longitudinal del Norte de por medio; LINDERO ORIENTE: partiendo del vértice nororiente está formado por nueve tramos con los siguientes rumbos y distancias: tramo uno; suroeste diez grados veintinueve minutos veintitrés segundos, con una distancia de veintitrés punto treinta y cinco metros; tramo dos; suroeste veinte grados, cuarenta y ocho minutos dieciséis segundos, con una distancia de ocho punto diez metros; tramo tres; suroeste cero un grados cuarenta y nueve minutos veintiocho segundos, con una distancia de nueve punto sesenta y seis metros; tramo cuatro: sureste cero dos grados cuarenta y seis minutos cuarenta y siete segundos, con una distancia de cinco punto cincuenta y cinco metros, tramos cinco: sureste diecinueve grados cero ocho minutos cero cero segundos, con una distancia de diez punto treinta metros; tramo seis; suroeste cero un grados treinta y seis minutos treinta y nueve segundos, con una distancia de tres punto cuarenta y cinco metros; tramo siete; sureste cero ocho grados treinta y seis minutos treinta y seis segundos, con una distancia de tres punto cuarenta metros; tramo ocho; sureste dieciocho grados cero dos minutos dieci-

nueve segundos, con una distancia de nueve punto treinta metros, tramo nueve; suroeste quince grados treinta y un minutos cincuenta y dos segundos, con una distancia de cinco punto setenta y siete metros, colindando con terrenos de José Napoleón Serrano, con calle de por medio; LINDERO SUR: partiendo del vértice sur oriente está formado por ocho tramos con los siguientes rumbos y distancias: tramo uno; suroeste cuarenta y cuatro grados veintisiete minutos treinta y un segundos, con una distancia de doce punto ochenta metros; tramo dos; suroeste sesenta y un grados cuarenta y ocho minutos treinta y ocho segundos, con una distancia de dieciocho punto diecisiete metros; tramo tres; suroeste cincuenta y tres grados cincuenta y seis minutos cero cuatro segundos, con una distancia de seis punto sesenta metros; tramo cuatro; suroeste sesenta y seis grados veintiséis minutos treinta y cuatro segundos, con una distancia de veintiséis punto veintitrés metros; tramo cinco; suroeste sesenta y seis grados cero cinco minutos cero un segundo, con una distancia de veintidós punto noventa y siete metros; tramo seis; sur oeste ochenta y un grados cincuenta y cinco minutos treinta y dos segundos, con una distancia de nueve punto sesenta metros; tramo siete; noroeste ochenta y un grados cuarenta y cinco minutos cuarenta y ocho segundos, con una distancia de ocho punto cero cero metros; tramo ocho; nor oeste ochenta y cinco grados treinta y ocho minutos cero dos segundos, con una distancia de veinticuatro punto cincuenta metros; colindando con terreno de Antonio Hernández, Casimiro Ramírez; LINDERO PONIENTE: partiendo del vértice surponiente está formado por ocho tramos con los siguientes rumbos y distancias: tramo uno; noreste cero cero grados veintiún minutos cuarenta y dos segundos, con una distancia de treinta y uno punto ochenta y cinco metros; tramo dos; noreste cero seis grados treinta y ocho minutos veintiún segundos, con una distancia de quince punto cincuenta metros; tramo tres; noreste catorçe grados cincuenta y un minutos cuarenta y dos segundos, con una di tancia de seis punto sesenta metros; tramo cuatro; noreste cero un grados, cincuenta y dos minutos cero tres segundos, con una distancia de dos punto cuarenta y dos metros; tramo cinco; noreste dieciséis grados cincuenta y seis minutos treinta y ocho segundos, con una distancia de veintiséis punto ochenta y cuatro metros; tramo seis; noreste dieciséis grados dieciocho minutos once segundos, con una distancia de diez punto cero siete metros; tramo siete; noreste setenta y tres grados cincuenta y siete minutos quince segundos, con una distancha de ocho punto once metros; tramo ocho; noroeste cero nueve grados veintiocho minutos cuarenta y siete segundos, con una distancia de nueve punto veintiséis metros, colindando con terrenos de María Olivia Serrano, Iglesia Católica con cerco de puas; así se llega al vértice norponiente que es donde se inició la descripción. Los immuebles antes descritos no son predios sirvientes ni dominantes, no tienen carga, ni derecho real, que respetar y no están én proindivisión con nadie; valuó cada uno de los inmuebles descritos así: el descrito como porción a) en la cantidad de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERI-CA; y el descrito como porción b) en la cantidad de VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

 $Lo\,que\,hace\,del\,conocimiento\,del\,p\'ublico\,en\,general\,para\,los\,dem\'as\,efectos\,de\,Ley.$

Alcaldía Municipal de San Isidro Labrador, departamento de Chalatenango, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.- ANTONIO SERRANO SERRANO, ALCALDE MUNICIPAL. JOSE ANTONIO ABREGO ALAS, SECRETARIO MUNICIPAL.

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE CONSTAR: JOSÉ MARIO HERNÁNDEZ PORTILLO, mayor de edad, Abogado, de este domicilio, portador de su Documento Único de Identidad Número cero un millón cuatrocientos setenta y dos mil ochocientos cinco-cero, Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero cuatrocientos dieciséis-doscientos veinte mil setecientos cincuenta y dos-cero cero uno-seis, y Tarjeta de Abogado Número nueve mil ciento diez; quien actúa como Apoderado Especial de la señora JOSEFINA LETICIA RAMÍREZ DE MANCÍA, de cincuenta y seis años de edad, Ama de Casa, del domicilio de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad Número cero cero seiscientos treinta y seis mil novecientos treinta-cinco, y con Tarjeta de Identificación Tributaria cero cuatrocientos dieciséis-ciento ochenta mil trescientos sesenta-ciento tres-seis. Solicitando a favor de su representada TITULO DE PROPIEDAD, de un immueble de naturaleza urbana, situado en BARRIO EL CARMEN, SIN NÚMERO, SUBURBIOS DE NUEVA CONCEPCIÓN, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, con una extensión superficial según antecedente de DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PUNTO OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS, y según Certificación de la Denominación Catastral Número 042016006626, es de una extensión superficial de DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PUNTO ONCE METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes, AL NORTE: mide once metros, linda con Tito Toni Portillo; AL ORIENTE mide veintiocho punto cincuenta metros, linda con Arturo Flores Tejada, pero según la Certificación de la Denominación Catastral con Carlos Amílcar Murcia; AL SUR: mide diez metros, linda con Carlos Amílcar Murcia; y AL PONIENTE: mide veinticuatro punto ochenta metros, linda con Héctor Antonio Figueroa, pared de ladrillo de por medio, propiedad del colindante, pero según la Certificación de la Denominación Catastral con Caja de Crédito de Nueva Concepción, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable. El inmueble que se pretende Titular, no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con otras personas. Así mismo no posee cargas ni gravámenes de ninguna clase, dicho inmueble lo posee la Titulante de buena fe, en forma quieta, pacífica, pública e ininterrumpida ejecutando actos de verdadera dueña, desde que lo adquirió por compraventa que hizo al señor GREGORIO GUERRA, en esa época de ochenta y cuatro años de edad, Agricultor, del domicilio de esta ciudad, según escritura de COMPRAVENTA, número sesenta y tres, de fecha diez de noviembre del año dos mil dieciséis, antes los oficios notariales del Licenciado MARDO FEDERICO PORTILLO QUIJADA, quien lo poseía en los mismos términos. Por lo que unida su posesión material a la de su antecesor dueño sobrepasan más de veinte años consecutivos, y lo valora en la cantidad de TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Dicho inmueble no se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Quinta Sección del Centro, del departamento de Chalatenango, por carecer de antecedente inscrito.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango, a los tres días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.- PROF. RAUL ANDRES PEÑA LANDAVERDE, ALCALDE MUNICIPAL. GLORIA MARITZA DUARTE GOMEZ, SECRETARIA MUNICIPAL.

TITULO SUPLETORIO

LICENCIADO JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDI-CIAL, al Público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado FABIO ALBERTO CAMPOS CORTEZ, como Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de las señoras ROSA AMELIA CHICA JIRON; MARIA OTILIA CHICA GIRON, conocida por MARIA CHI-CA; MARIA DOLORES CHICA GIRON; y por MARIA BALTAZAR CHICAS DE REYMUNDO, conocida por MARIA BALTAZAR CHI-CAS GIRON, a solicitar a favor de éstas TITULO SUPLETORIO sobre los siguientes inmuebles: tres parcelas de terrenos de naturaleza rústica, situado en Cantón Pueblo Viejo, Caserío Las Marías, del Municipio de Arambala, Departamento de Morazán, el cual se describe así: I)""""Parcela número UNO: con una extensión superficial de DIECI-SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO PUNTO DIECISIETE METROS CUADRADOS, equivalentes a DOS MANZANAS CON CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS PUNTO NOVEN Y CUATRO VARAS CUADRADAS, de las medidas y colindancias especiales siguientes: LINDERO NORTE: Partiendo del vértice Nor Poniente y siguiendo un sentido horario, está formado por siete tramos rectos con los rumbos y distancias siguientes; Tramo uno: Comprende del mojón uno al mojón dos, con una distancia de veintidos punto setenta y tres metros y rumbo Sureste sesenta y cinço grados quince minutos cincuenta y nueve segundos. Tramo dos Comprende del mojón dos al mojón tres, con una distancia de seis punto noventa y cinco metros y rumbo Sureste ochenta y un grados dieciséis minutos treinta y un segundos; Tramo tres: Comprende del mojón tres al mojón cuatro, con una distancia de veinticinco punto noventa y siete metros y rumbo Noreste ocherta y cinco grados cinco minutos trece segundos; Tramo cuatro: comprende del mojón cuatro al mojón cinco, con una distancia de quince punto cincuenta y cuatro metros y rumbo Noreste setenta y un grados cincuenta y un minutos treinta y un segundos; Tramo cinco: Comprende del mojón cinco al mojón seis, con una distancia de veintitrés punto cero cuatro metros y rumbo Sureste ochenta y cuatro grados cincuenta y nueve minutos veintiséis segundos; Tramo seis: Comprende del mojón seis al mojón siete, con una distancia de diecisiete punto cuarenta y cuatro metros y rumbo Sureste ochenta y ocho grados treinta y un minutos dos segundos; Tramo siete: Comprende del mojón siete al mojón ocho, con una distancia de veintitrés punto once metros y rumbo Sureste cincuenta y cinco grados cinco minutos treinta y ocho segundos, Colindando con terreno de Victoriano Pereira, con calle antigua de por medio; LINDERO ORIENTE: Partiendo del Vértice Nor Oriente y siguiendo un sentido horario, está formado por seis tramos rectos con los rumbos y distancias siguientes: Tramo uno: Comprende del mojón ocho al mojón nueve, con una distancia de diecinueve punto sesenta y ocho metros y rumbo Sureste treinta y seis grados diecinueve minutos cincuenta y nueve segundos; Tamo dos: Comprende del mojón nueve al mojón diez, con una distancia de veintinueve punto veinte metros y rumbo Sureste treinta y cuatro grados cuarenta y un minutos cincuenta y nueve segundos; Tramo tre Comprende del mojón diez al mojón once, con una distancia de diecisiete punto cuarenta y un metros y rumbo Sureste treinta y un grados treinta y cinco minutos cincuenta y nueve segundos; Tramo quatro: Comprende del mojón once al mojón doce, con una distancia de quince punto veinte metros y rumbo Sureste diecinueve grados diecisiete minutos treinta segundos; Tramo cinco: Comprende del mejón doce al mojón trece, con una distancia de veintisiete punto cuarenta y ocho metros y rumbo Suroeste cinco grados reinta y treaminutos cuarenta y cuatro segundos; Tramo seis: Comprende de mojón trece al mojón catorce, con una distancia de seis punto diez metros y rumbo Suroeste veinticuatro grados treinta y siete minutos once segundos; colindando con terreno de Victoriano Pereira, con calle antigua de por medio; LINDERO SUR: Partiendo del vértice Sur Oriente y siguiendo un sentido horario, está formado por siete tramos rectos con los rumbos y distancias siguientes: Tramo uno: comprende del mojón catorce al mojón quince, con una distancia de treinta y nueve punto veintidós metros y rumbo Suroeste setenta y ocho grados treinta y seis minutos cincuenta segundos; Tramo dos: Comprende del mojón quince al mojón dieciséis, con una distancia de veintiuno punto cero tres metros y rumbo Noroeste ochenta y un grados cuarenta y siete minutos cero segundos; Tramo tres: Comprende del mojón dieciséis al mojón diecisiete, con una distancia de veintiuno punto dieciséis metros y rumbo Noroeste sesenta y ocho grados cuarenta y tres minutos cincuenta y ocho segundos; Tramo cuatro: Comprende del mojón diecisiete al mojón dieciocho, con una distancia de sesenta y tres punto sesenta y un metros y rumbo Noroeste setenta grados once minutos cuatro segundos; Tramo cinco: Comprende del mojón dieciocho al mojón diecinueve, con una distancia de cuarenta y siete punto cero cero metros y rumbo Noroeste sesenta y dos grados cincuenta minutos cuarenta y dos segundos; Tramo seis: Comprende del mojón diecinueve al mojón veinte, con una distancia de diez punto cuarenta y cuatro metros y rumbo Noroeste sesenta y siete grados veintiséis minutos cincuenta y cuatro segundos;

Tramo siete: Comprende del mojón veinte al mojón veintiuno, con una distancia de quince punto veinticinco metros y rumbo Noroeste ochenta grados diez minutos cincuenta y un segundos; colindando con la parcela dos de este mismo inmueble, con calle vecinal de por medio; LINDERO PONIENTE: Partiendo del vértice Sur Poniente y siguiendo un sentido horario, está formado por tres tramos rectos con los rumbos y distancias siguientes: Tramo uno comprende del mojón veintiuno al mojón veintidós, con una distancia de trece punto cero uno metros y rumbo Noroeste treinta y tres grados veinte minutos catorce segundos; Tramo dos: Comprende del mojón veintidós al mojón veintitrés, con una distancia de once punto veintinueve metros y rumbo Noroeste diecisiete grados trece minutos veinte segundos; Tramo tres: Comprende del mojón veintitrés al mojón uno, con una distancia de cincuenta y seis punto cincuenta y nueve metros y rumbo Noreste un grados cincuenta minutos cuarenta y seis segundos; colindando con terreno de Tomasa Argueta, con cerco de Púas de por medio.- Así se llega al vértice Nor Poniente, que es donde se inició la descripción.- Que el inmueble anteriormente descrito se valúa en la suma de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; II) """"Parcela Número DOS: con una extensión superficial de SETENTA MIL TRESCIEN-TOS VEINTICUATRO PUNTO SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, equivalentes a DIEZ MANZANAS CON SEISCIENTO VEINTE PUNTO TREINTA Y CUATRO VARAS CUADRADAS, de las medidas y colindancias especiales siguientes: LINDERO NORTE Partiendo del vértice Nor Poniente y siguiendo un sentido horario, está formado por diez tramos rectos con los rumbos y distancia Tramo uno: Comprende del mojón uno al mojón dos, con una distancia de quince punto sesenta y dos metros y rumbo Sureste ochenta y cinco segundos; Tramo dos: Comgrados veintitrés minutos cincuenta y tres, prende del mojón dos al mojón tres, con una distancia de once punto sesenta y nueve metros y rumbo Sureste sesenta y ocho grados treinta y un minutos cincuenta y tres segundos; Tramo tres: Comprende del mojón tres al mojón cuatro, con una distancia de cinco punto veintisiete metros y rumbo Sureste circuenta y un grados nueve minutos veinte segundos; Tramo cuatro: Comprende del mojón cuatro al mojón cinco, con una distancia de veintisiete punto setenta y un metros y rumbo Sureste sesenta y un grados cuarenta y tres minutos cincuenta y nueve segundos; Tramo cinco: Comprende del mojón cinco al mojón seis, con una distancia de doce punto ochenta y cinco metros y rumbo Sureste sesenta y siete grados quince minutos veintisiete segundos; Tramo seis: Comprende del mojón seis al mojón siete, con una distancia de cincuenta y siete punto veintiocho metros y rumbo Sureste setenta grados veintiún minutos cincuenta y cuatro segundos; Tramo siete: Comprende

del mojón siete al mojón ocho, con una distancia de veinticinco punto noventa y cuatro metros y rumbo Sureste sesenta y ocho grados treinta y siete minutos cuarenta y siete segundos; Tramo ocho: Comprende del mojón ocho al mojón nueve, con una distancia de doce punto veintiocho metros y rumbo Sureste setenta y ocho grados veintinueve minutos cuarenta y cinco segundos; Tramo nueve: Comprende del mojón nueve al mojón diez, con una distancia de trece punto ochenta y siete metros y rumbo Sureste ochenta y siete grados cuarenta y cinco minutos treinta y siete segundos; Tramo Diez: Comprende del mojón diez al mojón once, con una distancia de treinta y siete punto cero uno metros y rumbo Noreste setenta y nueve grados ocho minutos cuarenta y nueve sede este mismo inmueble, con gundos; colindando con la parcela uno calle vecinal de por medio; LINDERO ORIENTE: Partiendo del vértice Nor Oriente y siguiendo un sentido horario, está formado por veinticuatro tramos rectos con los rumbos y distancias siguientes: Tramo uno: Comprende del mojón once al mojón doce, con una distancia de trece punto treinta y cuatro metros y rumbo Suroeste veinte grados cuarenta y einco minutos cuarenta y siete segundos; Tramo dos: Comprende del mójón doce al mojón trece, con una distancia de treinta cuatro metros y rumbo Suroeste cero grados diecinueve minutos cuarenta segundos; Tramo tres: Comprende del mojón trece on catorce, con una distancia de once punto sesenta y nueve metros y rumbo Sureste catorce grados dos minutos cincuenta y tres segundos; Tramo cuatro: Comprende del mojón catorce al mojón quince, con una distancia de veintidós punto diecisiete metros y rumbo Sureste treinta y nueve grados veintiocho minutos diecinueve segundos; Tramo cinco: Comprende del mojón quince al mojón dieciséis, con una distancia de nueve punto sesenta y siete metros y rumbo Sureste cuarenta y siete grados quince minutos veintiún segundos; Tramo seis: Comprende del mojón dieciséis al mojón diecisiete, con una distancia de tres punto veinticuatro metros y rumbo Sureste sesenta y seis grados treinta y un minutos veintisiete segundos; Tramo siete: Comprende del mojón diecisiete al mojón dieciocho, con una distancia de cuatro punto veintiséis metros y rumbo Sureste cincuenta grados cuarenta y nueve minutos cero segundos; Tramo ocho: Comprende del mojón dieciocho al mojón diecinueve, con una distancia de ocho punto cincuenta y siete metros y rumbo Noreste cuarenta y dos grados cincuenta y ocho minutos cuarenta y ocho segundos; colindando con terreno de Victoriano Pereira, con calle antigua de por medio; Tramo nueve: Comprende del mojón diecinueve al mojón veinte, con una distancia de dieciocho punto sesenta y ocho metros y rumbo Sureste cincuenta y dos grados cuarenta y dos minutos diecinueve segundos; Tramo diez: Comprende del mojón veinte al mojón veintiuno, con una distancia de diecisiete punto cuarenta y dos metros y rumbo Sureste sesenta y cuatro grados treinta y ocho minutos cuarenta segundos; Tramo once: Comprende del mojón veintiuno al mojón veintidós, con una distancia de veintidós punto ochenta y tres metros y rumbo Sureste sesenta y un grados treinta y siete minutos cuarenta y nueve segundos; Tramo doce: Comprende del mojón veintidós al mojón veintitrés, con una distancia de treinta y siete punto cuarenta y dos metros y rumbo Sureste sesenta y nueve grados once minutos cuarenta segundos, Tramo trece: Comprende del mojón veintitrés al mojón veinticuatro, con una distancia de once punto setenta y cuatro metros y rumbo Sureste ochenta y un grados dos minutos veintinueve segundos; Tramo catorce: Comprende del mojón veinticuatro al mojón veinticinco, con una distancia de veintiuno punto noventa y siete metros y rumbo Sureste setenta y tres grados dieciocho minutos treinta segundos; Tramo quince: Comprende del mojón veinticinco al mojón veintiséis, con una distancia de seis punto veintinueve metros y rumbo Sureste ochenta y dos grados un minuto diez segundos; Tramo dieciséis: Comprende del mojón veintiséis al mojón veintisiete, con una distancia de dieciocho punto cero siete metros y rumbo Sureste sesenta y cuatro grados cuarenta y cinco minutos cincuenta y ocho segundos; colindando con terreno de Victoriano Pereira, con cerco de púas de por medio. Tramo diecisiete: Comprende del mojón veintisiete al mojón veintiocho, con una distancia de diez punto veintitrés metro y rumbo Suroeste veintiséis grados un minuto cincuenta y seis segundos: Tramo dieciocho: Comprende del mojón veintiocho al mojón veintinue ve, con una distancia de cinco punto cincuenta y ocho metros y rumbo Suroeste sesenta y cinco grados treinta y dos minutos veintidos Tramo diecinueve: Comprende del motón veintinueve al motón treinta, con una distancia de veintidós punto setenta y dos métros y rumbo Suroeste nueve grados cero minutos cuarenta y nueve segundos; Tramo veinte: Comprende del mojón treinta al mojón treinta y uno, con una distancia de diecinue e punto noventa cinco metros y rumbo Sureste cinco grados cuarenta y cinco minutos treinta y nueve segundos; Tramo veintiuno. Comprende del mojón treinta y uno al mojón treinta y dos, con una disfancia de diecisiete punto veinticuatro metros y rumbo Suroeste cero grados cincuenta y cinco minutos treinta y un segundos; Tramo veintidós: Comprende del mojón treinta y dos al mojón treinta y tres, con una distancia de diez punto cero uno metros y rumbo Sureste tres grados veintitrés minutos diecisiete segundos; Tramo veintitrés: Comprende del mojón treinta y tres al mojón treinta y cuatro, con una distancia de cinco punto sesenta y un metros y rumbo Sureste veintisiete grados veintinueve minutos tres segundos; Tramo veinticuatro: Comprende del mojón treinta y cuatro al mojón treinta y cinco, con una distancia de once punto sesenta metros y rumbo Sureste cero grados tres

minutos quince segundos; colindando con terreno de Adilio Romero, con cerco de púas de por medio, LINDERO SUR: Partiendo del vértice Sur Oriente y siguiendo un sentido horario está formado por once Tramos rectos con los rumbos y distancias siguientes: Tramo uno: Comprende del mojón treinta y cinco al mojón treinta y seis, con una distancia de diez punto cincuenta y siete metros rumbo Suroeste treinta y cuatro grados cuarenta y ocho minutos cinco segundos; Tramo dos: Comprende del mojón treinta y seis al mojón treinta y siete, con una distancia de cuatro punto trece metros y rumbo Suroeste sesenta grados cincuenta Comprende del mojón minutos cuarenta y tres segundos; Tramo tres: treinta y siete al mojón treinta y ocho, con una distancia de nueve punto cincuenta y un metros y rumbo Sur este ochenta y cuatro grados veintiún minutos dieciséis segundos; Tramo cuatro: Comprende del mojón treinta y ocho al mojón treinta y nueve, con una distancia de siete punto cero uno metros y rumbo Suroeste ochenta y cinco grados dieciséis minutos veintiún segundos; Tramo cinco: Comprende del mojón treinta y nueve al mojón cuarenta, con una distancia de siete punto veinte metros y rumbo Suroeste cincuenta y cuatro grados treinta un minutos cuatro segundos; Tramo seis: Comprende del mojón uarenta al mojon cuarenta y uno, con una distancia de treinta y dos setenta y cinco metros y rumbo Suroeste veinte grados veintisiete minutos seis segundos, Tramo siete: Comprende del mojón cuarenta uno al mojón cuarenta y dos, con una distancia de nueve punto veintidós metros y rumbo Suroeste veinticuatro grados diecisiete minutos treinta y tres segundos; colindando con terreno de Adilio Romero, con cerco de púas de por medio; Tramo ocho: Comprende del mojón cuarenta y dos al mojón cuarenta y tres, con una distancia de diecisiete punto cero cuatro metros y rumbo Suroeste cuarenta y dos grados veintiún minutos seis segundos; Tramo nueve: Comprende del mojón cuarenta y tres al mojón cuarenta y cuatro, con una distancia de cincuenta y ocho punto treinta y cuatro metros y rumbo Suroeste cincuenta y cuatro grados veintiún minutos cincuenta y nueve segundos; colindando con terreno de Adilio Romero, con calle vecinal de por medio; Tramo diez: Comprende del mojón cuarenta y cuatro al mojón cuarenta y cinco, con una distancia de veintinueve punto ochenta y siete metros y rumbo Suroeste sesenta y cinco grados cuatro minutos veinticuatro segundos; Tramo once: Comprende del mojón cuarenta y cinco al mojón cuarenta y seis, con una distancia de once punto noventa metros y rumbo Suroeste treinta y dos grados cincuenta y siete minutos cincuenta y seis segundos; colindando con terreno de José Florencio Ramírez; con calle vecinal de por medio, siempre en el sur se encuentra el resto del inmueble ya que lo partió la calle vecinal. LINDERO PONIENTE: Partiendo del vértice Sur Poniente y siguiendo un sentido horario, está

formado por veintinueve tramos rectos con los rumbos y distancias siguientes: Tramo uno: Comprende del mojón cuarenta y seis al mojón cuarenta y siete, con una distancia de cuatro punto ochenta y seis metros rumbo Noroeste treinta y dos grados veintiún minutos catorce segundos; Tramo dos: Comprende del mojón cuarenta y siete al mojón cuarenta y ocho, con una distancia de veintiocho punto veinte metros y rumbo Noroeste treinta y dos grados cincuenta y dos minutos cincuenta y dos segundos; Tramo tres: Comprende del mojón cuarenta y ocho al mojón cuarenta y nueve, con una distancia de doce punto cero nueve metros y rumbo Noroeste treinta y un grados cuarenta y dos minutos veintidós segundos; Tramo cuatro: Comprende del mojón cuarenta y nueve al mojón cincuenta, con una distancia de nueve punto quince metros y rumbo Noroeste treinta y ocho grados cuarenta y ocho minutos cero segundos; Tramo cinco: Comprende del mojón cincuenta al mojón cincuenta y uno, con una distancia de seis punto noventa metros y rumbo Noreste seis grados veinte minutos cuarenta y dos segundos; Tramo seis: Comprende del mojón cincuenta y uno al mojón cincuenta y dos, con una distancia de cuatro punto setenta y tres metros y rumbo Noroeste diecinueve grados cero minutos cuarenta y siete segundos, Tramo siete: Comprende del mojón cincuenta y dos al mojón cincuenta y tres, con una distancia de seis punto cero cinco metros y rumbo reste cincuenta y nueve grados cinco minutos cincuenta y cuatro s dos; Tramo ocho: Comprende del mojón cincuenta y tres al mojón cincuenta y cuatro, con una distancia de cinco punto noventa y siete metros y rumbo Suroeste ochenta y ocho grados quince minutos cincuenta y seis segundos; Tramo nueve: Comprende del mojon cincuenta y cuatro al mojón cincuenta y cinco con una distancia de veintiséis punto noventa y cuatro metros y rumbo Noroeste setenta y tres grados cuarenta minutos nueve segundos; Tramo diez: Comprende del mojón cincuenta y cinco al mojón cincuenta y seis, con una distancia de dieciocho punto setenta metros y rumbo Noroeste setenta y seis grados cincuenta y cuatro minutos cincuenta y un segundos; Tramo once: Comprende del mojón cincuenta y seis al mojón cincuenta y siete, con una distancía de dieciocho punto cero cinco metros y rumbo Noroeste ocho grados cuarenta y cinco minutos cuarenta y cinco segundos; Tramo doce: Comprende del mojón cincuenta y siete al mojón cincuenta y ocho, con una distancia de once punto treinta y tres metros y rumbo Noroeste treinta y tres grados once minutos siete segundos, Tramo trece: Comprende del mojón cincuenta y ocho al mojón cincuenta y nueve, con una distancia de ocho punto cero dos metros y rumbo Noroeste dieciséis grados once minutos cuarenta y nueve segundos; Tramo catorce: Comprende del mojón cincuenta y nueve al mojón sesenta, con una distancia de cuarenta y nueve punto cincuenta y dos metros y rumbo Noroeste dos grados cincuenta y dos minutos veintiocho segundos; Tramo quince: Comprende del mojón sesenta al mojón sesenta y uno, con una distancia de diecisiete punto cincuenta y nueve metros y rumbo Noroeste treinta y nueve grados cincuenta y tres minutos veinticuatro segundos; Tramo dieciséis: Comprende del mojón sesenta y uno al mojón sesenta y dos, con una distancia de veintisiete punto once metros y rumbo Noroeste cuarenta y ocho grados un minuto once segundos; Tramo diecisiete: Comprende del mojón sesenta y dos al mojón sesenta y tres, con una distancia de tres punto noventa y cuatro metros y rumbo Noroeste ochenta y tres grados treinta y nueve minutos quince segundos; Tramo dieciocho: Comprende del mojón sesenta y res al mojón sesenta y cuatro, con una distancia de nueve pur no sesenta y cuatro metros y rumbo Noroeste veintiocho grados cuarenta y nueve minutos veinticuatro segundos; Tramo diecinueve. Comprende del mojón sesenta y cuatro al mojón sesenta y cinco, Jcon una distancia de doce punto cincuenta y seis metros y rumbo Noroeste ochenta y dos grados veinticuatro minutos cinco segundos; Tramo veinte: Comprende del mojón sesenta y cinco al mojón sesenta y s eis, con una distancia de diez punto cincuenta y seis metros y rumbo Noroeste cincuenta y cuatro grados cuarenta y ueve minutos cincuenta y ocho segundos; Tramo veintiuno: Comprende del mojón sesenta y seis al mojón sesenta y siete, con una distancia de disciséis punto ochenta y ocho metros y rumbo Noroeste cuarenta y cuatro grados cincuenta y seis minutos dieciséis segundos; Tramo veintidós: Comprende del mojón sesenta y siete al mojón sesenta y ocho, con una distancia de nueve punto noventa y dos metros y rumbo Noroeste veintidós grados cincuenta y siete minutos veintidós segundos; Tramo veintitrés: Comprende del mojón sesenta y ocho al mojón sesenta y nueve, con una distancia de treinta y cuatro punto cincuenta y tres metros y rumbo Noreste cinco grados cuarenta y tres minutos cuarenta y ocho segundos; Tramo veinticuatro: Comprende del mojón sesenta y nueve al mojón setenta, con una distancia de dieciséis punto veintidós metros y rumbo Noreste veintiún grados diecisiete minutos veintiocho segundos; Tramo veinticinco: Comprende del mojón setenta al mojón setenta y uno, con una distancia de veintitrés punto veinte metros y rumbo Noroeste treinta grados treinta minutos cuarenta y siete segundos; Tramo veintiséis: Comprende del mojón setenta y uno al mojón setenta y dos, con una distancia de cuarenta y seis punto diecisiete metros y rumbo Noroeste diecisiete grados treinta y seis minutos diecinueve segundos; Tramo veintisiete: Comprende del mojón setenta y dos al mojón setenta y tres, con una distancia de veinte punto cincuenta y dos metros y rumbo Noroeste cuarenta y dos grados treinta y un minutos cuatro segundos; Tramo veintiocho: Comprende del mojón setenta y tres al moión setenta y cuatro, con una distancia de cuarenta y uno punto cincuenta y dos metros y rumbo Noroeste dieciocho grados cuarenta y nueve minutos treinta y nueve segundos; Tramo veintinueve: Comprende del mojón setenta y cuatro al mojón uno, con una distancia de diecinueve punto veintinueve metros y rumbo Noroeste treinta y siete grados cincuenta y nueve minutos treinta y un segundos; colindando con terreno de José Sorto y terreno de Tomasa Argueta, con quebrada y cerco de púas de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es donde se inició la descripción.-""" Que el inmueble anteriormente descrito se valúa en la suma de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; III) """Parcela Número TRES: con una extensión superficial de DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PUNTO SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS, equivalentes a DOS MANZANAS CON SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA PUNTO NOVENTA Y SEIS VARAS CUADRADAS, de las medidas y colindancias especiales siguientes: LINDERO NORTE: Partiendo del vértice Nor Poniente y siguiendo un sentido horario, está formado por siete tramos rectos con los rumbos y distancias siguientes: Tramo uno: Comprende del mojón uno al mojón dos, con una distancia de dieciocho punto treinta metros y rumbo Sureste sesenta y dos grados cincuenta y ocho minutos cuarenta y tres segundos; Tramo dos: Comprende del mojón dos al mojón tres, con una distancia de diecio punto treinta metros y rumbo Noreste ochenta y un grados treinta siete minutos dieciséis segundos; Tramo tres: Comprende del mojón tres al mojón cuatro, con una distancia de ocho punto ochenta y tres metros y rumbo Noreste cincuenta y ocho grados treinta y nueve minutos cuatro segundos; Tramo cuatro: Comprende del mojón cuatro al mojón cinco, con una distancia de seis punto noventa y siete metros y rumbo Noreste ochenta y siete grados dos minutos cincuenta y cinco segundos; Tramo cinco: Comprende del mojón cinco al mojón seis, con una distancia de veintidós punto cuarenta metros y rumbo Sureste ochenta y cinco grados nueve muntos ocho segundos; Tramo seis: Comprende del mojón seis al mojón siete, con una distancia de treinta y tres punto cincuenta y ocho metros y rumbo Sureste ochenta y seis grados diecisiete minutos treinta y seis segundos; Tramo siete: Comprende del mojón siete al mojón ocho, con una distancia de cuatro punto ochenta y siete metros y rumbo Sureste sesenta y siete grados cinco minutos cuarenta y seis segundos; colindando con terreno de José Florencio Ramírez y terreno de Nila Contreras, con quebrada de por medio; LIN-DERO ORIENTE: Partiendo del vértice Nor Oriente y siguiendo un sentido horario está formado por dieciséis tramos rectos con rumbos y distancias siguientes: Tramo uno: Comprende del mojón ocho al mojón nueve, con una distancia de doce punto treinta y un metros y rumbo Suroeste veinte grados cuarenta y cinco minutos cuarenta y siete segun-

dos; Tramo dos: Comprende del mojón nueve al mojón diez, con una distancia de nueve punto setenta y tres metros y rumbo Suroeste cero grados diecinueve minutos cuarenta segundos; Tramo tres: Comprende del mojón diez al mojón once, con una distancia de diez punto sesenta metros y rumbo Sureste catorce grados dos minutos cincuenta y tres segundos; Tramo cuatro: Comprende del mojón once al mojón doce, con una distancia de cinco punto noventa y dos metros y rumbo Sureste treinta y nueve grados veintiocho minutos diecinueve segundos; Tramo cinco: Comprende del mojón doce al mojón pece, con una distancia de cinco punto noventa y cinco metros y rumbo Sureste cuarenta y siete grados quince minutos veintiún segundos; Tramo seis: Comprende del mojón trece al mojón catorce una distancia de cinco punto cuarenta y seis metros y rumbo sureste sesenta y seis grados treinta y un minutos veintisiete segundos; Tramo siete: Comprende del mojón catorce al mojón quince, con una distancia de veintidós punto noventa y dos metros y rumbo Sureste cincuenta grados cuarenta y nueve minutos cero segundos; Tranto ocho: Comprende del mojón quince al mojón dieciséis, con una distancia de ocho punto sesenta y cuatro metros y rumbo Noreste cuarenta y dos grados cincuenta y ocho minutos cuareny ocho segundos; Tramo nueve: Comprende del mojón dieciséis al mojon diecisiete, con una distancia de veintitrés punto cincuenta y un metros y rumbo Sureste cincuenta y dos grados cuarenta y dos minutos diecinueve segundos; Tramo diez: Comprende del mojón diecisiete al mojón dieciocho, con una distancia de trece punto cuarenta y seis metros y rumbo Sureste sesenta y cuatro grados treinta y ocho minutos cuarenta segundos; Tramo once: Comprende del mojón dieciocho al mojón diecinueve, con una distancia de diecinueve punto cero un metros y rumbo Sureste sesenta y un grados treinta y siete minutos cuarenta y nueve segundos; Tramo doce: Comprende del mojón diecinueve al mojón veinte, con una distancia de seis punto cuarenta metros y rumbo Sureste sesenta y nueve grados once minutos cuarenta segundos; Tramo trece: Comprende del mojón veinte al mojón veintiuno, con una distancia de diez punto noventa y cuatro metros y rumbo Sureste ochenta y un grados dos minutos veintinueve segundos, Tramo catorce: Comprende del mojón veintiuno al mojón veintidós, con una distancia de dieciséis punto sesenta y ocho metros y rumbo Sureste setenta y tres grados dieciocho minutos treinta segundos; Tramo quince: Comprende del mojón veintidós al mojón veintitrés, con una distancia de veinticinco punto trece metros y rumbo Sureste ochenta y dos grados un minuto diez segundos; Tramo dieciséis: Comprende del mojón veintitrés al mojón veinticuatro, con una distancia de veintinueve punto cincuenta y siete metros y rumbo Sureste sesenta y cuatro grados cuarenta y cinco minutos cincuenta y ocho segundos, colindando con terreno de Adilio

Romero, con quebrada de por medio; LINDERO SUR: Partiendo del vértice Sur Oriente y siguiendo un sentido horario, está formado por seis tramos rectos con los rumbos y distancias siguientes: Tramo uno: Comprende del mojón veinticuatro al mojón veinticinco, con una distancia de veintinueve punto cuarenta y cinco metros y rumbo Suroeste cincuenta y nueve grados treinta y cuatro minutos cero segundos; Tramo dos: Comprende del mojón veinticinco al mojón veintiséis, con una distancia de tres punto veinticuatro metros y rumbo Suroeste ochenta y un grados tres minutos treinta y un segundos; Tramo tres: Comprende del mojón veintiséis al mojón veintisiete, con una distancia de tres punto noventa y cinco metros y rumbo Suroeste cincuenta y seis grados quince minutos trece segundos; Tramo cuatro: Comprende del mojón veintisiete al mojón veintiocho, con una distancia de diecisiete punto ochenta y siete metros y rumbo Suroeste cincuenta y ocho grados cincuenta y cinco minutos cuarenta y ocho segundos; colindando con la carretera CA-siete, que conduce a Perquín; Tramo cinco: Comprende del mojón veintiocho al mojón veintinueve, con una distancia de once punto sesenta y cinco metros y rumbo Noroeste cuarenta grados veintinueve minutos treinta y tres segundos; Tramo seis: Comprende del mojón veintinueve al mojón treinta, con una distancia de setenta punto treinta y ocho metros y rumbo Suroeste setenta y tres grados diecinueve minutos siete segundos; colindando con terreno de Nila Contrera cerco de púas de por medio; LINDERO PONIENTE: Partiendo del vértice Sur Poniente y siguiendo un sentido horario está formado por quince tramos rectos con los rumbos y distancias siguientes: Tramo uno: Comprende del mojón treinta al mojón treinta y uno, con una distancia de cuarenta y dos punto cuarenta y nueve metros y rumbo Noroeste catorce grados once minutos trece segundos; Tramo dos: Comprende del mojón treinta y uno al mojón treinta y dos, con una distancia de ocho punto noventa y cinco metros y rumbo Noroeste treinta y ocho grados treinta minutos tres segundos; Tramo tres: Comprende del mojón treinta y dos al mójón treinta y tres, con una distancia de trece punto cero siete metros y rumbo Noroeste cincuenta y cuatro grados cero minutos quince segundos; Tramo cuatro: Comprende del mojón treinta y tres al mojón treinta y cuatro, con una distancia de dos punto sesenta y cuatro metros y rumbo Noroeste sesenta y tres grados treinta y siete minutos cuarenta y cuatro segundos; Tramo cinco: Comprende del mojón treinta y cuatro al mojón treinta y cinco, con una distancia de cinco punto setenta y un metros y rumbo Noroeste cincuenta y tres grados cero minutos cincuenta y siete segundos; Tramo seis: Comprende del mojón treinta y cinco al mojón treinta y seis, con una distancia de nueve punto sesenta y seis metros y rumbo Noroeste cuarenta y dos grados veintisiete minutos cincuenta y cinco segundos; Tramo siete: Comprende del

mojón treinta y seis al mojón treinta y siete, con una distancia de veintitrés punto cuarenta y un metros y rumbo Noreste cinco grados treinta y un minutos veintidós segundos; Tramo ocho: Comprende del mojón treinta y siete al mojón treinta y ocho, con una distancia de diecinueve punto noventa y seis metros rumbo Noreste un grados catorce minutos cuarenta y cuatro segundos; Tramo nueve: Comprende del mojón treinta y ocho al mojón treinta y nueve, con una distancia de tres punto noventa y cinco metros y rumbo Noroeste dieciséis grados treinta y tres minutos cincuenta y siete segundos; Tramo diez: Comprende del mojón treinta y nueve al mojón cuarenta, con una distancia de cuarenta y uno punto noventa y siete metros y rumbo Noroeste veintidós grados cuarenta y ocho minutos veinte segundo ramo once: Comprende del mojón cuarenta al mojón cuarenta y uno, con una distancia de catorce punto cincuenta y cuatro metros y rumbo Noroeste treinta grados veintidós minutos diecinueve segundos; Tramo doce: Comprende del mojón cuarenta y uno al mojón cuarenta y dos, con una distancia de veinte punto noventa y cuatro metros y rumbo Noroeste cuarenta y tres grados un minuto veinte segundos; Tramo trece: Comprende del mojón cuarenta y dos al mojón cuarenta y tres, con una distancia de diecisiete unto cero seis metros y rumbo Noroeste cincuenta y siete grados cuarenta minutós doce segundos, Tramo catorce: Comprende del mojón ntá y tres al mojón cuarenta y cuatro, con una distancia de veinticinco punto setenta y un metros y rumbo Noroeste setenta y nueve grados treinta y cuatro minutos cuarenta y dos segundos; Tramo quince: Comprende del mojón cuarenta y cuatro al mojón uno, con una distancia de trece punto ochenta metros y rumbo Noroeste veintisiete grados cuarenta y cinco minutos cuarenta y siete segundos; colindando con terreno de José Sorto, con calle vecinal de por medio.- Así se llega al vértice Nor Poniente que es donde se inició la descripción.- Que dichos inmuebles los valúa en la suma de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y los adquirieron la posesión material por donación verbal de su padre señor Antonio Chica Ramos, conocido por Antonio Chicas Ramos.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera, Morazán; a las once horas y un minutos del día dieciséis de Febrero de dos mil diecisiete. LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

TITULO DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado la Abogada SONIA ESPERANZA ORELLA FUNES, como apoderada General de la señora. BLANCA JULIA VELASQUEZ DE GARAY, de treinta y siete años de edad, Licenciada en Psicología, del domicilio de la Ciudad de San Miguel, con Documento Único de Identidad número Cero cero trescientos setenta y cuatro mil trescientos cincuenta y dos guión seis, y con número de Tarjeta de Identificación Tributaria número un mil doscientos diecisiete guión doscientos cuarenta mil setecientos setenta y nueve guión ciento dos guión cero, en donde viene a promover Diligencias de Título de Dominio de un inmueble de naturaleza urbana, situado en el Barrio El Calvario, de la Ciudad de Chinameca, Departamento de San Miguel, de la capacidad Superficial de CUATROCIENTOS SETENTA METROS CUADRADOS, quien mide y linda AL ORIENTE. Dieciséis metros, calle de por medio denominada Séptima Avenida Sur, con ASUNCION CAMPOS y MIGUEL ANGEL CAMPOS; AL NORTE: Diecinueve punto cincuenta metros colinda con predios que fueron de HERMINIA SARAVIA, después de MANUEL GARAY AGUILAR, ahora de la señora GLADIS MARGARITA GARAY URRUTIA, muro de adobe de la colindante de por medio; AL PONIENTE: Diecinueve punto cincuenta centímetros con Estebana Viuda de Guandique; y AL SUR: treinta y tres metros, con terrenos de Ignacio Flores, hoy de Isabel Cristina Campos, tapial de ladrillo de por medio de la Colindante, inmueble qu carece de cultivos y construcciones. El predio descrito no es dominant ni sirviente, no tiene ninguna carga ni derecho real que pertenezca otra persona que deba respetarse y no se encuentra en proindivisión con nadie. Este inmueble lo adquirió mi poderdante por compra y venta de Posesión Material, que se le hizo al señor RAMON ANTÓNIO GARAY GARCIA, de treinta y cuatro años de edad, Profesor, de este domicilio, sobreviviente, con Documento Único de Identidad número cero cero cinco dos cinco cuatro cero cero guión dos y con Número de dentificación Tributaria un mil doscientos cinco guión ciento cuarenta mil trescientos ochenta y uno guión ciento uno guión seis, tal como se comprueba por medio de Testimonio de Escritura Pública de Compraventa de Posesión Material, otorgada en la ciudad de San Miguel, a las nueve horas del día dos de Diciembre de dos mil dieciséis, ante los oficios Notariales de Ana Yane Rivera de Nolasco. El inmueble que se trata de titular mi representada lo valúa en SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, Y la posesión del mismo por parte del señor Ramón Antonio Garay Garcia; sumada a la que actualmente ejerce mi representada por carecer de antecedente inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipoteca.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Chinameca, a los veinte días del mes de Febrero del año dos mil diecisiete. ROGER MERLOS, ALCALDE MUNICIPAL. JUAN RENE FABIAN POSADA, SECRETARIO MUNICIPAL. RENOVACIÓN DE MARCAS

No. de Expediente: 2000007966

No. de Presentación: 20110146619

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado FERNANDO ARTURO VELASCO MORAN, mayor de edade ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de ZARAGOZA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LA FABRIL DE ACELTES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00208 del Libro 00135 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras LIMON SOL, escrita en letras mayúsculas, de molde y todas de color negro; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los tres días del mes de junio del año dos mil catorce.

> MARIA DAFNE RUIZ, REGISTRADORA.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F035389-2

No. de Expediente: 1995004612

No. de Presentación: 20070092710

CLASE: 41, 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, mayor de edad, ABOGADO(A) Y NOTARIO(A), del domicilio de CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE

SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de MARRIOTT WORLDWIDE CORPORATION, del domicilio dé Bethesda, Estado de Maryland, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00225 del Libro 00059 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en una figura circular de color negro, atravesada por dos franjas diagonales y paralelas de color blanco, dichas franjas se encuentran divididas por una línea más delgada, también diagonal y paralela a ésta, de la franja de color blanco superior surge otra franja curva, también de color blanco, que se va ensanchando hasta que traspasa el lado izquierdo superior de la figura circular; que ampara productos/ servicios comprendidos en la(s) Clase 41, 43 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

> MELVY ELIZABETH CORTEZ VANEGAS. REGISTRADORA.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA, SECRETARIA.

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2017158257 No. de Presentación: 201702467

EL INFRASCRITO REGIS

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE LUIS GONZALEZ QUEZADA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de J. C. PROYECTOS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: J. C. PROYECTOS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la frase JCafé y diseño. Se le concede exclusividad al nombre comercial en su conjunto, tal como lo establece el Art. 56 y 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDIDADO A: SERVICIOS DE CAFETERIA.

La solicitud fue presentada el día siete de febrero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de febrero del año dos mil diecisiete.

> LICDA. HAZEL VIOLETA AR CARRILLO,

GODOY DE VELASQUEZ, CECILIA ESPE

3 v. alt. No. C005340-2

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

Not de Expediente: 2017158025

3 v. alt. No. F035899-2

EL INFRASCP** HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JORGE ENRIQUE MENDEZ PALOMO, en su calidad de APODERADO de CLAUDIA PATRICIA BASAGOITIA CALDERON, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMER-CIAL,

THE SUGAR FREE FACTORY

Consistente en: las palabras THE SUGAR FREE FACTORY, que se traduce al idioma castellano como LA FABRICA LIBRE DE AZUCAR Se le comunica al solicitante que la marca será admitida a trámite en su conjunto, ya que sobre el uso de los elementos denominativos que componen la marca, individualmente considerados no se concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A: SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (ALIMENTACIÓN).

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de enero del año dos mil diecisiete.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 414

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de febrero del año dos mil diecisiete.

 $\label{eq:mauricio} \mbox{ MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,} \\ \mbox{ REGISTRADOR.}$

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ, ${\tt SECRETARIO}.$

3 v. alt. No. C005346-2

No. de Expediente: 2016156795 No. Presentación: 20160243071

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de CALLEJA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA soficitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

Consistente en las palabras VINO CULTURA SELECTOS 2012 y diseño El signo distintivo se admitirá a trámite, en su conjunto, tomando en cuenta el diseño, color, trazos y forma de letras representada ya que sobre las palabras "VINO CULTURA 2012", individualmente consideradas no se le concede exclusividad, por ser palabras de uso común o necesario en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS, ASÍ COMO SUS ESTABLECIMIENTOS, DEDICADOS A LA ELABORACIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE VINOS DE TODO

La solicitud fue presentada el día veintiocho de noviembre del año dos mil dieciséis.

TIPO.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de diciembre del año dos mil dieciséis.

 $\label{eq:mauricio} \begin{aligned} \text{MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,} \\ \text{REGISTRADOR.} \end{aligned}$

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

v. alt. No. F035951-2

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAI

No. de Expediente: 2010101703 No. de Presentación: 20100137705

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ER-NESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de BRITISH AMERICAN TOBACCO CENTRAL AMERICA, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

> PREMIO A LA EXCELENCIA PERIODISTICA EN RESPONSABILIDAD SOCIAL EN CATEGORIAS DE PERIODISMO ESCRITO, PERIODISMO RADIAL, PERIODISMO TELEVISIVO Y FOTOPERIODISMO

Consistente en: la frase PREMIO A LA EXCELENCIA PERIO-DISTICA EN RESPONSABILIDAD SOCIAL EN CATEGORIAS DE PERIODISMO ESCRITO, PERIODISMO RADIAL, PERIODISMO TELEVISIVO Y FOTOPERIODISMO, que servirá para: LLAMAR LA ATENCIÓN DEL PUBLICO CONSUMIDOR SOBRE LAS GESTIONES DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL, ASÍ COMO LA PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE SUS PRODUCTOS DE TABACO Y SUS DERIVADOS.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de junio del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de junio del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA.

No. de Expediente: 2016156208

No. de Presentación: 20160242013

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de SCOTIA SEGUROS, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

PROTEGIENDO LO QUE MÁS VALORAS

Consistente en: la expresión PROTEGIENDO LO QUE MÁS VALORAS. La marca a la que hace referencia la presente Expresión o Señal de Publicidad Comercial es: PARA TODO LO QUE VALORAS, bajo el expediente número 2009095283 la cual se encuentra inscrita al Número 00197 del Libro 00146 de Marcas, que servirá para: LLAMAR LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR EN RELACIÓN A LOS SERVICIOS DE SEGUROS Y FIANZAS.

La solicitud fue presentada el día siete de noviembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de diciembre del año dos mil dieciséis

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCI

REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F035891-2

No. de Expediente: 2012118480

No. de Presentación: 20120168504

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO

de CALLEJA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL.



Consistente en: la expresión Nuestra Pesca y diseño. Siendo la marca a la que hace referencia la presente séñal o expresión de publicidad comercial: NUESTRA PESCA y diseño, la cual se encuentra inscrita bajo el número de inscripción 00178 del libro 00220 de Marcas, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DEL PUBLICO CONSUMIDOR SOBRE LOS SERVICIOS DE ASISSORÍA Y AYUDA EN GESTIONES DE NEGOCIOS ENFOCADO AEMPRESAS PESQUERAS, DENTRO DE UN PROGRAMA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de mayo del año dos mil doce

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de febrero del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F035916-2

No. de Expediente: 2013129749 No. de Presentación: 20130189198

LA INFRASCRITA REGISTRADORA,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA CECILIA RODRIGUEZ DE ANAYA, de nacionalidad SALVADO-REÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

LatAm-Law THE LATIN AMERICA LAW FIRM

Consistente en: la frase LatAm-Law THE LATIN AME-RICA LAW FIRM, que se traduce al castellano como Latam Ley

La firma legal Latinoamericana, la marca a la que hace referencia el distintivo solicitado se denomina Latam-Law The Latin América Law Firm, inscrita al número 178 del Libro 236 de marcas, que servirá para: LLAMAR LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR SOBRE UN ESTABLECIMIENTO CUYAS ACTIVIDADES MERCANTILES SON LOS SERVICIOS JURIDICOS.

La solicitud fue presentada el día dos de septiembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de enero del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, $\label{eq:registradora} \text{REGISTRADORA}.$

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F035971-2

CONVOCATORIAS

146

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la sociedad "ESTADIOS DEPORTÍVOS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" que puede abreviarse "EDES, S.A. DE C.V.", en cumplimiento a su Pacto Social y a lo estipulado en el Código de Conjeccio vigente,

CONVOCA: A los accionistas de la misma, para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas en PRIMERA CONVOCATORIA a realizarse a las DIECISIETE HORAS DEL DÍA SEIS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DÓS MIL DIECISIETE, en las oficinas centrales de "ESTADIOS DEPORTIVOS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" que puede abreviarse "EDES, S.A. DE C V., ubicadas en el inmueble conocido como "MONUMENTAL ESTADIO CUSCATLÁN" situado en Jardines de Monserrat, Calle Antigua a Huizucar, San Salvador, El Salvador.

AGENDA:

Los puntos a desarrollarse son:

ASUNTOS ORDINARIOS:

- 1. VERIFICACION DE QUORÚM.
- 2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.
- PRESENTACIÓN DE LA MEMORIA DE LABORES DEL EJERCICIO 2016 DE LA ADMINISTRACIÓN.

- 4. PRESENTACIÓN DEL BALANCE GENERAL, ESTADO DE RESULTADOS Y ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO PARA EL EJERCICIO QUE FINALIZO EL DÍA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016.
- 5. INFORME Y DICTAMEN DEL AUDITOR EXTERNO.
- NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR EXTERNO Y FIJACIÓN DE SUS EMOLUMENTOS PARA EL EJERCICIO 2017.
- APLICACIÓN DE RESULTADOS.
- 8. AUTORIZACION PARA ADQUISICIÓN DE PANTALLA ELECTRÓNICA PARA EL ESTADIO CUSCATLÁN.

Quórum de asistencia y resolución para asuntos de carácter Ordinario:

Para que la Junta se considere legalmente constituida para tratar asuntos de carácter Ordinario en primera convocatoria, deberán estar presentes o representadas la mitad más uno de las acciones que tengan derecho a votar, y las resoluciones solo seján válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes, y en segunda convocatoria, el quórum para celebrar sesión será cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas, y las resoluciones se tomarán por mayoría de los votos de los presentes de conformidad con el Pacto Social de "ESTADIOS DEPORTIVOS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" que puede abreviarse "EDES, S.A. DE C.X.", y lo estipulado en el Código de Comercio Vigente.

En caso de no integrarse el quórum legal correspondiente en printeta convocatoria, se establece una SEGUNDA CONVOCATORIA para las DIECISIETE HORAS DEL DÍA SIETE DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE, en las oficinas centrales de "ESTADIOS DEPORTIVOS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" que puede abreviarse "EDES, S.A. DE C.V." ubicadas en el inmueble conocido como "MONUMENTAL ESTADIO CUSCATLÁN" situado en Jardines de Monserrat, Calle Antigua a Huizucar, San Salvador, El Salvador.

San Salvador, seis de marzo de dos mil diecisiete.

JOSE NESTOR MAURICIO CASTANEDA SOTO, Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal, "EDES, S.A. DE C.V."

3 v. alt. No. C005347-2

CONVOCATORIA

La señora Ana Elizabeth del Socorro Villavicencio de Vilanova, en su carácter de Administradora Única de la sociedad TESTANOVA, S.A. DE C.V., del domicilio de Zaragoza, departamento de La Libertad, por este medio,

CONVOCA: A sus accionistas a sesión de Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, a celebrarse en sus oficinas situadas en Boulevard del Hipódromo, Número doscientos once, Centro Comercial San Benito, de la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día tres de Abril de dos mil diecisiete.

La agenda a tratar será la siguiente:

Asuntos de carácter Ordinario:

- 1. Establecimiento del Quórum.
- 2. Lectura y Aprobación del Acta Anterior.
- Presentación de memoria de labores de informes dos mil dieciséis
- 4. Presentación del Estado de Situación Financiera del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, Estado de Resultados Integral del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis y Estado de cambios al patrimonio del primero de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil dieciséis.
- 5. Informe de Auditor externo año dos mil dieciséis.
- 6. Nombramiento del auditor y fijación de sus emolumentos.
- 7. Aplicación de resultados año dos mil dieciséis.
- Cualquier otro asunto vario de carácter Ordinario que soliciten los accionistas

Asunto de carácter Extraordinario.

- 9. Fusión de la sociedad.
- 10. Designación de ejecutores especiales.

El Quórum para celebrar esta Junta General de Accionistas, en primera convocatoria para los asuntos de carácter Ordinario será de la mitad más una de todas las acciones, y las resoluciones serán válidas al ser tomadas por la mayoría de los votos presentes o representados. En segunda convocatoria, la Junta se integrará con qualquiera que sea el número de acciones representadas. En ambos casos las resoluciones serán válidas si son tomadas por la mayoría de las acciones presentes o representadas.

Para los asuntos de carácter extraordinario, el quórum necesario para tomar resoluciones será las tres cuartas partes de las acciones de la sociedad y para tomar resolución será necesario el voto favorable del setenta y cinco por ciento de las acciones. En segunda convocatoria, el quórum necesario será la mitad más una de todas las acciones y las resoluciones se tomarán con el voto acorde de las tres cuartas partes de las acciones presentes.

Si no hubiere el quórum necesario en la primera convocatoria, la Junta se llevará a cabo en segunda convocatoria, a las diez horas el día cuatro de Abril de dos mil diecisiete, en las oficinas situadas en Boulevard del Hipódromo, Número doscientos once, Centro Comercial San Benito, San Salvador.

San Salvador, 06 de Marzo de 2017.

Ana Elizabeth del Socorro Villavicencio de Vilanova,

Administradora Única y Representante Legal

TESTANOVA, S.A. de C.V.

CONVOCATORIA

La señora Ana Elizabeth del Socorro Villavicencio de Vilanova, en su carácter de Administradora Única de la sociedad BERAL, S.A DE C.V., del domicilio de San Salvador, por este medio,

CONVOCA: A sus accionistas a sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse en sus oficinas situadas en Boulevard del Hipódromo, Número doscientos once, Centro Comercial San Benito, de la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día tres de Abril de dos mil diecisiete.

La agenda a tratar será la siguiente:

Asuntos de carácter Ordinario:

- Establecimiento del Quórum.
- 2. Lectura y Aprobación del Acta Anterior.
- Presentación de memoria de labores de informes dos mil dieciséis
- 4. Presentación del Estado de Situación Financiera del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, Estado de Resultados Integral del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis y Estado de cambios al patrimonio del primero de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil dieciséis.
 - nforme de Auditor externo año dos mil dieciséis.
- Nombramiento del auditor y fijación de sus emolumentos.
- 7. Aplicación de resultados año dos mil dieciséis.
- Autorización contenida en el artículo 275 del Código de Comercio.
- Cualquier otro asunto vario de carácter ordinario que soliciten los accionistas.

El Quórum para celebrar esta Junta General de Accionistas, en primera convocatoria será de la mitad más una de todas las acciones, y las resoluciones serán válidas al ser tomadas por las mayorías de los votos presentes o representados que indique el pacto social, o la Ley.

Si no hubiere el quórum necesario en la primera convocatoria, la junta se llevará a cabo en segunda convocatoria, a las nueve horas el día cuatro de Abril de dos mil diecisiete en las oficinas situadas en Boulevard del Hipódromo, Número doscientos once, Centro Comercial San Benito, San Salvador. El Quórum necesario para instalar La Junta General de Accionistas en segunda convocatoria será cualquiera que sea el número de las acciones presentes o representadas; y las resoluciones serán válidas al ser tomadas por la mayoría de los votos presentes o representados que indique el Pacto Social o la Ley.

San Salvador, 06 de Marzo de 2017.

Ana Elizabeth del Socorro Villavicencio de Vilanova, Administradora Única y Representante Legal, BERAL, S.A. de C.V.

CONVOCATORIA

La señora Ana Elizabeth del Socorro Villavicencio de Vilanova, en su carácter de Administradora Única de la sociedad TERRABELLA, S. A. DE C. V., del domicilio de Zaragoza, departamento de La Libertad, por este medio CONVOCA a sus accionistas a sesión de Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, a celebrarse en sus oficinas situadas en Boulevard del Hipódromo Número doscientos once, Centro Comercial San Benito, de la ciudad de San Salvador, a las once horas del día tres de abril de dos mil diecisiete.

La agenda a tratar será la siguiente:

Asuntos de carácter Ordinario:

- 1. Establecimiento del Quórum.
- 2. Lectura y Aprobación del Acta Anterior.
- Presentación de memoria de labores de informes dos mil dieciséis.
- 4. Presentación del Estado de Situación Financiera del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, Estado de Resultados Integral del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis y Estado de cambios al patrimonio del primero de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil dieciséis.
- 5. Informe de Auditor externo año dos mil dieciséis.
- 6. Nombramiento del auditor y fijación de sus emolumentos
- 7. Aplicación de resultados año dos mil dieciséis.
- Cualquier otro asunto vario de carácter ordinario que soliciten los accionistas.

Asunto de carácter extraordinario

- 1. Fusión de la sociedad
- 2. Designación de ejecutores especiales

El Quórum para celebrar esta Junta General de Accionistas, en primera convocatoria para los asuntos de carácter ordinario será de la mitad más una de todas las acciones y las resoluciones serán válidas al ser tomadas por la mayoría de los votos presentes o representados. En segunda convocatoria, la Junta se integrará con cualquiera que sea el número de acciones representadas. En ambos casos, las resoluciones serán válidas si son tomadas por la mayoría de las acciones presentes o representadas.

Para los asuntos de carácter extraordinario, el quórum necesario para tomar resoluciones será las tres cuartas partes de las acciones de la sociedad y para tomar resolución será necesario el voto favorable del setenta y cinco por ciento de las acciones. En segunda convocatoria, el quórum necesario será la mitad más una de todas las acciones y las resoluciones se tomarán con el voto acorde de las tres cuartas partes de las acciones presentes.

Si no hubiere el quórum necesario en la primera convocatoria, la junta se llevará a cabo en segunda convocatoria, a las once horas el día cuatro de abril de dos mil diecisiete, en las oficinas situadas en Boulevard del Hipódromo, Número doscientos once, Centro Comercial San Benito, San Salvador

San Salvador, 06 de Marzo de 2017.

Ana Elizabeth del Socorro Villavicencio de Vilanova,

Administradora Única y Representante Legal

TERRABELLA, S. A. de C. V

3 v. alt. No. C005363-2

CONVOCATORIA

La senora Áná Elizabeth de Socorro Villavicencio de Vilanova, en su carácter de Administratora Única de la sociedad GRANO DE ORO, S.A.DV.C. V., del domicilio de Zaragoza, departamento de La Libertad, por este medió CONVOCA a sus accionistas a sesión de Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, a celebrarse en sus oficinas situadas en Boulevard del Hipódromo, Número doscientos once, Centro Comercial San Benito, de la ciudad de San Salvador, a las doce horas del dia tres de Abril de dos mil diecisiete.

La agenda a tratar será la siguiente:

Asuntos de carácter ordinario:

- 1. Establecimiento del Quórum.
- 2. Lectura y Aprobación del Acta Anterior.
- Presentación de memoria de labores de informes dos mil dieciséis.
- 4. Presentación del Estado de Situación Financiera del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, Estado de Resultados integral del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis y Estado de cambios al patrimonio del primero de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil dieciséis
- 5. Informe de Auditor externo año dos mil dieciséis.
- 6. Nombramiento del auditor y fijación de sus emolumentos.
- 7. Aplicación de resultados año dos mil dieciséis.
- Cualquier otro asunto vario de carácter ordinario que soliciten los accionistas.

Asunto de carácter extraordinario:

- 1. Fusión de la sociedad.
- 2. Designación de ejecutores especiales.

El Quórum para celebrar esta Junta General de Accionistas, en primera convocatoria para los asuntos de carácter ordinario será de la mitad más una de todas las acciones y las resoluciones serán válidas al ser tomadas por la mayoría de los votos presentes o representados. En segunda convocatoria, la Junta se integrará con cualquiera que sea el número de acciones representadas. En ambos casos las resoluciones serán válidas si son tomadas por la mayoría de las acciones presentes o representadas.

Para los asuntos de carácter extraordinario, el quórum necesario para tomar resoluciones será las tres cuartas partes de las acciones de la sociedad y para tomar resolución será necesario el voto favorable del setenta y cinco por ciento de las acciones. En segunda convocatoria, el quórum necesario será la mitad más una de todas las acciones y las resoluciones se tomarán con el voto acorde de las tres cuartas partes de las acciones presentes.

Si no hubiere el quórum necesario en la primera convocatoria, la junta se llevará a cabo en segunda convocatoria, a las doce horas el día cuatro de Abril de dos mil diecisiete, en las oficinas situadas en Boulevard del Hipódromo, Número doscientos once, Centro Comercial San Benito, San Salvador.

San Salvador, 06 de Marzo de 2017.

Ana Elizabeth del Socorro Villavicencio de Vilanova, Administradora Única y Representante Legal GRANO DE ORO, S. A. de C. V.

3 v. alt. No. C005364-

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA)

La Junta Directiva de DURALITA DE CENTRO AMERICA, SO-CIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. CONVOCA a Junta General Ordinaria de Accionistas que se llevara a cabo en sus oficinas situadas en la Veintiuna Calle Poniente, No. 1325, de esta ciudad, a partir de las dieciséis horas treinta minutos del día martes cuatro de abril del dos mil diecisiete, para desarrollar la sigurente Agenda:

- 1. Comprobación del quórum y firma del Acta respectiva.
- 2. Lectura del Acta anterior.
- Decfura de la Memoria Anual de Labores de la Junta Directiva, por el período comprendido del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2016.
- Presentación del Balance General y Estado de Resultados al 31 de Diciembre del 2016, el Estado de cambios en el Patrimonio y el Informe del Auditor Externo y Auditor Fiscal, por el mismo período.
- 5. Aplicación de los resultados.
- 6. Elección de Representante Legal Alterno.
- Nombramiento de Auditor Externo y Auditor Fiscal y fijación de sus emolumentos.
- Otros asuntos que puedan tratarse de acuerdo con los Estatutos y la Ley.

QUORUM: La Junta General Ordinaria se considerará legalmente instalada al estar presentes o representadas 98,213 Acciones. En caso que no hubiere quórum en la hora y fecha señalada, se cita por segunda vez para las dieciséis horas treinta minutos del día miércoles cinco del corriente año, considerándose válidamente constituida, cualquiera que sea el número de las acciones presentes o representadas que concurran y las resoluciones se tomarán por mayoría.

San Salvador, a los seis días del mes de marzo del dos mil diecisiete.

Arq. PEDRO EMILIO SILHY MIGUEL, SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. C005365-2

CONVOCATORIA

Estimados Miembros Fundadores:

Ra Furdación Educardo a Un Salvadoreño que pueden abreviarse FESA, con base en los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21, de sus Estatutos, por este medio le convoca a Usted como Miembro Fundador, para celebrar Asamblea General Ordinaria, el próximo 10 de Abril de 2017, a las 19:00 Horas, en sus instalaciones principales, ubicadas en el Centro Comercial Loma Linda, Edificio A, Locales 7 y 8, Colonia San Benito, San Salvador. Conforme la siguiente agenda:

AGENDA:

- 1) Verificación del Quórum y apertura de sesión.
- 2) Lectura del Acta Anterior.
- Lectura de la Memoria de Labores de Junta Directiva del ejercicio 2015- 2016.
- 4) Presentación de Estados Financieros de los ejercicios 2016.
- Informe del Auditor Externo y el Auditor Fiscal del ejercicio
 2016
- Aprobar o improbar Memoria de Labores y Estados Financieros del ejercicio 2016.
- Nombramiento del Auditor Externo y del Auditor Fiscal, así como la fijación de sus emolumentos para el ejercicio 2017.
- 8) Varios.

La Asamblea General Ordinaria de Fundadores se considerará legalmente reunida en Primera Convocatoria, con un quórum mínimo de asistencia del cincuenta y uno por ciento de los Fundadores y en caso de no constituirse, se convoca a Asamblea General Ordinaria en Segunda Convocatoria, para las 20:00 Horas de ese mismo día, en el mismo lugar. En este caso el Quórum de instalación será con los miembros Fundadores presentes y la toma de acuerdos se realizara con la mayoría de los votos presentes.

Si Usted no pudiera asistir, puede conferir su representación a otro Miembro Fundador. Cada Miembro Fundador puede representar un máximo de dos Fundadores.

San Salvador, 09 de Marzo de 2017.

JORGE E. BAHAIA, PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA FUNDACION EDUCANDO A UN SALVADOREÑO.

3 v. alt. No. C005501-2

CONVOCATORIA

"HOTELES DE CENTRO AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "HOTELES, S. A. DE C. V.", de este domicilio, convoca a sus accionistas a Junta General Ordinaria, que se llevará a cabo a las once horas del día cuatro de abril del dos mil diecisiete, en el Hotel Real Intercontinental, en esta ciudad.

La Agenda de la sesión para la Junta General Ordinaria es la siguiente:

- I. Memoria anual de la Junta Directiva.
- Balance General, Estado de Resultados y Estado de Cambio en el Patrimonio del ejercicio comprendido del lo. de mero al 31 de diciembre del 2016.
- III. Informe del Auditor Externo.
- IV. Destino de las utilidades percibidas en el ejercicio que finalizó el 31 de diciembre del 2016 y utilidades retenidas
- V. Elección de Junta Directiva
- Nombramiento del Auditor Externo y designación de sus honorarios.
- VII. Nombramiento del Auditot Fiscal y designación de sus honorarios.
- VIII. Cualquier or o asunto que propongan los accionistas y que sea de competencia de esta Junta, conforme a la Ley o al Pacto Social.

El quórum necesario para celebrar esta Junta es la mitad más una de las acciones con derecho a voto o sea que deben estar representadas TRESCIENTAS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTAS UNA acciones y para adoptar resoluciones es necesaria la mayoría de los votos presentes.

En caso de no haber quórum a la hora y fecha de la Convocatoria, se convoca a los accionistas a celebrar en segunda fecha de Convocatoria la referida Junta General en el mismo lugar, a las once horas del día cinco de abril del dos mil diecisiete y la Junta se celebrará cualquiera que sea el número de acciones representadas con derecho a voto y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes.

San Salvador, a los nueve días del mes de marzo del dos mil diecisiete.

Lic. CARLOS PATRICIO ESCOBAR THOMPSON, DIRECTOR VICEPRESIDENTE.

3 v. alt. No. C005566-2

CONVOCATORIA

"METROCENTRO, SOCIEDAD ANON MA DE CAPITAL VA-RIABLE", que puede abreviarse "METROCENTRO, S. A. DE C. V.", de este domicilio, convoca a sus accionístas a junta General Ordinaria que se llevará a cabo a las diez horas con quince minutos del día cuatro de abril de dos mil diecisiete, en di Hotel Real Intercontinental, en esta ciudad.

La Agenda de la sesión para la Junta General Ordinaria es la siguiente:

- I. Memoria anual de la Jupta Directiva.
- II. Balance General, Estado de Resultados y Estado de Cambios en el Patrimonio del ejercicio comprendido del 1°. de enero al 31 de diciembre del 2016.
- III. Informe del Auditor Externo.
- IV. Destino de las utilidades percibidas en el ejercicio que finalizó
 el 31 de diciembre del 2016 y utilidades retenidas.
 - Elección de Junta Directiva.
- VI. Nombramiento del Auditor Externo y designación de sus honorarios.
- Nombramiento del Auditor Fiscal y designación de sus honorarios.
- VIII. Cualquier otro asunto que propongan los accionistas y que sea de competencia de esta Junta, conforme a la ley o al Pacto Social.

El quórum necesario para celebrar esta Junta es la mitad más una de las acciones con derecho a voto o sea que deben estar representadas CUATRO MILLONES OCHENTA MIL UNA acciones, y para adoptar resoluciones es necesaria la mayoría de los votos presentes.

En caso de no haber quórum a la hora y fecha de la Convocatoria, se convoca a los accionistas a celebrar en segunda fecha de Convocatoria la referida Junta General en el mismo lugar, a las diez horas con quince minutos del día cinco de abril de dos mil diecisiete, y la Junta se celebrará cualquiera que sea el número de acciones representadas con derecho a voto y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes.

San Salvador, a los nueve días del mes de marzo de dos mil diecisiete.

Lic. CARLOS PATRICIO ESCOBAR THOMPSON,
DIRECTOR VICEPRESIDENTE.

CONVOCATORIA

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

El infrascrito Administrador Único Propietario de la Sociedad denominada, "GREAT PLACE TO WORK INSTITUTE OF EL SAL-VADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia, "GREAT PLACE TO WORK INSTITUTE OF EL SALVADOR, S. A. DE C. V.", para los efectos legales pertinentes, CONVOCA:

A todos sus accionistas a la celebración de una Junta General Ordinaria de Accionistas. La sesión para la misma se llevará a cabo en Primera Convocatoria a las once horas del día seis de abril de dos mil diecisiete, en las oficinas ubicadas en Edificio Avante, Local 3-13, Urbanización Madre Selva III, Calle Llama del Bosque Poniente, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, El Salvador; y si no hubiere quórum en dicha fecha, se acuerda celebrar la junta a la misma hora el día siete de abril de dos mil diecisiete, en la misma ubicación para celebrar la sesión en Segunda Convocatoria.

La agenda a tratar será la siguiente:

- Presentación y lectura de la Memoria de Labores de la Administración Única del período 2016.
- Presentación del Balance General, Estado de Resultados, el Estado de Cambios en el Patrimonio y el Informe del Auditor Externo, correspondiente al período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del 2016.
- 3. Nombramiento del Auditor Externo y la fijación de sus emolumentos para el período 2017.
- 4. Nombramiento del Auditor Fiscal y la figación de sus emolumentos para el período 2017.
- 5. Aplicación de Resultados

El quórum necesario para establecer la cestón de Junta General Ordinaria de Accionistas en primera convocatoria, es de la mitad más una de las acciones del capital social y se tomarán acuerdos con más de la mitad de los votos concurrentes. Para establecer la Junta General Ordinaria de Accionistas en segunda convocatoria, se hará con cualquiera que sea el número de acciones presentes y se tomarán acuerdos con la mayoría de los votos concurrentes.

San Salvador, a los tres días del mes de marzo de 2017.

HUGO CACCURI JUNIOR,

ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO.

GREAT PLACE TO WORK INSTITUTE

OF EL SALVADOR, S. A. DE C. V.

CONVOCATORIA

"INVERSIONES ROBLE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "INVERSIONES ROBLE, S. A. DE C. V.", de este domicilio, convoca a sus accionistas a Junta General Ordinaria que se llevará a cabo a las nueve horas con treinta minutos del día cuatro de abril del dos mil diecisiete, en el Hotel Real Intercontinental, en esta ciudad.

La Agenda de la sesión es la siguiente:

- I. Memoria anual de la Junta Directiva.
- II. Balance General, Estado de Resultados y Estado de Cambios en el Patrimonio del ejercicio comprendido del lo. de enero al 31 de diciembre del 2016.
- III. Informe del Auditor Externo
- IV. Destino de las utilidades percibidas en el ejercicio que finalizó el 31 de diciembre del 2016 y utilidades retenidas.
- V. Elección de Junta Directiva
- VI. Nombramiento del Auditor Externo y designación de sus honorarios.
- VII. Nombramento del Auditor Fiscal y designación de sus honorarios.
- vIII. Cudiquier otro asunto que propongan los accionistas y que sea de competencia de esta Junta, conforme a la Ley o al Pacto Social

El quórum necesario para celebrar esta Junta es la mitad más una de las acciones con derecho a voto o sea que deben estar representadas SEISCIENTAS SETENTA Y DOS MIL UNA acciones y para adoptar resoluciones es necesaria la mayoría de los votos presentes.

En caso de no haber quórum a la hora y fecha de la Convocatoria, se convoca a los accionistas a celebrar en segunda fecha de Convocatoria la referida Junta General en el mismo lugar, a las nueve horas con treinta minutos del día cinco de abril del dos mil diecisiete y la Junta se celebrará cualquiera que sea el número de acciones representadas con derecho a voto y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes.

San Salvador, a los nueve días del mes de marzo del dos mil diecisiete.

Lic. CARLOS PATRICIO ESCOBAR THOMPSON,
DIRECTOR VICEPRESIDENTE.

REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia San Miguel, de la ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 11250560859, amparado con el registro No. 1252108, del Depósito a Plazo Fijo constituido el 20/08/1999, a 150 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 02 de marzo de 2017.

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNANDEZ, GERENTE SERVICIOS DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F035301-2

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Sensuntepeque, de la ciudad de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, se ha presentado (parte inferesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 7000946495, amparado con el registro No. 1122030, del Depósito a Plazo Fijo constituido el 19-10-2010, a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado felacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comerció Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 02 de marzo de 2017

BANCO AGRICOL

CARMEN FERNANDEZ, GERENCIA SERVICIOS DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F035302-2

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Roosevelt San Miguel, de la ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 7800450829, amparado con el registro No. 986232, del Depósito a Plazo Fijo constituido el 08-11-2007, a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 02 de marzo de 2017.

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNANDEZ, GERENTE SERVICIOS DE DEPOSITOS.

3.v. an, No. F035304-2

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Plaza Centro, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 7790059064, amparados con el registro No. 1086296, del Depósito a Plazo Fijo constituido el 12-05-2010, a 180 días prorrogables respectivamente, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Compacio Vigente.

En casó de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 02 de marzo de 2017.

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNANDEZ, GERENTE SERVICIOS DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F035305-2

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Metrocentro Octava Etapa, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 7690094705, amparado con el registro No. 1000795, del Depósito a Plazo Fijo constituido el 18-04-2008, a 360 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 02 de marzo de 2017.

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNANDEZ,
GERENTE SERVICIOS DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F035307-2

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2016156305 No. de Presentación: 20160242159

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KELLY BEATRIZ ROMERO RODRIGUEZ, en su calidad de APODERADO de Philip Morris Products S.A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras PMI IMPACT y diseño traducidas al castellano como PMI IMPACTO, que servirá para: AMPARAR: SER-VICIOS DE FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DEDICADOS A LA LUCHA CONTRA EL COMERCIO ILEGAL Y DELITOS CONEXOS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día nueve de noviembre del año do mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTO, L. Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de noviembre del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO. REGISTRADORA.

> SÍLVA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

> > 3 v. alt. No. C005351-2

No. de Expediente: 2017157509 No. de Presentación: 20170244757

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado OSCAR ANTONIO MENDEZ URBINA, de nacionalidad SALVADOREÑA,

en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras NGA AUDITATINANCE-TAX y diseño, traducidas al castellano como AUDITORIA-FINANZAS-IMPUESTOS La marca se admite a trámite en su conjunto, tomando en cuenta el diseño con la combinación de colores, trazos y forma de letras representada ya que sobre las palabras AUDIT-FINANCE-TAX, traducidas al castellano como AUDITORIA-FINANZAS-IMPUESTOS", no se le concede exclusividad, por ser palabras de uso común o necesario en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: AUTORIZACIÓN DE SISTEMÁS CONTABLES, CATÁLOGOS DE CUENTAS Y MANUALES DE INSTRUCCIONES QUE DEBEN LLEVAR LOS COMERCIANTES; LEGALIZACIÓN DE LIBROS QUE DÉBENCLEVAR LOS COMERCIANTES, DE CONFORMIDAD CON LAS DEYES DE LA MATERIA; DICTÁMENES DE CUMPLI-MIENTO DE LAS OBLIGACIONES PROFESIONALES QUE DEBEN OBSERVAR LOS COMERCIANTES, DE CONFORMIDAD A LAS E ES PERTINENTES; SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA DE ESTADOS FINANCIEROS DE SOCIEDADES O EMPRESAS DE CUALQUIER CLASE, ASOCIACIONES COOPERATIVAS, INSTITUCIONES AUTÓNOMAS, SINDICATOS Y FUNDACIO-NES O ASOCIACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA; CER-TIFICACIONES DE BALANCES CONTABLES DE EMPRESAS O COMERCIANTES QUE ESTÉN OBLIGADOS DE CONFOR-MIDAD AL CÓDIGO DE COMERCIO Y LEYES ESPECIALES; CERTIFICACIONES DEVALÚO E INVENTARIOS CUANDO SEA REQUERIDO; REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE REVALUACIÓN DE ACTIVOS Y PASIVOS DE EMPRESAS, Y AJUSTAR SU VALOR CONTABLE; CERTIFICACIONES DE RENDICIÓN DE CUENTAS EN LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES; CERTIFICACIONES Y RAZONES DE TODA CLASE DE ASIENTOS CONTABLES; REA-LIZACIONES DE COMPULSAS DE LIBROS Y DOCUMENTOS EN LA DILUCIDACIÓN DE ASUNTOS CONTABLES, RELACIO-NADAS CON TODA CLASE DE JUICIOS, A PETICIÓN DEL JUEZ DE LA CAUSA O LAS PARTES EN CONFLICTO; DICTÁMENES O CERTIFICACIONES DE LAS LIQUIDACIONES PARA EL PAGO DE REGALÍAS, COMISIONES, UTILIDADES O RETORNO DE CAPITALES: EVALUACIONES ECONÓMICAS O FINANCIERAS DE PROYECTOS DE CUALQUIER NATURALEZA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día nueve de enero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de febrero del año dos mil diecisiete.

 $\label{eq:mauricio} \begin{aligned} \text{MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,} \\ \text{REGISTRADOR.} \end{aligned}$

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F035428-2

No. de Expediente: 2016156593 No. de Presentación: 20160242615

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIO ANTONIOROMERO SALGADO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de ALIMENTOS PARA LLEVAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ALIPALL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras Pim pollo y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIO DE RESTAURANTE. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de noviembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de diciembre del año dos mil dieciséis.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F035446-2

No. de Expediente: 2016156793 No. de Presentación: 20160243069

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ER-NESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de CALLEJA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la frase VIÑO CULTURA SELECTOS 2012 y diseño Sobre la palabra Vino no se le concede exclusividad, conforme lo prescribe el Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para AMPARAR: ACTIVIDADES EDUCATIVAS, CULTURALES Y DE ESPARCIMIENTO DESTINADAS A FOMENTAR EL CONOCIMIENTO Y EL SANO CONSUMO DEL VINO; ASÍ COMO EL ESTABLECIMIENTO DE UN CLUB DE VINO Y LA (CELEBRACIÓN DE UNA FERIA ANUAL DE CATA DE VINO. Case: 41

La solicitud fue presentada el día veintiocho de noviembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de diciembre del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, ${\sf REGISTRADORA}.$

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, ${\tt SECRETARIA}.$

3 v. alt. No. F035922-2

No. de Expediente: 2016156645 No. de Presentación: 20160242704

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO

de FARMIX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: FARMIX, S.A.DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras: América 's Club y diseño, se traduce al castellano como: El Club de América, que servirá para: AMPARAR: TODO TIPO DE SERVICIOS MÉDICOS Y DE SALUD, ASI COMO SERVICIOS RELACIONADOS CON LA HIGIENE Y LA BELLEZA PARA SERES HUMANOS. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de noviembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de noviembre del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, SECRETARIA.

No. de Expediente: 2016156644 No. de Presentación: 20160242703

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABÉR: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de FARMIX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras America's club traducido al castellano como El club de America, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD;

GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACION COMERCIAL, VENTA AL POR MENOR O AL MAYOR DE PRE-PARACIONES FARMACEUTICAS, SANITARIAS, DE HIGIENE, DE BELLEZA, ASI COMO SUMINISTROS MEDICOS, Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de noviembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de noviembre del año dos mil diec séis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F035932-2

No. de Expediente: 2016156647

No. de Presentación: 20160242706

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de FARMIX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: FARMIX, S.A.DEC.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras las Américas Express y diseño. Donde la palabra EXPRESS se traduce como EXPRESO, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL, VENTA AL POR MENOR O AL MAYOR DE PREPARACIONES FARMACÉUTICAS, VETERINARIAS Y SANITARIAS, ASÍ COMO SUMINISTROS MÉDICOS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de noviembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de noviembre del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F035933-2

No. de Expediente: 2016156648

No. de Presentación: 20160242707

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de FARMIX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: FARMIX, S.A.DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la frase las Américas Express y diseño, la palabra EXPRESS se traduce como EXPRESO, que servirá para: AMPARAR: TODO TIPO DE SERVICIOS MÉDICOS, SERVICIOS VETERINARIOS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA HIGIENE Y LA BELLEZA PARA SERES HUMANOS. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de noviembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de noviembre del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, ${\it REGISTRADORA}.$

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA.

No. F035935-2

No. de Expediente: 2016156650 No. de Presentación: 201602427

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADO

HACE SĂBÉR: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO QUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de FARMIX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: FARMIX, S.A.DEC.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando et registro de la MARCA DE SERVICIOS,

FÁRMACIA LAS AMERICAS... HACIÉNDOTE SENTIR BIEN

Consistente en: las palabras FARMACIA LAS AMERICAS... HACIÉNDOTE SENTIR BIEN, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; VENTA AL POR MENOR O AL MAYOR DE PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y SANITARIAS, DE HIGIENE Y DE BELLEZA, ASÍ COMO SUMINISTROS MÉDICOS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de noviembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de noviembre del año dos mil dieciséis.

$$\label{eq:mauricio} \begin{split} \text{MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,} \\ \text{REGISTRADOR.} \end{split}$$

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

No. de Expediente: 2016156794

No. de Presentación: 20160243070

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ER-NESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de CALLEJA, S.A. DEC.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras VINO CULTURA selectos 2012 diseño Sobre la palabra VINO individualmente considerada no concede exclusividad, sino sobre todo su conjunto y forma de retarla, que servirá para: AMPARAR: BARES ESPECI SERVIR VINOS DE TODO TIPO. Clase: 43

La solicitud fue presentada el día veint dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de diciembre del año dos mil dieciséis.

> ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

No. de Expediente: 2016156651

No. de Presentación: 20160242710

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de FARMIX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: FARMIX, S.A.DE C.V , de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

te en: las palabras: FARMACIA LAS AMÉRICAS... DÓTE SENTIR BIEN, que servirá para: AMPARAR: TODO IPO DE SERVICIOS MÉDICOS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA HIGIENE Y LA BELLEZA PARA SERES HUMANOS. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de noviembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de noviembre del año dos mil dieciséis.

> MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ, SECRETARIO.

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2017158523 No. de Presentación: 20170247309

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARTHA MILADY VILLALTA DE CHAVEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de ENMILEN; SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ENMILEN, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

FORTAGENOR

Consistente en: la palabra FORTAGENOR y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de fébrero del any dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distrituvos. San Salvador, veinticuatro de febrero del año dos mil discusiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, REGISTRADORA. SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005336-2

No. de Expediente: 2017158521 No. de Presentación: 20170247307

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARTHA MILADY VILLALTA DE CHAVEZ, en su calidad de REPRESEN-

TANTE LEGAL de ENMILEN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra VITAGENOIS y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉCTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO, PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS: COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS Q ANIMALES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el dia dieciséis de febrero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Popiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ventiuno de Jebrero del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005337-2

No. de Expediente: 2017158522 No. de Presentación: 20170247308

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MAR-THA MILADY VILLALTA DE CHAVEZ, en su calidad de REPRE-SENTANTE LEGAL de ENMILEN, SOCIEDAD ANONIMA DE. CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ENMILEN, S.A. DE C.V., de nacionalidad, SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra HIDRODERM y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES

PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de febrero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de febrero del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005338-2

No. de Expediente: 2016156302

No. de Presentación: 20160242156

CLASE: 34, 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KELLY BEATRIZ ROMERO RODRIGUEZ, en su calidad de APÓ DERADO de PHILIP MORRIS PRODUCTO S.A., tre nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

CHESTERFIELD DIFFERENT FOR A REASON

Consistente en: las palabras: CHESTERFIELD DIFFERENT FOR A REASON, traducido como: CHESTERFIELD DIFERENTE POR UNA RAZÓN, que servirá para: AMPARAR: TABACO, PROCESADO O SIN PROCESAR, TALES COMO: TABACO PARA CONFECCIONAR SUS PROPIOS CIGARRILLOS, TABACO PARA PIPA, TABACO PARA MASTICAR, TABACO EN POLVO, KRETEK, SNUS; PRODUCTOS DE TABACO, TALES COMO: PUROS, CIGARROS, CIGARRILLOS; PRODUCTOS DE TABACO PARA SER CALENTADO, CIGARROS HECHOS DE UNA MEZCLA DE TABACO Y CLAVO DE OLOR; SUSTITUTOS DEL TABACO (NO PARA USO MÉDICO) CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS; DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS Y SUS PARTES PARA EL CALENTAMIENTO DE CIGARRILLOS O TABACO PARA LIBERAR AEROSOL QUE CONTIENE NICOTINA PARA LA INHALACIÓN; SOLUCIONES LÍQUIDAS DE NICOTINA PARA SER UTILIZADA EN CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS;

ARTÍCULOS PARA FUMADORES, TALES COMO: PAPEL DE CIGARRILLOS, TUBOS PARA CIGARRILLOS, FILTROS PARA CIGARRILLO, ESTUCHES PARA TABACO, CAJAS DE CIGARRILLO, CENICEROS, PIPAS, APARATOS DE BOLSILLO PARA ENROLLAR CIGARRILLOS; ENCENDEDORES; FÓSFOROS. Clase: 34. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE EDUCACIÓN; SERVICIOS DE FORMACIÓN: ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día nueve de noviembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distritivos. San Salvador, diecisiete de noviembre del año dos mildieciseis.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA

3 v. alt. No. C005350-2

No. de Expediente: 2017157456 No. de Presentación: 20170244557

CLASE: 30, 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JORGE RAFAEL ANTONIO MAZZINI IRAHETA, de nacionalidad SALVA-DOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: la palabra 5 o' clock y diseño, que se traduce al castellano como CINCO EN PUNTO, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; ARROZ; TAPIOCA Y SAGÚ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA; HELADOS; AZÚCAR, MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL; MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase: 30. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (ALIMENTACIÓN). Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día tres de enero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de enero del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F035375-2

No. de Expediente : 2016156762 No. de Presentación: 20160242943

CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de BRITISH AMERICAN TOBACCO (BRANDS) INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño identificado como Diseño de Jrectángulos inclinados con diseño de brillos de sol, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS DE TABACO TALES COMO: CILJÁRRILLOS, JABACO EN BRUTO O ELABORADO, CILJÁRROS, PRODUCTOS DE TABACO PARA SU CALENTAMIENTO; SUCEDANEOS Y SUSTITUTOS DEL TABACO (QUE NO SEANPARA USO MÉDICO); ENCENDEDORES; CERILLOS AR I (CULOS) ARA FUMADORES (QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS); PAPEL PARA CIGARRILLOS, TUBOS PARA CIGARRILLOS, NILTROS DE CIGARRILLOS; DISPOSITIVOS DE BOLSILLO PARA LIAR CIGARRILLOS; MÁQUINAS MANO, LES PARA LA INYECCIÓN DE TABACO EN TUBOS DE PAREL PARA FUMAR; DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS Y SUS PARTES PARA CALENTAR CIGARRILLOS O TABACO, NALES COMO: CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS, LÍQUIDOS PARA CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS. Clase: 34.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de noviembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de enero del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, SECRETARIA. No. de Expediente: 2016153850

No. de Presentación: 20160236882

CLASE: 18, 25, 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ER-NESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de FAR EAST FASHION TRADING LIMITED, de nacionalidad ARABE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

BLANC

Consistente en: la palabra BLANCO, que servirá para: AM-PARAR: CUERO E IMPLACIONES DE CUERO; Y ARTICULOS FABRICADOS CON ESTOS MATERIALES Y NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES; PIELES DE ANIMALES; CUEROS; VALIJAS PARA VIAJES; PARAGUAS; RARASOLES Y BASTONES; LÁ-TIGOS, ARNESES Y ARTICULOS DE TALABARTERIA; PORTA -TRAJES PARA VIAJES, BOLSOS, TALES COMO: BOLSOS PARA COLGAR DEL HOMBRO, BOLSOS DEPORTIVOS, BOLSOS PARA PLAYA; CARTERAS; BILLETERAS; PORTA -TARJETAS DE CREDITO; PARTES Y ACCESORIOS PARA TODOS LOS ARTI-CULOS ANTES MENCIONADOS. Clase: 18. Para: AMPARAR: ROPA, CALZADO Y SOMBRERERIA, NO COMPRENDIDOS EN CLASES.. Clase: 25. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE VENTA DE PROMOCIÓN PARA TERCEROS; SERVICIOS DE MPÓRTACIÓN Y EXPORTACIÓN; MANEJO Y ADMINISTRA-CIÓN DE NEGOCIOS: SERVICIO DE VENTA AL POR MAYOR Y AL POR MENOR, INCLUYENDO SERVICIOS DE VENTA AL POR MAYOR Y AL POR MENOR ON-LINE CON RESPECTO A ARTÍCULOS DE CUERO O DE IMITACIÓN DE CUERO: PIELES DE ANIMALES Y CUEROS: PORTA- TRAJES: BOLSOS, TALES COMO: BOLSOS PARA VIAJES; BOLSOS PARA COLGAR DEL HOMBRO: BOLSOS DEPORTIVOS: BOLSOS PARA LA PLAYA: CARTERAS: BILLETERAS: PORTA-TARJETAS DE CRÉDITO; RE-LOJES; INSTRUMENTOS DE RELOJERÍA Y DE CRONOMETRÍA; JOYERÍA; ANTEOJOS DE SOL; VESTIMENTAS; CALZADOS Y SOMBRERERÍA, Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de julio del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de febrero del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

No. de Expediente: 2016156513 No. de Presentación: 20160242451

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de CMI IP Holding, de nacionalidad LUXEMBURGUESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras ina Pasta y diseño, que servirá para: AMPARAR: PASTAS ALIMENTICIAS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día catorce de noviembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de noviembre del año dos mil dieciséis.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, SECRETARIA.

3 y. alt. No. F035878-2

No. de Expediente: 2007067850 No. de Presentación: 20070094866

CLASE: 29.

EL INFRASCRITÓ REGISTRADOR

HACE SABÉR: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de LACTEOS CENTROAMERICANOS, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad NICARAGUENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Milk-o y diseño, que servirá para: AM-PARAR: BEBIDAS DE YOGURES, CREMAS, LECHE FLUIDA DE

VACA, LECHE SABORIZADA, LECHE DESCREMADA, LECHE DE SOYA, LECHE DE ARROZ, MANTEQUILLA, PRODUCTOS DE HUEVOS, PRODUCTOS DE COCO QUE PERTENEZCAN A ESTA CLASE, QUESOS, SOPAS, SUERO DE LECHE, YOGURES.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de junio del año dos mil siete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de diciembre del año dos mil dieciséis.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ.
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F035880-2

No. de Expediente 2014140550 No. de Présentación: 20140211337

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de AMERICAN CIGARETTE COMPANY (OVERSEAS) LIMITED, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras Peter Stuyvesant y diseño, que se traducen al castellano como Pedro Stuyvesant, que servirá para: AM-PARAR: CIGARRILLOS, TABACO, PRODUCTOS DE TABACO, ENCENDEDORES, CERILLOS Y ARTÍCULOS PARA FUMADORES EN GENERAL (QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS). Clase: 34.

La solicitud fue presentada el día veintidós de diciembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de noviembre del año dos mil dieciséis.

 $\label{eq:mauricio} \begin{aligned} \text{MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,} \\ \text{REGISTRADOR.} \end{aligned}$

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

No. de Expediente: 2015148959

No. de Presentación: 20150227116

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de CMI IP Holding, de nacionalidad LUXEMBURGUESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Peccato, y diseño que se traduce al castellano como pecado, que servirá para: AMPARAR: GALLETAS Y BIZCOCHOS RELLENOS DE MALVAVISCOS Y CUBIERTO DE CHOCOLATE. Clase: 30.

dos mil quince.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de diciembre del año mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de edad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de noviembre del año dos mil dieciseis. Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distint veintiocho de noviembre del año dos mil dieci

DAVID ANTONIO CUADRA

3 v. alt. No. F035883-2

No. de Expediente: 2016157005 No. de Presentación: 20160243581

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO

de DR. ELIZARDO PEREZ ESPINOSA, S.R.L. (ELIPESA), de nacionalidad DOMINICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

NASS

Consistente en: la palabra NASS, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día siete de diciembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDA INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departa nde Signos Distintivos. San Salvador, nueve de diciembre del año dos mil dieciséis.

AREVALO CARRILLO,

SPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, **SECRETARIA**

3 v. alt. No. F035884-2

No. de Expediente: 2016157004 No. de Presentación: 20160243580

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de DR. ELIZARDO PEREZ ESPINOSA, S.R.L. (ELIPESA), de nacionalidad DOMINICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

VUVUZELA

Consistente en: la palabra VUVUZELA, que servirá para: AM-PARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día siete de diciembre del año dos mil dieciséis.

163

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 15 de Marzo de 2017.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de diciembre del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, $\label{eq:registradora} \text{REGISTRADORA}.$

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No F035886-2

No. de Expediente: 2016157002 No. de Presentación: 20160243578

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de DR. ELIZARDO PEREZ ESPINOSA, S.R.L. (ELIPESA), de pacionalidad DOMINICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

KETOLAÇ

Consistente en: la palabra KETOLAC, que servira para: AMPA-RAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día siéte de diciembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propieda Undustrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de diciembre del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, SECRETARIA. No. de Expediente: 2016157003

No. de Presentación: 20160243579

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de DR. ELIZARDO PEREZ ESPINOSA, S.F.L. (ELIPESA), de nacionalidad DOMINICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

KEXILI

Consistente en: la palabra KEXILI, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día siete de diciembre del año dos mát diediséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cato ce de diciembre del año dos mil dieciséis.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,

REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F035890-2

No. de Expediente: 2016154404

No. de Presentación: 20160238172

CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERA-

3 v. alt. No. F035887-2

DO de BRITISH AMERICAN TOBACCO (BRANDS) LIMITED, de nacionalidad INGLESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

REDUCED

Consistente en: las palabra REDUCED SMELL y diseño, que se traducen al castellano como OLOR REDUCIDO. La marca se admitirá a trámite, en su conjunto, tomando en cuenta el diseño con la combinación de colores, trazos y forma de letras representada ya que sobre las palabras "REDUCED SMELL", no se le concede exclusividad, por ser palabras de uso común o necesario en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS DE TABACO TALES COMO: CIGARRILLOS, TABACO EN BRUTO O MANUFACTURADO; CERILLOS, ENCENDEDORES Y ARTÍCULOS PARA FUMADOR QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS. Clase: 34.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de agosto del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de febrero del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F035892-2

No. de Expediente: 2016152172 No. de Presentación: 20160233752

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO

de CMI IP Holding, de nacionalidad LUXEMBURGUESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Cosquillas y diseño, que servirá para AMPARAR: GALLETAS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día diecipueve de mayo del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de febrero del año dos mil diedisiete.

> LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

ECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA

3 v. alt. No. F035895-2

No. de Expediente: 2016152173 No. de Presentación: 20160233753

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de CMI IP Holding, de nacionalidad LUXEMBURGUESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Fama y diseño, que servirá para: AM-PARAR: PASTAS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de mayo del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de febrero del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, $\label{eq:registradora} \text{REGISTRADORA}.$

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, ${\tt SECRETARIA}$

3 v. alt. No. F035897-2

No. de Expediente: 2016154388

No. de Presentación: 20160238142

CLASE: 17.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha in) presentado LUÍS ER-NESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en si) calidad de ARODERADO de UNO EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: UNO EL SALVADOR, S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCADE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras UNO Flex SJ y diseño, donde la palabra Flex se traduce al castellano como Flexionar, que servirá para: AMPARAR: SELLADOR DE JUNTAS Y RIEGOS DE SELLO DE ASFALTO. Clase: 17.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de agosto del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de febrero del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

v. alt. No. F035910-2

No. de Expediente: 2016154389 No. de Presentación: 201602384

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ER-NESITO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de UNO EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: UNO EL SALVADOR, S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la frase UNO CROSS LINK y diseño, que se traduce al castellano como: cross link interconectar, que servirá para: AMPARAR: ADITIVO PARA MODIFICACIÓN DE ASFALTO. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de agosto del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de febrero del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:REGISTRADOR}$

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

No. de Expediente: 2016157269

No. de Presentación: 20160244228

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de ALAS DORADAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ALAS DORADAS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:



Consistente en: las palabras Alas Doradas y diseño, que servirá para: AMPARAR: PAPEL HIGIÉNICO, SERVINDETAS, PAPEL TOALLA PARA LIMPIAR Y PAPELERÍA Clase 16.

La solicitud fue presentada el día veinte de diciembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de enero del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, SECRETARIA.

No. de Expediente: 2016156792

No. de Presentación: 20160243068

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ER-NESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de CALLEJA, S.A. DEC.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:

Consistente en: las palabras VINO CULTURA SELECTOS 2012 y diseño Sobre la palabra Vino no se concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: VINOS DE TODO TIPO. Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de noviembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de diciembre del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, $\label{eq:registradora} \textbf{REGISTRADORA}.$

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

167

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 15 de Marzo de 2017.

No. de Expediente: 2016157265 No. de Presentación: 20160244224

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de ALAS DORADAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ALAS DORADAS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:



Consistente en: las palabras Alas Doradas y diseño, que servirá para: AMPARAR: PAPEL HIGIÉNICO, SERVILLETAS, PAPEL TOALLA PARA LIMPIAR Y PAPELERÍA. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día veinte de diciembre del año do mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de diciembre del año dos mil dieciséis.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ

REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F035924-2

No. de Expediente: 2016157266 No. de Presentación: 20160244225

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de GESTOR OFI-

CIOSO de ALAS DORADAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ALAS DORADAS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:



Consistente en: las palabras Alas Doradas y diseño, que servirá para: AMPARAR: PAPEL HIGHENICO, SERVILLETAS, PAPEL TOALLA PARA LA LIMPIEZA Y PAPELERIA. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el dia veinte de diciembre del año dos mil dieciséis.

RÉGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veint dos de diciembre del año dos mil dieciséis.

 $\label{eq:mauricio} \mbox{ MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,} \\ \mbox{ REGISTRADOR.}$

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F035925-2

No. de Expediente: 2016157267

No. de Presentación: 20160244226

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de GESTOR OFI-CIOSO de ALAS DORADAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL

VARIABLE que se abrevia: ALAS DORADAS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:

nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro. de la MARCA DE PRODUCTO:



Consistente en: las palabras Alas Doradas y diseño, que servirá para: AMPARAR: PAPEL HIGIENICO, SERVILLETAS, PAPEL TOALLA PARA LIMPIAR Y PAPELERIA. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día veinte de diciembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de diciembre del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA

SECRETARIA

3 v. alt. No. F035927-2

No. de Expediente: 2016157268 No. de Presentación: 20160244227

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de ALAS DORADAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ALAS DORADAS, S.A. DE C.V., de



Consistente en: las palabras Alas Doradas Institucional y diseño, que servirá para: AMPARAR: TAPEL HIGIENICO, SERVILLETAS, PAPEL TOALLA PARA LA IMPIEZA Y PAPELERIA. Clase: 16.

La solicitud fue presentada en día veinte de diciembre del año dos mil dieciscis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ventidos de diciembre del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F035928-2

No. de Expediente: 2016154299

No. de Presentación: 20160237972

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ER-NESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de

UNO EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: UNO EL SALVADOR, S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:



Consistente en: las palabras CHORIDOG by Pronto y diseño, en donde la palabra BY se traduce al castellano como POR, que servirá para: AMPARAR: SANDWICHES O EMPAREDADOS DE SALCHICHAS, POPULARMENTE CONOCIDOS COMO HOT DOGS O PERROS CALIENTES. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de agosto del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de diciembre del año dos mil dieciséis.

 $\label{eq:mauricio} \begin{aligned} \text{MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,} \\ \text{REGISTRADOR.} \end{aligned}$

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F035929-2

No. de Expediente: 2015145926 No. de Presentación: 20150221966

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que y esta oficina se ha(n) presentado LUIS ER-NESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de UNO EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: UNO EL SALVADOR, S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:



Consistente en: las palabras DeliCream y diseño, donde la palabra Cream se traduce al castellano como Crema, que servirá para: AMPA-RAR: HELADOS COMESTIBLES. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de agosto del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de noviembre del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, ${\it REGISTRADORA}.$

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,

SECRETARIA.

alt. No. F035937-2

No. de Expediente: 2016152956

No. de Presentación: 20160235087

CLASE: 32

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ER-NESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de UNO EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: UNO EL SALVADOR, S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando (el registro de la MARCA DE PRODUCTO:



Consistente en: las palabras Pronto café y diseño, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS NO ALCOHOLICAS A BASE DE CAFÉ Y DE CAFÉ CON CACAO. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día veinte de junio del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de noviembre del año dos mil dieciséis.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ CHAVEZ, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F035958-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEJICANOS, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas y treinta y dos minutos del día veintidós de febrero del año en curso, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante JULIO ERNESTO ANTONIO PEREZ COTO, quien falleció a las catorce horas y cuarenta y cinco minutos del día diecinueve de abril de dos mil quince, en final Calle Principal, número cincuenta y uno Bis, Colonia Yanira, Mejicanos, siendo su último domicilio la ciudad de Mejicanos, de parte de la señora REYNA ELIZABETH CAÑAS DE PEREZ conocida por RHINA ELIZABETH CAÑAS TORRES, en su concepto de cónyuge sobreviviente y como cesionaria de los derechos hereditarios que en la presente sucesión les correspondían a las Señoras María Noemi Rivas Coto conocida María Noemi Coto Rivas, María Noemí Rivas de Pérez, María Noemi Coto Rivas de Pérez y por Nohemy de Pérez, como madre del Causante Erika Gisselle Pérez Cañas y Andrea Melissa Pérez C hijas del Causante.

Confiéresele a la aceptante en el carácter antes indivado, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Y CITA A: Cos que se crean con derecho a la referida herencia a que se présenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las quince horas y cincuenta y dos minutos del día veintidós de febrero de dos mil diecisiete.- LIC. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ (1) DE LO CIVIL. LIC. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNANDEZ, SECRETARIA.

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DE-PARTAMENTO DE MORAZAN; AL PUBLICO PARA EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado, a las quince horas y treinta minutos del día diecisiete de Enero del Dos Mil Diecisiete; SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE CON BENEFICIO DE INVENTARIO, LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó el causante DIOMEDES LEON, de parte del señor ORLANDO SORTO DE LEON, de cincuenta y cuatro años de edad, jornalero, del domicllio de Delicias de Concepción, Departamento de Morazán; con Documento Único de Identidad Número cero uno binco -ocho, y Numero de Identificación Tributaria mil trescientos cinco - ciento veinte mil novecientos sesenta y dos ciento uno - tres; por derecho propio que le corresponde en calidad de hijo; el causante, a la fecha de su fallecimiento era de sesenta y tres soltero, jornalero, originario y del domicilio de Delicias épción, Departamento de Morazán; hijo de Pablo León y Gaina Méndez; FALLECIÓ, a las dos horas del día doce de enero de mil novecientos sesenta y nueve; en Delicias de Concepción, Departamento de Morazán; siendo en ese lugar su último domicilio.-

Se le confirió al aceptante antes mencionado y en la forma establecida, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto en el expresado periódico.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, Departamento de Morazán; a los dieciocho días del mes de Enero del Dos Mil Diecisiete.- LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2º. DE 1ª. INSTANCIA. LIC. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

KARLA MARÍA REGINA MURCIA CARRILLO, JUEZA (3) QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las quince horas con veinte minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó la señora GRACIELA NICOLASA SUÁREZ ZELAYA, conocida por GRACIELA NICOLASA SUÁREZ ZELAYA DE MENDIZÁBAL, GRACIELA SUÁREZ, GRACIELA SUÁREZ ZELAYA, GRACIELA SUÁREZ DE MENDIZÁBAL, GRACIELA S. DE MENDIZÁBAL, y por GRACIELA DE MENDIZÁBAL; fallecida en esta ciudad, el día veinte de mayo de dos mil diez, a los noventa y siete años de edad, casada, de nacionalidad hondureña, originaria de Juticalpa, Olancho, República de Honduras, y cuyo último domicilio fue el de la ciudad de San Salvador, siendo hija de LUIS SUAREZ y AMELIA ZELAYA DE SUAREZ, de parte de la señor HUGO MENDIZABAL SUAREZ, con Documento Único de Identidad número cero dos millones ochocientos noventa y un mil doscientos noventa-cuatro, y Número de Identificación Tributaria nueve mil quinientos uno-ciento setenta mil ochocientos cuarenta-cero cero uno-cinco, en su calidad de heredero testamentario; a quien se le ha conferido en el carácter antes indicado, la representación interna de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, no así la administración de la misma por aparecer con derecho a la herencia otras personas.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales correspondiente, y en consecuencia, SE CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, a fin que comparezcan a esta sede judicial a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Quinto de lo Civil y Mercantil, sar Salvador, a las quince horas cincuenta y cinco minutos del día veinte de enero de dos mil diecisiete.- LICDA. KARLA MARÍA REGINA VILTRO A CARRILLO, JUEZA (3) QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTILLICDA. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES RUBIO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F034908-3

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA, DE SAN FRANCISCO GOTERA, DE-PARTAMENTO DE MORAZAN.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado, a las once horas y veinte minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de JOSE MANUEL LAZO ROSA, de 35 años de edad, Fotógrafo, del domicilio de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, con DUI Número 04177713-7, y NIT Número 1304-300881-101-6; de la herencia que en forma Intestada dejó la causante MARIA EDUARDA BENITEZ DE BENITEZ, conocida por MARIA EDUARDA BENITEZ, y por MARIA LAZO, quien fue de 38 años de edad, casada, de oficios domésticos, originario de Chilanga, Departamento de Morazán, hijo de Teodora Benítez y padre ignorado; quien falleció a las 3 horas y 10 minutos del día 29

de mayo del año 1982, en el Cantón El Chaparral, de la Jurisdicción de Chilanga, Departamento de Morazán, a consecuencia de "Parto"; siendo ese lugar su último domicilio; en concepto de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían al señor Félix Benítez Lazo, hijo de la referida causante.

Confiérasele al referido aceptante en la calidad expresada, la administración y representación INTERINA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado Primero de Primera Instancia, San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a las once horas y veinticinco minutos del día veintitrés de enero de dos mil·diccisiete.- LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, IDEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F034911-3

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DE-PARTAMENTO DE MORAZAN, AL PUBLICO PARA EFECTOS DE LEY

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado, a las quince horas y treinta minutos del día veintisiete de enero del dos mil dieciséis, SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE CON BENEFICIO DE INVENTARIO, LA HERENCIA TESTAMENTARIA que a su defunción dejó la causante SATURNINA MARTINEZ DE MARTINEZ, conocida por SATURNINA MARTINEZ GARCIA, y por SATURNINA MARTINEZ, de parte de las señoras ROSA NIDIA MARTINEZ MARTINEZ, de cuarenta y seis años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Osicala, Departamento de Morazán; con Documento Único de Identidad Número cero uno siete tres tres cuatro uno siete - siete, y Número de Identificación Tributaria mil trescientos quince - trescientos diez mil ochocientos setenta - ciento uno - tres; y MARIA VIRGINIA MARTINEZ DE MEMBREÑO, de sesenta y un años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Osicala, Departamento de Morazán; con Documento Único de Identidad Número cero dos siete nueve tres dos dos nueve - cuatro y Número de Identificación Tributaria mil trescientos quince - doscientos cuarenta y un mil doscientos cincuenta y cuatro - cero cero uno - ocho; por derecho propio que les corresponde en calidad de hijas. La causante a la fecha de su fallecimiento fue de ochenta y tres años de edad, ama de casa, casada, originaria de Osicala, Morazán, hija de José de la Cruz Martínez y Mónica García; falleció a las diecisiete horas con treinta minutos del día veintiuno de julio de mil novecientos noventa y ocho, en esta Ciudad de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán; siendo en este mismo lugar su último domicilio. Se le confirió a las aceptantes antes mencionadas y en la forma establecida, la administración y representación Interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para se presenten a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto en el expresado periódico.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a los veintisiete días del mes de enero del dos mil dieciséis.- LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F034914-3

MIGUEL ISRAEL REINADO FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas y veinticinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó el causante señor LAZARO FERRUFINO, quien falleció el día dos de noviembre del año mil novecientos setenta y nueve, en el Caserío El Tejar, Cantón El Pastor, Jurisdicción de Yayantique, Departamento de La Unión, siendo ese lugar su último domicilio, de parte de los señores MARCIAL FERRUFINO FLORES, ELBA ISOLINA FERRUFINO DE FLORES y MANUEL FERRUFINO FLORES, en calidad de hijos del causante.

Confiérese a dichos aceptantes, en la calidad antes mencionada, la administración y representación interina de a sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con de echo en la sucesión, para que en el término de Ley, después de la tercera publicación de este cartel, lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Onión, a los veintitrés días del mes de diciembre del dos mil dieciséis. LIC. MIGUEL ISRAEL REINADO FLORES IL EZ DE LO CIVIL, SUPLENTE.-LIC. CARLOS ROBERTO CRUZ FUNES, SECRETARIA INTERINO.

3 v. alt. No. F034918-3

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las doce horas del día diecisiete de enero del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por la causante señora Manuela de Jesús Saravia de Aguilar, ocurrida el día dos de noviembre de dos mil doce, en

esta ciudad, lugar de su último domicilio, de parte de la señora Ondina del Milagro Aguilar Saravia, en calidad de hija de la causante; y se ha conferido a la aceptante, la administración y la representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las catorce horas del día diecisiete de febrero de dos mil diecisiete.-LIC. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL.-BR. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIA.

ált. No. F034955-3

LICENCIADO JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia, de este Distrito Judicial, al público para efectos de Lev.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Tribunal, horas y veintiún minutos del día diecisiete de febrero del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante Luis Álonso Martípez Martínez, de parte de la señora Daysi del Carmen Reyes Portito, de cuarenta y un años de edad, de oficios domésticos, del domic lio de la ciudad de Osicala, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número cero uno cuatro tres cero seis ero siete guión ocho; y Número de Identificación Tributaria Número un mil trescientos cinco guión cero siete cero siete setenta y cinco guión ciento uno guión siete, ésta como representante legal de su menor hijo menor Luis Fredis Martínez Reyes, de trece años de edad, Estudiante, del domicilio de la ciudad de Osicala, Departamento de Morazán; por derecho propio en calidad de hijo del mencionado causante; quien a la fecha de su fallecimiento fue de cincuenta y nueve años de edad, Agricultor, soltero, originario y del domicilio de Osicala, Departamento de Morazán, hijo de los señores Román Martínez y Saturnina Martínez; falleció a las dieciséis horas del día seis de octubre de dos mil dieciséis, en la ciudad de Osicala antes mencionada; siendo esa misma ciudad lugar de su último domicilio.

Se le confirió a la aceptante antes mencionada y en la forma establecida, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto en el expresado periódico.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las catorce horas y cincuenta minutos del día veintiuno de febrero de dos mil diecisiete..- LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA.-LICDA. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

LICENCIADO RAÚL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas tres minutos del día diecisiete de febrero del año dos mil diecisiete, dictada en las Diligencias Varias de Aceptación de Herencia Testamentaria, clasificadas en este Juzgado con la referencia 769-ACE-16(5); se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de las señoras SILVIA YOLANDA ORELLANA DE PARADA con DUI: 01245443-5 y NIT: 0315-080642-101-7; MARIA OFELIA PARADA ORELLANA DE GARZONA, con DUI: 00963735-9 y NIT: 0315-230165-001-3 y DE MONICA SILVIA PARADA DE CENTENO con DUI: 00251115-4 y NIT: 0315-100178-109-9, en sus conceptos de cónyuge e hijas sobrevivientes respectivamente y como Herederas Testamentarias Universales, del causante señor MONICO FLORENTIN PARADA, conocido por MONICO FLORENTIN PARADA ROBLES y por MONICO FLORENTIN ROBLES PARADA; quien fue de ochenta y cuatro años de edad, comerciante, casado, quien falleció en esta ciudad, a las once horas veinte minutos del día seis de noviembre del año dos mil dieciséis, en Colonia Atonal, Avenida Atonal, Casa Nº 16, de esta ciudad y Departamento, siendo ese su último domicilio.

Nombrándoseles INTERINAMENTE representantes y administradoras de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata, para que en el plazo de quince días, contados a partir de la tercera publicación de este edicto comparezcan a deducirlo a este Juzgado.

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las ocho horas cincorhinutos del día diecisiete de febrero del año dos mil diecisiete. LIC. RAUL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ DE LO CIVIL.-LICDA: CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F034991-3

LUIS ANTONIO BENITHZ HIDALGO Juez de lo Civil Interino de este Distrito Judicial, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas cincuenta minutos del día veintinueve de noviembre del año dos mil dieciséis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de la señora CELSA MICAELA CHICAS MENDEZ, conocida por CELSA MICAELA CHICAS, mayor de edad, ama de casa, del domicilio de Tecoluca, departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad número cero uno tres nueve nueve siete tres uno-tres, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número uno cero uno uno-dos ocho cero siete seis uno-cero cero uno-dos, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor BRIGIDO MANUEL RAFAEL CHICAS, quien fue de setenta y nueve años de edad, Jornalero, salvadoreño, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número un mil diez-cero ochenta y un mil veintiuno-ciento uno-nueve; fallecido el día veintitrés de enero del año dos mil, siendo Tecoluca, departamento de San Vicente el lugar de su último domicilio, en concepto de hija del causante y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librad en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.- LIC. LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO.- LICDA. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F035029-3

LA INFRASCRITA JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA, LICENCIADA THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas treinta minutos del día trece de diciembra de dos mil dieciséis, dictada dentro de las Diligencias de Aceptación de Herencia clasificadas en este Juzgado con el NUE: 0001469-16-CVDV-1CM1-122-16(2), se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejara el señor FRANCISCO JA-VIER LÓPEZ, quien según certificación de partida de defunción, fue de cincuenta y ocho años de edad, comerciante, divorciado, siendo su último domicilio en Barro San Miguelito de esta ciudad, fallecido a las cero horas quince minutos del día dieciocho de junio de dos mil dieciséis; por parte de los señores DOUGLAS ALEXANDER LÓPEZ BARRIENTOS, mayor de edad, estudiante, de estudiante, de este donicilio, con Documento Único de Identidad número: cero dos millones ochenta y dos mil cuatrocientos treinta y seis-nueve, con Tarjeta de Identificación Tributaria: cero doscientos diez-doscientos setenta mil novecientos ochenta y tres-ciento seis-siete; FRANCISCO ALFREDO LÓPEZ BARRIENTOS, mayor de edad, estudiante, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: cero tres millones seiscientos noventa mil quinientos diecinueve-nueve, con Número de Identificación Tributaria: cero doscientos diez-ciento ochenta mil doscientos ochenta y siete-ciento seis-cuatro; y KATYA MARIBEL LÓPEZ BARRIENTOS, mayor de edad, ama de casa, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: cero cuatro millones cuatrocientos cincuenta mil setecientos sesenta y tres-ocho y Número de Identificación Tributaria: cero doscientos diez-doscientos cincuenta mil quinientos noventa y uno-ciento cinco-tres, en su calidad de hijos sobrevivientes del causante; quienes actúan por medio del Licenciado ENRIQUE JOSÉ COPPO GONZÁLEZ, en su calidad de Apoderado General Judicial de dichos señores.

Confiriéndoseles a los solicitantes INTERINAMENTE la representación y administración de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con derecho a la referida herencia, para que en el término de ley comparezcan a este Juzgado a deducirlo.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil: Santa Ana, dieciséis diciembre de dos mil dieciséis.- LICDA. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.- LIC. JUAN CARLOS ORTEZ PEREZ, SECRETARIO.

LICENCIADO OSEAS HARVEYS MENDEZ ALVAREZ, JUEZ DE LO CIVIL, SUPLENTE, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas y cincuenta minutos día veintitrés de febrero del año dos mil diecisiete, se declaró heredera expresamente y con beneficio de inventario de la herencia testamentaria que al fallecer a las cuatro horas del día dieciocho de julio del año dos mil catorce, en la Ciudad de Arlington, Estado de Tarrant, Estados Unidos de América, siendo su último domicilio la Ciudad de Santa Rosa de Lima, dejara la causante AURORA ESCOBAR VIUDA DE LOPEZ, a favor de los señores REINA EMPERATRIZ ESCOBAR ORTEZ, NELSON ARNOLDO ESCOBAR VELASQUEZ y JOSE FRANCISCO ESCOBAR ORTEZ, en concepto de hijos sobrevivientes del causante antes mencionado, de conformidad con lo establecido en el Art. 988 Nº 1º del Código Civil.

En consecuencia, se le confirió a los herederos declarados, en el carácter dicho, la administración y representación interina con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.- LIC. OSEAS HARVEYS MENDEZ ALVAREZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F035071-3

PATRICIA LISSETTE BARDALES OSEGUEDA, JUEZ DEL JUZ-GADO DE PRIMERA INSTANCIA INTÉRINA DEL DISTRITO JU-DICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEL ARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PÚBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las quince horas con cinco minutos del día doce de enero del año dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción acaecida, el día once de junio de dos mil diez, siendo su último domicilio el Municipio de San Isidro, Departamento de Cabañas; dejó el señor ALFREDO BONILLA ABARCA, conocido por ALFREDO BONILLA, quien fue de cincuenta y cinco años de edad, casado, jornalero, hijo de Balbino Ángel Abarca Arévalo, conocido por Balbino Ángel Abarca y por Balbino Abarca y de María Agustina Rosales de Abarca, conocida por María Ernestina Bonilla y por Ernestina Bonilla, originario de San Isidro, Departamento de Cabañas; de parte del señor DOUGLAS ALEXANDER BONILLA ABARCA, en calidad de hijo del causante, representado por el Licenciado CARLOS ANTONIO MEDINA AMAYA, como Apoderado General Judicial con Cláusula Especial.

Habiéndosele conferido al aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. SE CITA a quienes se consideren con derecho en la referida sucesión, a fin de que comparezcan a este Tribunal a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los doce días del mes de enero del año dos mil diecisiete.- LICDA. PATRICIA LISSETTE BARDALES OSEGUEDA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA.- LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F035085-3

TÍTULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE INTIPUCA.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado el Licenciado Carlos Álberto Fernández Martínez, Apoderado General Judicial de la eñora BLANCA JULIA CORTEZ MOLINA, de cincuenta y un años de edad, ama de casa, originaria de Intipucá, Departamento de La Unión, y del domícilio de Intipucá, Departamento de La Unión, solicitando a favor dé su Representada se le extienda TITULO DE PROPIEDAD Y DOMINIO, de un inmueble de naturaleza urbana, situado en Barrio El Amatal, Municipio de Intipucá, Departamento de La Unión, de la capacidad superficial de TRESCIENTOS VEINTINUEVE METROS CUADRADOS, que mide y linda: LINDERO NORTE, mide trece metros dos centímetros, linda con Samuel Ortiz; LINDERO ORIENTE, mide veintisiete metros treinta y siete centímetros, linda con Santana Cortez, servidumbre de un metro abierta dentro del terreno de Santana Cortez, en beneficio de la solicitante; LINDERO SUR, mide catorce metros sesenta y cuatro centímetros, linda con Jeremías Arias; LINDERO PONIENTE, mide treinta metros veintiséis centímetros, linda con Rosario Cortez. En el inmueble descrito existe una casa de sistema mixto y tejas. Que el inmueble antes descrito, lo adquirió por mediante documento privado de compraventa de posesión material que le hizo la señora Santana Cortez, ama de casa, y del domicilio de Intipucá, Departamento de La Unión, aproximadamente hace treinta años. Por lo que la poderdante tiene más de treinta años de posesión desde el momento de su adquisición, estimando el inmueble en la cantidad de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Los colindantes son de este domicilio, se hace saber al público para efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de Intipucá, Departamento de La Unión, a los trece días del mes de febrero de dos mil diecisiete.- ENRIQUE MENDEZ BERRIOS, ALCALDE MUNICIPAL.- JOSE ROLANDO MARTINEZ ZELAYANDIA, SECRETARIO MUNICIPAL.

TÍTULO SUPLETORIO

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que con fecha trece de febrero de dos mil diecisiete, se presentó a este Juzgado el Licenciado Edwin Hernán Maravilla Martínez, mayor de edad, Abogado, del domicilio de la ciudad de Chinameca, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad Número uno dos cero cinco guión uno seis cero cinco ocho cuatro guión uno cero dos guión dos; y Carné de Abogado número veintitrés mil ciento noventa y siete; solicitando se le extienda a favor de su representada señora María Luisa Maravilla de Ruiz, mayor de edad, doméstica, del domicilio de la ciudad de Chinameca, de este distrito, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad Número cero cero siete uno ocho cuatro cinco siete guión cero; y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número uno dos cero cinco guión dos siete cero uno cuatro nueve guión cero cero uno guión tres; Título Supletorio de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón Planes Segundos, de esta jurisdicción de Chinameca, Departamento San Miguel, de la capacidad superficial de TRESCIENTOS VEINTITRE METROS TREINTA Y SEIS DECIMETROS CUATRO CENTIME TROS CUADRADOS; de las medidas y linderos siguientes: LINDERO linda con Florentín PONIENTE: dieciocho metros veinte centímetros Vega; AL ORIENTE: veintitrés metros, veinte centimetros, linda cono Florentín Vega, camino de por medio: AL NORTE: veintiseis metros cuarenta centímetros linda con porción vendida a María Cristina Trejo de Zelaya; y AL SUR: cuarenta y dos metros, veinte centímetros, linda con Reina Urrutia Trejo; que dicho inmueble lo adquirió por Compraventa de Posesión Material que le riciera el señor Miguel Angel Urrutia Trejo, que no tiene cargas, ni derechos reales de ajena pertenencia, ni lo posee en proindivisión on nadie, y lo valúa en la cantidad de OCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las doce horas con treinta minutos del día veintiuno de febrero de dos mil diecisiete.- LICDA. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. INGRID VANESSA VASQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DE-PARTAMENTO DE MORAZAN, AL PUBLICO PARA EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Doctor ANGEL ALFONSO ESPINAL JUAREZ, como Apoderado General Judicial del señor JOSE DEMETRIO ARGUETA ARGUETA, a solicitar a favor de éste, TITULO SUPLETORIO de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón Volçaneillo, Caserío El Zapotal, Jurisdicción de Jocoaitique, Distrito del mismo nombre, Departamento de Morazán; de la Capacidad Superficia de MIL SEISCIENTOS SIETE METROS de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, consta de cuatro framos recto mando una distancia de cuarenta y siete colinda con Concepción Argueta Orellana, calle ORIENTE, consta de dos tramos rectos sumando una de treinta y cinco punto veintidós metros, colinda con Natalia Ernestina Argueta; AL SUR, consta de un tramo recto con una distancia de treinta y ocho punto ochenta y un metro, colinda con Margarita Aguilar; y sesenta metros, con César Martínez, calle de por medio; y AL PONIENTE, consta de dos tramos rectos sumando una distancia de treinta y siete punto cuarenta y nueve metros, colinda con María Teodora Benítez Vásquez, servidumbre de tres metros de ancho de por medio. Dicho inmueble lo adquirió por compraventa de posesión material, otorgada por el señor Candelario Argueta Romero; se estima en el precio de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a los veinticuatro días del mes de enero del dos mil diecisiete.- LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA.-LICDA. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

SAMUEL ELY MARTÍNEZ MARTÍNEZ, Juez de Primera Instancia Interino del Distrito Judicial de Ilobasco, departamento de Cabañas.

HACE SABER: Que a este Juzgado se han presentado los señores JOSE FERNANDO CALLEJAS PINEDA y JOSE SALVADOR CALLE-JAS PINEDA, el primero de cuarenta y nueve años de edad, jornalero, con Documento Único de Identidad cero tres millones doscientos veintidós mil doscientos setenta y cuatro-tres; y el segundo de cuarenta y siete años de edad, mecánico, con Documento Único de Identidad número cero tres millones cuatrocientos ochenta y siete mil sesenta y cinco-siete, por medio del Apoderado General Judicial Licenciado OSCAR NARCISO CASTELLANOS GONZÁLEZ, solicitando Título Supletorio a su favor, de un inmueble que son dueños en proindivisión es decir el cincuenta por ciento cada uno, situado en el Cantón Maquilishuat, Rancho Quemado, de esta jurisdicción, dichos inmuebles forman un solo cuerpo y como tal se describen así: La presente descripción da inicio en el vértice Nor oeste, con sus coordenadas latitud doscientos noventa y nueve mil ciento ochenta y siete punto noventa y ocho y longitud quinientos veintidós mil trescientos cuarenta y uno punto treinta y siete donde da inicio presente descripción; AL NORTE, dos tramos rectos, el primer tram con rumbo Norte, cincuenta y tres grados, cero ocho minutos, treinta cuatro segundos Oeste, y se mide una distancia de cincuenta y nuevo punto treinta y siete metros; el segundo tramo con rumbo Norte y un grados, cero seis minutos, catorce segundos Oeste, y distancia de sesenta y siete punto cuarenta y dos metro este rumbo con inmueble que fue antes de Prospeto Hernández, ahora de Atilio Henríquez; AL PONIENTE, un tramo recto, con rumbo Sur, dieciséis grados, treinta y cirico minutos, eintinueve segundos Oeste, y se mide una distancia de sesenta y siete punto sesenta y cuatro metros, lado con José Fernando Callejas Pineda y José Salvador Callejas Pineda; AL SUR, un tramo recto, con rumbo Sur, cincuenta y siete grados, cincuenta minutos, treinta y cuatro segundos Este, y se mide una distancia de setenta y seis punto noventa y nueve metros, colinda con José Fernando Callejas Pineda y José Salvador Callejas Pineda; AL ORIENTE, dos tramos rectos, el primer tramo con rumbo Norte, treinta y cuatro grados, veintinueve minutos, cuarenta y siete segundos Este, y mide una distancia de doce punto catorce metros, y el segundo tramo con rumbo Norte, sesenta y dos grados, cuarenta y nueve minutos, cincuenta y cinco segundos Este, y se mide una distancia de sesenta punto cuarenta y cinco metros, se llega al vértice Nor oeste donde dio inicio la presente descripción colinda por este lado con José Fernando Callejas Pineda y José Salvador Callejas Pineda. El terreno antes descrito tiene una extensión superficial de SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PUNTO OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, equivalentes a NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PUNTO CERO VARAS CUADRADAS. Sin construcciones, ni cultivos permanentes; no es predio dominante, ni sirviente, y no soporta cargas ni derechos reales; es de naturaleza rústica; y lo estiman en CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; el cual lo hubo por compra a la señora María Antonia Pineda viuda de Callejas.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, Cabañas, a las diez horas cincuenta minutos del día veintisiete de febrero de dos mil diecisiete.- LIC. SAMUEL ELY MARTINEZ MARTINEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO.- LIC. OSCAR ARMANDO LOPEZ SANCHEZ, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. F034966-3

SAMUEL ELY MARTÍNEZ MARTÍNEZ, Juez de Primera Instancia Interino del Distrito Judicial de Ilobasco, departamento de Cabañas.

MARTHA FRANCO DE GARCIA, de cincuenta y un años de edad, de oficios domésticos, con Documento Único de Identidad cero un millón cuatrocientos ochenta y dos mil cuatrocientos cuarenta - ocho, por medio del Apoderado General Judicial Licenciado TOMAS ALEJANDRO VILLALTA BARRIENTOS, solicitando Título Supletorio a su favor, de un inmueble, situado en el Cantón Maquilishuat, Caserío San Vicente, Ilobasco, con una extensión superficial de nueve mil trescientos cuarenta y seis punto cero dos metros cuadrados, equivalentes a un manzanas tres mil trescientos setenta y dos punto cincuenta y cinco varas cuadradas. LINDERO NORTE: partiendo del vértice Nor Poniente está formado por cuatro tramos, con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte setenta y nueve grados veintisiete minutos treinta y seis segundos Este, con una distancia de dieciocho punto treinta y ocho metros; Tramo dos, Norte setenta y nueve grados cuarenta y un minutos cuarenta y seis

segundos Este, con una distancia de veintiséis punto diecinueve metros; Tramo tres, Norte ochenta grados cero dos minutos cero ocho segundos Este, con una distancia de veinticinco punto cuarenta y tres metros; Tramo cuatro, Norte setenta y nueve grados treinta y siete minutos cero un segundos Este, con una distancia de veintidós punto cero dos metros; colindando con Ramón Torres Domínguez. LINDERO ORIENTE: partiendo del vértice Nor Oriente está formado por seis tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cero dos grados cincuenta y nueve minutos veinticuatro segundos Oeste, con una distancia de veinticinco punto noventa y dos metros; Tramo dos, Sur cero un grados treinta y cinco minutos treinta y seis segundos Este, con una distancia de diez punto cero seis metros; Tramo tres, Sur cero cuatro grados once minutos cincuenta y siete segundos Este, con una distancia de veintiún punto noventa y dos metros; Tramo cuatro, Sur cero tres grados cuarenta minutos cuarenta y nueve segundos Este, con una distancia de quince punto cero tres metros; Tramo cinco, Sur cero cuatro grados veintidós minutos cuarenta y dos segundos Este, con una distancia de siete punto sesenta y siete metros; Tramo seis, Sur cero ocho grados diez minutos cero ocho segundos Este, con una distancia de trece punto veintinueve metros; colindando con Irma Flores y Julia Valladares. LINDERO,8 partiendo del vértice Sur Oriente está formado por siete tramos c siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur setenta siete grados cincuenta y seis minutos veintisiete segundos Oeste, con una distancia de veinte punto sesenta y cuatro metros; Tramo dos, Sur setenta y un grados cincuenta y ocho minutos cero siete segundos una distancia de trece punto sesenta cuatro metros; Tramo tres, Sur ochenta y seis grados treinta y tres minutos once segundos Oeste, con una distancia de quince punto cincuenta y ineo metros: Tramo cuatro. Sur ochenta y seis grados cero dos minutos cuarenta y nueve segundos Oeste, con una distancia de catorce punto cero cuatro metros; Tramo cinco, Sur ochenta y un grados dieciséis minutos once segundos Oeste, con una distancia de siete punto noventa y dos metros; Tramo seis, Sur ochenta y cinco grados once minutos cuarenta y ocho segundos Oeste, con una distancia de catorce punto setenta y siete metros; Tramo siete, Sur ochenta y cuatro grados cincuenta y tres minutos cincuenta y siete segundos Oeste, con una distancia de veintiún punto setenta y nueve metros; colindando con Juan Ayala Rodríguez. LINDERO PONIENTE: partiendo del vértice Sur Poniente está formado por doce tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cero dos grados treinta y seis minutos veintiún segundos Oeste, con una distancia de

ocho punto ochenta y cuatro metros; Tramo dos, Norte cero un grados catorce minutos trece segundos Este, con una distancia de seis punto doce metros; Tramo tres, Norte doce grados veintinueve minutos cero nueve segundos Oeste, con una distancia de nueve punto diecisiete metros; Tramo cuatro, Norte cero un grados cincuenta y dos minutos treinta y siete segundos Este con una distancia de siete punto sesenta y ocho metros; Tramo cinco, Norte trece grados cero cuatro minutos doce segundos Este con una distancia de seis punto ochenta y cinco metros; Tramo seis, Norte quince grados cero siete minutos doce segundos Este, con una distancia de siete punto ochenta y un metros; colindando con Luis Alonso Rodríguez Abarça, camino de acceso de por medio; Tramo siete, Norte trece grados treinta y cinco minutos veintinueve segundos Este, con una distancia de seis punto noventa y tres metros; Tramo ocho, Norte diecisiete grados treinta y nueve minutos cuarenta y nueve segundos Este, con una distancia de cuatro punto sesenta y ocho metros; Tramo nueve, Norte veintiocho grados cuarenta y un minutos cero ocho segundos Este con una distancia de seis punto ochenta y seis metros; Tramo diez, Norte dieciséis grados treinta y cuatro minutos nco segundos Este, con una distancia de seis punto sesenta y reinta v ; Tramo once, Norte quince grados cincuenta y ocho minutos reinta y ocho segundos Este, con una distancia de cinco punto cuarenta y cinco metros; Tramo doce, Norte cero tres grados treinta y cinco minutos cero un segundos Este, con una distancia de diecisiete punto cuarenta y cuatro metros; colindando con Rosalina Amalia Rodríguez de Arévalo. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. Sin construcciones, ni cultivos permanentes; no es predio dominante, ni sirviente, y no soporta cargas ni derechos reales; es de naturaleza rústica; y lo estima en OCHO MIL DOLARES DE LOS ES-TADOS UNIDOS DE AMERICA; el cual lo hubo por compra al señor Elías García Rodríguez, y éste le compró a la señora Ildefonsa del Pilar Rodríguez viuda de Rivas, quien a la vez lo obtuvo por herencia de su difunta madre Bernarda Abarca de Rodríguez.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, Cabañas, a las diez horas cinco minutos del día uno de marzo de dos mil diecisiete. LIC. SAMUEL ELY MARTINEZ MARTINEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO.- LIC. OSCAR ARMANDO LOPEZ SANCHEZ, SECRETARIO INTERINO.

TÍTULO DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN ANTO-NIO LOS RANCHOS, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, al público,

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado el señor DAVID FERNANDO RAUDA PERAZA, de cincuenta años de edad, Ingeniero, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, portador de su Documento Único de Identidad número: cero cero seis cinco dos seis nueve ocho guion uno, y con Número de Identificación Tributaria: cero cuatrocientos veintiuno guion quince once sesenta y cinco guion ciento uno guion tres, solicitando se le extienda Título de Dominio de un inmueble de naturaleza urbana, ubicado en Barrio El Calvario, calle a Barrio La Vega, de este Municipio, de una extensión superficial de QUINIENTOS TREINTA Y DOS PUNTO TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS, equivalentes a SETECIENTAS SESENTA Y UNA PUNTO SESENTA Y SEIS VARAS CUADRADAS, con AMARRE: a partir del esquinero nor-este o mojón M UNO, con coordenadas geodésicas longitud E CINCO UNO UNO CERO UNO DOS PUNTO UNO CERO y latitud N TRES DOS CERO TRES CUATRO DOS punto SEIS CINCO, que se describe de la siguiente manera: mide y linda: AL ESTE: tramo mojón uno-mojón dos, línea recta de veintiocho punto ochenta y cuatro metros y rumbo sur treinta y nueve grados cincuenta minuto veintisiete segundos oeste, colindando este tramo con inmueble propiedad de Fredys Edgardo Mejía, Calle a Barrio La Vega de por medio, ALSUR: tramo mojón dos-mojón tres, línea recta de quince puntos diez metros y rumbo norte sesenta grados cero cinco minutos treinta y nueve segundos oeste, colindando este tramo con inmueble propiedad de Hilda Abrego Recinos; AL OESTE: línea quebrada compuesta de dos tram describen así: tramo mojón tres-mojón cuatro, línea recta de veintidós punto cuarenta y ocho metros y rumbo norte veintisiete grados cuarenta y nueve minutos treinta y tres segundos este; tramo mojón cuatro-mojón cinco, línea recta de siete puntos sesenta y un metros y rumbo norte veintiséis grados veintiocho minutos doce segundos este, colindando estos tramos con inmueble propiedad de José Otilio Serrano Serrano; AL NORTE: tramo mojón cinco-mojón uno, línea recta de veintiuno punto cuarenta y dos meiros y rumbo sur cincuenta y cinco grados cuarenta y un minutos dieciséis segundos este, colindando este tramo con inmueble propiedad de Asociación Comunal San Antonio Los Ranchos, llegando así al esquinero que dio inicio a la presente descripción técnica; declara que el inmueble descrito, no es sirviente ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, no existen otros poseedores en proindivisión, que lo adquirió por medio de compraventa verbal, hecha a su favor por el señor Vicente Tobías Rauda Galdámez, que por más de doce años han ejercido quieta, pacífica e ininterrumpida posesión, que en la actualidad el inmueble relacionado lo estima en la cantidad de UN MIL QUINIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América y que a la fecha carece de Título de Propiedad inscrito o registrado.

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de San Antonio Los Ranchos, Departamento de Chalatenango, a los veinticuatro días del mes de febrero de dos mil diecisiete.-MIGUEL SERRANO AYALA, ALCALDE MUNICIPAL.-ALICIA CHAVARRIA MARTINEZ, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F035008-3

EL INFRASCRITO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN ANTO-NIO LOS RANCHOS, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, al público,

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado el señor DAVID FERNANDO RAUDA PERAZA, de cincuenta años de edad, Ingeniero, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, portador de su Documento Unico de Identidad número: cero cero seis cinco dos seis nueve ocho guion uno, y con Número de Identificación Tributaria: cero cuatrocientos veintiuno guion quince once sesenta y cinco guión ciento uno guion tres, solicitando se le extienda Título de Dominio, de un inmueble de naturaleza urbana, ubicado en Barrio El Calvario, calle a Barrio La Vega, Municipio de San Antonio Los Ranthos Departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de ZENTO SETENTA PUNTO CERO DOS METROS CUADRADOS, equivalente a DOSCIENTAS CUARENTA Y TRES PUNTO CERO DOS VARAS CUADRADAS, con AMARRE: a partir del esquinero nor-este o mojón M UNO, con coordenadas geodésicas longitud: E cinco uno uno cero tres tres punto cero tres y latitud: N tres dos cero tres cinco cinco punto cuarenta y dos, y se describe de la siguiente manera: mide y linda: AL NORTE: tramo mojón uno-mojón dos, línea recta de diecisiete punto noventa y tres metros y rumbo sur cincuenta grados cincuenta y cinco minutos diez segundos este, colindando este tramo con inmueble propiedad de María Bertulia Alas de Cartagena; AL SUR: tramo mojón dos-mojón tres, línea recta de diecinueve punto cincuenta y cuatro metros y rumbo sur setenta y cuatro grados treinta minutos cero seis segundos oeste, colindando este tramo con inmueble propiedad de Judith Noemy Rauda Peraza; AL OESTE: línea quebrada compuesta de dos tramos que se describen así: tramo mojón tres-mojón cuatro, línea recta de once punto cero dos metros y rumbo norte cero cero grados cero ocho minutos veintitrés segundos oeste; tramo mojón cuatro-mojón uno, línea recta de siete punto treinta y nueve metros y rumbo norte cuarenta y un grados cincuenta y un minutos diez segundos este, colindando el tramo mojón tres-mojón cuatro, con inmueble propiedad de Fredys Edgardo Mejía, servidumbre de uno punto cero cero metros de ancho de por medio y tramo mojón cuatro-mojón uno, con inmueble propiedad de Asociación Comunal San Antonio Los Ranchos, calle a Barrio La Vega de por medio, llegando así al esquinero que dio inicio a la presente descripción técnica; declara que el inmueble descrito, no es sirviente ni dominante,

no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, no existen otros poseedores en proindivisión, que lo adquirió por medio de compraventa verbal, hecha a su favor por el señor Vicente Tobías Rauda Galdámez, que por más de doce años han ejercido quieta, pacífica e ininterrumpida posesión, que en la actualidad el inmueble relacionado lo estima en la cantidad de UN MIL DOLARES de los Estados Unidos de América y que a la fecha carece de Título de Propiedad inscrito o registrado.

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de San Antonio Los Ranchos, Departamento de Chalatenango, a los veinticuatro días del mes de febrero de dos mil diecisiete.- MIGUEL SERRANO AYALA, ALCALDE MUNICIPAL.- ALICIA CHAVARRIA MARTINEZ, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F035009-3

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2016156169 No. de Presentación: 20160241951

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se hat n) presentado FRANCIS-CO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de CIREBA INVESTMENTS, SOCIEDAD ANONIMA, que se abrevia: "CIREBA INVESTMENTS, S. A", de, nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SE ÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

"The Chicken Wings Experts"

Consistente en: la expresión "The Chicken Wings Experts", traducido al castellano como Los Expertos en Alas de Pollo. La marca a la que hace referencia la presente expresión o señal de publicidad comercial es BUFFALOS THE CHICKEN WINGS EXPERTS, inscrita al número 214 del libro 17 de marcas, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR SOBRE LOS SERVICIOS DE RESTAURANTES.

La solicitud fue presentada el día cuatro de noviembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de diciembre del año dos mil dieciséis.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,

SECRETARIA.

ß v. alt. No. F034979-3

CONVOCATORIA

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de Telesistemas, Sociedad Anónima de Capital Vanable, que puede abreviarse como Telesis, S. A. de C. V., convoca a los accionistas de la Sociedad a sesión de Junta General de Accionistas Ordinaria a celebrarse a las 14:30 horas del día 04 de abril del 2017, en Hotel Barceló San Salvador, salón Windsor III, ubicado en Boulevard del Hipódromo y Avenida Las Magnolias, Colonia San Benito, de esta ciudad, para desarrollar la agenda siguiente:

AGENDA

PUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO:

- 1. Establecimiento y Comprobación del quórum.
- 2. Presentación y aprobación de la agenda.
- 3. Lectura y aprobación del acta anterior.
- Presentación de la memoria de labores correspondiente a la gestión realizada durante el ejercicio económico 2016.
- 5. Presentación del Balance General, el Estado de Resultados, el Estado de Flujo de Efectivo y el Estado de Cambios en el Patrimonio correspondientes todos al periodo económico comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.
- 6. Informe del Auditor Externo.
- Aprobación o improbación de la Memoria de Labores, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Flujo de Efectivo y el Estado de Cambios en el Patrimonio correspondientes todos al periodo económico comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.
- 8. Aplicación de resultados.
- 9. Reestructuración de Junta Directiva.
- 10. Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus honorarios para el ejercicio económico 2017.

180

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 414

- 11. Nombramiento del Auditor Fiscal y fijación de sus honorarios para el ejercicio económico 2017.
- Autorización especial requerida por el Art. 275, numeral III del Código de Comercio.

Los puntos de carácter ordinario de la agenda, podrán ser conocidos en primera convocatoria, por la mitad más una del total de las acciones que conforman el capital social y se tomará resolución con el voto de la mayoría de las acciones presentes y/o representadas. Si la Junta General Ordinaria se reunieren en la segunda fecha de la convocatoria la cual se llevará a cabo el día 05 de abril, estos puntos podrán conocerse cualquiera que sea el número de acciones presentes y/o representadas y se tomará resolución con el voto favorable de la mayoría de las acciones presentes y/o representadas.

San Salvador, 24 de febrero del año dos mil diecisiete.

Ing. FRANCISCO TEODORO BENEKE LIMA, $\label{eq:presidente} \text{PRESIDENTE}.$

3 v. alt. No. C005260-3

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad Hospital de la Mujet, S.A. de C. V., convoca a los señores accionistas a JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, programada para el día seis de abril de dos mil diecisiete en el auditórium del hospital, localizado en oficinas administrativas de la sociedad, entre 81 y 83 Avenida Sur y Calle Juan José Caras. Colonia Escalon, de esta ciudad.

AGENDA

I PUNTOS DE CARACTER ORDINARIO:

- 1. Verificación del Quórum.
- 2. Lectura del acta anterior.
- Lectura y aprobación de la Memoria de Labores de Junta Directiva, año dos mil dieciséis.
- 4. Presentación para aprobación del Estado de Situación Financiera al treinta y uno diciembre de dos mil dieciséis, Estado de Resultados Integral y Ganancias Acumuladas, Estado de Cambios en el Patrimonio y Flujo de Efectivo, correspondiente al período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis.

- Informe de los Auditores Externos.
- 6. Aplicación de utilidades.
- Elección de Junta Directiva Período 2017-2019 y fijación de dietas.
- Nombramiento de Auditores Externos, Auditor Fiscal y Financiero, Ejercicio fiscal 2017, fijación de sus honorarios.

II. PUNTO DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO:

1. Capitalización de utilidades

Puntos Ordinarios: Para que la Junta General Ordinaria se considere legalmente reunida en primera fecha de convocatoria, deberá estar representada por lo menos la mitad más una de las acciones; y en segunda convocatoria, se considerará validamente constituida cualquiera que sea el número de las acciones presentes y/o representadas. Para tomar resolución, en ambas convocatorias es necesaria la mayoría de los votos correspondientes a las acciones de la Sociedad que estuvieren presentes y/o representadas.

Puntos Extraordinarios: El quórum necesario para celebrar sesión en la primera fecha de convocatoria será de las tres cuartas partes de las acciones de la sociedad; y para la segunda la mitad más una. Para que haya acuerdo, se necesitará el voto favorable en primera fecha de las tres cuartas partes de las acciones presentes y/o representadas; y en segunda fecha, las tres cuartas partes de las acciones presentes y/o representadas.

De no haber quórum en fecha y hora indicado como primera convocatoria, se convoca para el día siete de abril, mismo lugar y horas señaladas, en ésta se tomarán acuerdos con la mayoría de los votos presentes.

San Salvador, a los dos días del mes de marzo de dos mil diecisiete.

DOCTOR JOSE MARIO VEGA ALVAREZ,
DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005296-3

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad TEXTILES SAN ANDRES, S. A. DE C. V., del domicilio de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, por este medio convoca a Junta General de accionistas de carácter ordinario, a celebrarse a las quince horas del día viernes veintiuno de

abril del corriente año en el Hotel Holiday Inn, ubicado en Urbanización y Boulevard Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, para desarrollar la siguiente agenda:

AGENDA

- Firma de la lista de asistentes, exhibición y comprobación del quórum.
- ii. Elección del Presidente y Secretario de la Junta General.
- iii. Aprobación de la agenda.
- iv. Lectura del acta anterior.
- v. Memoria de Labores realizadas en el ejercicio 2016.
- vi. Informe del Auditor.
- vii. Aprobación del Balance general, estado de resultados y estado de cambios en el patrimonio al 31 de diciembre de 2016.
- Elección del Auditor Externo y fijación de su remuneración.
- ix. Elección del Auditor Fiscal y fijación de su remuneración.
- x. Elección de Junta Directiva.
- xi. Aplicación de resultados.
- xii. Cualquier otro punto que de acuerdo a la Ley y al Pacto Socia pueda discutirse.

El quórum necesario en primera convocatoria será de setsclentas mil una acciones presentes o representadas y las resoluciones se tomarár con la mayoría de votos de las acciones presentes o representadas.

Si no hubiera quórum suficiente en el día y hora señalados, por este medio se convoca nueyamente a sesión el día sábado veintidós de abril de dos mil diecisiete, a las quince horas, con la misma agenda, en las oficinas principales de la sociedad, ubicadas en el kilómetro treinta y dos de la carretera a Santa Ana. En este caso la sesión se llevará a cabo con el número de accionistas que concurra, cualquiera que sea el número de acciones que representen y para que haya resolución se necesitará de la mitad más uno de los votos concurrentes.

San Juan Opico, nueve de marzo de dos mil diecisiete.

RICARDO SAGRERA B.,
PRESIDENTE

El infrascrito Presidente de la Sociedad "TRANSPORTISTAS UNIDOS DE LA RUTA 168 SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "ATUR 168, S. A. DE C. V.", de acuerdo con la Cláusula Décimo Octavo y Vigésima Primera de su Pacto Social con relación a los Artículos 220 y siguientes del Código de Comercio, todos los que relacionan las Juntas Generales de Accionistas Ordinarias, Convoca a los Accionistas de la referida Sociedad, a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a celebrar el día SIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, a las 9.00 a.m., en las oficinas de la Sociedad ubicadas en Colonia Antonieta, Pasaje I, Casa Número 13, Quezaltepeque, Departamento de La Libertad. Se considera legalmente reunida en la primera fecha de convocatoria, si están presentados por lo menos, la mitad más una de las acciones en que se divide el capital social y las resoluciones serán válidas cuando se tomen por mayoría de votos de las acciones presentes.

AGENDA

- 1.- Verificación del Quórum
- Lectura del Acra Anterior.
- 33. La memoria de la Junta Directiva, el Balance General, el Estado de Resultados, el Estado de Cambio en el Patrimonio, el Informe del Auditor Externo, a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que se juzguen oportunas.
- 4.- El nombramiento y remoción del Auditor Externo.
- 5.- Los emolumentos correspondientes al Auditor Externo.
- 6.- La aplicación de Resultados.
- 7.- Asuntos varios, los que la Ley permita.

De no haber quórum, de conformidad a la Cláusula Vigésima Segunda de su Pacto Social, la Asamblea General Ordinaria se llevará a cabo a las 9 a.m. del día siguiente OCHO DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISIETE, en la misma dirección. En esta segunda fecha se considera válidamente constituida cualquiera que sea el número de acciones representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de las acciones presentes.

San Salvador, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

RAÚL ANTONIO LÓPEZ TRIGUEROS, PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD ATUR 168, S. A. DE C.V. LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA TECLA,

HACE SABER: A los Miembros Fundadores de la UNIVERSIDAD ALBERT EINSTEIN, que de conformidad a lo establecido en el Art. 231 Inc. 2° Com., se CONVOCA JUDICIALMENTE a ASAMBLEA GENERAL DE FUNDADORES, que se celebrará en la UNIVERSIDAD ALBERT EINSTEIN, ubicado en LOMAS DE SAN FRANCISCO, FINAL AVENIDA ALBERT EINSTEIN Y CALLE TEOTL, CIUDAD DE ANTIGUO CUSCATLAN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, a las DIEZ HORAS DEL DIA TRES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE en Primera Convocatoria, en la que se tratará como punto único la elección del nuevo Consejo de Directores, para un periodo de cinco años contados a partir del día de su elección.

El quórum necesario para celebrar sesión en primera convocatoria, será de la mitad más uno de los miembros fundadores, ya sea de forma directa o por representación. De no haber quórum en la primera convocatoria, por este mismo medio se convoca a celebrar ASAMBLEA GENERAL DE FUNDADORES para las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, en el mismo lugar; en este caso el quórum necesario para celebrar sesión en segunda convocatoria, se integrará con cualquiera que sea el número de los miembros fundadores presentes, ya sea de forma directa o por representación. En ambos casos las resoluciones serán váltilas si son tomadas por la mayoría de votos presentes, la calidad de miembros fundadores se acreditará de acuerdo a la nómina de miembros fundadores debidamente identificados, establecida en el acta de sesión número 12/98 celebrada el veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho en la UNIVERSIDAD ALBERT EINSTEIN.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecta, a las nueve horas con quince minutos del día dieciséis de diatembro del año dos mil dieciséis.- Lic. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA.- Dicda. ERIKA MICHELLE SIBRIAN RUIZ, SECRETARIA

3 v. alt. No. C005348-3

CONVOCATORIA

El Consejo Superior Universitario de la Universidad Autónoma de Santa Ana, UNASA., convoca a la Asamblea Ordinaria de Gobernadores, el día miércoles cinco de abril de dos mil diecisiete, a las diez de la mañana, en el Restaurante "La Pampa", situado en la 25ª. Calle Poniente, entre 10ª. y 12ª. Avenida Sur de esta ciudad, para conocer y resolver la siguiente agenda:

- 1. Establecimiento del quórum.
- Elección del Presidente y Secretario de actuaciones de la Asamblea.
- Lectura y aprobación del acta anterior.
- 4. Conocer la memoria anual de labores del año 2016.
- Conocer, modificar y aprobar los estados financieros del año
 2016 y decidir el destino de los excedentes.
- Nombrar al Auditor Externo y Fiscal y fijación de sus honorarios.
- 7. Otros asuntos que los miembros propongan y que la ley permita.

El quórum para celebrar esta asamblea ordinaria en primera convocatoria es la mitad más uno de sus miembros. Las resoluciones serán válidas con la mayoría de votos presentes y representados. Si no hubiere quórum en la hora y fecha arriba señalada, se les convoca por segunda vez para ese mixmo día a las once de la mañana en el mismo lugar y para tratar la misma agenda. El quórum necesario para celebrarla será cualquiera que sea el número de miembros presentes y representados y las resoluciones serán válidas por la mayoría de votos.

Santa Ana, 03 de marzo de 2017.

Ing. SERGIO ERNESTO CARRANZA VEGA,
RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. F034925-3

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad Exportadora TSA, S. A. de C. V., del domicilio de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, por este medio convoca a Junta General de accionistas de carácter ordinario, a celebrarse a las dieciséis horas del día viernes veintiuno de abril del corriente año en el Hotel Holiday Inn, ubicado en Urbanización y Boulevard Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, para desarrollar la siguiente agenda:

AGENDA:

- Firma de la lista de asistentes, exhibición y comprobación del quórum.
- ii. Elección del Presidente y Secretario de la Junta General.
- iii. Aprobación de la agenda.
- iv. Lectura del acta anterior.

- v. Memoria de Labores realizadas en el ejercicio 2016.
- vi. Informe del Auditor.
- Aprobación del Balance general, estado de resultados y estado de cambios en el patrimonio al 31 de diciembre de 2016.
- Elección del Auditor Externo y fijación de su remuneración.
 - ix. Elección del Auditor Fiscal y fijación de su remuneración.
 - x. Elección de Junta Directiva.
- xi. Aplicación de resultados.
- xii. Cualquier otro punto que de acuerdo a la Ley y al Pacto Social pueda discutirse.

El quórum necesario en primera convocatoria será de doscientas mil una acciones presentes o representadas y las resoluciones se tomarán con la mayoría de votos de las acciones presentes o representadas.

Si no hubiera quórum suficiente en el día y hora señalados, por este medio se convoca nuevamente a sesión el día sábado veintidós de abril de dos mil diecisiete, a las dieciséis horas, con la misma agenda, en las oficinas principales de la sociedad, ubicadas en el kilómetro treinta y dos de la carretera a Santa Ana. En este caso la sesión se llevará a cabo con el número de accionistas que concurra, cualquiera que sea el número de acciones que representen y para que haya resolución se necesitara de la mitad más uno de los votos concurrentes.

San Juan Opico, nueve de marzo de dos mil diecisiete.

RICARDO SAGRERA B

3 v. alt. No. F034973-3

San Salvador, 2 de Marzo de 2017

La sociedad CENTROS DE DESARROLLO EDUCATIVO SAL-VADOREÑO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse "CEDESALVA S. A. DE C. V.", por medio del Administrador Único Propietario, convoca a sus accionistas a la JUNTA GENERAL ORDINARIA, a celebrarse a las 15 horas del día Miércoles 5 de Abril de dos mil diecisiete, en el local ubicado en Calle Antigua a Huizúcar, número quince, Colonia Lomas de San Francisco, San Salvador, (Local del Centro Educativo Denver) LA AGENDA A TRATAR SERA LA SIGUIENTE:

JUNTA GENERAL ORDINARIA

- I. VERIFICACION DEL QUORUM.
- II. LECTURA Y APROBACION DEL ACTA ANTERIOR.
- III. LECTURA Y APROBACION DE LA MEMORIA DE LABORES.
- IV. LECTURA Y APROBACION DE LOS SIGUIENTES ESTADOS FINANCIEROS:
 - a. BALANCE GENERAL.
 - b. ESTADO DE RESULTADOS
 - c. ESTADO DE CAMBIO EN EL PATRIMONIO.
 - d. INFORME DEL AUDITOR EXTERNO.
- V. NOMBRAMIENTO Y FIJACION DE EMOLUMENTOS

 DEL AUDITOR EXTERNO Y AUDITOR FISCAL.
- VI. BLECCION Y NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADO-RES.
- VII. APLICACIÓN DE UTILIDADES DEL EJERCICIO.

Para que la JUNTA ORDINARIA pueda instalarse y conocer los asuntos contenidos en la agenda, deberán estar presentes o representadas por lo menos la mitad más una de las acciones que componen el capital social

Caso de no asistir el quórum requerido en la fecha y hora indicadas, se convoca por segunda vez para el día Jueves 6 de Abril de dos mil diecisiete a la misma hora y lugar señalado en la primera convocatoria, en tal caso la Junta se celebrará con el número de acciones presentes o representadas.

VILMA MARIA ELENA CANDRAY DE AGUIRRE,

ADMINISTRADOR UNICO.

SUBASTA PUBLICA

LICENCIADO EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que en el JUICIO EJECUTIVO CIVIL, promovido por la Licenciada SILVIA EMILIA GONZALEZ ESCAMILLA, y continuado por la Licenciada ROSINA JEANNETTE FIGUEROA DE ALAS, quien actúa en carácter de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el demandado señor CARLOS EDUARDO CAMPOS OSTORGA, SE ORDENO LA VENTA EN PUBLICA SUBASTA, de un bien inmueble que se le ha embargado, el cual le pertenece, venta que en fecha oportuna se señalará en este Tribunal, el cual se describe a continuación: Lote urbano y construcciones que contiene, marcado con el número VEIN-TITRES, POLIGONO DOCE, DE LA URBANIZACION REPARTO LA CAMPANERA I ETAPA, BLOCK DOCE, PASAJE "E", situado en jurisdicción de Soyapango, Departamento de San Salvador, cuyas medidas perimetrales son: AL NORTE y AL SUR: nueve metros; AL ORIENTE y AL PONIENTE: cinco metros; de una extensión superficial de CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS. El inmueble anteriormente descrito es propiedad del señor CARLOS EDUARDO CAMPOS OSTORGA, según Matrícula número SEIS CERO DOS SEIS OCHO SIETE DOS TRES-CERO CERO CERO CERO, (60268723-00000), del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro. Dicho inmueble se encuentra hipotecado con PRIMERA HIPOTECA a favor del Fondo Social para la Vivienda, inscrita a la misma Matrícula y asiento DOS. Se admitirán posturas siendo legales.

Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.

LIBRADO: En el Juzgado de lo Cívil-A Soyapango, a las once horas con cuarenta minutos del día diecisiete de febrero de dos mil diecisiete. LIC. EDGAR ORI ANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL, SOYAPANGO LICDA. AMALIA DEYANIRA RODRIGUEZ MARTINEZ, SECRETÁRIA.

3 v. alt. No. F034883-3

IRMA JOANNA HENRÍQUEZ GONZÁLEZ, JUEZA INTERINA, JUZGADO SEGUNDO DE MENOR CUANTÍA (JUEZA DOS), DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Civil, marcado en este Juzgado bajo el REF: 164-EC-09, promovido por el Lic. RAMÓN JOSÉ ANDRÉS MÉNDEZ QUINTEROS, Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el señor JOSÉ MARTIN PORTILLO conocido por JOSÉ MARTIN PORTILLO PÉREZ, reclamándole cantidad de dinero y accesorios legales, se venderá en fecha que oportunamente se señalará y hará saber, en este Juzgado en Pública Subasta, el inmueble embargado siguiente: "Un lote urbano y construcciones que contiene marcado con el número CIENTO NOVENTA Y SIETE, POLÍGONO SEIS, BLOCK II, de una extensión superficial de CINCUENTA PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS, equivalentes a SETENTA Y UNO PUNTO CINCUEN-TA Y CUATRO VARAS CUADRADAS, del proyecto Habitacional VALLE DEL SOL SAN LEONARDO; siţuado en Cantón San Nicolás, en jurisdicción de la Ciudad de Apopa, con un área de construcción de DIECIOCHO PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS. EI lote es de naturaleza urbana, y en el hay construida una casa de sistema mixto, con todos sus servicios, y tiene la localización, medidas y linderos siguientes: LQTE NUMERO CIENTO NOVENTA Y SIETE, POLÍGONO SEIS, BLOGK II, URBANIZACIÓN VALLE DEL SOL-SAN LEONARDO. Es urbano, está situado en la Urbanización Valle del Sol-San Leonardo, Cantón San Nicolás, jurisdicción de Apopa, en este Departamento, cuya cabida es de cincuenta punto cero cero metros cuadrados, equivalentes a setenta y uno punto cincuenta y cuatro varas cuadradas y su descripción se inicia partiendo de la intersección de los jes de la Avenida San Leonardo y del Pasaje "E" Oriente abiertos en dicha urbanización, se miden sobre el eje de este último con rumbo Sur ochenta, nueve grados veinticinco punto tres minutos Este, una distancia de ciento seis punto cincuenta metros, haciendo una deflexión derecha le noventa grados con rumbo Sur cero cero grados treinta y cuatro punto siete minutos Oeste se mide dos punto cincuenta metros y se llega al mojón número uno esquinero Nor-Oeste del lote que se describe, mide y linda así: AL OESTE: recta de diez punto cero cero metros con rumbo Sur cero cero grados treinta y cuatro punto siete minutos Oeste, linda con lote número ciento noventa y seis del Polígono seis Block "II"; AL SUR: recta de cinco punto cero cero metros con rumbo Sur ochenta y nueve grados veinticinco punto tres minutos Este, linda con lote doscientos del Polígono seis Block "II"; AL ESTE: recta de diez punto cero cero metros con rumbo Norte cero cero grados treinta y cuatro punto siete minutos Este, linda con lote número ciento noventa y ocho del Polígono seis Block "II"; AL NORTE: recta de cinco punto cero cero metros con rumbo norte ochenta y nueve grados veinticinco punto tres minutos Oeste, linda con lote ciento cincuenta y ocho del polígono cinco Block "II", pasaje "E" Oriente de por medio de cinco metros de ancho. Los lotes que se mencionan en las colindancias son o han sido propiedad de "C.G. Ingenieros Arquitectos, S.A. de C.V.", según antecedente Registral el inmueble se encuentra situado en Valle del Sol San Leonardo, Lote número Ciento Noventa y Siete, Agrupación II-Seis, San Nicolás, Apopa. El inmueble antes descrito se encuentra inscrito a favor del señor JOSÉ MARTIN PORTILLO, conocido por JOSÉ MARTIN PORTILLO PÉREZ, mayor de edad, empleado, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero novecientos seis, cero treinta mil ciento setenta y dos-ciento uno-nueve, bajo la Matrícula número M CERO UNO CERO TRES SEIS CERO DOS OCHO, del Registro

Social de Inmuebles, el cual ha sido trasladado a la Matrícula número SEIS CERO UNO NUEVE SEIS TRES CUATRO SIETE-CERO CERO CERO CERO CERO, Asiento UNO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, de este Departamento, el cual fue hipotecado a favor del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA con Matrícula número SEIS CERO UNO NUEVE SEIS TRES CUATRO SIETE-CERO CERO CERO CERO, Asiento DOS.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE MENOR CUANTÍA: San Salvador, a los doce días del mes de octubre del dos mil dieciséis. LICDA. IRMA JOANNA HENRÍQUEZ GONZÁLEZ, JUEZA INTERINA, JUZGADO SEGUNDO DE MENOR CUANTÍA, JUEZA DOS. LICDA. LOURDES MARÍA ARAUJO DE AMAYA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F034897-3

MASTER MARÍA FLOR SILVESTRE LÓPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para los efectos de ley, que en el JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Licenciado CARLO ALBERTO ANZORA LOPEZ, en su calidad de Apoderado Gene Judicial de la señora MARIA SONIA KARRAA STRAGHALIS cor como SONIA DE STRAGHALIS o SONIA K. STRAGHALIS, en contra del señor JOSE MAURICIO VASQUEZ ORTIZ, conocido por JOSE MAURICIO ORTIZ VASQUEZ, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, en fecha que oportunamente se señalará: Urbánización Jardines del Pepeto, III Etapa, lote número Quince, Poligono F, Soyapango, San Salvador, un lote de naturaleza urbana, en el que hay construída una casa de sistema mixto completamente nueva y con todos sus servicios y tiene un área construida de treinta punto treinta metros cuadrados, cuyo valor es de VEINTE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS COLONES, y tiene la localización, medidas y linderos siguientes: Lote número quince block F. Partiendo de la intersección de los ejes de la avenida principal y el pasaje número tres-sur, se mide sobre el eje de esta última con rumbo sur dieciocho grados cero cero punto cuatro minutos Este y una distancia de cuarenta metros; llegando a un punto donde se efectúa un giro a la izquierda rumbo Norte setenta y uno grados cincuenta y nueve punto seis minutos Este y una distancia de dos punto cincuenta metros de llegada al esquinero Noroeste del lote que a continuación se describe: AL NORTE, partiendo del mojón número uno con rumbo Norte setenta y un grados cincuenta y nueve punto seis minutos Este y una distancia de doce metros, se llega al mojón número dos lindando por este lado con el lote número trece del mismo block; AL ESTE, partiendo del mojón número dos con rumbo Sur dieciocho grados cero cero punto cuatro minutos Este y una distancia de cinco metros. Se llega al mojón número tres lindando por este lado con el lote número dieciséis del mismo block; AL SUR, partiendo del mojón número tres con rumbo Sur

setenta y un grados cincuenta y nueve punto seis minutos Oeste y una distancia de doce metros. Se llega al mojón número cuatro lindando por este lado con el lote número diecisiete del mismo block; AL OESTE, partiendo del mojón número cuatro con rumbo Norte dieciocho grados cero cero punto cuatro minutos oeste y una distancia de cinco metros. Se llega al mojón número uno donde se inició la presente descripción, lindando por este lado con el lote número catorce del block E, pasaje número tres-sur de cinco metros de ancho de por medio. El inmueble descrito tiene una superficie de sesenta metros cuadrados, equivalentes a ochenta y cinco punto ochenta y cinco varas cuadradas, se encuentra inscrito con la Matrícula número SEIS CERO DOS SEIS DOS CERO OCHO SEIS-CERO CERO CERO CERO CERO CERO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD RAIZ E HIPOTECAS DISLA PRIMERA SECCION DEL CENTRO.

Se hace saber a las personas que se presenten a participar a la subasta que deberán presentar sus respectivos Documentos de Identidad Personal, NIT y comprobar su sólvencia económica por medio de libreta de ahorro, cheque certificado, constancia de ahorro, efectivo u otro documentos similar.

Librado en el JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL; San Salvador, a las nueve horas y cuarenta minutos del día treinta de agosto de dos mil dieciséis. MASTER MARÍA FLOR SILVESTRE LÓPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL. LIC. JUAN CARLOS NAJARRO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F035080-3

REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS

AVISO

Banco Cuscatlán de El Salvador, Sociedad Anónima.

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en km. 10, Carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 773277, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES 81/100 (US\$1,293.81) 1,293.81.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

Santa Tecla, viernes 03 de marzo de 2017.

RICARDO FLORES,

SUBGERENTE.

BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA,

AGENCIA PIRÁMIDE.

3 v. alt. No. F034959-3

EL BANCO IZALQUEÑO DE LOS TRABAJADORES, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

AVISA: QUE EN SUS OFICINAS UBICADAS EN SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD SE HA PRESENTADO
PARTE INTERESADA MANIFESTANDO QUE HA EXTRAVIADO
CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO No. 73010012710-3 POR
UN VALOR DE SESENTA MIL DOLARES EXACTOS: EXTENDIDO
POR EL BANCO IZALQUEÑO DE LOS TRABAJADORES, SOCIEDAD COOPERATIVAS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE
CAPITAL VARIABLE, EL DIA DIECISIETE DE ABRIL DEU DOS
MIL TRECE, LO QUE HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO,
PARA EFECTOS DE REPOSICION DEL CERTIFICADO RELACIONADO, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 486 Y 932 DEL CODIGO
DE COMERCIO VIGENTE.

EN CASO DE QUE 30 DIAS DESPUES DE LA TERCERA Y ULTIMA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO, EL BANCO NO RECIBIERE ECLAMO ALGUNO A ESTE RESPECTO, SE HARA LA REPOSICION DE ESTE CERTIFICADO ANTES MENCIONADO.

SANTA TECLA, 02 DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE.

LIC. ANA LORENA RODRIGUEZ,

JEFE AGENCIA SANTA TECLA.

TITULO MUNICIPAL

El infrascrito Alcalde Municipal de El Paraíso, Departamento de Chalatenango.

HACE SABER: Que en esta Municipalidad, se han iniciado diligencias de Título de Propiedad, promovido por la señora GLADIS VASQUEZ de cincuenta años de edad, ama de casa del domicilio de El Paraíso, Departamento de Chalatenango, quier se identificó con Documento Único de Identidad con número: cero cero tres nueve siete siete cero cuatro-cuatro; y con Número de Identificación Tributaria: cero cuatro uno dos-uno nueve cero uno seis tres-uno cero uno-cuatro, quien solicita TITULO MUNICIPAL de un inmueble de Naturaleza Urbana, ubicado en Barrio El Centro, Calle Cuarta, calle sin número de casa, de la Jurisdicción de El Paraiso, Departamento de Chalatenango, de una extensión superficial TRESCIENTOS CATORCE PUNTO TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS, el cual se describe los rumbo y distan-ORIENTE: tres tiros rectos partiendo de la esquina formada por la intersección de los rumbos sur oriente se mide así: primero tiro de sur a norte con una distancia de quince metros cuarenta centímetros, egundo **aro** de riente a poniente con una distancia de doce metros, y el tercer tivo, de sur a norte con una distancia de diez metros, calle por medio colindando con Ángela Guadalupe Cruz Guardado, y Josefa lemán Cruz, AL NORTE: en un solo tiro mide tres metros veintiocho Centímetros en línea recta colindando con Amalia Concepción e Israel Sibrian Lemus. AL PONIENTE: En un solo tiro mide veinticinco metros setenta centímetros, en línea recta colindando con Concepción Quijada Abrego, AL SUR: un solo tiro recto mide catorce metros treinta y ocho centímetros colindando con Luz Marina Quijada Ábrego.

El inmueble adquirido fue por donación que le hizo la señora MA-RÍA DOLORES VASQUEZ LANDAVERDE, según escritura número Treinta y Tres, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día treinta de diciembre de del año dos mil cinco, ante los oficios del Notario OSCAR ARMANDO RUBIO HERNANDEZ, el cual está valorado en SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo cual se avisa al público para los efectos legales consiguientes, en el Municipio de El Paraíso, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil diecisiete. EMILIO ORTIZ CARVAJAL, ALCALDE MUNICIPAL. PEGGY JOVANA AGUILAR DE CORTEZ, SECRETARIA MUNICIPAL.

EMBLEMAS

No. de Expediente: 2017157974 No. de Presentación: 20170246202

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JORGE AN-TONIO ALAS MENDOZA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del EMBLEMA.



Consistente en: un diseño identificado como Seis mujeres, que servirá para: SERVIRA PARA IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A: SALON DE BELLEZA.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de enero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Sal vador primero de febrero del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ

3 v. alt. No. C005306-3

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2017158485 No. de Presentación: 20170247165

CLASE: 45.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARTA EUGENIA NOVA ZAMORA, en su calidad de APODERADO de FUNERALES LAS FLORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL

VARIABLE que se abrevia: FUNERALES LAS FLORES, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

CAPILLAS DE ALTAMIRA

Consistente en: las palabras CAPILLAS DE ALTAMIRA, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS FUNERARIOS. Clase: 45.

La solicitud fue presentada el día catorce de febrero del año dos mil diecisiete

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de febrero del año dos mil dieciséete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,

3 v. alt. No. C005286-3

No. de Expediente: 2017158486 No. de Presentación: 20170247166

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARTA EUGENIA NOVA ZAMORA, en su calidad de APODERADO de FUNERALES LAS FLORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: FUNERALES LAS FLORES, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

CAPILLAS CUMBRES DE ALTAMIRA

Consistente en: las palabras CAPILLAS CUMBRES DE ALTA-MIRA, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS FUNERARIOS. Clase: 45.

La solicitud fue presentada el día catorce de febrero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de febrero del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005287-3

No. de Expediente: 2017158487 No. de Presentación: 20170247167

CLASE: 45.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARTA EUGENIA NOVA ZAMORA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de FUNERALES LAS FLORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: FUNERALES LAS FLORES, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

CAPILLAS ALTAMIRA

Consistente en: las palabras CAPILLAS ALTAMIRA, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS FUNERARIOS. Clase: 45.

La solicitud fue presentada el día catorce de febrero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de febrero del año dos mil dieciseite.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA, SECRETARIA.

No. de Expediente: 2015148775

No. de Presentación: 20150226837

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JULIO EDUARDO MOISA AVILA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras Nh Your Next_Hop y diseño, cuya traducción al castellano es: NH TU SIGUIENTE SALTO, que servirá

para: AMPARAR: EDUCACIÓN, FORMACIÓN, SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día once de diciembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de diciembre del año dos mil quince.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEK ALVARADO,

ECRETARIO.

3 v. alt. No. C005301-3

No. de Expediente: 2017157499

No. de Presentación: 2013024472

CLASE: 35

EL ÍNFRASCRIPO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANNY IOSUÉ RODRIGUEZ LOPEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en so calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la palabra GÜISKY y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE PUBLICIDAD. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día seis de enero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de enero del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005304-3

No. de Expediente: 2017158442

No. de Presentación: 20170247088

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FERNAN-DO JOSE RODAS MAZARIEGO, en su calidad de APODERADO de IQUVER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: IQUVER, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras Gacha Internacional y diseño, que servirá para: AMPARAR: ADMINISTRACIÓN COMERCIAL DE JUGUETES. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día trece de febrero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintos. San Salvador, diecisiete de febrero del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VECA CHICAS SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005305-3

No. de Expediente: 2017158184 No. de Presentación: 20170246591

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CLAUDIA MARIA RICO CARDONA, en su calidad de APODERADO de MARIA

DEL CARMEN ACEVEDO CANIZALEZ, de nacionalidad SALVA-DOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras LUDOFORM ACTION y diseño, traducida ACTION como Acción, que servirá para: AMPARAR: SER-VICIOS DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN, Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día tres de febrero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de Tebero del 4ño dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005307-3

No. de Expediente: 2016156659 No. de Presentación: 20160242719

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MAURICIO ANTONIO RIVERA AVILA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras juice bar all...natural traducido al castellano como Bar de jugo all... natural. Sobre el uso de los elementos

denominativos que componen la marca, individualmente considerados no se concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: VENTA DE JUGO Y SMOOTHIE. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de noviembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de enero del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005314-3

No. de Expediente: 2017158032

No. de Presentación: 20170246319

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCIS-CO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su catidad de APODERADO de CIREBA INVESTMENTS, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: "CIREBA INVESTMENTS, S.A.", de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

LÉntrecote

Consistente en: la palabra LÉntrecote que se traduce al castellano como ENTRECOSTILLAS, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DEBAR; CAFÉS-RESTAURANTES; CAFETERÍAS; RESTAURANTES DE AUTOSERVICIO; SERVICIOS DE CATERING; SNACK-BAR, A SABER, RESTAURANTES DE SERVICIO RÁPIDO Y PERMANENTE. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de enero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de febrero del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F034978-3

No. de Expediente: 2017158699

No. de Presentación: 20170247763

CLASE: 41

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado VILMA PATRICIA MAYORGA DE PINZON, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de POWER KIDS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: POWER KIDS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras Kinder & day care Power Kids y diseño, que se traduce al idioma castellano como Kinder y Guardería Chicos Poderosos. Sobre el uso de los elementos denominativos KINDER DAY CARE que componen la marca, individualmente considerados no se concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE EDUCACIÓN. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veintidós de febrero del año dos mil diecisiete.

191

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de febrero del año dos mil diecisiete.

$\label{eq:mauricio} \begin{aligned} \text{MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,} \\ \text{REGISTRADOR.} \end{aligned}$

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ, ${\tt SECRETARIO}.$

3 v. alt. No. F035040-3

No. de Expediente: 2017158251 No. de Presentación: 20170246737

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO JAVIER RAMIREZ LOPEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra IDEOGRAPH y discho, que servirá para: AMPARAR: VENTA DE PRODUCTOS AL POR MAYOR Y MENOR; TALES COMO: CANISETAS, RELOIES, PULSERAS, ENCENDEDORES Y COLLARES. Clase: 35

La solicitud fue presentada el día siète de febrero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de febrero del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2016154530 No. de Presentación: 20160238520

CLASE: 01, 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCE-LA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de RAINBOW AGROSCIENCES (GUATEMALA), SOCIEDAD ANO-NIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ASESOR

Consistente en: la palaba a ASESOR, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUÍMICOS PARA USO EN LA AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA; ABONO PARA EL SUELO; Y PRODUCTOS FERTILIZANTES. Clase: 01. Para: AMPARAR: PREPARA CIONES PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS Y LAS MALAS TIERBAS; PLAGUICIDAS; HERBICIDAS; FUNGICIDAS; INSECTICIDAS; ACARICIDAS; PESTICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día treinta de agosto del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de octubre del año dos mil dieciséis.

$\label{eq:mauricio} \begin{aligned} \text{MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,} \\ \text{REGISTRADOR.} \end{aligned}$

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005278-3

No. de Expediente: 2016156546 No. de Presentación: 20160242514

CLASE: 01, 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIO ANTONIO SAENZ MARINERO, en su calidad de APODERADO

de BRANDMASTER, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

CADEJO

Consistente en: la palabra CADEJO, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUÍMICOS PARA USO EN LA AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA; ABONO PARA EL SUELO; FERTILIZANTES. Clase: 01. Para: AMPARAR: INSECTICIDA PARA USO EN LA AGRICULTURA. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día quince de noviembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de noviembre del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005279-3

No. de Expediente: 2016156547 No. de Presentación: 20160242515

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIO ANTONIO, SAENZ MARINERO, en su calidad de APODERADO de BRANDMASTER, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Curafos

Consistente en: la palabra: Curafos y diseño, que servirá para: AM-PARAR: INSECTICIDA PARA USO AGRÍCOLA, EN ESPECÍFICO, MEZCLA DE LUFENURON CON PROFENOFOS. Clase: 05. La solicitud fue presentada el día quince de noviembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de noviembre del año dos mil dieciséis.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005280-3

Vo. de Expediente: 2016152060

No. de Presentación: 20160233582

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCE-LA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de PRODUQUÍMICA INDÚSTRIA E COMÉRCIO S/A, de nacionalidad BRASILEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUC-TO,

Proacqua

Consistente en: la palabra Proacqua, que servirá para: AMARAR: QUÍMICOS PARA USO EN LA INDUSTRIA Y LA AGRICULTURA, INCLUYENDO: PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA CORRECCIÓN DEL SUELO PARA USO EN LA AGRICULTURA; FERTILIZANTES; ABONO PARA LA AGRICULTURA, INCLUYENDO: ABONO COMPUESTO Y ABONOS NITROGENADOS. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de mayo del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de noviembre del año dos mil dieciséis.

 $\label{eq:mauricio} \begin{aligned} \text{MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,} \\ \text{REGISTRADOR.} \end{aligned}$

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005281-3

No. de Expediente: 2016152058 No. de Presentación: 20160233580

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCE-LA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de PRODUQUÍMICA INDÚSTRIA E COMÉRCIO S/A, de nacionalidad BRASILEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUC-TO,

Producote

Consistente en: la palabra Producote, que der virá para: AMARAR: QUÍMICOS PARA USO EN LA INDUSTRIA Y LA AGRICULTURA, INCLUYENDO: PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA CORRECCIÓN DEL SUELO PARA USO EN LA AGRICULTURA, FERTILIZANTES; ABONO PARA LA AGRICULTURA, INCLUYENDO: ABONO COMPUESTO Y ABONOS NUTROGENADOS. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de mayo del año dos mil dieciséis.

REGIŜTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de noviembre del año dos mil dieciséis.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ, SECRETARIO.

No. de Expediente: 2016152059

No. de Presentación: 20160233581

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCE-LA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de PRODUQUÍMICA INDÚSTRIA E COMÉRCIO S/A, de nacionalidad BRASILEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUC-TO.

Produgumica

Consistente es: la palabra Produquímica, que servirá para: AMARAR: QUÍMICOS PARA USO EN LA INDUSTRIA Y LA AGRICULTURA: INULUYENDO: PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA CORRECCIÓN DEL SUELO PARA USO EN LA AGRICULTURA; FERTILIZANTES; ABONO PARA LA AGRICULTURA, INCLUYENDO: ABONO COMPUESTO Y ABONOS NITROGENADOS. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de mayo del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de noviembre del año dos mil dieciséis.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, $\label{eq:registrador} \text{REGISTRADOR}.$

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ, SECRETARIO.

No. de Expediente: 2016152566

No. de Presentación: 20160234475

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de PRODUQUÍMICA INDÚSTRIA E COMERCIO S/A, de nacionalidad BRASILEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Sulfurgran

Consistente en: la palabra Sulfurgran, que servirá para: AMPARAR: QUÍMICOS PARA USO EN LA INDUSTRIA Y LA AGRICULTURA; FERTILIZANTES; ABONO PARA LA AGRICULTURA; ABONO COMPUESTO; ABONOS NITROGENADOS; PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA CORRECCIÓN DEL SUELO PARA USO EN LA AGRICULTURA. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día seis de junio del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador tres de enero del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005284-3

No. de Expediente: 2016156548 No. de Presentación: 20160242516

CLASE: 01, 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIO ANTONIO SAENZ MARINERO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de BRANDMASTER, SOCIEDAD ANONIMA, de nacio-

nalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Arpía y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUIMICOS PARA USO EN LA AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA; ABONO PARA EL SUELO; FERTILIZANTES. Clase: 01. Para: AMPARAR: FUNGICIDA PARA USO EN LA AGRICULTURA, EN ESPECIFICO, MEZCLA DE MANCOZEB CON CYMOXANIL. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día quince de noviembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiumo de noviembre del año dos mil dieciséis.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005285-3

No. de Expediente: 2017158277 No. de Presentación: 20170246769

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JULIO EDUARDO MOISA AVILA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra el Apicultor y diseño Sobre los elementos denominativos que componen la marca, aisladamente no se concede

exclusividad, sino en su conjunto, que servirá para: AMPARAR: MIEL. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día siete de febrero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de febrero del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, $\label{eq:registrador} \text{REGISTRADOR}.$

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, ${\tt SECRETARIA}.$

3 v. alt. No. C005302-3

No. de Expediente: 2016155081 No. de Presentación: 20160239460

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina scha(n) presentado FERNANDO JOSE RODAS MAZARIEGO, en su caltidad de APODERADO, JESSICA LISETH HERNANDEZ ESCOBAR, en su caltidad de APODERADO de TECNOMOVIL, SOCIEDAD ANONIMA DECAPITAL VARIABLE que se abrevia: TECNO MOVIL, S.A. DEC.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Super COOL y diseño, que servirá para: AMPARAR: ACCESORIOS Y ESTUCHES PARA TODA CLASE O MODELOS DE TELÉFONOS. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de septiembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de febrero del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, ${\it REGISTRADORA}.$

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,

SECRETARIA.

v. alt. No. C005303-3

No. de Expediente: 2016156460

No. de Presentación: 20160242352

CLASE: 09

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER. Que a esta oficina se ha(n) presentado DANIEL EDUARDO OLMEDO SANCHEZ, en su calidad de APODERADO de SALVADOR ANTONIO DURAN ESCOBAR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las letras dJI y diseño, que servirá para: AMPARAR: APARATOS DE VIDEO: CÁMARAS, DRONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPOS DE VIDEO. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día diez de noviembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de noviembre del año dos mil dieciséis.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, REGISTRADORA.

 $\label{eq:constraint} \mbox{JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO}, \\ \mbox{SECRETARIO}.$

196

No. de Expediente: 2016154643

No. de Presentación: 20160238770

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KARMY ABIURAMOS PLEITEZ, en su calidad de APODERADO de HUAWEI TECHNOLOGIES CO., LTD., de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

MATEBOOK

Consistente en: la palabra MATEBOOK, donde la palabra Mate se traduce al castellano como Pareja, y Book se traduce como Libros, que servirá para: AMPARAR: TELÉFONOS, A SABER; TELÉFONOS MÓVILES, TELÉFONOS INTELIGENTES (SMARTPHONE); HARDWARE: APARATO DE PROCESAMIENTO DE DATOS: CORDONES PARA CELULARES: FUNDAS PARA ORDENA-DORES PORTÁTILES; MÓDEMS; TECLADO DE ORDENADOR; PROGRAMAS INFORMÁTICOS (SOFTWARE DESCARGABLE) TABLETAS ELECTRÓNICAS; GAFAS INTELIGENTES; RELOJES INTELIGENTES; LÁMINAS PROTECTORAS ESPECIALES PARA PANTALLAS DE ORDENADOR; MONITORES DE ACTIVIDAD FÍSICA PONIBLES; CARCASAS PARA TELÉFONOS INTELIGENTES, ESTUCHES PARA TELÉFONOS INTELIGENTES; I PROTECTORAS ADAPTADAS PARA LA PANTAL TELÉFONOS MÓVILES; BRAZO EXTENSIBLE PA (MONOPIE DE MANO). Clase:

La solicitud fue presentada el día dos de septiembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de Jebrero del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, $\label{eq:registradora} \text{REGISTRADORA}.$

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA. No. de Expediente: 2016155895

No. de Presentación: 20160241190

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de EGIDIO GALBANI S.r.l., de nacionalidad ITALIANA, solibitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



UL QUE CONSISTE EN FRANJAS PERPENDICU-ARES DE COLOR AZUL Y CLARO, que servirá para: AMPARAR: AMPARAR: ANCHOAS; AJVAR [PASTA DE PIMIENTOS EN CONSERVA]; CLARA DE HUEVO; ALBÚMINA PARA USO ULÍNARIO; ALGINATOS PARA USO CULINARIO; SALAZONES; ÁLOE VERA PREPARADO PARA LA ALIMENTACIÓN HUMANA; MANÍES PREPARADOS; LANGOSTAS QUE NO ESTÉN VIVAS; ARENQUES, QUE NO ESTÉN VIVOS; PANCETA AHUMADA; BEBIDAS LÁCTEAS EN LAS OUE PREDOMINE LA LECHE: CALDOS; SOPAS; CÁSCARAS DE FRUTA; BULGOGI [PLATO DE CARNE COREANO]; MANTEQUILLA; MANTEQUILLA DE CACA-HUETE; MANTECA DE CACAO PARA COMIDA; MANTEQUILLA DE COCO; CARNE DE CAZA; ALCACHOFAS, PRESERVADAS; CARNE; CARNE EN CONSERVA; CARNE DE CERDO; CAVIAR; PEPINILLOS; PRODUCTOS ALIMENTICIOS A BASE DE PESCADO; CEBOLLAS EN CONSERVA; ARREGLOS DE FRUTAS PROCE-SADAS; COMPOTA DE ARÁNDANOS; COMPOTAS; CONCEN-TRADOS DE CALDO; PASTA DE TOMATE; MARISCOS QUE NO ESTÉN VIVOS; CONFITURAS; AJO EN CONSERVA; CARNE ENLATADA [CONSERVAS]; FRUTA ENLATADA [CONSERVAS]; VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES ENLATADAS [CON-SERVAS]; PESCADO ENLATADO [CONSERVAS]; MEJILLONES QUENO ESTÉN VIVOS; CHUCRUT; CREMA DE MANTEQUILLA; PASTA DE BERENJENA; PASTA DE MÉDULA DE VEGETALES; CRISÁLIDAS DE GUSANO DE SEDA PARA LA ALIMENTACIÓN HUMANA; CROQUETAS; CRUSTÁCEOS QUE NO ESTÉN VIVOS; DÁTILES: PONCHE NO ALCOHÓLICO: EXTRACTOS DE ALGAS MARINAS PARA USO ALIMENTICIO; EXTRACTOS DE CARNE;

GRANOS DE SOJA EN CONSERVA PARA USO ALIMENTICIO; HARINA DE PESCADO PARA LA ALIMENTACIÓN HUMANA: HABASEN CONSERVA; HÍGADO; FERMENTOS LÁCTEOS PARA USO CULINARIO; FILETES DE PESCADO; COPOS DE PATATA; QUE-SOS; BUÑUELOS DE PATATA; BATIDOS DE LECHE; RODAJAS DE FRUTA; FRUTAS CONGELADAS; FRUTAS EN CONSERVA; FRUTAS CONSERVADAS EN ALCOHOL; FRUTAS COCIDAS; FRUTAS CONFITADAS; BAYAS EN CONSERVA; CHAMPIÑONES EN CONSERVA; GAMBAS QUE NO ESTÉN VIVAS; LANGOSTINOS QUE NO ESTÉN VIVOS; BOGAVANTES QUE NO ESTÉN VIVOS; CANGREJOS DE RÍO QUE NO ESTÉN VIVOS; GELATINAS DE CARNE; GELATINA; JALEAS COMESTIBLES; JALEAS DEFRUTA; GRASAS COMESTIBLES; GRASA DE COCO; HUMUS [PASTA DE GARBANZOS]; COLA DE PESCADO [ICTIOCOLA] PARA USO ALIMENTICIO; JULIANA (SOPAS -); KÉFIR [BEBIDA LÁCTEA]; KIMCHI [PLATO DE VERDURAS FERMENTADAS]; KUMIS [BEBIDA LÁCTEA]; MANTECA; LECHE; LECHE ALBUMINOSA; CUAJADA; LECHE CONDENSADA; LECHE DE MANÍ CON FINES CULINARIOS; LECHE DE ALMENDRAS PARA FINES CULINA-RIOS; LECHE DE ARROZ [SUCEDÁNEO DE LA LECHE]; LECHE DE SOJA [SUCEDÁNEO DE LA LECHE]; LECHE EN POLVO; LECITINA PARA USO CULINARIO; VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA; VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES COCIDAS; VERDURAS, HORTALIZAS LEGUMBRES SECAS; LENTEJAS EN CONSERVA; ENSALADAS DE FRUTAS; ENSALADAS DE VERDURAS, HORTALIZAS LEGUMBRES; ALMENDRAS MOLIDAS; MARGARINA; MER MELADAS; MATERIAS GRASAS PARA ELABORAR GRASAS ALIMENTICIAS; TUÉTANO PARA USO ALIMENTICIO, GI (MEZCLAS QUE CONTIENEN -) PARA VERDURAS Y HORTALIZAS; MOUSSE DE PESCADO, NIDOS DE PÁJAROPARA USO ALIMENTICIO; ÁVELLANAS PREPARADAS; FRUTOS SECOS CON SABOR; FRUTOS SECÓS CONFITADOS; COCO DESHIDRATADO, FRUTOS SECOS PREPARADOS; ACEITES COMESTIBLES; ACEITE DE COCO; ACEITE DE COLZA PARA USO ALIMENTICIO; ACEITE DE GIRASOL COMESTIBLE; ACEITE DE MAIZ; ACEITE DE NUEZ DE PALMA [PRODUCTO ALIMENTICIO]; ACEITE DE HUESO COMESTIBLE; ACEITE DE PALMA [PRODUCTO ALIMENTICIO]; ACEITE DE LINAZA PARA USO CULINARIO; ACEITE DE SÉSAMO; ACEITE DE OLIVA COMESTIBLE; ACEITUNAS EN CONSERVA; PEPINOS DE MAR [COHOMBROS DE MAR] QUE NO ESTÉN VIVOS; OSTRAS QUE NO ESTÉN VIVAS; NATA MONTADA; NATA; PURÉ DE TOMATE; PATÉS DE HÍGADO: PATATAS FRITAS: PATATAS FRITAS CON BAJO CONTENIDO EN GRASAS; PECTINA PARA USO CULINARIO; PESCADO; PESCADO EN CONSERVA; PESCADO EN SALAZÓN; GUISANTES EN CONSERVA; CARNE DE AVE; POLEN PREPARADO PARA USO ALIMENTICIO; PULPA DE FRUTA;

PREPARACIONES PARA HACER CALDO; PREPARACIONES PARA HACER SOPA; CUAJO; PRODUCTOS DE CHARCUTERÍA; PRODUCTOS LÁCTEOS; JAMÓN; PROSTOKVASHA [LECHE AGRIA]; COMPOTA DE MANZANA; RYAZHENKA [LECHE FER-MENTADA AL HORNO]; SALMÓN; SALCHICHAS; SALCHICHAS REBOZADAS; MORCILLAS [PRODUCTOS DE CHARCUTERÍA]; SARDINAS; SEMILLAS DE GIRASOL PREPARADAS; SEBO COMESTIBLE; SEMILLAS PREPARADAS; SUERO DE LECHE; SMETANA [CREMA AGRIA]; REFRIGERIOS A BASE DE FRUTA; ENCURTIDOS; PICALILLI [ENCURTIDO]; JUGOS VEGETALES PARA USO CULINARIO; JUGO DE TOMATERARA USO CULINA-RIO; TAHINI [PASTA DE SEMILLAS DE SÉSAMO]; TRUFAS EN CONSERVA; TOFU; ATÚN; TRIPAS [CALLOS]; YEMA DE HUEVO; HUEVOS; HUEVOS DE CARACOL PARA USO ALIMENTICIO; HUEVAS DE PESCADO PREPARADAS; HUEVOS EN POLVO; PASAS [UVAS]; ALGAS NORI [PORPHYRA] TOSTADAS; ALMEJAS

La soficitud fue presentada el día veinte de octubre del año dos mil dieciséis

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de enero del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F034974-3

No. de Expediente: 2016155894

No. de Presentación: 20160241189

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRAN-CISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de EGIDIO GALBANI S.r.l., de nacionalidad ITALIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,





Consistente en: diseño, que servirá para: AMPARAR: ANCHOAS; AJVAR [PASTA DE PIMIENTOS EN CONSERVA]; CLARA DE HUEVO; ALBÚMINA PARA USO CULINARIO; ALGINATOS PARA USO CULINARIO; SALAZONES; ALOE VERA PREPARADO PARA LA ALIMENTACIÓN HUMANA; MANÍES PREPARADOS; LANGOSTAS QUE NO ESTÉN VIVAS; ARENQUES, QUE NO ESTÉN VIVOS; PANCETA AHUMADA; BEBIDAS LÁCTEAS EN LAS QUE PREDOMINE LA LECHE; CALDOS; SOPAS; CÁSCARAS DE FRUTA; BULGOGI [PLATO DE CARNE COREANO]; MAN-TEQUILLA; MANTEQUILLA DE CACAHUETE; MANTECA DE CACAO PARA COMIDA; MANTEQUILLA DE COCO; CARNE DE CAZA; ALCACHOFAS, PRESERVADAS; CARNE; CARNE EN CONSERVA; CARNE DE CERDO; CAVIAR; PEPINILLOS; PRO-DUCTOS ALIMENTICIOS A BASE DE PESCADO; CEBOLLAS EN CONSERVA; ARREGLOS DE FRUTAS PROCESADAS; COMPOTA DE ARÁNDANOS; COMPOTAS; CONCENTRADOS DE CALDO; PASTA DETOMATE; MARISCOS QUE NO ESTÉN VIVOS; CONFI-TURAS; AJOEN CONSERVA; CARNE ENLATADA (CONSERVAS); FRUTA ENLATADA [CONSERVAS]; VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES ENLATADAS [CONSERVAS]; PESCADO ENLA-TADO [CONSERVAS]; MEJILLONES QUE NO ESTÉN VIVOS; CHUCRUT; CREMA DEMANTEQUILLA; PASTA DE BERENJENA; PASTA DE MÉDULA DE VEGETALES; CRISÁLIDAS DE GUSANO DE SEDA PARA LA ALIMENTACIÓN HUMANA; CROQUETAS; CRUSTÁCEOS QUE NO ESTÉN VIVOS; DÁTILES; PONCHE NO ALCOHÓLICO: EXTRACTOS DE ALGAS MARINAS PARA USO ALIMENTICIÓ; EXTRACTOS DE CARNE; GRANOS DE SOJA EN CONSERVA PARA USO ALIMENTICIO; HARINA DE PESCADO PARA LA ALIMENTACIÓN HUMANA; HABAS EN CONSERVA; HÍGADO; FERMENTOS LÁCTEOS PARA USO CULINARIO; FILETES DE PESCADO; COPOS DE PATATA; QUESOS; BUÑUE-LOS DE PATATA; BATIDOS DE LECHE; RODAJAS DE FRUTA; FRUTAS CONGELADAS; FRUTAS EN CONSERVA; FRUTAS CONSERVADAS EN ALCOHOL; FRUTAS COCIDAS; FRUTAS CONFITADAS; BAYAS EN CONSERVA; CHAMPIÑONES EN CONSERVA; GAMBAS QUE NO ESTÉN VIVAS; LANGOSTINOS QUE NO ESTÉN VIVOS; BOGAVANTES QUE NO ESTÉN VIVOS; CANGREJOS DE RÍO QUE NO ESTÉN VIVOS; GELATINAS DE CARNE; GELATINA; JALEAS COMESTIBLES; JALEAS DE FRUTA; GRASAS COMESTIBLES: GRASA DE COCO: HUMUS IPASTA DE GARBANZOS]; COLA DE PESCADO [ICTIOCOLA] PARA USO ALIMENTICIO; JULIANA (SOPAS -); KÉFIR [BEBIDA LÁCTEA]; KIMCHI [PLATO DE VERDURAS FERMENTADAS]; KUMIS [BEBIDA LÁCTEA]; MANTECA; LECHE; LECHE ALBUMINOSA; CUAJADA; LECHE CONDENSADA; LECHE DE MANÍ CON FINES CULINARIOS; LECHE DE ALMENDRAS PARA FINES CULINA-RIOS; LECHE DE ARROZ [SUCEDÁNEO DE LA LECHE]; LECHE DE SOJA [SUCEDÁNEO DE LA LECHE]; LECHE EN POLVO; LECITINA PARA USO CULINARIO; VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA; VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES COCIDAS; VERDURAS, HORTALIZAS Y LE-GUMBRES SECAS; LENTEJAS EN CONSERVA; ENSALADAS DE FRUTAS; ENSALADAS DE VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES; ALMENDRAS MOLIDAS; MARGARINA; MER-MELADAS; MATERIA\$ GRASAS PARA ELABORAR GRASAS ALIMENTICIAS: TUÉTANO PARA USO ALIMENTICIO; GRASA (MEZCLAS QUE CONTIENEN -) PARA UNTAR; MOUSSE DE VERDURAS Y HORTALIZAS; MOUSSE DE PESCADO; NIDOS DE PAJARO PARA USO ALIMENTICIO; AVELLANAS PREPARADAS; FRUTOS SECOS CON SABOR; FRUTOS SECOS CONFITADOS; OCODESTIDRATADO; FRUTOS SECOS PREPARADOS; ACEITES COMESTIBLES; ACEITE DE COCO; ACEITE DE COLZA PARA USO ÁLIMENTICIO; ACEITE DE GIRASOL COMESTIBLE; ACEITE DE MAÍZ; ACEITE DE NUEZ DE PALMA [PRODUCTO ALIMENTICIO]; ACEITE DE HUESO COMESTIBLE; ACEITE DE PALMA [PRODUCTO ALIMENTICIO]; ACEITE DE LINAZA PARA USO CULINARIO; ACEITE DE SÉSAMO; ACEITE DE OLIVA COMESTIBLE; ACEITUNAS EN CONSERVA; PEPINOS DE MAR [COHOMBROS DE MAR] QUE NO ESTÉN VIVOS; OSTRAS QUE NO ESTÉN VIVAS: NATA MONTADA: NATA: PURÉ DE TOMATE: PATÉS DE HÍGADO; PATATAS FRITAS; PATATAS FRITAS CON BAJO CONTENIDO EN GRASAS; PECTINA PARA USO CULINARIO: PESCADO: PESCADO EN CONSERVA: PESCADO EN SALAZÓN; GUISANTES EN CONSERVA; CARNE DE AVE; POLEN PREPARADO PARA USO ALIMENTICIO; PULPA DE FRUTA; PREPARACIONES PARA HACER CALDO; PREPARACIONES PARA HACER SOPA; CUAJO; PRODUCTOS DE CHARCUTERÍA; PRODUCTOS LÁCTEOS; JAMÓN; PROSTOKVASHA [LECHE AGRIA]; COMPOTA DE MANZANA; RYAZHENKA [LECHE FER-MENTADA AL HORNO]; SALMÓN; SALCHICHAS; SALCHICHAS REBOZADAS; MORCILLAS [PRODUCTOS DE CHARCUTERÍA]; SARDINAS; SEMILLAS DE GIRASOL PREPARADAS; SEBO COMESTIBLE; SEMILLAS PREPARADAS; SUERO DE LECHE; SMETANA [CREMA AGRIA]; REFRIGERIOS A BASE DE FRUTA; ENCURTIDOS; PICALILLI [ENCURTIDO]; JUGOS VEGETALES PARA USO CULINARIO: JUGO DE TOMATE PARA USO CULINA-RIO; TAHINI [PASTA DE SEMILLAS DE SÉSAMO]; TRUFAS EN

CONSERVA; TOFU; ATÚN; TRIPAS [CALLOS]; YEMA DE HUEVO; HUEVOS; HUEVOS DE CARACOL PARA USO ALIMENTICIO; HUEVAS DE PESCADO, PREPARADAS; HUEVOS EN POLVO; PASAS [UVAS]; ALGAS NORI [PORPHYRA] TOSTADAS; ALMEJAS QUE NO ESTÉN VIVAS; YAKITORI; YOGUR; MERMELADA DE JENGIBRE. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día veinte de octubre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de enero del año dos mil diecisiete.

 $\label{eq:mauricio} \begin{aligned} \text{MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,} \\ \text{REGISTRADOR.} \end{aligned}$

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ, ${\tt SECRETARIO}.$

3 v. alt. No. F034976-3

No. de Expediente: 2017158031 No. de Presentación: 20170246315

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRAN-CISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de CIRÉBA INVESTMENTS, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: CIREBA INVESTMENTS, S.A., de nacionalidad PA-NAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

LÉntrecote

Consistente en: la palabra LÉntrecote, que servirá para: AMPARAR: SALSAS, INCLUYENDO SALSA DE TOMATE, SALSAS DE SOJA/SALSA DE SOYA, SALSAS (CONDIMENTOS), SALSAS PARA PASTAS ALIMENTICIAS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de enero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de febrero del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

No. de Presentación: 20160235657

No. de Expediente: 2016

CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SA BER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JAMER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de Grand kiver Enterprises Six Nations Ltd., de nacionalidad CANADIENSE, solicifando er registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: un diseño identificado como DISEÑO DE MON-TAÑAS, que servirá para: AMPARAR: CIGARROS INCLUYENDO CIGARROS ELECTRÓNICOS; CIGARRILLOS INCLUYENDO CI-GARRILLOS ELECTRÓNICOS; TABACO INCLUYENDO, TABACO DE MASCAR, TABACO SABORIZADO; CAJAS DE CIGARROS Y CIGARRILLOS. Clase: 34.

La solicitud fue presentada el día primero de julio del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de febrero del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, SECRETARIA

No. de Expediente: 2016153222

No. de Presentación: 20160235658

CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACESABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de Grand River Enterprises Six Nations Ltd., de nacionalidad CANADIENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: un diseño identificado como DISEÑO DE LA CABEZA DE UN INDIO, que servirá para: AMPARAR: CIGARROS INCLUYENDO CIGARROS ELECTRÓNICOS; CIGARRILLOS INCLUYENDO CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS; TABACO INCLUYENDO, TABACO DE MASCAR, TABACO SABORIZADO; CAJAS DE CIGARROS Y CIGARRILLOS. Clase: 34.

La solicitud fue presentada el día primero de julio del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de febrero del ano dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ,

SECRETARIA.

No. de Expediente: 2016155387

No. de Presentación: 20160240329

CLASE: 06, 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRAN-CISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de ACCESORIOS DIMAC, SOCIEDAD LIMITADA, de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO.

Consistente en: las palabras THERMIA BARCELONA y diseño, ne servirá para: AMPARAR: METALES COMUNES Y SUS ALEA-CIONES; MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN METÁLICOS;

gre servira para: AMPARAR: METALES COMUNES Y SUS ALEA-CIQNES; MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN METÁLICOS; CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES METÁLICAS; MATE-RIALES METÁLICOS PARA VÍAS FÉRREAS; CABLES E HILOS MENÁLICOS NO ELÉCTRICOS; ARTÍCULOS DE CERRAJERÍA Y FERRETERÍA METÁLICOS; TUBOS Y TUBERÍAS METÁLICOS; CAJAS DE CAUDALES; PRODUCTOS METÁLICOS NO COM-PRENDIDOS EN OTRAS CLASES. Clase: 06. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN, SERVICIOS DE REPARACIÓN Y SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE CARPINTERÍA METÁLICA. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día treinta de septiembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de diciembre del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F034988-3